

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:00 hrs. nueve horas, del día miércoles 23 veintitrés, de Septiembre del año 2015 dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, para efectuar su Sesión Pública Ordinaria No. 34 treinta y cuatro de Ayuntamiento.-----

PRIMER PUNTO: C. Secretario General José de Jesús

Núñez González: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. C. Regidores: C. Ignacio del Toro Rodríguez. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Juan Manuel Sánchez Núñez. C. Crecencio Villalvazo Laureano. C. Eva Manríquez Barajas. C. Ricardo Milanez Ortega. C. Lilia de Jesús Delgado Díaz. C. Abdel Israel Dávila del Toro. C. Mariana Prado Reyes. C. Daniel Francisco Rodríguez Lira. C. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. C. Sofía Gutiérrez Arias. C. Silvano Hernández López. C. Pedro Mariscal. C. Higinio del Toro Pérez. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señora Presidenta reporto a Usted la asistencia de 16 dieciséis, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para celebrar la Sesión. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 treinta y cuatro, proceda

al desahogo de la Sesión Señor Secretario. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.-Aprobación de las Actas Extraordinarias No. 84 ochenta y cuatro, y Solemne No. 22 veintidós. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la propuesta para la elaboración de las estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro. –

QUINTO.- Dictamen por el que se crea el Reglamento de Administración, funcionamiento y aprovechamiento de los espacios culturales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. - - - - -

SEXTO.- Dictamen que aprueba el Decreto de la Declaratoria como áreas naturales protegidas Municipales de los Parques Las Peñas y Los Ocotillos. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. - - - - -

SÉPTIMO.- Dictamen que crea el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez. - - - - -

OCTAVO.- Dictamen que autoriza la implementación de las Campañas “SI TOMAS NO MANEJES, SERVIDORES PÚBLICOS VOLUNTARIOS, TOLERANCIÓN CERO Y TAXI SEGURO, dentro del Operativo CONDUCTOR DESIGNADO, en el marco de la celebración de la Feria de Zapotlán 2015 dos mil quince. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez. - - - - -

NOVENO.- Dictamen que propone continuar la etapa que señala el Artículo 98 noventa y ocho, del Código Urbano, para someter a consulta pública la propuesta para el cambio

de uso de suelo del predio denominado Rancho El Estribo, propuesta de desarrollo de vivienda (H4-U) Habitacional Unifamiliar de densidad alta. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO.- Dictamen que propone la autorización para celebrar Convenio de pago de conceptos extraordinarios a la Empresa Constructora ROASA, S.A. DE C.V. para la obra denominada Construcción de concreto hidráulico en la calle Hidalgo de Cd. Guzmán, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

UNDÉCIMO.- Dictamen que propone dar de baja bienes inmuebles de Patrimonio Municipal. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones, solicitud de Empresas de telefonía celular para gestionar la colocación de estructuras de telecomunicación en lugares estratégicos de la Ciudad. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen que propone modificación al Presupuesto 2015 dos mil quince. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la terminación de la cinta asfáltica de la calle Paraguay esquina Juan José Arreola, que colinda con la Preparatoria Regional de Cd. Guzmán. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Dictamen que propone autorizar el reconocimiento de la Av. José Uribe Andalón, al Poniente de la Ciudad. Motiva la C. Regidora Eva Manríquez Barajas. - - -

DÉCIMO SEXTO.- Dictamen que aprueba la declaratoria como Parque Urbano Municipal del predio denominado TLAYOLAN. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Dictamen que propone Reglamento que

contiene las bases para otorgar denominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Dictamen por el que se crea el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Punto informativo respecto del análisis de modificación del Escudo de Armas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. - - - - -

VIGÉSIMO.- Punto informativo de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en relación al informe final de los Ordenamientos Municipales. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Dictamen por el que se reforman los Artículos 6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, 143 punto 1 fracciones IV y V, 144 punto I, fracciones III, V y se adiciona la fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la ratificación de los contratos de prestación de servicios para la recolección de basura y desperdicios con diversos particulares. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez

González: Señores Regidores está a su consideración el orden del día para si tienen algún comentario.... **“A”** Asunto relacionado con las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y de Rastro. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. **C.**

Secretario General José de Jesús Núñez González: Si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión con los puntos varios agendados, si tienen a bien aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Extraordinarias No. 84 ochenta y cuatro, y Solemne No.

22 veintidós. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Se les enviaron a sus correos dichas Actas, si hubiera algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16**

votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la propuesta para la elaboración de las estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán. Motiva la C. Presidenta Municipal Interina Bertha

Alicia Álvarez del Toro. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la propuesta para la elaboración de las Estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** La que suscribe **LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO**, en mi carácter de *Presidenta Municipal de este H. Cuerpo Edilicio,*

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones I, II y VIII, 10, 16, 19, 19 BIS fracción III, 20 BIS 4 y 20 BIS 5, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 5 fracción IX, 8 fracción II, 9, 10, 11, 15, 16 y 20 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 5 punto 1, 62, 69, 86, 87 punto 1 fracción I, 88, 91 y 100 punto 1 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 6 fracciones I, II y IV, 9 fracción I, 25, 26, 27, 30, 31, 40, 43, 44, 45 y demás relativos aplicables del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de acuerdo económico por medio del cual se turna a comisiones la propuesta para la elaboración de las Estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los

reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, establecer las directrices de la política municipal y en los casos, forma y términos que establezcan las correspondientes leyes y reglamentos, autorizar las propuestas del Presidente Municipal; **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. Por su parte, dentro del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se consagra el Derecho Humano a un desarrollo en un ambiente adecuado, para lo cual el Municipio no es ajeno, por tanto puede expedir leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que versen sobre dicho tema, teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para su consecución, desde las respectivas atribuciones conferidas a los distintos órdenes de gobierno **III.-** El cuidado al Medio Ambiente se considera como un derecho colectivo, es decir, comprende un interés difuso y supraindividual, lo cual indica que va más allá del interés meramente particular, por lo cual encuadra además dentro de los Derechos de Tercera Generación, o “derechos de solidaridad”, por lo que la presente iniciativa representa un mecanismo que pretende reforzar el instrumento de Política Ambiental que para tal efecto es vigente y aplica en nuestro Municipio; siendo en éste caso el Ordenamiento Ecológico Local. **IV.-** De acuerdo al concepto contenido dentro del artículo 3º fracción XXIV de la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente, se señala que el Ordenamiento Ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. V.- Para el caso de nuestro Municipio, se señala que en Sesión Pública Extraordinaria No. 66 celebrada el día 12 de febrero de 2015, en el punto No. 6 en el orden del día obra un acuerdo que a la letra dice:

ÚNICO: *Se aprueba en lo general y en lo particular el “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán”, mismo que ha sido publicado el día 17 de febrero de 2015, entrando en vigencia al día hábil siguiente de dicha publicación. Por lo anteriormente expuesto el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán funge como una importante herramienta en materia de Planeación Ambiental, pues a partir de los diagnósticos sociales, económicos, naturales y al potencial de generación de servicios ambientales del territorio, se trazan mecanismos como los lineamientos, es decir las expectativas de desarrollo de cada Unidad de Gestión Ambiental, los Criterios de regulación ecológica, tendientes a la implementación de las prácticas de aprovechamiento y protección de los recursos naturales que guíen hacia la realización del lineamiento, así como las estrategias que permitan identificar programas y fuentes de financiamiento con la articulación transversal e interinstitucional para su implementación en el Municipio de Zapotlán el Grande. Con lo anterior se busca que las obras y actividades de los diversos sectores que confluyen en el*

territorio como: conservación, industria, minería, asentamientos humanos y vivienda, turismo, agricultura, pesca, forestal, pecuario e infraestructura puedan desarrollarse de tal manera que se respete la vocación y el uso de cada ecosistema, lo cual implica buscar condiciones que permitan su regeneración y evitar aquellas que potencialicen sus procesos de agotamiento y degradación.

VI.- Ahora bien, en lo que refiere a las estrategias como mecanismo de implementación para el Programa de Ordenamiento Ecológico, éstas son definidas dentro del artículo 3º fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, como la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio, y cuya implementación en un Ordenamiento Ecológico, se encuentra prevista por el artículo 6º fracción VII del Reglamento anteriormente citado. Con la finalidad de poner en contexto lo mencionado hasta este momento, es que se considera oportuno transcribir lo que al efecto señala el artículo 12 del Reglamento en referencia, mismo que a la letra dice: En la determinación de los lineamientos y estrategias ecológicas aplicables al programa de ordenamiento ecológico, a que hace referencia la fracción II del artículo 8o., se deberá considerar como mínimo lo siguiente: **I.** Los programas de combate a la pobreza aplicables por los tres órdenes de gobierno en el área de estudio; **II.** Los proyectos y los programas de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, aplicables en el área de estudio; **III.** Los instrumentos de política ambiental que, conforme a la legislación vigente, resulten aplicables al área de estudio; **IV.** Las áreas naturales

protegidas, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y las áreas de refugio para proteger especies acuáticas; V. Las áreas críticas para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; VI. Las cuencas hidrológicas; VII. La zonificación forestal; VIII. La disponibilidad de agua; IX. El cambio climático y los desastres naturales; X. Los impactos negativos de las actividades productivas y sociales, incluyendo aquéllos de baja probabilidad de ocurrencia, que tengan o puedan tener efectos en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el área de estudio; y XI. Las demás que determine el órgano encargado de la conducción del proceso de ordenamiento ecológico y, que por sus características, deban de ser consideradas. VII.- En lo que respecta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán, vigente en este momento, éste cuenta con un total de 06 seis Estrategias Ecológicas Generales, las cuales abarcan aspectos tales como:- Manejo sustentable del agua. - Conservación y mejoramiento de la calidad del suelo. - Protección de la biodiversidad.- Aprovechamiento sustentable.- Contaminación del aire. -Gestión integral de los residuos sólidos. Dentro de dichas Estrategias Ecológicas Generales se enmarcan objetivos a desarrollar, sin embargo su contenido es más de carácter enunciativo en cuanto a buenas prácticas tendientes a la protección y conservación del ambiente, resultando necesario abundar en aquellos aspectos concernientes a la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio, tal

como se ha manifestado anteriormente. Lo plasmado en líneas anteriores implica en síntesis, que la elaboración y fortalecimiento de las Estrategias permitirá saber de manera específica de qué manera y bajo qué mecanismos se harán efectivos los objetivos y expectativas plasmados en los Lineamientos Ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local. **VIII.-** Por otro lado, si bien es cierto que nuestro Municipio cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado, publicado y en vigencia para su aplicación, dentro de su contenido resulta necesario reforzar una de sus partes torales para su aplicación por parte de éste Gobierno Municipal en coordinación con la Federación o el Estado. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, ha sido aprobado en modalidad de Ordenamiento Municipal, toda vez que éste impone obligaciones y otorga derechos a las personas, por lo que la adición que se efectuará sobre el Programa, en caso de aprobarse la presente iniciativa y de su consecuente trámite, deberá ajustarse a lo que dispone el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con la finalidad de fortalecer la instrumentación del Ordenamiento en comento. **VIII.-** Dada la naturaleza del presente y en base a los razonamientos hasta ahora efectuados, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 62 fracción I, y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo Dictamen a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante; y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante la propuesta para la elaboración de las Estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico Local

del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo el presente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto dentro del artículo 101 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, tórnese la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y como coadyuvante a la de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen a su estudio, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, eleven a consideración en sesión plenaria la propuesta de **aprobación tanto en lo general como en lo particular, las Estrategias para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán. SEGUNDO.-** Notifíquese de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, para su correspondiente seguimiento y colaboración en cuanto al análisis y fortalecimiento de las Estrategias para el Ordenamiento Ecológico, en coordinación con el Comité de Ordenamiento Ecológico Local y demás instancias involucradas.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de septiembre de 2015. **LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO** Presidenta Municipal **FIRMA”** - - - - -

- - - - - **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** En estos momentos se da por presente el C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro. Señores Regidores está

a su consideración el presente punto si hubiera algún comentario... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

QUINTO PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento de Administración, funcionamiento y aprovechamiento de los espacios culturales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. **C. Regidora Mariana Prado Reyes: ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE CREA: “EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quienes motivan y suscriben los **C.C. MARIANA PRADO REYES, ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ, LIC. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, MTRO. PEDRO MARISCAL, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO, LIC. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ;** respectivamente en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividadés Cívicas y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 2, 7 fracciones XI Y XIV, 39 fracción II y 41 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y

artículos 3 punto 2, 5 punto 1,52,69, 86, 87 fracción II, 89 punto 1 Y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **“DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**,bajo los siguientes:**ANTECEDENTES:1.-** Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.33, celebrada el día 13 trece de agosto del año 2015, bajo el punto No.12 en el orden del día, la C. MARIANA PRADO REYES, en su carácter de Regidora Presidente de la Comisión Ediliciade Cultura, Educación y Festividades Cívicas, presentó la iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a comisiones el proyecto del **“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**.**2.-** En la misma fecha referida en el párrafo anterior, el H. Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de la iniciativa en cuestión de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y a la de Reglamentos y Gobernación para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.**3.-** En fechas 21, 24, 27 de agosto, y 01 y 04 de Septiembre, se reunieron las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y la de Reglamentos y Gobernación con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal

por medio de la cual se crea el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones de forma y fondo a la iniciativa en turno. **4.-** En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** En virtud de la facultad que confiere el artículo 41 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el

cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

IV.- Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que toda persona tiene derecho al acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios en la materia por lo cual es obligación de los Municipios establecer los mecanismos que permitan conocer, preservar, fomentar y desarrollar el patrimonio cultural con el que cuentan con la finalidad de su conservación y aprovechamiento por parte del Gobierno Municipal y la ciudadanía.

V.- La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco establece la facultad a los Municipios para la creación de espacios culturales que sean destinados únicamente a la realización de actividades artísticas y culturales, así mismo para que en los espacios culturales se cumpla con el objetivo para el cual fueron creados se podrán expedir los reglamentos que sean necesarios donde se contemplen los procedimientos, términos y condiciones en los que se autorice el uso de los mismos.

VI.-Uno de los principales compromisos que se fijó la actual administración fue el de procurar y apoyar el desarrollo de la cultura lo cual sin duda se ha manifestado con el establecimiento de nuevos espacios culturales como lo es el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón” y la rehabilitación de la Ex Estación de Ferrocarril y de la

*Biblioteca Juan José Arreola con la finalidad de que se desarrolle el ingenio cultural y artístico en los niños, jóvenes, de personas de tercera edad y de cualquier ciudadano interesado en conocer o participar con su trabajo en el fomento de la cultura; a nivel estatal y nacional somos reconocidos como cuna de grandes artistas, por lo que la regulación de estos espacios permitirá que más personas, con su trabajo, pongan en alto el nombre de nuestro Municipio.***VII.-** *La importancia de regular los espacios culturales del Municipio, tanto los de nueva creación como los establecidos previamente, radica principalmente en buscar acciones que detonen el desarrollo social mediante el fomento de actividades culturales. La iniciativa en cuestión se avoca principalmente en organizar el funcionamiento de los espacios culturales de Zapotlán con la finalidad de lograr su máximo aprovechamiento para que todas las manifestaciones culturales y artísticas se puedan expresar en un espacio adecuado.***VIII.-***Los principios fundamentales de la presente iniciativa son: a)Asegurar la continuidad de los procesos de desarrollo cultural; b)Aprovechar de manera eficiente los recursos e infraestructura de los bienes y servicios culturales; c)Facilitar la aparición de nuevas acciones y anticipar y corregir los posibles problemas que frenen el crecimiento de la sociedad en este campo; d)Procurar la participación y acceso de todos los sectores de la población para la realización de actividades culturales y artísticas en beneficio de la sociedad, y e)Establecer las competencias de las autoridades municipales en materia cultural.***IX.-** *De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentarla, con el objeto de establecer las disposiciones que deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico en materia de administración,*

funcionamiento y aprovechamiento de los espacios culturales del Municipio".5.-Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:**CONSIDERANDOS:** **I.** Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones hacia el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**II.** Así mismo y de conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar los reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal. **III.** Las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y la de Reglamentos y Gobernación somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I Y II 52 fracción I, 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco.**IV.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición

de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **V.** Una vez estudiados los puntos que integran el dictamen que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, y la de Reglamentos y Gobernación, consideramos lo siguiente:

A. De la Legitimidad: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado. **B. De las Formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen por medio de la cual se crea el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la Procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:**

Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción de los artículos, con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento. **VI.** Dentro del artículo 41 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco se establece la facultad a los Municipios para expedir los ordenamientos legales que regulen las actividades a desarrollar dentro de los Espacios Culturales y el uso que se les dará a los mismos de ahí la importancia de aprobar este ordenamiento con la finalidad de proteger el

Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción de los artículos, con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento. **VI.** Dentro del artículo 41 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco se establece la facultad a los Municipios para expedir los ordenamientos legales que regulen las actividades a desarrollar dentro de los Espacios Culturales y el uso que se les dará a los mismos de ahí la importancia de aprobar este ordenamiento con la finalidad de proteger el

derecho humano establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios, así como el ejercicio de sus derechos culturales, por lo cual en la propuesta de reglamento se establecen las concurrencias, atribuciones y facultades tanto de las autoridades como de los ciudadanos de conformidad con las leyes en la materia con la finalidad de que los Espacios Culturales con los que cuenta el Municipio se utilicen de manera adecuada y que todos como lo establece en su parte expositiva el autor de la iniciativa los puedan disfrutar y aprovechar. **VII.** Es importante señalar que con la creación de este ordenamiento jurídico se garantiza el aprovechamiento de los Espacios Culturales del Municipio con la finalidad de fomentar la cultura y las artes, que tiendan a enfatizar el cultivo de vocaciones artísticas en los niños y jóvenes del Municipio, destinadas a asegurar la continuidad de los procesos de desarrollo cultural correctos, facilitar la aparición de nuevas acciones y anticipar y corregir los posibles problemas que frenen el crecimiento de la sociedad en este campo. **VIII.** En este sentido, las Comisiones Edilicias Dictaminadoras detallamos la importancia de que se apruebe el presente dictamen con la finalidad de que haya un ordenamiento que permita regular la forma de administrar, el funcionamiento y la correcta operación estos espacios, para que respondan a las demandas actuales y futuras de la sociedad, y tras su estudio concluimos que las circunstancias que originan la creación de la propuesta de estudio resultan congruentes, específicas e idóneas para garantizar a los habitantes su participación en la vida cultural y el aprovechamiento eficiente los recursos e infraestructura del Municipio. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos

104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras declaramos procedente y aprobamos la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que crea el **“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, Reglamento que se anexa al presente dictamen. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:**RESOLUTIVOS:PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el **“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, que se anexa al presente dictamen, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.**SEGUNDO.-**Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**TERCERO.-**Se faculta a los C.C. LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO en su carácter de Presidenta Municipal Interina y al LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.**CUARTO.-** Notifíquese a las Dependencias Municipales siguientes: Jefatura de

Desarrollo Cultural del Municipio y Dirección de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 17 de septiembre del año 2015. LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTIVIDADES CÍVICAS. C. MARIANA PRADO REYES Regidora Presidente FIRMA”** ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ Vocal **FIRMA”** LIC. SOFIA GUTIERREZ ARIAS Vocal **FIRMA”** MTRO. PEDRO MARISCAL Vocal **FIRMA”** LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Regidor Presidente **NO FIRMA”** MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Regidor Vocal **FIRMA”** LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO Regidor Vocal **FIRMA”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. III.- En virtud de la facultad que confiere el artículo 41 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. IV.- Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que toda persona tiene derecho al acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios en la materia por lo cual es obligación de los Municipios establecer los mecanismos que permitan conocer, preservar, fomentar y desarrollar el patrimonio cultural con el que cuentan con la finalidad de su conservación y aprovechamiento por parte del Gobierno Municipal y la ciudadanía. V.- La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco establece la facultad a los Municipios para la creación de espacios culturales que sean destinados únicamente a la realización de actividades artísticas y culturales, así mismo para que en los espacios culturales se cumpla con el objetivo para el cual fueron

creados se podrán expedir los reglamentos que sean necesarios donde se contemplen los procedimientos, términos y condiciones en los que se autorice el uso de los mismos. **VI.-** Uno de los principales compromisos que se fijó la actual administración fue el de procurar y apoyar el desarrollo de la cultura lo cual sin duda se ha manifestado con el establecimiento de nuevos espacios culturales como lo es el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón” y la rehabilitación de la Ex Estación de Ferrocarril y de la Biblioteca Juan José Arreola con la finalidad de que se desarrolle el ingenio cultural y artístico en los niños, jóvenes, de personas de tercera edad y de cualquier ciudadano interesado en conocer o participar con su trabajo en el fomento de la cultura; a nivel estatal y nacional somos reconocidos como cuna de grandes artistas, por lo que la regulación de estos espacios permitirá que más personas, con su trabajo, pongan en alto el nombre de nuestro Municipio. **VII.-** La importancia de regular los espacios culturales del Municipio, tanto los de nueva creación como los establecidos previamente, radica principalmente en buscar acciones que detonen el desarrollo social mediante el fomento de actividades culturales. La iniciativa en cuestión se avoca principalmente en organizar el funcionamiento de los espacios culturales de Zapotlán con la finalidad de lograr su máximo aprovechamiento para que todas las manifestaciones culturales y artísticas se puedan expresar en un espacio adecuado. **VIII.-** Los principios fundamentales de la presente iniciativa son: a) Asegurar la continuidad de los procesos de desarrollo cultural; b) Aprovechar de manera eficiente los recursos e infraestructura de los bienes y servicios culturales; c) Facilitar la aparición de nuevas acciones y anticipar y corregir los posibles problemas que frenen el crecimiento de la sociedad en este campo; d) Procurar la participación y

acceso de todos los sectores de la población para la realización de actividades culturales y artísticas en beneficio de la sociedad, y e) Establecer las competencias de las autoridades municipales en materia cultural. **IX.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentarla, con el objeto de establecer las disposiciones que deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico en materia de administración, funcionamiento y aprovechamiento de los Espacios Culturales del Municipio". **"REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".** **CAPÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia en todo el territorio municipal, y tiene por objeto regular la administración, funcionamiento y aprovechamiento de los Espacios Culturales del Municipio y su aplicación corresponde al Presidente Municipal y al Jefe de Cultura, y se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 41 de la Ley de Fomento a la Cultura, artículos 5 punto 1 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande. **Artículo 2.-** Serán de aplicación supletoria a este reglamento las normas contenidas en la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. **Artículo 3.-** Para los efectos

de este reglamento se entiende por:**I.Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande;**II.Biblioteca Pública Municipal “Guillermo Jiménez”:**Inmueble propiedad municipal ubicado en Agustín Yáñez 49 de la Colonia Jalisco;**III.Biblioteca Pública Estatal “Juan José Arreola”:** Inmueble propiedad municipal ubicado al interior de Palacio Municipal;**IV.Biblioteca Pública Municipal “Mauro Velasco”:** Inmueble propiedad municipal ubicado en Colón 62;**V.Casa de la Cultura:** Inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Victoria No.22 de este Municipio;**VI.Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón”:** Inmueble propiedad municipal ubicado en la avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez sin número;**VII.Coordinador:** Servidor público encargado de administrar eficientemente los recursos materiales, humanos y públicos con que se cuente en los Espacios Culturales del Municipio.**VIII.Cultura:** Es el conjunto de elementos tangibles e intangibles, así como los valores que a través del tiempo construyen un sistema significativo de la realidad, que define la identidad específica de una comunidad y vincula a sus miembros con respecto de ésta, bajo esquemas de identidad individual y sentido de pertenencia social;**IX.Jefatura:** Jefatura de Cultura del Municipio;**X.Jefe:** Jefe de Cultura del Municipio; **XI.Espacios Culturales:** Son la Casa de la Cultura, el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón, Biblioteca Municipal “Mauro Velasco”, Biblioteca Estatal “Juan José Arreola” Biblioteca Pública Municipal “Guillermo Jiménez, Ex Estación de Ferrocarril y el Foro Luis Guzmán, así como cualquier otro inmueble que en el presente o futuro sean adquiridos por el Municipio para realizar actividades culturales;**XII.Foros Luis Guzmán:** Espacio ubicado en el jardín principal, dedicado a presentaciones artísticas y culturales;**XIII.Gobierno Municipal:** Al conjunto que forma

parte del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en su carácter de autoridad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;**XIV.Municipio:** Al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;**XV.Presidente:** Al Presidente Municipal;**XVI.Taller:** Es una metodología educativa en la que se integran la teoría y la práctica, para enfocar sus acciones hacia el saber hacer;**XVII.Usuario:** La persona física o jurídica destinataria para el uso y disfrute de los espacios y actividades culturales del municipio, y**XVIII.Valor Histórico:** La cualidad que poseen aquellos bienes de valor cultural que estén vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia para el Municipio o la sociedad. **Artículo 4.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento las siguientes: **I.** El Presidente Municipal.**II.** El Jefe de Cultura Municipal. **III.** Los servidores públicos en los que las autoridades municipales, referidas en las fracciones que anteceden, confieran o deleguen sus facultades, para el debido cumplimiento de las normas que emanan del presente ordenamiento legal.**Artículo 5.-** Los espacios culturales son bienes inmuebles, patrimonio del Municipio, de interés social y utilidad pública que por la designación de su uso obligan a su conservación permanente. **Artículo 6.-** Los espacios culturales tienen como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas y propiciar su desarrollo y difusión por medio de: talleres, cursos, exposiciones, conferencias y cafés literarios; así mismo se orienta a: programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos, culturales y buscar el acercamiento de los diversos grupos artísticos y culturales tanto independientes como los que forman parte de los sectores públicos o privados.**Artículo 7.-** El uso de los espacios culturales en el Municipio se ajustará a los siguientes criterios: **I.** Cada

espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas a que se procurará destinarlos y por excepción, a otros quehaceres; **II.** Los espacios culturales serán prestados para la realización de actividades artísticas con o sin fines de lucro contemplando el pago de derechos o excepciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente. **Artículo 8.-** Conservar y mantener los espacios culturales es responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación de la sociedad en general que obliga a tratarlos con especial cuidado sin desaprovechar la autogeneración de recursos económicos permitiendo su aprovechamiento actual para transmitirlo en buen estado a las generaciones futuras. **CAPÍTULO II DE LA JEFATURA Y LA COORDINACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES. SECCIÓN PRIMERA DEL JEFE DE LOS ESPACIOS CULTURALES** **Artículo 9.-** El funcionamiento de los espacios culturales recaerá directamente en el Jefe de Cultura. **Artículo 10.-** El cargo de Jefe se designará por el Presidente Municipal **Artículo 11.-** El Jefe tendrá las siguientes facultades referentes al funcionamiento de los Espacios Culturales y las que se generen en el futuro de acuerdo al crecimiento del área y las instalaciones: **I.** Fomentar las actividades culturales en el Municipio; **II.** La administración directa de los Espacios Culturales del Municipio con excepción de la Biblioteca Pública Estatal “Juan José Arreola”; **III.** Contar con el personal necesario para realizar las labores que se requieran en los Espacios Culturales del Municipio; **IV.** Diseñar y emitir convocatorias públicas para concursos en todas las disciplinas artísticas con el fin de otorgar estímulos y premios a los artistas más destacados; **V.** Llevar a cabo proyectos, programas y convenios para fortalecer la política cultural del Municipio; **VI.** Mantener informados a los Consejos Ciudadanos de Cultura sobre las

actividades realizadas o a realizar; **VII.** Informar a su superior jerárquico sobre las actividades que se están llevando a cabo en los Espacios Culturales del Municipio; **VIII.** Realizar y presentar un programa anual de actividades; **IX.** Organizar y ejecutar la política de promoción cultural, con base en los programas propuestos y autorizados por el Ayuntamiento, y **X.** Promover la participación y apoyar a las agrupaciones artísticas y culturales para el desarrollo de sus actividades y su integración en el programa anual de actividades con base a su presupuesto anual.

Artículo 12.- Para el apoyo en el ejercicio de sus atribuciones el Jefe de Cultura, contará con dos Coordinadores: **I.** Coordinador de Espacios Culturales del Municipio, y **II.** Coordinador de talleres.

SECCION SEGUNDA DEL COORDINADOR DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO

Artículo 13.- Corresponde al Coordinador de los Espacios Culturales del Municipio las siguientes funciones: **I.** Coordinar y organizar las actividades que se desarrollen dentro de los Espacios Culturales del Municipio; **II.** Conceder o negar la utilización de las instalaciones de los Espacios Culturales del Municipio, previa autorización del Jefe de Cultura del Municipio; **III.** Determinar las condiciones generales y características de los eventos que los interesados soliciten y definir las condiciones que figurarán en la solicitud de permiso de utilización de Espacios Culturales; **IV.** Supervisar que la organización de los eventos y prestación de los servicios se realicen de acuerdo a las condiciones establecidas en la solicitud de préstamo para los usuarios; **V.** Vigilar y procurar el cuidado de la instalaciones de los Espacios Culturales en forma permanente; **VI.** Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones, y **VII.** Llevar la agenda para la programación de eventos de acuerdo a las solicitudes

recibidas en tiempo y forma y a las necesidades de cada Espacio Cultural; **SECCIÓN TERCERA DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE TALLERES. Artículo 14.-** Corresponde al Coordinador de Talleres las siguientes funciones: **I.** Coordinar las tareas de planeación, operación y evaluación de las actividades de enseñanza que se organicen en los espacios culturales; **II.** Vigilar que los talleres que se oferten en los espacios culturales del Municipio se lleven a cabo de conformidad con los programas de trabajo que presenten los instructores; **III.** Mantener un sistema de capacitación artística, por medio de talleres, cursos y seminarios a nivel de iniciación de las artes, así como programas de profesionalización y especialización artística; **IV.** Promover y coordinar las tareas de inscripción de alumnos; **V.** Coordinar el control de asistencia de instructores y alumnos de los talleres de enseñanza; **VI.** Apoyar las tareas de planeación, operación y evaluación de las actividades de difusión artística que se organicen en los talleres dentro de los Espacios Culturales del Municipio, y **VII.** Las demás que le confiera su superior jerárquico. **CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN, USOS Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES Artículo 15.-** Las instalaciones de la Casa de la Cultura, el Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón, la Ex Estación de Ferrocarril y el Foro Luis Guzmán con excepción de las bibliotecas, estarán destinadas única y exclusivamente a la realización de actividades artísticas, de bellas artes y culturales en beneficio de la población en general, por lo que se realizarán las actividades que a continuación se describen de manera enunciativa más no limitativa: **I.** Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas como lo son: teatro, música, danza, literatura y artes plásticas entre otras. **II.** Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la

cultura popular y las tradiciones culturales mexicanas;**III.**Promover con organismos culturales y artísticos la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;**IV.**Organizar festivales, encuentros y muestras culturales a nivel regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones artísticas del espíritu humano;**V.**Realizar conferencias, cursos, talleres y seminarios en los espacios culturales sobre temas diversos como: historia del arte, historia regional, las áreas plásticas, entre otras;**Artículo 16.-** Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades que se realicen en los espacios culturales**Artículo 17.-**Será atribución del Presidente Municipal modificar temporalmente la asignación de espacios de acuerdo a las necesidades eventuales que se presenten, procurando en todo momento que las mismas sean con la finalidad de realizar las actividades descritas en el presente ordenamiento legal.**Artículo 18.-** Se prohíbe la realización de eventos sociales y comerciales dentro de las instalaciones de los espacios culturales, con el propósito de resguardar y proteger el acervo cultural y los inmuebles.**Artículo 19.-** La Jefatura establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.**Artículo 20.-** Las áreas de uso de Casa de la Cultura son: 1.Almacén; 2.Auditorio “Consuelito Velázquez”; 3.Oficinas Administrativas; 4.Patios; 5.Sala de Juntas “Hijos Ilustres”; 6.Salones para talleres: Esteban Cibrián, Mauro Velasco, José Clemente Orozco, Ramón Villalobos Tijelino, José Rolón, Ernesto Neaves Uribe, y 7.Sanitarios.**Artículo 21.-** Las áreas de uso del Centro para la Cultura y las Artes “José Rolón” son: 1.Almacén; 2.Área de estacionamiento;

3.Auditorio; 4.Oficinas Administrativas; 5.Pasillos; 6.Patios; 7.Salón de danza clásica; 8.Salón de danza contemporánea; 9.Salón de música; 10.Salón de pintura, y 11.Sanitarios.**Artículo 22.-**El inmueble denominado “Ex Estación de Ferrocarril” cuenta las siguientes áreas de uso:

1.Almacén;2.Oficinas

Administrativas;3.Pasillos;4.Pórtico;5.Sala de Juntas;6.Salas para talleres o exposiciones, y7.Sanitarios**Artículo 23.-**El “Foro Luis Guzmán” cuenta las siguientes áreas de uso:

1.Camerinos, y2.Escenario **Artículo 24.-** Los salones para

talleres y salas de juntas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado.**Artículo 25.-** La Jefatura de

Cultura tendrá su sede permanente en Casa de la

Cultura.**Artículo 26.-**El Jefe podrá otorgar el uso o

aprovechamiento temporal de las instalaciones y de los bienes muebles de los espacios culturales para la celebración

de actividades que requieran las diversas dependencias de

Gobierno Municipal.**Artículo 27.-** El Jefe en ninguno de los

casos autorizará el préstamo de las instalaciones y/o los bienes muebles a particulares que lo soliciten para el

desarrollo de actividades privadas que su fin no sea cultural

y/o artístico.**Artículo 28.-** Para el debido uso y conservación

de las áreas establecidas en el presente reglamento se prohíbe a cualquier persona realizar acciones que impliquen:**I.**Conectar aparatos, maquinaria o herramientas sin

anuencia del coordinador;**II.**Inserción de mobiliario y

publicidad sin contar con la debida aprobación del coordinador; **III.**Cometer actos que vayan en contra de la

moral y de las buenas costumbres o cualquier actividad que altere el orden y las actividades culturales;**IV.** El ingreso de

animales;**V.**Fumar;**VI.**Ingresar en estado de embriaguez o de

intoxicación por sustancias enervantes, y **VII.**La obstrucción

tanto de objetos como personas de los espacios de

circulación y salidas de emergencia.**CAPÍTULO IV DE LAS BIBLIOTECAS SECCIÓN PRIMERA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “MAURO VELASCO”****Artículo 29.-** La Biblioteca Municipal “Mauro Velasco” es un establecimiento que contiene un acervo de carácter general y que está destinada a atender en forma gratuita a toda persona que lo solicite, cuyo fin es proporcionar el libre acceso a la información, al conocimiento, al entretenimiento y a la cultura en el Municipio.**Artículo 30.-** Son funciones de la Biblioteca Municipal “Mauro Velasco”:**I.** Organizar y conservar los materiales que integran su acervo y ponerlos a disposición de la comunidad para satisfacer sus necesidades formativas, informativas y recreativas;**II.** Garantizar la oferta de servicios bibliotecarios en el Municipio, incrementando acervos, incorporando tecnología informativa y mejorando los espacios de servicio; **III.** Difundir y promover el uso de los materiales, los servicios y las actividades que en ella se realizan;**IV.** Resguardar y conservar la colección bibliográfica municipal, y **V.** Contribuir en las actividades de difusión de cultura que puedan llegar a desarrollarse. **Artículo 31.-** Las instalaciones, el mobiliario, el equipo y el acervo serán de uso exclusivo de esta biblioteca, por lo que ninguna persona o institución ajena a la misma podrán disponer o hacer uso de ellos para actividades que no sean las que a su naturaleza corresponde. **Artículo 32.-** El horario de la biblioteca Mauro Velasco será de 8:30 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a viernes, el rotulo con dicho horario estará expuesto en la entrada de la biblioteca, de tal forma que sea visible para todos, aun cuando ésta permanezca cerrada. Se darán a conocer con anticipación las fechas en las que, por disposición de la autoridad municipal o por las necesidades del servicio, haya de suspenderse la atención al público.**Artículo 33.-** Los usuarios deberán hacer uso correcto de las instalaciones,

acervo, servicios, mobiliario y equipo de la biblioteca cumpliendo con los siguientes requisitos:**I.** Registrarse en la entrada de la biblioteca;**II.** Abstenerse de fumar dentro de la biblioteca así como de introducir en ella bebidas o alimentos;**III.** Guardar el silencio para permitir que los demás puedan realizar las actividades de su interés dentro de la biblioteca;**IV.** Conservar en buen estado los materiales que usen, evitando hacer marcas o anotaciones en ellos y mutilarlos;**V.** Cuidar la limpieza y el buen estado del edificio, el mobiliario, el equipo y las colecciones de la biblioteca, y **VI.** Abstenerse de realizar actos que alteren el orden, dañen el prestigio de la biblioteca o lesionen los derechos de terceras personas.**Artículo 34.-** El servicio que la biblioteca otorgará a todos los usuarios es el préstamo interno con estantería abierta, que consiste en proporcionar a los usuarios el libre acceso a los materiales de forma gratuita que componen el acervo de la biblioteca. **Artículo 35.-** El usuario que sea sorprendido dañando las instalaciones, el mobiliario, el equipo y/o el acervo, deberá pagar el costo de su restauración o reponerlo en los términos acordados con el personal de la biblioteca o en caso contrario se remitirá ante la autoridad jurisdiccional competente.**SECCIÓN SEGUNDA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “GUILLERMO JIMÉNEZ”:****Artículo 36.-** La Biblioteca Pública Municipal “Guillermo Jiménez” es un establecimiento que contiene un acervo de carácter general y que está destinada a atender en forma gratuita a toda persona que lo solicite cuyo fin es proporcionar el libre acceso a la información, proporcionando servicios de préstamo interno, domiciliario, de consulta, de orientación a usuarios, de asesorías bibliográficas, entre otros. **Artículo 37.-** Su funcionamiento se realizará de conformidad con lo estipulado por los artículos 30,31, 32 y 33 de este ordenamiento legal. **Artículo 38.-**

Paralos préstamos domiciliarios del acervo bibliotecario se realizarán únicamente con identificación oficial.**Artículo 39.-** Todo material de la biblioteca debe solicitarse, registrarse y devolverse en el lugar correspondiente.**Artículo 40.-**La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente. El usuario tiene que reemplazar el material extraviado debidamente encuadernado y además entregar otro libro, de valor equivalente al que perdió, a cambio de lo cual recibirá un comprobante en calidad de donación o en caso contrario se remitirá a la autoridad jurisdiccional competente.**Artículo 41.-**Todo usuario que maltrate el acervo deberá reponer íntegramente el material y además tendrá que entregar otro libro con valor equivalente al dañado y recibirá un comprobante en calidad de donación. **Artículo 42.-**Quien solicita un material del acervo está obligado a revisar que se encuentre en perfecto estado, y de no ser así deberá reportarlo. **Artículo 43.-**El personal bibliotecario tendrá especial cuidado cuando recibaun material del acervo que esté en las mismas condiciones en que fue prestado.**Artículo 44.-**Este préstamo domiciliario será los días martes para entregar los jueves, y los viernes para entregar los lunes.

SECCIÓN TERCERA DE LA BIBLIOTECA ESTATAL “JUAN JOSÉ ARREOLA”**Artículo 45.-**El funcionamiento de la Biblioteca Estatal “Juan José Arreola” se regirá por lo estipulado en el Reglamento General de los Servicios Bibliotecarios vigente. **Artículo 46.-** El Gobierno Municipal a través de la Jefatura realizará los convenios de coordinación necesarios con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco para el buen funcionamiento de este Espacio Cultural.**CAPÍTULO V DE LOS PERMISOS DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO****Artículo 47.-** Para obtener el permiso de utilización de los Espacios Culturales el interesado deberá:**1.**Llenar una solicitud de

*préstamo en base al formato establecido por la Jefatura para tal efecto que deberá contener: a)Nombre y domicilio del solicitante; b)Nombre del evento o espectáculo y su género; c) Fecha y horarios que solicita para presentación, ensayo y montaje; d)Ficha técnica con los requerimientos para la presentación del evento o espectáculo, y e)La cuota de recuperación en caso de que hubiere sido decidido por el organizador del evento***II.Presentar la solicitud señalada en el artículo anterior cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al día que se requiera el Espacio Cultural, explicando motivos, equipo y personal a emplear;III.Dejar copia y original de identificación;IV. Comprometerse a realizar la limpieza exhaustiva posterior del área utilizada;V.Firmar la carta responsiva correspondiente donde se compromete a resarcir cualquier daño que pueda ocasionar a los bienes muebles e inmuebles del Espacio Cultural, yVI.Realizar el pago por la renta o utilización del inmueble establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.****Artículo 48.-** Los ensayos previos a la presentación de algún evento que requiera realizar el usuario deberán efectuarse con la anuencia de la administración y dentro del horario de trabajo del personal del inmueble correspondiente.**Artículo 49.-** A los usuarios que obtengan el permiso para la utilización de alguna de las áreas dentro de los Espacios Culturales les será cancelado cuando concurran las siguientes causas, sin ninguna responsabilidad para la Jefatura:**I.**Incumplir lo estipulado en la solicitud de préstamo respectivo;**II.**No dar principio a sus actividades el día fijado para el inicio del evento, a menos que se trate de caso fortuito o fuerza mayor;**III.** Poner en peligro la vida de los artistas participantes o del público asistente al evento;**IV.**Que las actividades inherentes a su presentación ocasionen algún daño a las instalaciones y no se tomen las medidas para prevenirlo o

repararlo, según sea el caso;**V.**Que los usuarios ocasionen daño a los bienes muebles o inmuebles del espacio cultural solicitado;**VI.**Que los usuarios hayan proporcionado datos falsos en su solicitud o en los documentos que hayan anexado a la misma, y**VII.**Cuando interfiera con un evento de carácter oficial del Gobierno Municipal.**CAPÍTULO VIDEL**

PAGO DE TARIFAS Y MANEJO DE RECURSO**Artículo 50.-**

La entrada a los Espacios Culturales será gratuita.**Artículo**

51.-En el caso de evento o espectáculo en que se autorice el pago o cuota de recuperación, la tarifa se aplicará conforme a lo acordado entre el solicitante y la Jefatura.**CAPÍTULO**

VIIDE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 52.-**

Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de este reglamento por parte de los servidores públicos se sancionaran de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, pudiendo ser las siguientes:**I.**Apercibimiento;**II.**Amonestación por escrito;**III.**Suspensión en el empleo, cargo u omisión hasta por treinta días, y**IV.**Destitución. **Artículo 53.-** Las

infracciones administrativas a las que se refiere este capítulo serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituyan una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán sancionadas por la autoridad competente.**Artículo 54.-** El procedimiento para su aplicación

se sujetara a lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.**ARTICULOS**

TRANSITORIOSPRIMERO.- Una vez aprobado el presente reglamento, se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal Interina para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V

y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el Portal Web oficial de este Municipio. **TERCERO.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento. **CUARTO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores si no hubiera ningún comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se trata de votación nominal: **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas**

Chávez: A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.**

SEXTO PUNTO: Dictamen que aprueba el Decreto de la Declaratoria como áreas naturales protegidas Municipales de los Parques Las Peñas y Los Ocotillos. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:Asunto:** Dictamen que aprueba el Decreto de “La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos”.**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quienes

motivan y suscriben el presente: **LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ, ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ, C. EVA MANRÍQUEZ BARAJAS, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO,** Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción III, 4, 8 fracción V, 20 BIS 4, 44, 45, 46 fracción X, 47, 60, 61, 62, 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción II, 5 fracción IV, 8 fracción VIII, 9 fracciones I, II, III, 10 fracciones I, II, III,, 11, 16,

17,18,19, 35,42,43,45 fracción I, 50, 54, 55, 56,57, 58, 61,64 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos, 3, 5 punto 1, 40 fracciones I y II, 62, 69, 86, 87 fracción II, 90 punto 1,100,104,107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los artículos 1, 2, 6 fracción V, 7 fracción X, 8 fracción XI, 9 fracción VII, 61,62 fracción I, 63,64,65, 66, 66 BIS, 67, así como demás relativos aplicables del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente dictamen que aprueba el Decreto de **“La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos”**, bajo los siguientes:**ANTECEDENTES:** 1.Durante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 30, celebrada el día 17 de marzo de 2015 en el punto No. 7 en el orden del día, la LIC.BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en su carácter de Presidenta Municipal, presentó la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el Proyecto de Decreto de **“La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos”**, donde se aprobó el turno a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para el análisis, discusión y dictaminación de la iniciativa en turno.2.El proyecto de Declaratoria fue sometido de manera previa a consulta pública desde el 25 de julio hasta el 01 de agosto de 2014 exhibiendo la información en los pasillos de la Presidencia Municipal para su enriquecimiento y los comentarios que se recibieron fueron favorables a la protección de las áreas, apoyando esta

iniciativa ciudadanos, sociedad civil, académicos y organizaciones no gubernamentales ambientalistas, así como todos los habitantes de este Municipio, que recibirán los servicios ambientales derivados de la conservación de los parques.

3. Con fecha 28 de Julio del 2015 se recibió oficio 1380/2015 de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se invitó a una reunión para la presentación y entrega oficial al Síndico Municipal de los Estudios Técnicos Justificativos para la Declaratoria de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos como Área Natural Protegida Municipal, los cuales fueron realizados por los científicos e investigadores del Departamento de Geografía del CUCSH y el Departamento de Producción Forestal del CUCBA de la Universidad de Guadalajara.

4. Los Estudios Técnicos Justificativos de Los Parque Las Peñas y Los Ocotillos constan de 370 fojas que se anexan al presente dictamen y que contienen: I. Datos del Resumen del Estudio, del Promovente y del Responsable de Los Estudios Técnicos Justificativos II. Información General III. Programa de Manejo Propuesta de programa de aprovechamiento

5. Con fecha 19 de Agosto de 2015 se convocó a Sesión Ordinaria de las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, así como a la encargada de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande y al Jefe de Normatividad de dicha Dirección donde se comenzó con el análisis, revisión y modificación por parte de los asistentes del proyecto de Decreto de **“La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos”**.”.

6. El día 25 de Agosto 2015 se convocó a sesión ordinaria de las comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y como coadyuvante la de Reglamentos y

Gobernación, así como a la encargada de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande y al Jefe de Normatividad de dicha dirección donde se realizó la revisión final del documento que contiene el Decreto de **“La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos”**. 7. En su parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.- “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde señalan que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, establecer las directrices de la política municipal, así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal. II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. Todas las leyes y reglamentos que versen sobre este tema se consideran de utilidad pública e interés social, teniendo por objeto propiciar un desarrollo sustentable y establecer las bases para su consecución, desde las respectivas atribuciones conferidas a

los distintos órdenes de gobierno.**III.-** El derecho a un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los cuales señalan que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley y a su vez el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.**IV.-** Dentro de lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción VII se estipula que las autoridades municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 77 del mismo precepto legal deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales en materia de medio ambiente velarán por la utilización sustentable y la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el equilibrio ecológico, la prevención, disminución de la contaminación ambiental y estableciendo la responsabilidad a quien provoque el daño y el deterioro ambiental. Resulta también indispensable que al aprovechamiento de recursos naturales, se llevan a cabo a la par también actividades encaminadas a su cuidado, protección, conservación y restauración, generando con ello esquemas de Desarrollo Sustentable,

entendiendo a éste como aquel que aporta beneficios en aspectos social, económico y ambiental, sin comprometer el adecuado desarrollo de generaciones futuras en un ambiente adecuado. Es de señalar además que el cuidado al Medio Ambiente se considera como un derecho colectivo, es decir, comprende un interés difuso y supraindividual, lo cual indica que va más allá del interés meramente particular, por lo cual encuadra además dentro de los Derechos de Tercera Generación, o “derechos de solidaridad”. Por lo que la presente iniciativa representa un mecanismo de protección y restauración de recursos naturales, así como de Desarrollo Sustentable en los términos hasta ahora expuestos, dado a que los predios propuestos a declarar como Áreas Naturales Protegidas, en éste caso, tendrán como objetivo primordial mitigar los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos y las necesidades en utilización de recursos que ello conlleva, estableciendo zonas de amortiguamiento y favoreciendo la capacidad de recuperación de los ecosistemas; V.-Por lo que la de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como ejes rectores en materia de regulación de Medio Ambiente, se desprende la obligación de los municipios para atender o prevenir problemáticas medioambientales y se establece también la facultad con la que éstos cuentan para impulsar y aplicar mecanismos de Política Ambiental, por lo que las autoridades municipales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad; con la finalidad de que exista un medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos y que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice de forma sustentable. En el ejercicio de las atribuciones que las

leyes confieran a los gobiernos municipales, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán prioritariamente los criterios de fragilidad, vulnerabilidad, preservación, protección y fortalecimiento del equilibrio ecológico; ya que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, asimismo tiene el deber de protegerlo y conservarlo. **VI.-** De igual forma Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos 44 y 45, se señala que el patrimonio social compete a todos los seres humanos y pertenece a la presente y futuras generaciones; patrimonio que está compuesto por los ecosistemas, y de su equilibrio dependen la vida y el sano desarrollo productivo. **VII.-** De igual forma, el Código Urbano para el Estado de Jalisco en el artículo 5º, fracción XXXII define al Desarrollo Urbano Sustentable como la política pública que implica elaborar indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos. Lo anterior implica la conservación de elementos naturales presentes dentro del entorno urbano, así como el desarrollo urbano compatible con dichos elementos, propiciando con ello, una correcta aplicación e instrumentación de los fines propuestos por la política y los instrumentos de planeación ambiental aplicables dentro de nuestro Municipio, mismos que se abordan a continuación: El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande en su artículo 25 define a la Política Ambiental del Municipio, como el conjunto de criterios y acciones establecidas por la autoridad competente, en base

a estudios técnicos y científicos, sociales y económicos, que permitan orientar las actividades públicas y privadas hacia la utilización, y regeneración de los recursos naturales con que cuenta el Municipio, fomentando el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; asimismo en su artículo 26 define como instrumento de dicha política a la planeación ambiental, en la que tendrán que aplicarse criterios con visión de desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo siendo que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable fungirá como eje rector de la Planeación Ambiental dentro del Municipio. Asimismo, dentro de los instrumentos de Política Ambiental, se prevé lo referente a Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, mismas que se encuentran abordadas dentro de los artículos 61 al 70 del Reglamento Municipal antes citado, para lo cual cabe hacer énfasis en lo que cita el artículo 61: "Se entiende por áreas naturales protegidas de interés municipal aquellas zonas o extensiones territoriales donde coexisten diversas especies de flora y fauna y que mantienen el equilibrio ecológico sobre las que ejerce su soberanía y jurisdicción el Municipio, y que han quedado sujetas al régimen de protección, en las cuales sólo podrán efectuarse los usos tendientes a su conservación; mismas que se consideran de interés social y utilidad pública, estableciéndose con los objetivos a los que hace referencia el artículo 43 de la Ley Estatal y atendiendo a lo que dicte dicha Ley para su declaratoria, establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia". En tanto que en el artículo 62 del mismo Ordenamiento, se señalan qué áreas pueden ser sujetas de ser declaradas como Áreas Naturales Protegidas de competencia municipal y establece la participación de la sociedad en general, de acuerdo a lo ya antes citado en el punto V de la presente Exposición de Motivos. **VIII.-** Cabe señalar que nuestro

Municipio cuenta con la declaración del Lago de Zapotlán como sitio Ramsar 1466, Humedal de Importancia Internacional, no obstante, carece de declaratorias de Áreas Naturales Protegidas en predios con uso de suelo forestal o predominantemente forestal en montaña oriente. Se hace un énfasis especial en dicha zona geográfica del Municipio puesto que es una de las que se tiene identificada con mayores impactos ambientales negativos por acción antropogénica, sin embargo resulta prioritaria su protección y conservación, dadas las características geomorfológicas que le confieren alta susceptibilidad a los procesos de degradación, así como a la biodiversidad de flora y fauna que aún alberga y su relación con el Lago de Zapotlán, como componentes de un ecosistema que se desarrolla bajo las características y dinámicas de una cuenca endorreica, es decir cerrada, como la que poseemos dentro del Municipio. Al efecto cabe señalar que se han desarrollado los correspondientes estudios técnicos justificativos (ETJ) a fin de sustentar la importancia en biodiversidad y recursos naturales que ostentan los parques “Las Peñas” y “Ocotillos”, y por tanto la importancia de obtener su declaración como Áreas Naturales Protegidas, para ello se hace la siguiente reseña cronológica en cuanto a dichos ETJ:

a) Los Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) indicados anteriormente han sido desarrollados con apoyo de del Departamento de Geografía del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) de la Universidad de Guadalajara, así como por el Departamento de Producción Forestal del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) de la Universidad de Guadalajara. Las actividades efectuadas en campo para el proceso de integración de los ETJ quedan respaldadas y descritas en un total de 08 ocho informes emitidos a la Dirección de Medio Ambiente y

Desarrollo Sustentable, por parte de la Jefatura de Recursos Naturales de la misma, teniendo que el primer informe se encuentra fechado el día 12 de febrero de 2014 y el último de ellos el día 18 de junio de 2014, de los cuales se efectúa a continuación una breve semblanza; b) El primero de los reportes con fecha de 12 de febrero de 2014 y bajo número de oficio 074/2014, hace narración de recorridos en campo efectuados los días 31 de enero de 1º de febrero del mismo año, con asistencia de grupo de investigación de fauna silvestre del CUCBA. Entre las actividades a destacar en tales recorridos, se encuentra la colocación de trampas tipo Tomahawk para captura de mamíferos medianos y la colocación de tres redes de niebla para la captura de aves. De igual forma tuvo a lugar muestreo directo de reptiles y muestreo indirecto en mamíferos en zona del parque conocida como “Los Compadres”, procediendo a la liberación de los ejemplares capturados una vez que éstos fueron fotografiados y registrados en las bitácoras de cada día; c) El día 06 de marzo fue emitido nuevo reporte bajo número de oficio 120/2014 en el cual se detallan los avances obtenidos en el primer muestreo en campo realizado en terrenos del Parque Ecológico las Peñas con el apoyo interdisciplinario de la Universidad de Guadalajara (CUCSH-CUCBA), a través de los recorridos en trayecto aleatorio para revisión de los micro hábitat presentes dentro del Parque. d) Mediante oficio número 151/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, expedido por la Jefatura de Recursos Naturales se remite a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, reporte de actividades desempeñadas por la M.C. Ana Luisa Santiago Pérez y Mtro. Oscar Reyna Bustos, ambos Profesores Investigadores del CUCBA durante los días 7, 8 y 9 de marzo de 2014. Las actividades tuvieron lugar en parques “Las Peñas”, “Ocotillos” y en arroyo “Los Guayabos”,

consistiendo éstas en recorridos de reconocimiento y de establecimiento de puntos estratégicos para revisión, así como la colocación de trampas tipo Sherman para roedores, redes de niebla para murciélagos y aves y muestreo tanto directo como indirecto de fauna silvestre. **e)** El día 02 de abril de 2014 fue remitido nuevo informe de actividades a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dicho informe arroja resultados de segundo muestreo en campo con grupo de especialistas coordinados por la Mtra. Margarita Anaya Corona, docente del CUCBA. En dicho informe de manera general se entregan gráficos comparativos de avistamientos y captura de fauna silvestre (anfibios y reptiles, aves y mamíferos), abarcando el periodo que comprenden los meses de enero a marzo. **f)** Se cuenta también con reporte gráfico emitido a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el día 14 de abril de 2014, la información plasmada detalla también las especies de flora y fauna encontrados dentro de predios “Las Peñas” y “Ocotillos” y en este caso se mencionan como “agentes perturbadores” o problemática hacia la fauna nativa del sitio, la presencia de perros y gatos ferales adaptados ya a las condiciones físicas de las zonas sujetas a estudio. **g)** De igual forma, dentro de reportes de actividades emitidos los días 02 de mayo y 19 de mayo de 2014, respectivamente, se detalla el proceso de seguimiento en las actividades de recorridos en campo, muestreo y captura de especies de flora y fauna por parte de los grupos interdisciplinarios, siguiendo la metodología y con los fines y alcances hasta ahora señalados. **h)** Finalmente, el día 18 de junio de 2014 fue remitido informe mediante el cual se describen las actividades desarrolladas los días 11 y 12 de junio del mismo año. Los trabajos en campo comprendieron horarios de entre las 09:30 a las 15:30 horas, teniendo como objetivos principales los siguientes: registrar puntos de control

con el equipo ArcPady el navegador para delimitar la cobertura vegetal de los tipos de vegetación en los “Ocotillos”, realizar colecta de plantas y hongos y registrar la vereda con el navegador para localizarla en el mapa y por último, hacer tomas fotográficas digitales de diferentes temáticas, señalando que la colecta fue realizada tanto en zonas de Selva Baja Caducifolia y en zona con cobertura de bosque de Pino-Encino.**IX.-** En virtud de lo anterior es que la de la voz, ha recibido oficio número 105-2015 expedido y signado por la Ing. Isis Edith Santana Sánchez, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, en el que manifiesta que han culminado los trabajos de conformación de Estudios Técnicos Justificativos, propios del proceso a desarrollar para la declaratoria como Áreas Naturales Protegidas de los predios municipales “Las Peñas” y “Ocotillos”, para lo cual se tienen como resultados de los muestreos los que a continuación se mencionan:**Vegetación:** Bosque de pino-encino y Bosque tropical caducifolio. Aunque existen zonas con vegetación de bosque mesófilo (bosque con la mayor biodiversidad a nivel mundial) y de galería (vegetación característica de zonas de humedal). Se han identificado 90 especies de herbáceas, 20 arbustivas, 17 árboles, 13 enredaderas y 3 rastreras. En cuanto a su uso potencial: 33 especies medicinales, 27 ornamentales, 14 comestibles, 11 maderables, 10 artesanales, 8 forrajeras y 4 venenosas. Hasta el momento se han identificado 30 especies de hongos.**Fauna:** En esta zona se han identificado 119 especies de aves, agrupadas en 12 órdenes, 66 géneros, y 33 familias, de las cuales 20 especies tienen algún tipo de endemismo, es decir que sólo habitan en algunas regiones de México, 5 especies están protegidas por las leyes mexicanas. En cuanto a mamíferos se encontraron 33 especies de 7 órdenes, 15 familias y 25 géneros, de las

cuales 7 especies son endémicas. Tres especies están en la categoría de riesgo como especies amenazadas. Habitan 13 especies de carnívoros, 8 de murciélagos, 6 de roedores, y 3 de zorrillos. En México existen 4 especies de felinos de los cuales 3 están presentes en el parque Las Peñas: el puma, el ocelote, y el yaguarundí. La presencia de tal diversidad se debe a las características de formación de suelo, la presencia de arroyos, así como al proceso de restauración que se ha dado desde que se conforma este sitio como un parque ecológico, de tal manera que en la actualidad provee de importantes servicios ambientales a la zona urbana de Cd. Guzmán como es la captación de agua y la regulación del clima. Teniendo además que la diversidad biológica que se alberga en tal espacio es excepcional tanto para el municipio como para la región. X.- En los términos antes expuestos, quien suscribe tiene a bien formular y poner a consideración la presente iniciativa, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, deberán observar las autoridades municipales y los sujetos obligados involucrados. Señalando al efecto que dentro del artículo 89 punto 1 y punto 2, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se describen los objetivos y naturaleza de la iniciativa de decreto, mismos que encuadran con los razonamientos hasta ahora establecidos.”8. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Limpia, Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los

siguientes:**CONSIDERANDOSI.** La Comisiones Edilicias de de Limpia, Áreas verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción I, 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.**II.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.**III.** Una vez estudiamos los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, consideramos lo siguiente:
A.De la Legitimidad. Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.**B.De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen que aprueba el Decreto de “**La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos**”, que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C.De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.**IV.**Establecido lo anterior las comisiones dictaminadoras consideramos importante señalar que el

crecimiento urbano del Municipio, ha llegado a las colindancias de sus áreas de alto valor ambiental como son los parques Las Peñas y Los Ocotillos, que de acuerdo a los Estudios Técnicos Justificativos, constituyen espacios naturales con múltiples beneficios ambientales para la sociedad Zapotlense, entre los cuales podemos mencionar la captación del agua, hábitat y corredor de flora y fauna, contribuye al microclima, en la retención del suelo, y recurso necesario para el desarrollo de actividades humanas tales como deporte, recreación, ocio y cultura ambiental, entre otras y en virtud de que la conservación de los elementos naturales, además de ser una de las premisas constitucionales más importantes de nuestro régimen jurídico, es una condición básica para conseguir su aprovechamiento social, con objeto de elevar los niveles de vida de la población, tanto de las generaciones presentes como de las futuras es que consideramos de vital importancia el establecimiento de una protección jurídica a largo plazo a través de la aprobación de la presente declaratoria.V.En este sentido, el Decreto de **La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos** congruente la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 45 y 43 respectivamente, cuenta con los siguientes objetivos, a saber: A. Preservar los ambientes naturales, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ambientales; B. Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos; C. Proporcionar un campo adecuado para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio; D. Coadyuvar a preservar la diversidad genética de las especies nativas de flora y fauna, silvestres y acuáticas, que habitan en las áreas naturales protegidas, particularmente las raras,

endémicas, amenazadas o el peligro de extinción, de conformidad a las normas oficiales mexicanas aplicables; E. Proteger y restaurar zonas de especial importancia por su valor hidrológico y forestal, que constituyan fuentes de servicios; y F. Propiciar la recreación y el aprovechamiento formativo del tiempo libre de la población, y el ecoturismo conforme a criterios ambientales en las áreas naturales protegidas que sus elementos naturales lo permitan. **VI.**-En este sentido los integrantes de las Comisiones Edilicias podemos señalar que el autor de la iniciativa deja claramente establecida la finalidad de contar con la declaratoria en nuestro Municipio, además de reconocer el importante trabajo que se ha realizado por parte de especialistas de la Universidad de Guadalajara, quienes han coordinado las actividades tanto en campo como de gabinete en los Parques Las Peñas y Los Ocotillos aproximadamente desde febrero de 2014, hasta el día 30 de julio de 2015, que han entregado de manera oficial los resultados de los Estudios Técnicos Justificativos a éste Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, de los sitios cuentan con la aptitud necesaria para ser sujetos a régimen de protección especial. **VII.**-De la información contenida dentro de los Estudios Técnicos Justificativos anteriormente referidos, puede rescatarse que los Parques en su conjunto albergan un total de 101 especies herbáceas, arbustivas con 25 veinticinco, árboles 27 veintisiete, enredaderas 13 trece y rastreras 8 ocho. En tanto que en cuanto a fauna, en los Parques se han registrado un total de 176 especies de vertebrados, entre los que se encuentran 33 treinta y tres especies de mamíferos, 123 ciento veintitrés de aves, 13 trece de reptiles y 7 siete de anfibios. Destaca la presencia de 43 cuarenta y tres especies endémicas y de 14 catorce especies que tienen algún tipo de categoría de riesgo

*para su conservación. De igual forma se detallan los servicios ambientales generados en dichos Parques, el impacto ambiental positivo que éstos generan, su importancia en los ciclos físicos y biológicos dentro de los ecosistemas que conforman los Parques, así como las características bióticas, abióticas, geográficas, hidrológicas, climatológicas, de temperatura, de tipos de suelo y de calidad del agua presentes en los mismos, de ahí surge la impostergable razón de aprobar la presente declaratoria como un instrumento jurídico innovador y de gran importancia que vendría a complementar las acciones que en materia ambiental se han realizado dentro de la presente administración.***VIII.-**Además se destaca que con fecha de 25 de junio de 2014, en sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado, se emitió dictamen de decreto para crear la Zona Metropolitana del Sur de Jalisco, compuesta por los municipios de Gómez Farías, Zapotiltic y Zapotlán el Grande. Entendiendo la necesidad de desarrollo demográfico, económico y social dentro de nuestro Municipio, pero señalando que éste invariablemente deberá sujetarse a preceptos y aplicación de lineamientos de conservación y restauración de recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable y de reducción de impactos ambientales negativos, con lo cual se asegure la viabilidad de un óptimo desarrollo para las generaciones presentes y futuras por lo cual las comisiones dictaminadoras coincidimos en la importancia de revisar y actualizar los ordenamientos en materia ambiental como una forma de coadyuvar al aprovechamiento y preservación del medio ambiente orientado a un desarrollo sustentable que permita que las presentes y las futuras generaciones pueden disfrutar de los entornos naturales y los servicios que estos brindan.**IX.-**Una vez analizado el contenido del dictamen que

nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantea el autor de la iniciativa ya que es evidente que el Gobierno Municipal como órgano garante de la preservación del Ambiente, dentro de la circunscripción territorial del Municipio y de acuerdo a las facultades que la ley le otorga; busca con la presente iniciativa la protección y conservación de las zonas antes descritas, conocidas como “Las Peñas y Los Ocotillos”, bajo el fundamento técnico de la riqueza ecosistémica de la zona, de acuerdo con la información contenida dentro de los Estudios Técnicos Justificativos. **X.-** Por lo cual concluimos que la aprobación de la de la presente declaratoria resulta congruente, específica, eficaz e idónea, además de que se dará un paso más hacia el desarrollo de nuestro Municipio bajo enfoques de integralidad y sustentabilidad, preservando los servicios ambientales generados en los Parques “Las Peñas” y Los Ocotillos”, y del potencial de investigación y de conocimiento de biodiversidad existente en nuestro Municipio, con el respaldo de la información técnica plasmada dentro de los Estudios Técnicos Justificativos, sujetando a ambos predios a régimen de protección especial. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la Iniciativa de Decreto y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que aprueba Decreto de **“La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos”** para quedar como sigue: **DECLARATORIA COMO ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LOS**

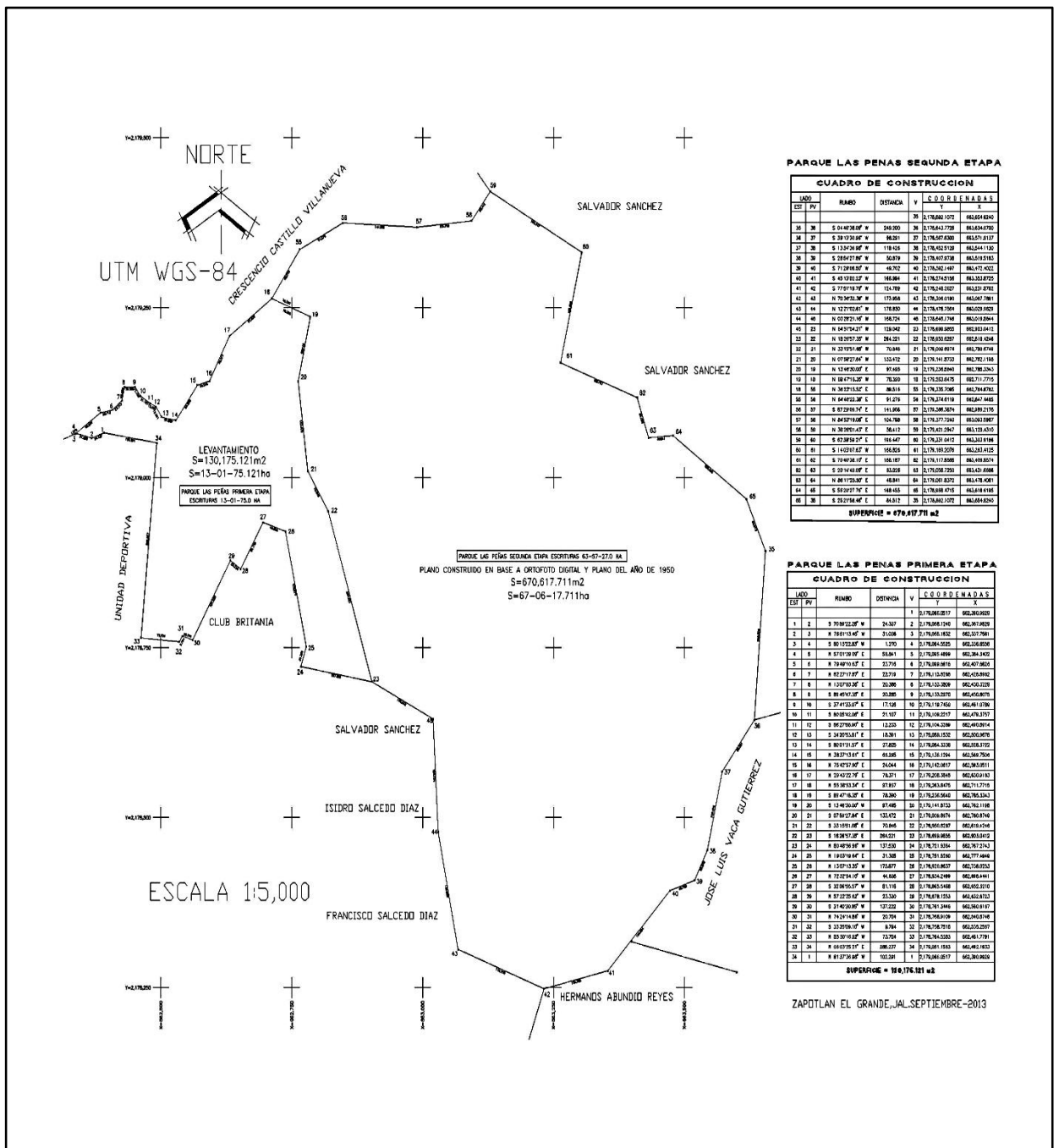
PARQUES LAS PEÑAS Y LOS OCOTILLOS
CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN PRIMERA
OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

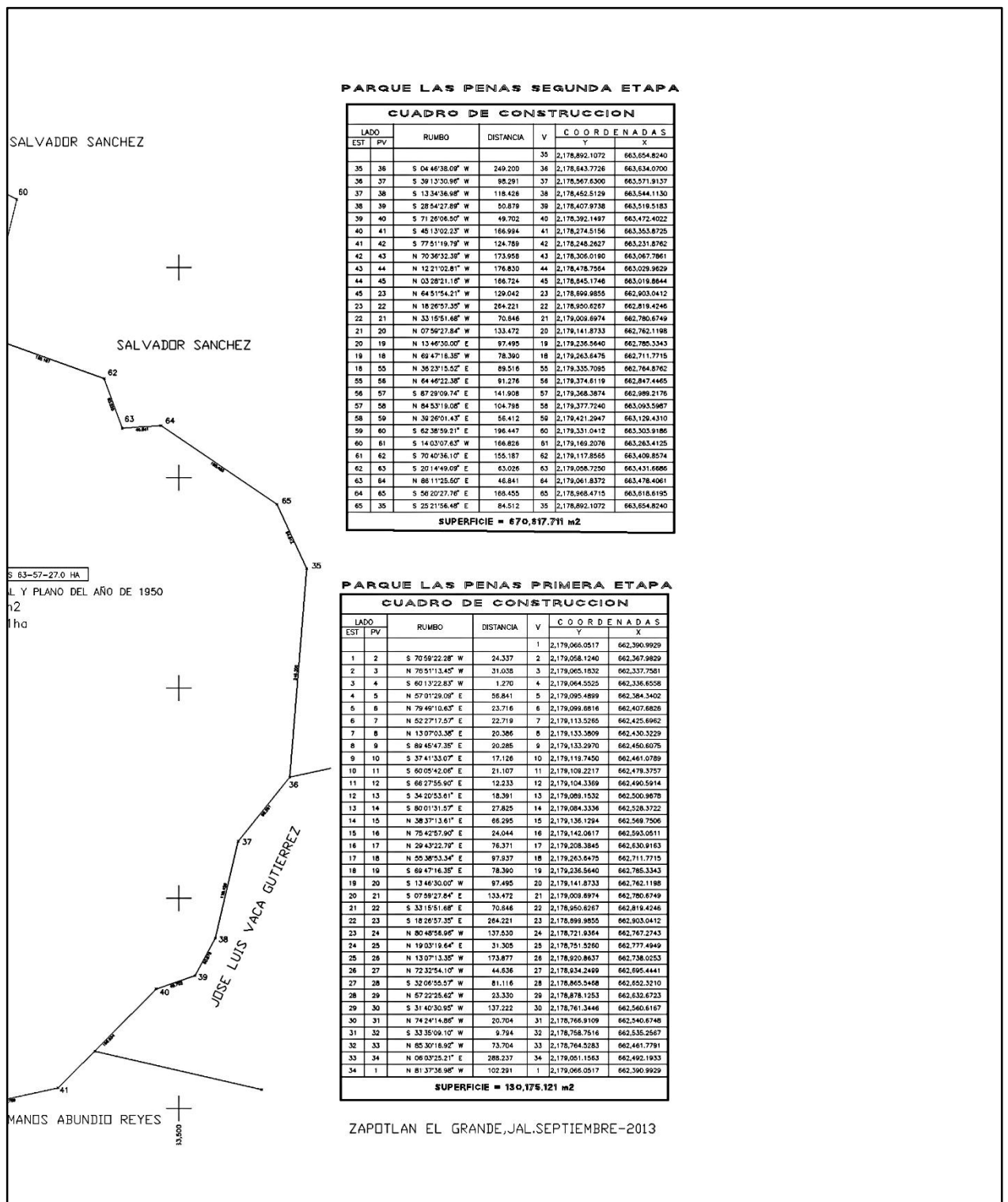
Artículo 1º.- La presente Declaratoria tendrá naturaleza de Decreto Municipal de observancia general en todo el territorio municipal, y tendrá como finalidad primordial la conservación y protección de los predios denominados “Las Peñas” y “Ocotillos”, estableciéndolos como Área Natural Protegida de competencia municipal, bajo la modalidad de Parques Ecológicos Municipales, de acuerdo a lo señalado dentro de los artículos 45 fracción I y 50 de la Ley Estatal. Sujetándose además a los términos del presente Decreto y del Programa de Manejo al efecto elaborados para dichas zonas. Abonando con ello a las políticas públicas en materia ambiental aplicables dentro del Municipio, en apego a lo que dictan las bases del interés público y la preservación del Patrimonio Social.

Artículo 2º.- La presente Declaratoria ha sido formulada de acuerdo a los elementos previstos dentro del artículo 56 de la Ley Estatal y tiene por objeto la protección y equilibrio del bien jurídico a tutelar que en este caso es el Medio Ambiente, abarcando de manera específica los ecosistemas que conforman los predios de los Parques “Las Peñas” y “Ocotillos” de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta el Municipio, siguiendo al efecto los criterios y objetivos establecidos dentro del artículo 43 de la Ley Estatal. Los Parques sujetos a protección mediante el presente Decreto son los descritos a continuación, en cuanto a su ubicación y extensión que conforman los correspondientes polígonos.

a) Parque Ecológico “Las Peñas”: El Parque Ecológico Las Peñas cuenta con una extensión de 86 ochenta y seis hectáreas y geográficamente se ubica entre las coordenadas extremas 19° 41’ 34” y 19° 42’ 12” de latitud norte y 103° 26’ 18” y 103° 27’ 07” de

longitud oeste. Con coordenadas en UTM (Datum WGS84) extremas 662241.80 y 663654.82 Este; 2178248.26 y 2179421.29 Norte. La altitud del sitio oscila de los 1560 a los 1820 msnm. Polígono que se describen a continuación con su cuadro de construcción: - - -





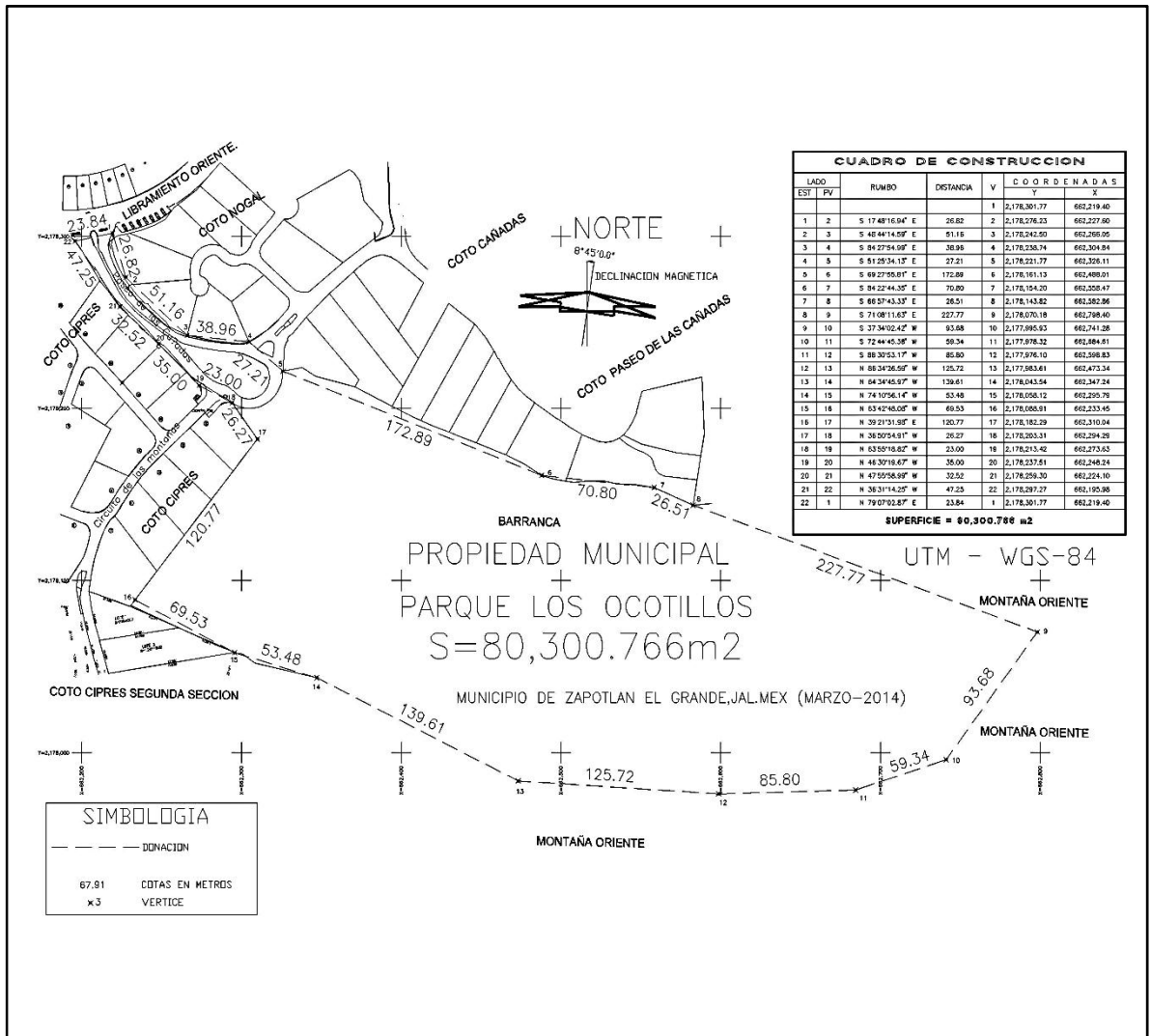
b) Parque Ecológico “Los Ocotillos”: El Parque Ecológico Los Ocotillos cuenta con una extensión de 08 ocho hectáreas y se ubica entre las coordenadas geográficas extremas 19° 41’ 25” y 19° 41’ 36” de latitud norte y 103° 26’ 48” y 103° 27’ 09” de longitud oeste. Las coordenadas en UTM (Datum WGS84) extremas serían 662195.98 y 662798.39 Este; 2177976.10 y 2178301.77 Norte. La altitud del sitio oscila de los 1580 a los 1740 msnm. Polígono que se describe a continuación con su cuadro de construcción: - - - - -

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 59 de 331

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.



CUADRO DE CONSTRUCCION							
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
						X	Y
1	2		S 17 48°16.64' E	26.82	2	2,178,301.77	662,219.40
2	3		S 48 44°14.59' E	91.16	3	2,178,276.23	662,227.80
3	4		S 84 27°54.59' E	38.96	4	2,178,242.50	662,265.06
4	5		S 91 29°34.13' E	27.21	5	2,178,238.74	662,304.84
5	6		S 98 27°58.81' E	172.86	6	2,178,221.77	662,326.11
6	7		S 84 22°44.35' E	70.80	7	2,178,191.13	662,488.01
7	8		S 68 57°43.33' E	26.51	8	2,178,154.20	662,528.47
8	9		S 71 08°11.63' E	227.77	9	2,178,143.82	662,582.96
9	10		S 37 34°02.42' W	93.88	10	2,178,070.18	662,798.40
10	11		S 72 44°45.38' W	59.34	11	2,177,995.93	662,741.28
11	12		S 88 30°53.17' W	85.80	12	2,177,876.10	662,884.61
12	13		N 88 34°36.62' W	125.72	13	2,177,876.10	662,589.83
13	14		N 84 34°45.97' W	139.61	14	2,177,883.61	662,473.34
14	15		N 74 10°56.14' W	53.48	15	2,178,053.54	662,347.24
15	16		N 83 42°48.06' W	49.53	16	2,178,008.12	662,295.78
16	17		N 39 21°31.85' W	120.77	17	2,178,008.91	662,233.45
17	18		N 38 50°54.91' W	26.27	18	2,178,182.29	662,310.04
18	19		N 63 59°18.62' W	23.00	19	2,178,203.31	662,294.28
19	20		N 48 30°18.67' W	36.00	20	2,178,213.42	662,273.63
20	21		N 47 59°58.89' W	32.52	21	2,178,237.51	662,248.24
21	22		N 38 31°14.25' W	47.25	22	2,178,259.30	662,224.10
22	1		N 79 07°02.87' E	33.84	1	2,178,287.27	662,195.98
22	1		N 79 07°02.87' E	33.84	1	2,178,301.77	662,219.40

SUPERFICIE = 80,300.766 m²

PARQUE LOS OCOTILLOS

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,178,301.77	662,219.40
1	2	S 17°48'16.94" E	26.82	2	2,178,276.23	662,227.60
2	3	S 48°44'14.59" E	51.16	3	2,178,242.50	662,266.05
3	4	S 84°27'54.99" E	38.96	4	2,178,238.74	662,304.84
4	5	S 51°25'34.13" E	27.21	5	2,178,221.77	662,326.11
5	6	S 69°27'55.81" E	172.89	6	2,178,161.13	662,488.01
6	7	S 84°22'44.35" E	70.80	7	2,178,154.20	662,558.47
7	8	S 66°57'43.33" E	26.51	8	2,178,143.82	662,582.86
8	9	S 71°08'11.63" E	227.77	9	2,178,070.18	662,798.40
9	10	S 37°34'02.42" W	93.68	10	2,177,995.93	662,741.28
10	11	S 72°44'45.38" W	59.34	11	2,177,978.32	662,684.61
11	12	S 88°30'53.17" W	85.80	12	2,177,976.10	662,598.83
12	13	N 86°34'26.59" W	125.72	13	2,177,983.61	662,473.34
13	14	N 64°34'45.97" W	139.61	14	2,178,043.54	662,347.24
14	15	N 74°10'56.14" W	53.48	15	2,178,058.12	662,295.79
15	16	N 63°42'48.08" W	69.53	16	2,178,088.91	662,233.45
16	17	N 39°21'31.98" E	120.77	17	2,178,182.29	662,310.04
17	18	N 36°50'54.91" W	26.27	18	2,178,203.31	662,294.29
18	19	N 63°55'18.82" W	23.00	19	2,178,213.42	662,273.63
19	20	N 46°30'19.67" W	35.00	20	2,178,237.51	662,248.24
20	21	N 47°55'58.99" W	32.52	21	2,178,259.30	662,224.10
21	22	N 36°31'14.25" W	47.25	22	2,178,297.27	662,195.98
22	1	N 79°07'02.87" E	23.84	1	2,178,301.77	662,219.40
SUPERFICIE = 80,300.766 m ²						

UTM - WGS-84

227.77

PAL

CAÑADAS

NETICA

Artículo 3º.- Para efectos del presente Decreto serán aplicables las definiciones contenidas en normatividad ambiental aplicable y las enlistadas a continuación: **I. Área Natural Protegida.-** Las zonas presentes dentro del Municipio en las que los ecosistemas originales que las conforman no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre y que han quedado sujetas a régimen de protección mediante su correspondiente Declaratoria; **II.**

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 61 de 331

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

Dirección.- La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **III. Estudios Técnicos Justificativos.-** Compilado de información que contiene la caracterización ambiental de la zona de estudio, describe los ecosistemas ahí existentes, sus características geográficas y los tipos de servicios ambientales que puede generar, bajo los cuales se sustenta técnicamente la necesidad de sujetar a protección especial determinada zona. **IV. Parques.-** Las zonas que conforman los predios de “Las Peñas” y “Ocotillos”; **V. Parque Ecológico Municipal.-** Aquella área de uso público constituida por el Gobierno Municipal que contiene representaciones biogeográficas de uno o más ecosistemas, cuyo valor escénico, científico, educativo y de recreo, histórico y ambiental, avalan su protección mediante un régimen específico; **VI. Programa de Aprovechamiento.-** El instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo del área natural protegida; **VII. Programa de Manejo.-** Es el instrumento rector de planeación y regulación que establece actividades, acciones y lineamientos básicos para la operación y administración del área natural protegida, que deberá contener entre otros datos, la especificación de las densidades, intensidades, condicionantes y modalidades a que se ajustarán las obras y actividades que se vienen realizando en las mismas, en términos de lo establecido en el Decreto de creación, su categoría y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **VIII. Ley Estatal.-** Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SECCIÓN SEGUNDAMANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
Artículo 4º.- Los Parques referidos en el presente Decreto serán destinadas a la preservación, protección, restauración y aprovechamiento

sustentable de los recursos bióticos y abióticos ahí existentes, además de aquellas actividades relacionadas con la protección de sus recursos naturales, el incremento de la biodiversidad tanto de su flora y fauna y en general con la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como con la investigación, recreación, ecoturismo y educación ambiental. **Artículo 5º.-** Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosque colindantes a la superficie de los Parques, y que realicen actividades dentro de la superficie de los mismos, estarán sujetos a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas y sus elementos contenidos dentro del presente Decreto, en el Programa de Manejo y en el Programa de Aprovechamiento para el área. **Artículo 6º.-** Las actividades permitidas en los Parques se sujetarán a lo establecido dentro de su Programa de Manejo de acuerdo a los criterios técnicos en él señalados, atendiendo al uso y vocacionamiento del suelo resultante de sus correspondientes criterios de zonificación y manejo, siendo dichas zonas las señaladas a continuación: **I. Unidades de Manejo para el Uso Público:** Aquellas subzonas que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de esparcimiento y recreación, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. Son compatibles en estas unidades las siguientes actividades: **a)** Deporte;**b)** Actividades de educación ambiental;**c)** Campamentos de bajo impacto;**d)** Senderos interpretativos;**e)** Recorridos guiados;**f)** Exploración, restauración y rescate de sitios, **y g)** Cursos de Verano. **II. Unidades de Manejo de Recuperación:** Aquellas subzonas en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados. El objetivo es realizar

programas de rehabilitación de áreas perturbadas con el propósito de alcanzar nuevamente la dinámica ecológica original para ser incorporadas posteriormente a las unidades de manejo para la conservación. En estas subzonas deberán utilizarse preferentemente especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales. **III. Unidades de aprovechamiento especial:** Aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser manejadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que lo conforman. En dichas subzonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave. **IV. Unidades de Manejo de Preservación:** Aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación. En estas subzonas se podrá permitir: **a)** Investigación científica; **b)** Actividades de educación formal e informal, **ec)** Interpretación Ambiental.

Artículo 7º.- En relación a lo señalado en el párrafo anterior, las actividades a realizar en los Parques, además de encontrarse apegadas a lo dispuesto en su Programa de Manejo, deberán observar todas aquellas disposiciones aplicables contenidas dentro de la Ley Estatal y de su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, el Programa de

Ordenamiento Ecológico Local correspondiente a la Subcuenca de la Laguna Zapotlán y demás normatividad aplicable. **Artículo 8º.-** La Dirección sólo podrá autorizar la realización de actividades que resulten compatibles con las acciones de conservación, protección, preservación y aprovechamiento sustentable previstas dentro del Programa de Aprovechamiento y cada uno de sus subprogramas, mismos que se encuentran contenidos dentro de los Estudios Técnicos Justificativos para los Parques, siguiendo además lo que al efecto establece el artículo 59 de la Ley Estatal.

SECCIÓN TERCERA VIGILANCIA, MEDIDAS DE CUIDADO

Y CONSERVACIÓN **Artículo 9º.-** La inspección, vigilancia, coordinación y administración para el cumplimiento del presente Decreto corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Dirección las acciones a desarrollar al interior de los Parques, no pudiendo dárseles otro destino a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de sus ecosistemas. **Artículo 10.-** La Dirección supervisará los proyectos, obras y actividades que pretendan desarrollarse dentro de los Parques y sus zonas de influencia, teniendo como base el uso y vocacionamiento del suelo existente en dichas áreas, previniendo los posibles impactos negativos que pudieren generarse dentro de ellos. El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable será el encargado de la administración y vigilancia de los Parques, sin perjuicio de las actividades operativas que pueda asumir otras dependencias de la Administración Pública Municipal. De igual forma el Gobierno Municipal, podrá solicitar asesoría al Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo

*Territorial para la conformación del Consejo Asesor al que hace referencia el Reglamento de la Ley Estatal en materia de Áreas Naturales Protegidas y bajo las bases ahí establecidas. **Artículo 11.-** Deberán generarse esquemas enfocados al manejo sustentable de los Parques, en relación a lo establecido en el artículo 7º del presente Decreto, mediante la aplicación de los siguientes criterios:***I.-** Las zonas boscosas deberán contar con brechas cortafuego y con un sistema de terrazas que permita la acumulación de humedad y la disminución de la erosión, de acuerdo a las modalidades que dicta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**II.-** No se debe modificar la vegetación riparia en una franja de al menos, 25 veinticinco a 50 cincuenta metros, con respecto de las actuales orillas de ríos y arroyos; **III.-** Será prioritario el enfoque de cuenca hidrológica, respecto de las actividades que sean desarrolladas dentro del área que comprende los Parques;**IV.-** En materia de protección ambiental en zonas boscosas medias y altas de los Parques, deberán observarse los criterios contenidos dentro del artículo 73 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande; **V.-** Se prohíbe realizar quemas al aire libre de cualquier material o residuo, o con fines de desmonte o deshierbe de terrenos, y**VI.-** Todos aquellos aplicables en materia de áreas naturales protegidas de competencia municipal y de los que resulte necesaria su ejecución con fines de protección, conservación y restauración ambiental.

Artículo 12.- La constitución del Consejo Asesor referido en el artículo 10 del presente Decreto, tendrá por objeto asesorar técnicamente y apoyar en gestiones a la Dirección en temas que tengan incidencia con los Parques. La organización y funcionamiento de dicho Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno. **Artículo 13.-** El Gobierno

*Municipal, previa autorización del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado para cumplir con lo previsto en el presente Decreto. Dichos instrumentos podrán versar sobre los siguientes aspectos:***I.-** La forma en que el Gobierno Municipal y los sectores social y privado participarán en la administración del área que comprende los Parques;**II.-** La manera en el que el Gobierno Municipal podrá coordinar con el Gobierno Federal o Estatal la aplicación de Políticas Públicas tendientes al mejoramiento, protección, conservación y restauración de los Parques;**III.-** Los esquemas de participación de las comunidades locales y los grupos sociales, científicos, académicos, en la conservación de los Parques;**IV.-** El origen y destino de los recursos financieros para la administración de los Parques cuando así proceda;**V.-** La formulación de compromisos para la correcta ejecución y aplicación del Programa de Manejo y del Programa de Aprovechamiento previstos para los Parques;**VI.-** La realización de actividades de investigación, experimentación y monitoreo en el área de los Parques, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;**VII.-** Las acciones y programas necesarios para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área de protección de los Parques;**VIII.-** El desarrollo de programas de asesoría para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región y en específico de los recursos con los que cuentan los Parques;**IX.-** El desarrollo de acciones, obras e inversiones necesarias para la consecución de los objetivos de protección, conservación, inspección y vigilancia de las áreas naturales protegidas, y**X.-** Las demás que resulte pertinente llevar a cabo para la

protección, conservación y vigilancia de los Parques, siempre que dichas actividades se encuentren ajustadas a los Programas de Manejo y de Aprovechamiento de los sitios y demás normatividad aplicable en materia de áreas naturales protegidas de competencia municipal. **Artículo 14.-** Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en los Parques, estarán sujetos a la aplicación de las modalidades previstas dentro de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en la presente Declaratoria. En caso de intervención de notarios y/o cualquier otro fedatario público deberán hacer constar dicha circunstancia al autorizar las escrituras públicas, actos, convenios o contratos en los que intervengan, con objeto de que los posibles adquirientes de derechos conozcan las modalidades que condicionan el ejercicio de su titularidad. Cualquier acto jurídico que contravenga lo dispuesto en el párrafo anterior será nulo, en los términos de lo señalado dentro del artículo 62 de la Ley Estatal. **Artículo 15.-** Las servidumbres de paso existentes entre colindantes con anterioridad a la presente Declaratoria, deberán mantener su uso actual como vías de acceso y comunicación, ajustándose a las disposiciones contenidas en la presente Declaratoria. **Artículo 16.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, serán sancionadas conforme a lo señalado dentro de la Ley Estatal y del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande.

TRANSITORIOS PRIMERO: Una vez aprobado el presente Decreto, se faculta al Presidente para los efectos de su obligatoria promulgación en cumplimiento a lo señalado por el artículo 42 fracciones IV, V, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco. **SEGUNDO:** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el Portal Web oficial de este Municipio. **TERCERO:** Se faculta al ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente decreto, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO:** Una vez publicada la presente declaratoria, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 42, en las fracciones VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO:** Una vez publicada la presente Declaratoria, remítase mediante oficio un tanto de ella a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para su inclusión dentro del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, de igual forma deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con sede en Zapotlán el Grande, para los efectos de lo dispuesto dentro de los artículos 63 y 64 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **SEXTO:** Una vez aprobada y publicada la presente Declaratoria, deberá efectuarse cambio de uso de suelo en los predios de los parques “Las Peñas” y Los “Ocotillos”, en los términos a continuación expuestos: **I.-** El predio del parque “Las Peñas”, se ubica dentro del Distrito 1 “C.D. GUZMÁN”, SubDistrito 1 “CENTRO HISTÓRICO”, contando con uso de suelo en su parte baja determinado como **Área Urbanizada Incorporada con Espacios Verdes y Abiertos**

Centrales (AU 05, EV-C), mismo que deberá mantenerse. En tanto que en su parte media y alta se encuentra clasificado como **Área de Conservación Ecológica (AC)**, por lo que la zona del Parque clasificada con uso de AC, deberá ser determinada como **Áreas Naturales Protegidas (AN)**, para los fines plasmados dentro del presente Decreto y en los términos expuestos por el artículo 72, fracción VIII del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**II.-** Por su parte, el predio del parque “Los Ocotillos” se ubica dentro del Distrito 1 “C.D. GUZMÁN”, SubDistrito 2 “ISSSTE-SOLIDARIDAD”, contando también con un uso de suelo de **AC**, mismo que deberá ser determinado con un uso de **Áreas Naturales Protegidas (AN)**, en relación a lo señalado en la fracción que antecede. **SEPTIMO:** La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, en un plazo no mayor a 120 ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, deberá instalar el Consejo Asesor al que refieren los artículos 10 y 12 de éste Decreto. Una vez instalado en Consejo Asesor, en un lapso no mayor de 60 sesenta días hábiles deberá formular su reglamento interno. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Dictaminadoras conforme a lo dispuesto por los artículos 71 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán, elevamos a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación, en lo general como en lo particular los siguientes puntos:**RESOLUTIVOS:PRIMERO.-**Se declara como “**Áreas Naturales Protegidas Municipales Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos**”, en base a las modalidades descritas en el Decreto plasmado en el cuerpo del presente dictamen.**SEGUNDO.-**Se aprueba en lo general y en lo

particular el Decreto de **“La Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas Municipales de Los Parques Las Peñas y Los Ocotillos”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **TERCERO.-** Realizada la promulgación de la presente Declaratoria, se ordena su publicación en la a Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al Honorable Congreso del Estado, para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto. **QUINTO.-** Notifíquese a las Dependencias Municipales siguientes Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para que en coordinación con las instancias correspondientes del Gobierno Municipal, coordinen actividades para la colocación y develación de placa en ambos Parques, en la que se señale su Declaratoria como Áreas Naturales Protegidas de competencia municipal en su categoría de Parques Ecológicos Municipales. **SEPTIMO.-** Se instruye a las Direcciones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, así como a la de Comunicación Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efectos de llevar a cabo todas aquellas actividades de difusión y divulgación al efecto correspondiente. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE**

ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 14 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”

LACOMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTEY ECOLOGÍA.LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZRegidor PresidenteING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHAVEZ Regidor VocalC. EVA MANRÍQUEZ BARAJASRegidor VocalLA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓNLIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Regidor Presidente MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Regidor VocalLIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORORegidor Vocal

FIRMAN” - - - - - C. Secretario General José de Jesús Núñez González:Señores Regidores si no hubiera ningún comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se trata de votación nominal: C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista: A favor. C. Regidora Eva Manríquez Barajas: A favor. C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez: A favor. C. Regidora Mariana Prado Reyes: A favor. C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz: A favor. C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano: A favor. C. Regidor Higinio del Toro Pérez: A favor. C. Regidor Pedro Mariscal: A favor. C. Regidor Silvano Hernández López: A favor. C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias: A favor. C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez: A favor. C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira: A favor. C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro: A favor. C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: A favor. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: A favor. C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro: A favor. 17 votos a favor, aprobado por unanimidad. SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que crea el

Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:ASUNTO: DICTAMEN QUE CREA EL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** PRESENTE Quienes motivan y suscriben el presente **DR. JUAN MANUEL SANCHEZ NUÑEZ, C.MARIANA PRADO REYES, L.C.P.SOFIA GUTIERREZ ARIAS, C.LILIA DE JESUS DELGADO DIAZ, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO**, Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las adicciones y de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,4,115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3 inciso B , 8, 103, 134 y 140 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, artículos 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 57,69, 86, 87 fracción II, 89 punto 2 fracción I, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, artículo 4 del Reglamento de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco para el Estado de Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente **“DICTAMEN QUE CREA EL REGLAMENTO DESALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO”, bajo los siguientes:**ANTECEDENTES:**

1. Durante la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.7, celebrada el día 16 de abril del año 2013, bajo el punto No. 13 en el orden del día, el **LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO**, en su carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las adicciones, presentó la iniciativa de ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea **“EL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. 2. En la fecha señalada en el párrafo anterior, el H. Pleno del Ayuntamiento aprobó el turno de la iniciativa en cuestión a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las adicciones y como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. 3. En fechas 28 y 30 de julio, 03, 10, 11, 14 y 19 de agosto del 2015, se reunieron las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene, y la de Reglamentos y Gobernación, con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se crea el **REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno con la finalidad de emitir el presente dictamen. 4. En su parte expositiva, el autor de la iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa literalmente en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** “Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base

de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. **II.**La prevención de enfermedades degenerativas contraídas por exposición a humo de tabaco y otras sustancias nocivas que se deambulan en el medio ambiente, que traen como consecuencia enfermedades cardiorespiratorias, ha dado motivo a la expedición de disposiciones legales que prohíben el consumo de estas sustancias en espacios públicos, para no perjudicar a terceros. **III.**En sesión ordinaria número 06 de Ayuntamiento, celebrada el día 23 de Febrero de 2013, se me hizo entrega del Acuerdo Legislativo número 72-LX-13, una vez analizados los Reglamentos de salud vigentes en el Municipio, dado que se trata de nuevas medidas de salud recientemente legisladas, se detectó que en los artículos 52 al 58 del Reglamento para la Prestación de Servicios Médicos de Zapotlán el Grande, se encuentra legisladas situaciones de protección para los no fumadores, pero son obsoletas y no se encuadran a la legislación Federal y Estatal actual. **IV.**En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cuál turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada Ley es facultad de los Municipios

implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. V.El Proyecto de reglamento de salud para el Municipio, tiende fundamentalmente a satisfacer la necesidad de adecuar la Legislación municipal en materia de salud al mandato Constitucional contenido en el Artículo 4° y a la leyes Generales y Estatales en virtud de que los reglamentos actuales en materia de salud con los que cuenta el Municipio datan del año 2007, por lo cual resulta necesario adecuarlos a lo que establece la legislación vigente en materia de competencia municipal. VI.De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentarla, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de Salud, que deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico relativo prestación y protección de los servicios de salud en el Municipio". 5. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las adicciones como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOSI.El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así

como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán. **II.** Las comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las adicciones, y la de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, 57, 69 fracciones I, y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, por lo cual con la finalidad de armonizar las normas locales con la fórmula legislativa vigente en materia de salud, los reglamentos municipales deben de estar actualizados. **IV.** Estas comisiones dictaminadoras consientes de la necesidad de mejorar la calidad en materia de prestación de los servicios de salud consideramos prioritaria la aprobación del presente dictamen, que crea el reglamento de salud como un instrumento legal que le permita a la Jefatura de Salud regular sus actividades y que establezca su ámbito de competencia, con un articulado acorde y actualizado de conformidad con las reformas y políticas públicas que se

están implementando nivel Federal y Estatal. V. Por lo tanto los principales objetivos que se contemplan el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco son:

a) Mejorar las condiciones actuales de la prestación de los servicios de salud en el Municipio; b) Regular y establecer los mecanismos necesarios para combatir las adicciones; c) Celebrar los convenios necesarios con las diversas autoridades sanitarias Federales, Estatales y Municipales en materia enfermedades transmitidas por vectores; d) Establecer los derechos y obligaciones del personal de la Jefatura de Salud y de la ciudadanía para la prestación de los servicios de salud; e) La promoción de condiciones de vida saludable a los diversos grupos de la población; f) La protección de los no fumadores que se ven expuestos a la inhalación involuntaria del humo proveniente de la combustión de tabaco, y g) El establecimiento del catálogo de trámites y servicios que se brindan en la Jefatura de Salud Municipal.

VI. Una vez estudiamos los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, y la de Reglamentos y Gobernación, consideramos lo siguiente:

a) **De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que crea el Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que nos fue turnada.

b) **De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen que aprueba el Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea “El Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se dictamina en esta ocasión, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

Jalisco. c)**De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran el presente dictamen que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.**VII.**En este sentido las comisiones dictaminadoras estipulamos que quedan claramente establecidas las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio por lo que concluimos que resultan congruentes, específicas, eficaces, necesarias e idóneas para salvaguardar el derecho humano tutelado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general”.Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen que crea el **“EL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**. Ordenamiento que se anexa al presente dictamen.Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el **“REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, que se anexa al

presente dictamen, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para la Prestación de Servicios médicos de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en Gaceta de Zapotlán año 1 numero 1 de fecha 31 de enero del 2007.**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en Gaceta de Zapotlán año 1 numero 1 de fecha 31 de enero del 2007, y cualquier otra disposición en contrario.**CUARTO.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**QUINTO.-** Se faculta a los C.C. LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO en su carácter de Presidenta Municipal Interina y al LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.**SEXTO.-** Notifíquese a las Dependencias Municipales siguientes: Jefatura de Salud Municipal y Dirección de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.**ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 18 de septiembre del año 2015. LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA, HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES Dr. JUAN MANUEL SANCHEZ NUÑEZ Regidor Presidente FIRMA” C. MARIANA PRADO REYES**

Regidor Vocal FIRMA” L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS
Regidor Vocal FIRMA”C. LILIA DE JESUS DELGADO
DIAZ Regidor Vocal FIRMA” LA COMISIÓN EDILICIA DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. ANTONIO EMILIO
FLORES CASILLASRegidor PresidenteNO FIRMA” MTRO.
SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Regidor VocalLIC. ABDEL
ISRAEL DAVILA DEL TORORegidor VocalLA PRESENTE
HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE
CREA EL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS I.Con fundamento en el artículo 115 constitucional,
que establece que los Estados adoptaran para su régimen
interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y
Popular, teniendo como base de su división territorial y de su
organización política y administrativa el Municipio Libre, lo
que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el
Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo
colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio o propio
y facultades para aprobar los bandos de Policía y buen
Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones
administrativas que organicen la Administración Pública
Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios
públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las
necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro
municipio. **II.** La prevención de enfermedades degenerativas
contraídas por exposición a humo de tabaco y otras
sustancias nocivas que se deambulan en el medio ambiente,
que traen como consecuencia enfermedades
cardiorespiratorias, ha dado motivo a la expedición de
disposiciones legales que prohíben el consumo de estas
sustancias en espacios públicos, para no perjudicar a
terceros. **III.**En sesión ordinaria número 06 de Ayuntamiento,
celebrada el día 23 de Febrero de 2013, se me hizo entrega

del Acuerdo Legislativo número 72-LX-13, una vez analizados los Reglamentos de salud vigentes en el Municipio, dado que se trata de nuevas medidas de salud recientemente legisladas, se detectó que en los artículos 52 al 58 del Reglamento para la Prestación de Servicios Médicos de Zapotlán el Grande, se encuentra legisladas situaciones de protección para los no fumadores, pero son obsoletas y no se encuadran a la legislación Federal y Estatal actual. **IV.** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cuál turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada Ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a una reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran. **V.** El Proyecto de reglamento de salud para el Municipio, tiende fundamentalmente a satisfacer la necesidad de adecuar la Legislación municipal en materia de salud al mandato Constitucional contenido en el Artículo 4º y a la leyes Generales y Estatales en virtud de que los reglamentos actuales en materia de salud con los que cuenta el Municipio datan del año 2007, por lo cual resulta necesario adecuarlos a lo que establece la legislación vigente en materia de competencia municipal. **VI.** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentarla, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de Salud, que

deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico relativo prestación y protección de los servicios de salud en el Municipio.

REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. TITULO PRIMERO DEL SERVICIO DE SALUD MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y establecer las bases, políticas y modalidades mediante las cuales el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, participará en la planeación, organización y prestación de los servicios de salud a la población del municipio, en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, control de riesgos sanitarios, generación de ambientes saludables, y de atención curativa, de conformidad y en observancia a lo establecido por el artículo 4 y 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los artículos 73 y 77 de la Constitución política del Estado de Jalisco; los artículos 393 y 403 de la Ley General de Salud; los artículos 4º, 7º, 103, 134, 140, 222 y 239 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Los servicios de salud serán proporcionados conforme a las disposiciones normativas vigentes en la materia, así como en base a los decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos legales aplicables mediante los cuales el Gobierno Municipal, cumplirá con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud, no sólo en la prestación de los servicios médicos municipales, sino en todos los campos de la salud pública, consagrados en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos

*Mexicanos.***Artículo 3.-** La aplicación de este reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales: I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; II.El jefe de Salud Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y III.A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.**Artículo 4.-** Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley de Salud del Estado de Jalisco y su respectivo Reglamento.**Artículo 5.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I.**Alcoholímetro de Aire Espirado:** Equipo técnico de medición que permite, a través del análisis de una muestra de aire espirado, determinar la presencia y el nivel de concentración de alcohol que presenta el conductor por la ingesta de alcohol; II.**Alimento:** Cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición; III.**Asistencia social:** Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo con la finalidad de modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; IV.**Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; V.**Bebida no alcohólica:** Cualquier líquido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición; VI.**Comida chatarra:**Aquellos alimentos de bajo valor nutritivo, que poseen altos contenidos de azúcares, harinas o grasa, tales como botanas, refrescos, pastelillos, dulces, cereales entre otros; VII.**Consentimiento**

Informado: Son las pruebas clínicas en salud que se deben de practicar solamente si la naturaleza de la prueba se ha explicado completamente y la persona ha dado su consentimiento para ella; **VIII. Enfermedades Transmitidas por vectores:** Las enfermedades transmitidas por vectores son trastornos causados por agentes patógenos, entre ellos los parásitos, en el ser humano; **IX. Espacio 100% libre de humo de tabaco:** Aquella área física cerrada con acceso al público y/o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco; **X. Fomento sanitario:** Al conjunto de acciones tendientes a promover la mejora continua de las condiciones sanitarias de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que puedan provocar un riesgo a la salud de la población, mediante esquemas de comunicación, capacitación, coordinación y concertación con los sectores público, privado y social, así como otras medidas no regulatorias; **XI. Gobierno Municipal:** Al conjunto que forma parte del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en su carácter de autoridad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **XII. Ley:** Ley de Salud del Estado de Jalisco; **XIII. Licencia:** La autorización que otorga el Ayuntamiento para la operación y el funcionamiento de los establecimientos, con las características que establece este reglamento. **XIV. Mercado Público y Centros de Abastos:** El sitio público destinado a la compraventa de productos en general, preferentemente agrícolas y de primera necesidad en forma permanente o en días determinados; **XV. Municipio:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **XVI. Personal de Salud:** Profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los

servicios de salud en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; XVII.**Producto Fitosanitario:** Sustancia activa preparada en diferentes presentaciones, destinada a proteger los vegetales, sus productos y subproductos contra plagas, enfermedades y maleza; XVIII.**Prueba de Alcoholimetría:** Es la toma de una muestra del aire espirado en dos etapas, resultante del proceso respiratorio de un individuo, en busca de la presencia y concentración de alcohol en el organismo, lo anterior con un equipo técnico de medición en aire espirado denominado alcoholímetro, pudiendo arrojarse un resultado cualitativo y/o cuantitativo, dependiendo el tipo de prueba practicado, siendo la primera etapa de la prueba la que determina la presencia o no de alcohol en el organismo y la segunda la concentración de alcohol en el sujeto al que se aplica; XIX.**SAGARPA:** Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; XX.**Salud Pública:** Es la ciencia y el arte de prevenir la enfermedad, prolongar la vida, fomentar la salud y la eficiencia por medio del esfuerzo organizado de la comunidad; XXI.**SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; XXII.**Servicios de Salud:** Todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la población, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; XXIII.**Tarjeta de Control Epidemiológico:** Es un documento sanitario que permite llevar el control y prevención de las personas que realizan actividades mediante las cuales se pueda propagar alguna enfermedad transmisible, en los casos y bajo las condiciones que establezcan las disposiciones aplicables; XXIV.**Tarjeta de Salud Municipal:** Es un documento sanitario que avala la salud de las personas que manejan alimentos, es requisito en los establecimientos de alimentos y bebidas tanto fijos como ambulantes a fin de comprobar que las personas que laboran

en estos sitios no sean portadores de enfermedades transmisibles; **XXV.Trabajadores del Campo:** Son los que ejecutan las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de un patrón. **XXVI.Usuario del Servicio de Salud:** Toda persona que solicite y obtenga los servicios de salud, en las condiciones y conforme a las bases que se establezcan en este reglamento; **XXVII.Vectores:** Son organismos vivos que pueden transmitir enfermedades infecciosas entre personas, o de animales a personas. Muchos de esos vectores son insectos hematófagos que ingieren los microorganismos patógenos junto con la sangre de un portador infectado (persona o animal), y posteriormente los inoculan a un nuevo portador al ingerir su sangre. Los mosquitos son los vectores de enfermedades mejor conocidos; **XXVIII.Verificador o inspector:** Persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de verificación o vigilancia tendientes a lograr el cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y **XXIX.Zoonosis:** Enfermedades transmisibles de los animales al hombre.

CAPITULO II DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 6.- Los servicios de salud que se brindan en el Municipio abarcan las siguientes acciones: I.La medicina preventiva que comprende el realizar y promover acciones de fomento y protección a la salud que incidan sobre los individuos y las familias para obtener un estilo de vida que les permita alcanzar una mayor longevidad; II.La educación para la salud; III. El mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente; IV.La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes; V.La atención psicológica; VI.La promoción del mejoramiento de la

nutrición, especialmente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios, y VII. La prevención de las adicciones, particularmente el tabaquismo, el alcoholismo y la farmacodependencia. **Artículo 7.-** Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a: I. Acceder libremente a los servicios de salud, en los términos previstos en el presente reglamento; II. Recibir la prescripción del tratamiento médico conforme a los principios médicos científicamente aceptados; III. Ser atendidos oportuna, eficaz y cálidamente por el personal de Salud del Municipio; IV. Tener la seguridad en la calidad y la certeza en la atención médica recibida; V. Recibir información suficiente, clara, oportuna, veraz y apropiada a su edad sobre su estado de salud; VI. Tener la seguridad de que la información sobre su estado de salud será confidencial y protegida; VII. A que la prescripción del tratamiento médico se realice con una redacción comprensible y legible; VIII. Recibir información sobre su patología de una manera precisa y clara, así como las indicaciones y contraindicaciones, riesgos y precauciones de los medicamentos que se prescriban y administren; IX. Obtener información precisa y clara sobre el padecimiento, tratamiento que recibió e indicaciones que deberá seguir para su adecuada evolución; X. Contar con un expediente clínico y tener acceso a éste, en los términos de las disposiciones legales aplicables; XI. Solicitar la expedición de un certificado médico; XII. No ser objeto de discriminación por ninguna enfermedad o padecimiento que presente, y XIII. Los demás que le sean reconocidos y aplicables en el funcionamiento de los servicios de salud que se presten en el Municipio. **Artículo 8.-** Los usuarios de los servicios de salud tienen la obligación de: I. Cumplir las disposiciones normativas aplicables en la prestación de los servicios de salud, establecidas en el presente reglamento; II. Respetar los

derechos del personal de salud Municipal; III. Acatar el tratamiento e indicaciones que el personal médico le señale con relación a su estado de salud; IV. Participar activamente en los programas y actividades de prevención, fomento y cuidado de la salud; V. Cuidar las instalaciones y el equipo médico con que se le preste el servicio, y VI. Las demás que les sean asignadas conforme al presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia. **Artículo 9.-** El Servicio de Salud Municipal tiene por objeto: I. Dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; II. Procurar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Municipio y los factores que condicionen y causen daños a la salud en su territorio, con especial interés en las acciones preventivas; III. Ofrecer servicios de atención médica preventiva de acuerdo a la infraestructura de los servicios médicos con que cuente el Municipio; IV. Colaborar al bienestar social de la población, mediante la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, y V. Coadyuvar a la modificación de hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el mejoramiento de la salud de la población. **Artículo 10.-** El servicio de Salud Municipal se ofrecerá a toda la ciudadanía en general que no cuente con las prestaciones de Seguro Popular, ISSSTE, PEMEX, Fuerzas Armadas y Seguro Social. **Artículo 11.-** La atención médica será proporcionada por el Médico Municipal, quien prescribirá tratamiento en receta oficial, cuando se trate de personas de escasos recursos deberá enviar la receta al departamento de trabajo social del Municipio para que realicen un estudio socioeconómico, con la finalidad de valorar la mejor opción para la adquisición de medicamentos.

Artículo 12.- Los médicos son responsables ante los pacientes del diagnóstico y tratamiento que emitan, su actuación se deberá ajustar a las normas de ejercicio de su profesión y a las de carácter ético y moral.**Artículo 13.-** El Ayuntamiento no cubre los honorarios de otros médicos ajenos al Servicio Médico Municipal.**CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL****Artículo 14.-**Son funciones del personal de Salud Municipal:**A. El Jefe de Salud Municipal tendrá las siguientes funciones:***I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones de la Jefatura de Salud Municipal; II. Ejecutar los programas y acciones en beneficio de la población del Municipio; III. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo; IV. Disponer y ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones necesarias en materia de control epidemiológico y de regulación sanitaria; V. Establecer los lineamientos para el funcionamiento de los consultorios médicos; VI. Colocar en un lugar visible los horarios de consulta; VII. Autorizar apoyos para medicamentos y estudios paraclínicos a personas de escasos recursos, que no sea derechohabiente de alguna institución de salud, atendiendo a la capacidad presupuestal de su departamento; VIII. Dictar las medidas necesarias para el control de la farmacia municipal y supervisar la distribución y suministro de los medicamentos; IX. Proponer medidas en materia de seguridad y protección civil; X. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de control canino; XI. Gestionar recursos Estatales y Federales; XII. Coordinar en conjunto con las diversas instituciones de salud los programas de prevención de enfermedades transmitidas por vectores; XIII. Coordinar en conjunto con las diversas instituciones de salud los programas de prevención de enfermedades de transmisión sexual; XIV. Elaborar en*

conjunto con las diversas autoridades sanitarias proyectos y programas en materia de prevención de accidentes; XV.Elaborar proyectos y programas en materia de control de adicciones en el Municipio; XVI.Elaborar proyectos y programas en materia de un Municipio saludable; XVII.Ejecutar los programas que se lleven a cabo con la finalidad de mejorar la salud en la población del Municipio; XVIII.Formar parte de los consejos y comités que se formen con la finalidad de atender los problemas de salud del Municipio; XIX.Celebrar convenios de coordinación con las diversas instituciones de salud del Municipio públicas y privadas que en materia de salud se requieran, y XX.Participar en reuniones de trabajo y foros de consulta con las diversas instituciones de salud Estatales y Federales. **B.El Coordinador de Salud Municipal tendrá las siguientes funciones:** I.Apoyar en las actividades del Jefe de Salud Municipal; II.Supervisar el cumplimiento de las funciones de los médicos municipales; III.Supervisar a los pasantes que se encuentren realizando su servicio social en la Jefatura de Salud Municipal; IV. Vigilar la oportuna entrega de los reportes mensuales de los médicos municipales, enfermeras, promotores de salud y de las personas que se encuentren realizando su servicio social; V. Vigilar la adecuada elaboración del expediente clínico de acuerdo a las normas de salud vigentes; VI.Vigilar las estadísticas y productividad laboral de la Jefatura de Salud Municipal; VII.Integrar un concentrado mensual de las consultas y medicamentos otorgados; VIII.Atender los reportes de los Promotores de Salud, y IX.Vigilar el cumplimiento de las actividades programadas en materia de Salud Municipal. **C.El Trabajador Social de la Jefatura de Salud Municipal tendrá las siguientes funciones:** I.Realizar los estudios socioeconómicos; II.Realizar visitas domiciliarias a personas

de escasos recursos que no pueden acudir a la Jefatura de Salud por su condición física; III. Realizar oficios de solicitud de apoyo para personas de escasos recursos, y IV. Las demás que en el ejercicio de sus funciones deleguen sus superiores.

D. Los Médicos Municipales deberán realizar las siguientes funciones:

- I. Otorgar consulta en los horarios de atención;
- II. Realizar guardias de acuerdo a las necesidades del servicio;
- III. Brindar atención médica de calidad a todas las personas que acudan a los Servicios Médicos Municipales;
- IV. Elaborar el expediente clínico de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Realizar visitas domiciliarias cuando se juzgue pertinente;
- VI. Realizar el informe mensual de sus actividades;
- VII. Cuidar el equipo e instrumentos que se le hayan asignado para el desempeño de su función;
- VIII. Reportar la falta de material o instrumental por escrito al Jefe de Salud Municipal, y
- IX. Llenar las formas y realizar los reportes de vigilancia epidemiológica.

E. El Personal de Enfermería Municipal deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Generar las citas para la prestación de los servicios de salud;
- II. Tomar signos vitales a los pacientes antes de entrar a consulta;
- III. Estar presente durante la exploración física a los pacientes y durante las exploraciones ginecológicas;
- IV. Proveer de material necesario para los consultorios;
- V. Asistir a los Médicos Municipales en consulta externa o en visitas domiciliarias;
- VI. Lavado y desinfectado de material;
- VII. Administración de medicamentos;
- VIII. Tomar muestras para laboratorio;
- IX. Realizar informes mensuales de actividades, y
- X. Estar al cuidado del equipo e instrumentos que se les hayan asignado para el desempeño de su función.

F. A los Promotores de Salud Municipal les corresponden las siguientes funciones:

- I. Difundir mediante pláticas informativas periódicas, temas médicos de interés que

beneficien a la comunidad; II.Girar invitaciones y/o notificaciones de cortesía a aquellos expendedores o establecimientos que no cumplan con alguna o algunas de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. III.Revisión semestral de los expendedores de alimentos para que acudan a sus revisiones médicas; IV. Participar en las campañas de salud que se organicen en el Municipio; V.Elaborar informes mensuales de actividades; VI.Supervisar que los expendios de alimentos cuenten con área de fumadores y no fumadores en los establecimientos que establece el presente reglamento; VII.Informar al Jefe de Salud Municipal de los expendedores de alimentos que no cuenten con Tarjeta de Salud Municipal vigente; VIII.Informar al Jefe de Salud Municipal de las personas que no cuenten con Tarjeta de Control Epidemiológico vigente; IX.Realizar las visitas de inspección en coordinación con la región sanitaria número VI para llevar a cabo los programa de combate a las enfermedades transmitidas por vectores en el Municipio, y X.Apoyar en cualquier actividad que tenga por objetivo mejorar la salud pública, que dicte la Jefatura de Salud Municipal.**G. Al Auxiliar Administrativo de la Jefatura de Salud Municipal le corresponden las siguientes funciones:**I.Llevar a cabo los trámites de expedición de la Tarjeta de Salud Municipal; II.Otorgar las licencias del área de Salud Municipal cuando hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables; III.Preparar y organizar la información que debe presentar el Jefe de Salud Municipal; IV.Apoyar en la elaboración y seguimiento de los programas de salud municipal; V.Realizar la transcripción y presentación de informes; VI.Elaborar las requisiciones necesarias en la Jefatura de Salud Municipal; VII.Realizar los trámites administrativos que requiera el departamento de Salud

Municipal para el cumplimiento de su finalidad; VIII.Brindar atención y orientación a los ciudadanos sobre aspectos relacionados con la Jefatura de Salud Municipal; IX.Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo, y X. Las demás que le señale el Jefe de Salud Municipal.

H.A la Secretaria de la Jefatura de Salud Municipal le corresponden la realización de las siguientes funciones:

I.Realizar oficios; II.Archivar la documentación de la Jefatura de Salud Municipal; III.Elaborar de manera oportuna los reportes mensuales de actividades en salud; IV.La atención del teléfono; V.Llevar la agenda del Jefe de Salud Municipal; VI.Control del buzón de quejas y sugerencias de la Jefatura de Salud Municipal; VII.Llevar a cabo el control de vales de medicamentos; VIII.Elaboración de las requisiciones necesarias en la Jefatura de Salud Municipal, y IX. Llevar el control de todos los certificados médicos que expida la Jefatura de Salud Municipal.

I.Los Prestadores de Servicio Social de la Jefatura de Salud Municipal, deberá realizar las siguientes actividades:

I. Estar al cuidado del equipo e instrumentos que se les hayan asignado para el desempeño de su función; II.Apoyar en las acciones médico preventivas de promoción y educación para la salud; III.Proporcionar atención médica, psicológica y de nutrición, apoyándose en el equipo multidisciplinario de la Jefatura de Salud; IV. Plantear proyectos de investigación en salud tendiente a conocer los problemas de salud y a elaborar acciones correctivas; V.Actuar con profesionalismo y ética en toda circunstancia académica y extra-académica; VI.Implementar estrategias para elevar los niveles de salud en el Municipio; VII. Realizar trabajos para sensibilizar a la población del cuidado de la salud, y VIII. Proponer y ejecutar medidas

tendientes a materializar acciones relacionadas con la Salud Pública. **TITULO SEGUNDO DE LOS CONSEJOS Y COMITES DE SALUD DEL MUNICIPIO CAPITULO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD Artículo 15.-** El Consejo Municipal de Salud es un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento y tiene como finalidad participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud en el Municipio, del cual formaran parte los comités municipales de salud. **Artículo 16.-** De conformidad con el artículo 103 de la Ley el Consejo Municipal de Salud tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar en su ámbito, el diagnóstico municipal de salud; II. Identificar las prioridades en materia de salud, en el ámbito municipal; III. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para la solución de los problemas identificados como prioritarios; IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los comités de salud que, en su caso, se constituyan en las delegaciones y agencias municipales, y V. Dentro de las actividades emprendidas por el Consejo, y en atención a lo señalado dentro del artículo 1º del presente Reglamento, se emprenderán de manera prioritaria aquellas de planeación y prevención que permitan la generación de adecuadas condiciones ambientales para el óptimo desarrollo de la población dentro del Municipio, para lo cual podrá coordinar actividades en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. **Artículo 17.-** El Consejo residirá en el Municipio y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto: I. Presidente.- El Presidente Municipal o la persona que él designe; II. Secretario Técnico.- El Jefe de Salud Municipal; III. Tesorero.- Titular de la Hacienda Pública Municipal; IV. Primer Vocal.- El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y

Combate a las Adicciones; V.Segundo Vocal.- Director de Desarrollo Humano del Municipio; VI. Comisiones que integran el Consejo de Salud Municipal: a) Comisión de salud; b) Comisión de educación; c) Comisión de Servicios y Obras para la Comunidad; d) Comisión de nutrición; e) Comisión de Actividades recreativas y culturales, y f) Comisión de bienestar familiar. I.Los titulares de las Comisiones podrán ser: a)El Director de la Región Sanitaria No. VI; b)El Delegado Regional de la DERSE; c)El Rector del Centro Universitario del Sur; d)El Director del IMSS; e) El Director del ISSSTE;f)El Director del Hospital Regional de Ciudad Guzmán; g)El representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ); h)El Encargado de la Delegación Mexicana de Cruz Roja; i) El Director del Centro de Integración Juvenil (CIJ), y j)El Director del Sistema DIF Municipal.**Artículo 18.-**El Consejo debe integrarse dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal entrante.**Artículo 19.-**El día de su instalación el Presidente del Consejo tomará protesta a sus integrantes. **Artículo 20.-** El Consejo formará las comisiones que sean necesarias para su buen funcionamiento.**Artículo 21.-**Los integrantes del Consejo duraran en su encargo tres años, coincidentes con cada administración municipal.**Artículo 22.-** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá remuneración alguna.**Artículo 23.-**Son facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo:**A. El Presidente del Consejo tendrá los siguientes derechos y obligaciones:**I.Designar el regidor que en las sesiones del Consejo lo represente en el supuesto de inasistencia; II.Declarar la constitución formal del Consejo Municipal de Salud del Municipio; III.Representar al Consejo; IV.Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto y tendrá el voto de calidad; V.Firmar las actas de las

sesiones del Consejo, y VI. Las demás facultades que le confiere este Reglamento y las Leyes aplicables. **B. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes obligaciones:** I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Consejo, con voz y voto; II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; III. Informar oportunamente al Consejo acerca de la ejecución de acuerdos aprobados; y proponer al Consejo cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones; IV. Levantar el acta al terminar cada sesión del Consejo; V. Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Consejo que requieran la aprobación del Ayuntamiento; VI. Llevar el registro y resguardo de las actas en el libro correspondiente; VII. Tener a su cargo la recopilación de Leyes, Reglamentos, Normas, Circulares, Programas, Decretos, y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor; VIII. Contestar por escrito ante los planteamientos que se hagan ante el Consejo, informando a éste de tales respuestas; IX. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido; X. Realizar y distribuir el orden del día entre los miembros del Consejo; XI. El control y moderación de las sesiones y sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a toda persona ajena al Consejo, sin su previa aprobación, y XII. Firmar las actas de las sesiones del Consejo. **C. Los Vocales del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:** I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; II. Integrar y atender las comisiones encomendadas por el Consejo; III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo; IV. Difundir la problemática de la Salud Pública en general a nivel Municipal y sugerir las medidas que pudieren adoptarse con la participación social,

procurando en todo momento el cuidado y mejora de la salud en el Municipio, elevando la conciencia en la población, y V. Firmar las Actas de las sesiones del Consejo.**Artículo 24.-** El Consejo celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, estas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del presidente o a petición de los integrantes de la comisión encargada del asunto a tratar, turnando la solicitud al secretario técnico para su trámite correspondiente.**Artículo 25.-** El Consejo podrá realizar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias para la preparación de las sesiones y ejecución de los acuerdos correspondientes.**Artículo 26.-** El Consejo celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada mes.**Artículo 27.-** El Consejo a través de su presidente podrá invitar a servidores públicos de los diferentes niveles de Gobierno, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia que sean de interés del Consejo, así como requerir la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal cuando lo considere necesario.**Artículo 28.-** Para que se constituya el Quórum legal se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.**Artículo 29.-** En cada sesión el secretario técnico dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el acta de la sesión anterior, la cual deberá ser sometida a consideración del Consejo para la aprobación y firma de los integrantes.**CAPITULO II DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES****Artículo 30.-** El Comité Municipal de Prevención de Adicciones, es un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento y tiene como finalidad participar en el fomento de la prevención de adicciones en el Municipio.**Artículo 31.-** El Comité Municipal de Prevención de Adicciones, se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:
I. Presidente del Comité.- El Presidente Municipal;

II.Coordinador Técnico.- El Regidor de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;
 III.Secretario Técnico.- El Jefe de Salud Municipal; IV.Vocales los representantes de los sectores Público, Privado y Social que a continuación se enuncian: a).- El Director del Centro de Salud;b).- El Delegado Regional de la DERSE;c).- El Juez Municipal;d).- El Director de Desarrollo Humano del Municipio;e).- El Encargado de la Delegación Mexicana de Cruz Roja;f).- Director de la región sanitaria VI; g).- Un representante de COMUSIDA Zapotlán;h).- El jefe de Educación Municipal;i).- Un Representante de la Unidad Hospitalaria del Centro de Integración Juvenil;j).- El Director de participación ciudadana;k).-El Director de Seguridad Pública;l).- El Director del Instituto Zapotlense de la Juventud;n).-El Director de la Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán;m).-El Director del Bachillerato 226; o).-El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco; o).-Un Representante de DARE salud, yp).-El Jefe de Protección Civil y Bomberos.**Artículo 32.-** La integración del Comité Municipal de Prevención de Adicciones se realizará dentro de los primeros tres meses al inicio de la Administración Municipal entrante.**Artículo 33.-**El día de su instalación el Presidente del Comité Municipal de Prevención de Adicciones del Municipio tomará protesta a sus integrantes. **Artículo 34.-** Son obligaciones de los integrantes del Comité Municipal de Prevención de Adicciones:**A. El Presidente del ComitéMunicipal de Prevención de Adicciones tendrá los siguientes derechos y obligaciones:**I.Designar el regidor que en las sesiones del Comité lo represente en el supuesto de inasistencia;
 II.Declarar la constitución formal del Comité; III.Representar al Comité; IV. Asistir a las reuniones del Comité contando con voz y voto y tendrá el voto de calidad; V.Firmar las actas

de las sesiones del Comité, y VI. Las demás facultades que le confiere este Reglamento y las Leyes aplicables. **B. El Coordinador Técnico del Comité Municipal de Prevención de Adicciones tendrá las siguientes obligaciones:** I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, y II. Informar al Ayuntamiento previa aprobación del Comité de los acuerdos relevantes y llevar al pleno del mismo los actos que por su naturaleza requieran de su aprobación. **C. El Secretario Técnico del Comité Municipal de Prevención de Adicciones tendrá las siguientes obligaciones:** I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité; II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité; III. Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de acuerdos aprobados; y proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones; IV. Concurrir puntualmente a todas las sesiones del Comité con voz informativa levantar el acta al terminar cada una de ellas; V. Llevar el registro de actas en el libro correspondiente; VI. Tener a su cargo la recopilación de Leyes, Reglamentos, Normas, Circulares, Programas, Decretos, y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor; VII. El control y moderación de las sesiones y sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a toda persona ajena al Comité, sin su previa aprobación, y VIII. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido. **D. Los vocales del Comité Municipal de Prevención de Adicciones tendrán las siguientes obligaciones:** I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité; II. Atender las comisiones encomendadas por el Comité; III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité, y IV. Sugerir las medidas que pudieren adoptarse

con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora de la Salud Municipal, elevando la conciencia en la población. **Artículo 35.-** Las Funciones del Comité Municipal de Prevención de Adicciones son: I. Fomentar y apoyar campañas de prevención de adicciones; II. Organizar foros y realizar campañas, para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas de Adicciones en el Municipio; III. Promover la concertación entre el Municipio y la comunidad en materia de prevención de adicciones; IV. Proponer al H. Ayuntamiento programas municipales de prevención de adicciones, iniciativas y reconocimientos en el marco del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos trazados en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y V. Concertar esfuerzos con la Secretaría de Salud del Estado, en acciones de prevención que sean de competencia Municipal. **Artículo 36.-** El objetivo principal del Comité Municipal de Prevención de Adicciones se basa en: I. Diagnosticar y evaluar el estado que guarda la problemática de las adicciones en el Municipio; II. Sumar los esfuerzos institucionales con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones, y III. Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática de las adicciones mediante la prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema y que contribuya a fomentar el bienestar social. **Artículo 37.-** El Comité Municipal de Prevención de Adicciones tendrá las siguientes atribuciones: I. La consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de las adicciones en el Municipio; II. La emisión de opiniones y recomendaciones a los órganos municipales correspondientes para la adopción de medidas tendientes a

la prevención, detección y control de las adicciones buscando la coordinación del Gobierno Municipal con el Gobierno Federal a través del Comisión Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco; III. Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones; IV. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos; V. Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos aceptados nacional e internacionalmente para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud que deberán ser efectivos en la limitación del problema en el ámbito municipal, orientando al no consumo de sustancias adictivas y difundiendo pláticas de información para la comunidad sobre temas preventivos para el tratamiento del usuario; VI. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado en materia de su competencia; VII. Fomentar vínculos de coordinación con los diversos Consejos, Comités y Organismos Federales, Estatales y Municipales en materia de seguridad pública, prevención del delito, combate y tratamiento de las adicciones, y VIII. Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención y tratamiento del uso de sustancias adictivas. **Artículo 38.-** El Comité Municipal de Prevención de Adicciones celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, estas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del presidente o a petición de los integrantes, turnando la solicitud al secretario

técnico para su trámite correspondiente.**Artículo 39.-** El Comité podrá realizar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias para la preparación de las sesiones y ejecución de los acuerdos correspondientes.**Artículo 40.-** El comité celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada mes.**Artículo 41.-** El Comité a través de su presidente podrá invitar a servidores públicos de los diferentes niveles de Gobierno, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia que sean de interés del Consejo, así como requerir la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal cuando lo considere necesario.**Artículo 42.-** Para que se constituya el quórum legal se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité.**Artículo 43.-** En cada sesión el secretario técnico dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el acta de la sesión anterior la cual deberá ser sometida a consideración del Comité para la aprobación y firma de los integrantes del mismo. **CAPITULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL UNIDOS CONTRA EL DENGUE****Artículo 44.-** El Comité Municipal Unidos Contra el Dengue es el órgano consultivo auxiliar de apoyo del Ayuntamiento y tiene como finalidad participar en el mejoramiento y fomento de la prevención del contagio de dengue en el Municipio. Teniendo como eje principal el mejoramiento de las condiciones ambientales, evitando con ello que se generen factores que permitan una mayor concentración y esparcimiento de vectores.**Artículo 45.-** El Comité Municipal Unidos Contra el Dengue residirá en el Municipio y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto: I. Presidente del Comité.- El Presidente Municipal; II. Coordinador Técnico.- El Regidor de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; III. Secretario Técnico.- El Jefe de Salud

Municipal; IV. Como Vocales los representantes de los sectores Público, Privado y Social que a continuación se enuncian: a).- El Delegado Regional de la DERSE; b).- El Director de Comunicación Social del Municipio; c).- El Director de Participación Ciudadana; d).- El Director de Servicios Públicos Municipales; e).- El Director de Catastro; f).- El Director del Centro de Salud, y g).- El oficial mayor de padrón y licencias. **Artículo 46.-** La integración del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue, se realizará dentro de los primeros tres meses al inicio de la Administración Municipal entrante. **Artículo 47.-** El día de su instalación el Presidente del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue tomará protesta a sus integrantes. **Artículo 48.-** Son obligaciones de los integrantes del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue: **A. El presidente del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue de tendrá los siguientes derechos y obligaciones:** I. Designar el regidor que en las sesiones del Comité lo represente en el supuesto de inasistencia; II. Declarar la constitución formal del Comité; III. Representar al Comité; IV. Asistir a las reuniones del Comité contando con voz y voto y tendrá el voto de calidad; V. Firmar las actas de las sesiones del Comité, y VI. Las demás facultades que le confiere este Reglamento y las Leyes aplicables. **B. El Coordinador Técnico del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue tendrá las siguientes obligaciones:** I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité, y II. Informar al Ayuntamiento previa aprobación del Comité de los acuerdos relevantes y llevar al pleno del mismo los actos que por su naturaleza requieran de su aprobación. **C. El Secretario Técnico del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue tendrá las siguientes obligaciones:** I. Presidir y asistir puntualmente a todas las Sesiones del Comité para organizar acciones de Prevención

del dengue en el Municipio; II.Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité; III.Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de Acuerdos aprobados; y proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones; IV.Concurrir puntualmente a todas las Sesiones del Comité con voz informativa levantar el acta al terminar cada una de ellas; V.Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Comité que requieran la aprobación del Ayuntamiento; VI.Llevar el Registro y resguardo de las Actas en el libro correspondiente; VII.Tener a su cargo la recopilación de Leyes, Reglamentos, Normas, Circulares, Programas, Decretos, y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor; VIII.Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido; IX. El control y moderación de las Sesiones y sus integrantes, así como el orden de todos sus asistentes, prohibiendo el uso de la palabra a toda persona ajena al Comité, sin su previa aprobación, y X.Realizar el orden del día y entregarlo a los miembros del Comité dentro de los términos establecidos.

D.Los vocales del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue tendrán las siguientes atribuciones: I.Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité; II.Atender las comisiones encomendadas por el Comité; III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité, y IV.Difundir la problemática del dengue en general a nivel Municipal y sugerir al Ayuntamiento las medidas que pudieren adoptarse con la participación social.

Artículo 49.- Las Funciones del Comité Municipal Unidos Contra el Dengue son: I. Organizar foros y realizar campañas, para conocer, analizar y buscar soluciones a los problemas de Dengue Local; II.Promover la concientización entre la

comunidad y el Municipio en este rubro; III. Proponer al H. Ayuntamiento programas municipales de Prevención del Contagio de Dengue; IV. Concertar esfuerzos con la Secretaría de Salud de Jalisco, en acciones de prevención que sean de competencia Municipal, y V. Coordinar campañas de comunicación de riesgo para dengue, eliminación de criaderos, recuperación de casas cerradas y lotes baldíos entre otras acciones.

Artículo 50.- El Comité de Prevención de Adicciones del Municipio celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, estas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del presidente o a petición de los integrantes, turnando la solicitud al secretario técnico para su trámite correspondiente.

Artículo 51.- El Comité podrá realizar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias para la preparación de las sesiones y ejecución de los acuerdos correspondientes.

Artículo 52.- El Comité celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada mes.

Artículo 53.- El Comité a través de su presidente podrá invitar a servidores públicos de los diferentes niveles de Gobierno, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia que sean de interés del Consejo, así como requerir la presencia de algún miembro de la Administración Pública Municipal cuando lo considere necesario.

Artículo 54.- Para que se constituya el quórum legal se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité.

Artículo 55.- En cada sesión el secretario técnico dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el acta de la sesión anterior la cual deberá ser sometida a consideración del Comité para la aprobación y firma de los integrantes del mismo.

TITULO TERCERO DE LAS ADICCIONES

CAPITULO DE LOS PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES

Artículo 56.- El Municipio a través de la Jefatura de Salud Municipal apoyará los programas contra

las adicciones, contando para ello con la participación y coordinación de las autoridades Federales y Estatales, de las dependencias municipales, instituciones de salud y educativas públicas y privadas, de los centros de integración juvenil y profesionistas voluntarios de este Municipio, ejecutando las siguientes acciones: I.Impulsar medidas intensivas en materia de educación e información de carácter preventivo de las adicciones, dirigidas particularmente a niños, jóvenes y mujeres; II.Establecer convenios con las autoridades Estatales y Federales, con el fin de fomentar, desarrollar, promover, apoyar y coordinar los programas de prevención y atención de las adicciones en el Municipio. III. Fomentar en las instituciones educativas públicas y privadas las actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra las adicciones; IV.En materia de tabaquismo, dictar medidas de protección a la salud de los no fumadores, de conformidad a las disposiciones aplicables; V.Promover la investigación y la difusión de resultados y recomendaciones en materia del combate contra las adicciones; VI.Coordinarse con las Dependencia Gubernamentales Públicas y Privadas, en el marco del Sistema Nacional de Salud, para el desarrollo de acciones contra las adicciones y de conformidad a los convenios respectivos; VII.Promover la colaboración de las Instituciones de los Sectores Público, Social y Privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de adicciones, así como para la atención médica de las personas afectadas por éstas, y VIII.Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.**Artículo 57.-** Considerando el elevado riesgo a la salud de las sustancias sin valor terapéutico que al inhalarse producen efectos psicotrópicos, el Municipio a través de la Jefatura de Salud Municipal:I.Determinará y ejercerá los

medios de control en los expendios donde se venden sustancias inhalantes para prevenir su venta y consumo por parte de menores de edad; II. Establecerá sistemas de vigilancia en los lugares destinados al expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas, y III. Llevará a cabo campañas de información y orientación para daños a la salud provocados por el uso de sustancias inhalantes.

CAPITULO II DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS

Artículo 58.- En el Municipio se llevarán a cabo los programas: “Tolerancia Cero”, “ Si Tomas no Manejes”, “Servidores Públicos Voluntarios” y “Taxi Seguro” dentro del operativo “Conductor Designado”, de conformidad con el artículo 8 fracción III de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, para prevenir accidentes generados por la ingestión de alcohol, en los cuales se realicen a los conductores de manera aleatoria, las pruebas de alcoholemia respectivas a través del empleo de instrumentos técnicos de medición de conformidad con lo estipulado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículo 59.- Para dar cumplimiento a lo establecido en este capítulo la Jefatura de Salud del Municipio será coadyuvante con el Departamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

Artículo 60.- A las personas que conduzcan vehículos de automotor bajo el influjo de alcohol o drogas, en el Municipio se les sancionará en apego a lo dispuesto en los artículos del 186 y 188 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco vigente.

Artículo 61.- Además de las sanciones establecidas en el artículo anterior quienes resulten multados por conducir en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico deberán

acudir a un curso en materia de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales por causa de la ingesta de alcohol o el influjo de narcóticos, impartido por personal calificado de la Jefatura de Salud Municipal de acuerdo a los contenidos que la Secretaría de Movilidad establezca y con la duración que determine el Juez Municipal.

Artículo 62.- El Juez Municipal está facultado para calificar e imponer la sanción, y determinar su monto sujetándose a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco vigente en apego a lo dispuesto en los artículos 20, 196 fracción II y 198 para ello tomará en cuenta las circunstancias personales del infractor para individualizar la sanción, como son su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la infracción, motivando y fundamentando tal decisión.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES

Artículo 63.- Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras por los efectos de la inhalación involuntaria de humo producido por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas y presentaciones.

Artículo 64.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este capítulo será facultad de los Promotores de Salud Municipal, así como los Inspectores del Departamento Reglamentos y demás Autoridades Municipales en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 65.- En la vigilancia del cumplimiento de este capítulo, participarán también:

- I.- Los propietarios, poseedores o responsables y empleados de locales cerrados, bares, restaurantes, plazas comerciales techadas, escuelas, establecimientos y edificios públicos, medios de transporte públicos, y
- II.- Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones públicas y privadas.

Artículo 66.- En

los locales y establecimientos en los que se expenden al público alimentos y/o bebidas; los propietarios, poseedores o responsables del lugar de que se trata, podrán establecer una o varias secciones para fumar donde no se les deberá proporcionar el servicio que preste. Dicha sección estará identificada con señalamientos en lugares visibles y contar con ventilación adecuada.**Artículo 67.-** Los propietarios, poseedores o responsables de los locales y establecimientos de que se trate, o sus empleados vigilarán que fuera de la sección o secciones a que se refiere el artículo anterior, no haya personas fumando. En caso de haberlas deberán exhortarlas a dejar de fumar o a cambiarse a la sección indicada. En caso de negativa, no se prestará el servicio al infractor y si éste persiste en su conducta se dará aviso a la Policía Municipal para que lo haga abandonar el establecimiento.**Artículo 68.-** Queda prohibido fumar o tener encendido cualquier producto de tabaco y/o drogas en los espacios 100% libres de humo. **Artículo 69.-** Los letreros que indiquen los espacios 100% libres de humo de tabaco y las zonas diferenciadas para fumar, se colocarán en un lugar visible que indique claramente su naturaleza.**Artículo 70.-** Se prohíbe fumar a los choferes y pasajeros de taxis y/o vehículos de alquiler, debiendo colocar el concesionario del servicio público un letrero visible en ese sentido.**Artículo 71.-** Los miembros de la sociedad podrán participar activamente en la promoción y cuidado de su salud mediante las siguientes acciones: I. Denunciar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento; II. Solicitar ante la autoridad educativa el cumplimiento efectivo de las normas contenidas en el presente reglamento dentro de los planteles educativos, y III. Promover en la población la cultura de no fumar y/o consumir drogas. **Artículo 72.-** A los inspectores de Reglamentos en materia de este capítulo les

corresponde: I.Verificar e inspeccionar los establecimientos para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento municipal, y II.Realizar visitas ordinarias y extraordinarias, sea por denuncia ciudadana u otro motivo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco en el artículo 6 fracción II , este reglamento y demás disposiciones aplicables.**Artículo 73.-** La labor de los inspectores en ejercicio de sus funciones, así como la de las Autoridades Federales, Estatales o Municipales relacionadas con el presente reglamento, no podrá ser obstaculizada bajo ninguna circunstancia. **Artículo 74.-** Las acciones de vigilancia sanitaria que lleven a cabo las Autoridades Municipales para efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, se realizarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley General para el Control del Tabaco y La Ley de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, Respectivamente. **Artículo 75.-** El Juez Municipal deberá conocer de las denuncias, calificar las infracciones y sancionar el incumplimiento del presente capítulo.**Artículo 76.-** A la jefatura de Salud Municipal le corresponde: I. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con instancias públicas o privadas, Federales, Estatales o Municipales, para el cumplimiento de este reglamento; II.Orientar y concientizar a la población, principalmente mujeres embarazadas, niños y jóvenes adolescentes, sobre los riesgos a la salud por el consumo de tabaco y los beneficios al dejar de consumirlo; III.Realizar talleres de concientización para las personas que sean sancionadas por estar fumando espacios 100% libres de humo; IV.Fomentar la promoción, educación, difusión para la salud, conocimiento

de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco y/ o consumo de drogas, y V. Coordinar acciones entre las diversas autoridades educativas, relativas a la implementación de programas de educación para la salud, en todos los niveles de educación, en los que se alerte sobre los riesgos que conlleva el tabaquismo y/o drogas.

CAPITULO IV DE LA LUDOPATÍA
Artículo 77.- Los propietarios y encargados de establecimientos en los que se practiquen actividades relativas a juegos de azar, apuestas o sorteos, tendrán la obligación de fijar carteles en lugares visibles al público en los que se haga del conocimiento que la práctica reiterada de los juegos de azar es perjudicial para la salud, pudiendo generar una enfermedad o ludopatía.

Artículo 78.- Es obligación de los propietarios entregar en la puerta de ingreso de los locales en que se practique cualquier actividad relativa a juegos de azar, folletos informativos acerca de la ludopatía, incluyendo información sobre centros de ayuda.

TITULO CUARTO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
CAPITULO UNICO DEL DENGUE Y LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

Artículo 79.- Corresponde a la Jefatura de Salud Municipal promover y ejecutar las acciones intensivas e integrales en áreas de mayor riesgo, mediante estrategias de gestión y coordinación con las autoridades y los sectores público, social y privado, implementando objetivos sanitarios para evitar, contener y prevenir la multiplicación de casos de enfermedades transmitidas por vectores, por ejemplo: Dengue, Chingunguya etc. Observando las siguientes prioridades: I. Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la adecuada respuesta sanitaria, incluida la vigilancia no sólo entomológica, sino la de conductas humanas claves para detección y diagnóstico oportuno de

casos; II. Realizar jornadas intensivas en coordinación con las autoridades de salud para el control del vector transmisor; III. Establecer el programa estratégico de comunicación de riesgos, y difusión de acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores a los diferentes grupos de la sociedad, a través del Departamento de Comunicación Social del Municipio sobre el autocuidado individual, familiar y colectivo con enfoque participativo; IV. Promover el fortalecimiento de la adopción de hábitos y comportamientos favorables a la salud individual y colectiva, alentando esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones con la participación ciudadana; V. Consolidar fuerzas de trabajo desarrollando la mejora de métodos antivectoriales, y VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. **Artículo 80.-** La estrategia integral de prevención y control del dengue incluye: I. A través del Comité de Unidos Contra el Dengue del Municipio, en coordinación con la Jefatura de Salud Municipal, con las dependencias involucradas en la prevención de enfermedades transmisibles por vectores, el desarrollo de una campaña sistemática y permanente para la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, con la participación de todos los sectores de la sociedad y la comunidad; II. Disposición del personal idóneo para la integración del equipo de trabajo de la campaña, de acuerdo a las normas oficiales y condiciones generales de trabajo; III. Realización de visitas o verificaciones sanitarias donde se requiera dentro del territorio municipal; IV. Realizar las gestiones y acciones necesarias tendientes a facilitar el acceso a todos los trabajadores involucrados en el tema, a todos los lugares para su inspección previa identificación, en los términos del presente reglamento; V. Vigilancia epidemiológica de las instituciones de salud involucradas

*con un sistema informático que permita ponderar los estudios de seroprevalencia en la población, monitoreando de manera periódica la presencia del mosquito aedes aegypti, en espacios urbanos y rurales, a efecto de implementar técnicas y el procedimiento de análisis de la magnitud de las patologías bajo emergencia, determinando los factores de influencia; VI. Realización de campañas prevención del contagio de enfermedades transmitida por vectores; VII. Información al público sobre las zonas endémicas municipales de dengue y las acciones anticipatorias de promoción de la salud para reducir el riesgo de transmisión; VIII. Fortalecimiento de la participación social para la acción comunitaria, con apoyo constante en acciones de información a la sociedad, capacitada y consciente para el autocuidado de la salud en función de los determinantes del dengue, a través de la gestión interinstitucional e intersectorial; IX. Coordinación de acciones de trabajo con las diversas Instituciones Educativas públicas y privadas del Municipio, a efecto de llevar a cabo actividades didácticas de participación para la comunidad educativa, relacionadas con la prevención, abordaje de la patología en establecimientos escolares, en los domicilios de los alumnos, que impulsen campañas de hogares libres de dengue y enfermedades transmitidas por vectores, y X. Implementar diversas acciones básicas para lograr los objetivos previstos en la presente normatividad.***Artículo 81.-** *Para la eliminación de criaderos en materia de prevención y control del dengue y enfermedades transmitidas por vectores, a través de las autoridades sanitarias, con la participación de la sociedad, se realizarán las siguientes acciones: I. Verificaciones sanitarias o visitas domiciliarias para la identificación de criaderos en neumáticos, recipientes de metal o plástico, botellas y otros objetos, para su recolección y reciclaje, en lugares como*

depósitos de basura, terrenos baldíos, cementerios públicos o privados y estanques o cursos de agua, de conformidad con lo establecido por los artículos del 222 al 230 de la Ley; II. Campañas de información y orientación a la población sobre la eliminación de criaderos, y III. Informar a la población sobre el manejo responsable del empleo de insecticidas, tanto adulticidas como larvicidas. **Artículo 82.-** El personal de Salud Municipal en coordinación con el departamento de Vectores y Zoonosis de la Secretaría de Salud Jalisco, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, coadyuvaran para realizar un levantamiento domiciliario con rigor metodológico censal estadístico, con el propósito de: I. Recabar información sobre la enfermedad del dengue y enfermedades transmitidas por vectores, conocimientos sobre el vector y observación de criaderos reales y potenciales; II. Suministrar información en el marco de las campañas de comunicación en curso o por desarrollarse; III. Efectuar consultas básicas y brindar información acerca de la campaña de descacharización, y IV. Implementar las acciones de coordinación con el departamento de servicios públicos para la disposición final de residuos sólidos domiciliarios que impliquen la disminución de criaderos de mosquitos, como resultado de las verificaciones. **Artículo 83.-** El procedimiento en las visitas de verificación sanitaria será conforme a lo dispuesto de la Ley y la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipio. **Artículo 84.-** Los propietarios, inquilinos, poseedores o responsables de todos los inmuebles que se encuentren deshabitados están obligados a facilitar la inspección de estos locales por los verificadores sanitarios debidamente acreditados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de detectar, tratar o destruir criaderos potenciales de mosquitos. En caso necesario, el verificador

sanitario se hará acompañar de las autoridades correspondientes que coadyuvarán a efecto de dar cabal cumplimiento a esta acción, mediante mandato por escrito de la autoridad sanitaria competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Artículo 85.- Si al momento de realizar la disposición de residuos sólidos, tratamiento de cursos o espejos de agua o fumigación en inmuebles no se encuentran personas responsables que permitan el ingreso de los verificadores designados al efecto para llevar a cabo las labores de prevención o destrucción de insectos vectores, los inmuebles serán declarados por la autoridad de aplicación como sitios de riesgo sanitario y sus propietarios o poseedores serán susceptibles de apercibimiento, se dejará constancia de la visita en el inmueble en cuestión mediante citatorio de espera, poniendo en conocimiento que se concurrirá nuevamente dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si el domicilio se encuentra nuevamente sin responsable alguno, la citación se entenderá con el vecino más cercano. Si para la segunda inspección tampoco se encontrara a persona alguna que permita el ingreso al lugar se procederá a la imposición de la sanción que corresponda. La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para la apertura e ingreso a un inmueble, por razones de salubridad o riesgo sanitario inminente.

Artículo 86.- El verificador sanitario deberá portar credencial vigente, expedida por la autoridad sanitaria competente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función a efecto de realizar la visita o verificación sanitaria.

Artículo 87.- Los focos o criaderos de mosquitos encontrados por el personal de la campaña serán destruidos y se tratarán los depósitos, según las normas oficiales establecidas, respetando los objetos que señale el propietario y exhortándolo a que siga las medidas de prevención establecidas en este capítulo.

Artículo 88.- Los

*propietarios, inquilinos o poseedores a cualquier título de vivienda o inmueble en el municipio deberán adoptar medidas preventivas y correctivas para evitar la propagación de insectos vectores, procediendo a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones: I. Eliminar los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores de la vivienda en los que pudiera almacenarse agua, tales como agujeros, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles o en desuso, chatarra, envases vacíos de plástico o vidrio, baldes, barriles destapados, tinacos y contenedores de todo tipo que sean una fuente para el criadero de mosquitos; II. Cubrir de forma higiénica los recipientes, barriles, tambos, tanques o contenedores que sean utilizados para almacenar agua para el uso doméstico y otros similares de agua de consumo; III. Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio del inmueble, así como la limpieza de los canales de techo, cunetas y de desagüe; IV. Permitir el ingreso a sus viviendas a los verificadores sanitarios debidamente acreditados por el H. Ayuntamiento, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Jalisco, a efecto de llevar a cabo las visitas de verificación sanitaria o visitas domiciliarias, y V. Los floreros y/o recipientes para adornar las tumbas deberán tener un sistema de drenaje para eliminar el agua, y de preferencia se deberá usar agua solida con el fin de evitar la propagación de insectos que transmitan dengue y/ o cualquier otra enfermedad. El gobierno municipal podrá retirar y/o prohibir el uso de flores en las tumbas sin previo aviso o consentimiento de los familiares o titulares de las tumbas ante cualquier contingencia sanitaria.***Artículo 89.-** *Se prohíbe el abandono a la intemperie de neumáticos, latas, botellas y otros objetos que puedan almacenar agua. Es responsabilidad de los que habiten o de los propietarios de inmuebles mantener la*

limpieza de exteriores e interiores, así como evitar o erradicar objetos que puedan almacenar agua sin las condiciones adecuadas.**Artículo 90.-** Los propietarios o poseedores, a cualquier título, de establecimientos educativos, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, clubes de todo tipo, centros industriales, comerciales, de salud, residencias para mayores geriátricos, hospitales, mercados, talleres, fábricas, ferias, cementerios, viveros, terminales de transporte urbano, o cualquier otro lugar similar de concentración de público, darán cumplimiento a lo establecido en este capítulo.**Artículo 91.-** Toda persona física o moral, propietaria, poseedora o tenedora de predios baldíos o sin construir, así como inmuebles en construcción, deberá proceder al corte obligatorio de la hierba o maleza que haya crecido en el mismo y limpiarlo de residuos sólidos y líquidos. Todo objeto que pueda acumular agua debe ser tratado, evitando así constituirse en sitio de riesgo sanitario, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.**Artículo 92.-** Toda persona podrá presentar denuncia ante la autoridad correspondiente en caso de que observe peligro inminente o riesgo sanitario, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.**TITULO QUINTO DE LOS CERTIFICADOS Y PARTE MEDICO DE LESIONES CAPITULO I DE LOS CERTIFICADOS MEDICOS OFICIALES****Artículo 93.-** Para efectos de éste reglamento, se entiende por certificado la constancia expedida en los términos que establezcan las autoridades sanitarias municipales competentes para la comprobación o información de determinados hechos.**Artículo 94.-** Para fines sanitarios se expedirán los siguientes certificados: I. Certificado de Defunción; II. Certificado de Alcoholemia; III. Certificado de Salud;

IV. Parte Médico de Lesiones; V. Certificado Prenupcial, y VI. Los demás que determine la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco con sus respectivos reglamentos, en materia de salubridad local. **Artículo 95.-** Los certificados a que se refiere este título, se expedirán en los modelos aprobados por la Secretaria de Salud de Jalisco y en la papelería oficial membretada de la Jefatura de Salud del Municipio, excepto el de salud que se expide de conformidad con las normas técnicas que la misma Secretaria emite y la Ley. **Artículo 96.-** El Médico Municipal realiza la exploración física completa y determina la certificación con el llenado adecuado del formato, agregando su firma y el sello de departamento de Salud Municipal, guardando una copia para el archivo. En caso de algún hallazgo patológico, el Médico Municipal se obliga a hacer el reporte epidemiológico a la Jurisdicción Sanitaria No. VI con sede en el Municipio. **CAPITULO II DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** **Artículo 97.-** Los certificados de defunción serán expedidos por profesionales de la medicina o por las autoridades sanitarias, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, debiendo utilizar obligatoriamente el Certificado de Defunción Oficial (foliado) que obran en poder de la Secretaria de Salud y en quien la propia secretaria haya otorgado resguardos. **Artículo 98.-** Es obligación y responsabilidad del médico municipal verificar personalmente la defunción y emitir sus diagnósticos conforme a lo establecido por la Secretaria de Salud, en el supuesto de que no hubiera médico tratante que le diera seguimiento previo a la persona de la que se pretende levantar el certificado de defunción. **Artículo 99.-** Cuando la causa de la defunción es de origen desconocido o se presume que fue por accidente o causa violenta, el cadáver se pondrá a disposición de la Fiscalía del Estado para el

trámite de su autopsia de ley y emisión del parte del cadáver y Certificado de defunción correspondiente a cargo del Servicio Médico Forense.**Artículo 100.-** Cualquier certificado de defunción deberá ser valorado por el médico municipal a fin de que su llenado sea correcto y evite ineficiencias en la captación en el Registro Civil y siempre deberá llevar el visto bueno del profesional mencionado con su firma y sello correspondiente.**Artículo 101.-**El costo del Acta de defunción será pagada en Tesorería y de acuerdo a la tarifa establecida en Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CAPITULO IIIDEL CERTIFICADO DE ALCOHOLEMIA****Artículo 102.-** El Certificado de alcoholemia se elaborará en original y dos copias, debiéndose entregar el original y la primera copia a la autoridad solicitante y la segunda copia para el archivo de la Jefatura de Salud Municipal, debiendo contener la firma de un testigo en la parte inferior izquierda del formato.**Artículo 103.-** Corresponde al médico municipal evaluar el estado de intoxicación del conductor para realizar certificado de alcoholemia previa solicitud de tránsito municipal o de cualquier interesado.**Artículo 104.-** El costo del certificado de alcoholemia será el establecido en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio, mismo que deberá ser pagado por el solicitante con excepción de las autoridades de seguridad pública.**CAPITULO IVDEL CERTIFICADO DE SALUD****Artículo 105.-** Se expedirá Certificado de Salud a toda persona que lo solicite y que sea un requisito de admisión para empresas, trámites prenupciales, escuelas, clubes, trámite de licencias de conducir o para cualquier otro trámite legal que se requiera.**Artículo 106.-** El Médico Municipal debe realizar examen físico completo, detección de agudeza visual entre otras, y podrá solicitar los paraclínicos que en cada caso juzgue necesarios.**Artículo 107.-** El costo

del Certificado será pagado en Tesorería y de acuerdo a la tarifa establecida en Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CAPITULO V DEL PARTE MÉDICO DE LESIONES Artículo 108.-**Es obligación del Medico Municipal, notificar por escrito a la Fiscalía Regional de cualquier lesión que resulte de accidente o presunta violencia en cualquier caso del que se tenga conocimiento. **Artículo 109.-** El certificado del parte médico de lesiones tendrá el costo autorizado en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. **Artículo 110.-** A petición de la autoridades competentes se podrán expedir otros certificados, previa solicitud por escrito, en papel membretado del Servicio Médico Municipal, en original y copia debidamente requisitados, foliados y fechados, con el sello del departamento, nombre completo y firma del médico certificante, quedándose una copia para el resguardo correspondiente en el archivo de la Jefatura de Salud Municipal y debiéndose cubrir por el interesado el costo correspondiente establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco. **CAPITULO VI DEL CERTIFICADO MEDICO PRENUPCIAL Artículo 111.-** El certificado médico prenupcial será requerido por las Autoridades del Registro Civil a quienes pretendan contraer matrimonio, con las excepciones que establezcan las disposiciones generales aplicables. **TITULO SEXTOCAPITULO IDE LA TARJETA DE CONTROL EPIDEMIOLOGICO Artículo 112.-** Se expedirá Tarjeta de Control Epidemiológico de enfermedades transmisibles a la población demandante, previa elaboración de historia clínica (inicial) y nota médica (subsecuente), integrándose un expediente para cada caso que será archivado en forma confidencial en la Jefatura de Salud Municipal. **Artículo 113.-** Es obligación del Médico Municipal realizar una exploración

física completa y solicitar los paraclínicos pertinentes, siempre acompañado de la enfermera del servicio y observando estricta ética médica.**Artículo 114.-** Serán prioritarios los siguientes paraclínicos: VDRL, VIH, colposcopia, exudados y cultivos cérvico-vaginales, entre otros, debiendo estar acompañados del consentimiento informado.**Artículo 115.-** La Tarjeta de Control Epidemiológico se expedirá en las instalaciones de la Jefatura de Salud Municipal.**Artículo 116.-** La Tarjeta de Control Epidemiológico tiene un costo que deberá ser cubierto por el solicitante de acuerdo a la Ley de ingresos vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. No ampara el costo de estudios de laboratorio que se requieran, estos deben ser pagados por el solicitante en el laboratorio que se los realice. **Artículo 117.-** La Tarjeta de Control Epidemiológico tiene un carácter preventivo y de control, indispensable en el campo de la Salud Pública en el Municipio.**Artículo 118.-** La Tarjeta de Control Epidemiológico a que se hace referencia no responsabiliza al personal de Servicio Médico Municipal del uso que puede llegar a realizarse de la misma, solo representa actividades médico preventivas de una autoridad competente.**Artículo 119.-** La vigencia de la tarjeta de control epidemiológico será obligatoria: I. Para grupos de alto riesgo (todas aquellas personas cuya actividad requiere de contacto directo con el público consumidor o usuario) se ejercerá a criterio epidemiológico emitido por Médico Municipal pudiendo ser desde cada 8 a 60 días.**ARTÍCULO 120.-** La Jefatura de Salud Municipal en coordinación con los inspectores de reglamentos verificarán que los dueños o encargados de establecimientos que empleen a personas integrantes de los grupos a que se refiere el artículo anterior cuenten con tarjeta vigente, y son responsables solidarios de esta obligación, y

en caso de incumplimiento los inspectores lo informarán al titular de la Jefatura de Salud, para que emita la recomendación y observaciones pertinentes tanto a los empleados, propietarios o encargados de los establecimientos visitados y a las dependencias Municipales o Estatales competentes para la aplicación de la sanción correspondiente. **Artículo 121.-**En los establecimientos referidos, deberá mantenerse en lugar visible las Tarjetas de Control Epidemiológico.**Artículo 122.-** Las inspecciones podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo. Considerándose horas hábiles las de su funcionamiento habitual o autorizado para dichos establecimientos.**ARTÍCULO 123.-** En la expedición de la Tarjeta de Control Epidemiológico la Jefatura de Salud Municipal, deberá observar los siguientes requisitos: I.La tarjeta será individual, intransferible e inalterable, debiendo portarla la persona a cuyo nombre se expidió; II.La tarjeta contendrá la fotografía, el nombre de la persona a favor de quien se expide; lugar de empleo; los datos de los exámenes practicados y la última fecha de realización de los exámenes; III.A cada tarjeta le corresponderá un expediente, el cual contendrá los datos generales de la persona de que se trate, dándose mayor relevancia al nombre oficial de la persona, domicilio particular debidamente acreditado, domicilio del empleo debidamente acreditado, cambios de empleo que se hayan generado hasta la fecha, consultas que se le hayan proporcionado, datos médicos de las consultas, exámenes practicados y sus resultados. **Artículo 124.-** Corresponde a la Jefatura de Salud Municipal en materia de control epidemiológico: I.Proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, atención y control de las infecciones de transmisión sexual, de la infección por el Virus de la

Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, incluyendo lo relativo a la prevención y el combate al estigma y la discriminación vinculados con dichos padecimientos, así como evaluar su impacto; II. Supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención, atención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de las infecciones de transmisión sexual, y III. Proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización de programas para la prevención y el control del VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, en coordinación con las diversas autoridades sanitarias de conformidad con el artículo 39 bis de la Ley.

CAPITULO II DE LA TARJETA DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 125.- Deberán contar con la Tarjeta de Salud Municipal las personas que se dediquen a la: I. Manipulación, preparación, venta de alimentos y bebidas, y II. El personal que labore en rastros, reclusorios, baños públicos, salones de belleza, estéticas y en general aquellas cuya actividad requiera contacto con el público consumidor o usuario de alimentos, bebidas, fluidos y tejidos corporales. **Artículo 126.-** Los interesados en obtener Tarjeta de Control Sanitario, deberán someterse al reconocimiento y valoración clínica y paraclínica del Médico Municipal. **Artículo 127.-** Para los grupos de bajo riesgo en forma semestral se realizarán las inspecciones para vigilar que cuenten con su tarjeta de salud municipal vigente. Su prórroga deberá solicitarse dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento. **Artículo 128.-** Son requisitos para la expedición de la Tarjeta de Salud Municipal los siguientes: **Artículo 129.-** Tarjeta de Salud Municipal expedida a los establecimientos señalados en el artículo tendrá vigencia de un año. **Artículo 130.-** Será requisito indispensable de todo vendedor fijo, semifijo o

ambulante acatar las disposiciones de este capítulo, así como la obligatoriedad de acudir a la Jefatura de Salud Municipal para recibir orientación en el manejo de su producto; ello antes de que se le otorgue la Tarjeta de Salud Municipal correspondiente.

TITULO SEPTIMO DEL CONTROL SANITARIO CAPITULO DE LA SALUBRIDAD LOCAL

Artículo 131.- De conformidad con el artículo 3, apartado B de la Ley, corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias la regulación y el control sanitario de las siguientes materias: I. Mercados y centros de abasto; II. Construcciones, excepto las de los establecimientos de salud; III. Cementerios, crematorios, funerarias y criptas; IV. Agua potable y alcantarillado; V. Establos, granjas, zahúrdas y demás establecimientos de cría o explotación de animales; VI. Reclusorios; VII. Baños públicos; VIII. Centros de reunión y de espectáculos; IX. Hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes, y X. Las demás materias que determine la Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 132.- Cuando los establecimientos a que se refiere el artículo anterior cambien de ubicación, de razón social o denominación, de giro o de propietario, deberán obtener una nueva Tarjeta de Salud Municipal.

A. DEL CONTROL SANITARIO EN LOS CENTROS DE ABASTOS Y MERCADOS

Artículo 133.- Los vendedores, locatarios y personas cuya actividad está vinculada con la venta de productos para consumo humano, están obligados a mantener en todo momento las condiciones higiénicas de su persona, sus locales y utensilios de trabajo, para cumplir sus funciones, cumpliendo con lo previsto en la Norma Oficial Mexicana Nom-120-SSA-1994.

Artículo 134.- Los Alimentos o bebidas susceptibles de descomposiciones, deberán encontrarse protegidas a través de la red de frío, para poder garantizar que el consumo de los

mismos y que no generen un riesgo a la salud. **Artículo 135.-** Los cuartos fríos utilizados para la conservación de productos de consumo humano, no deben contener canales o restos de animales que no hayan sido sacrificados en rastros autorizados debiendo cumplir con: I. Higiene en pisos, techos y muros; II. Termómetro exterior funcional; III. Chapa interior de seguridad y luz artificial; IV. Pintura no tóxica en buen estado, y V. Estantes o anaqueles de acero inoxidable para evitar que el producto toque el piso o las paredes. **Artículo 136.-** Se prohíbe el transporte de productos cárnicos, pollos y aves en general, ya destazados, así como pescados y mariscos, lácteos y sus derivados; en vehículo descubierto dentro del Municipio. **Artículo 137.-** Todos los establecimientos dedicados a la compraventa, elaboración, conservación, transporte o comercialización de productos para consumo humano, deberán contar con el aviso de apertura correspondiente, otorgado por la Jurisdicción Sanitaria No. VI. **Artículo 138-** Además se deberá estar a lo dispuesto por los artículos del 1 al 31 Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Mercados y Centros de Abasto. **B. DE LOS ESTABLOS, GRANJAS Y ZAHÚRDAS, Artículo 139.-** Corresponde a las Autoridades Municipales, delimitar el radio respecto de los lugares donde podrán ubicarse establos, granjas, y zahúrdas, atendiendo a lo establecido por el reglamentos de la Ley Estatal de Salud en materia de Salubridad Local y por el artículo 95 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 140.-** La Jefatura de Salud Municipal en coordinación con la dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco promoverá la reubicación de los establecimientos de esta naturaleza que actualmente se localicen en zonas urbanas del Municipio con el fin de evitar

riesgos a la salud por desechos, malos olores y la proliferación de fauna nociva.**Artículo 141.-** Los establos, granjas y zahúrdas tendrán las siguientes condiciones y requisitos sanitarios: I. Los lugares en donde se concentran los animales para su crianza o reproducción deberán situarse fuera del área urbana, mismos que deberán encontrarse en condiciones óptimas; II. Los animales para efectos de comercialización, deberán consumir alimento de buena calidad; III. El sacrificio y traslado de animales deberá cubrir con lo establecido en este reglamento, así como lo establecido en el Reglamento del Rastro Municipal vigente en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; IV. Se prohíbe la venta de bebidas lácteas con alcohol en dichos lugares, y V. Además deberán cumplir con los lineamientos establecidos por los artículos del 1 al 27 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia De Establos, Granjas y Zahúrdas**C. DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE SALUD EN RASTROS****Artículo 142.-** El rastro es el lugar oficial de sacrificio de animales cuya carne será para el consumo humano y la autoridad municipal será la responsable de su funcionamiento, vigilancia, conservación a fin de garantizar su operación en condiciones salubres.**Artículo 143.-** La inspección sanitaria de los animales vivos y en canal, debe ser en estricto apego a la NOM-009-Z00-1994, para evitar riegos a la salud comunitaria por contaminación y/o zoonosis.**Artículo 144.-** Queda prohibido el sacrificio de animales en domicilios particulares, vía pública o áreas distintas a los rastros autorizados cuando las carnes sean destinadas al consumo público o industrial. **Artículo 145.-** El sacrificio de animales se efectuará en los lugares, días y horas que fije la autoridad municipal correspondiente, tomando en consideración las condiciones del lugar y los elementos de que disponga dicha autoridad para realizar la verificación

sanitaria.**Artículo 146.-** Los rastros, establos o caballerizas y otros similares deberán contar con la autorización sanitaria que emita la SAGARPA y su operación se apegará a lo estipulado en la Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.**Artículo 147.-** Los animales destinados al consumo humano deberán ser examinados en pie y en canal por el personal capacitado para ello por parte de la SENASICA, la cual señalará qué carne puede dedicarse a la venta pública, mediante la colocación del sello correspondiente.**Artículo 148.-** El manejo, disposición y expendio de la carne para consumo humano y sus derivados, se sujetará a las acciones de verificación sanitaria que al efecto emita la SAGARPA y la SENASICA.**Artículo 149.-** El sacrificio de animales para consumo humano, en cualquiera de sus formas, deberá ser humanitaria y se utilizarán los métodos científicos y técnicas actualizadas.**Artículo 150.-** Queda a cargo del Gobierno municipal vigilar las actividades de funcionamiento, conservación y aseo de los rastros públicos y privados, dichas funciones las podrá ejercer por conducto de los inspectores municipales, en los términos de los reglamentos aplicables.**Artículo 151.-** Todo personal que preste sus servicios en contacto directo con los animales en pie o en canal, deberá contar con la tarjeta sanitaria que expida la Secretaria de Salud.**D. DE LAS ALBERCAS, BAÑOS PÚBLICOS Y SIMILARES****Artículo 152.-** A demás de los requisitos establecidos por los artículos 01al 63 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Baños Públicos, es obligación de los propietarios o administradores garantizar las condiciones de higiene y cloración del agua a fin de asegurar las condiciones de salubridad reglamentadas para el uso de las instalaciones de las albercas y baños públicos.**Artículo 153.-** Los establecimientos a que se refiere

el presente capítulo deberán contar con personal capacitado y un sistema de vigilancia y funcionamiento para el rescate y prestación de primeros auxilios, así como de información para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud. Asimismo, deberán contar con áreas y condiciones de accesibilidad para personas menores de edad, discapacidad y de la tercera edad.

Artículo 154.- Los sanitarios públicos deberán proporcionar espacios adecuados para usuarios discapacitados, niños y personas de la tercera edad, los cuales no deberán de rebasar su capacidad en el caso de los eventos masivos. Se deberá contar con suficiente número de baños para hombres y mujeres provistos de agua corriente.

Artículo 155.- Los sanitarios públicos están sujetos a control sanitario y al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

E.DE LOS CENTROS DE REUNION Y ESPECTACULOS

Artículo 156.- Para los efectos de este reglamento se entiende por centros de reunión todas aquellas edificaciones destinadas al agrupamiento de personas con fines recreativos, sociales, deportivos o culturales.

Artículo 157.- Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán de cumplir con los requisitos siguientes: I. Tener capacidad y amplitud suficiente para su objeto; II. Poseer ventilación e iluminación adecuadas; III. Estar provistos de suficiente agua corriente; IV. Contar con extintores e instalaciones contra incendio en número suficiente, distribuidos en lugares estratégicos y con señalamientos colocados en lugares visibles; V. Tener pasillos, escaleras y puertas de salida de emergencia, y VI. Estar contruidos teniendo en cuenta las condiciones climatológicas del lugar.

Artículo 158.- Las instalaciones y edificios que se destinen a centros de reunión de personas y a espectáculos públicos deberán dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de límites

máximos permisibles para las emisiones sonoras, así como de todas aquellas que tengan como propósito prevenir, y en su caso, controlar o erradicar, riesgos contra la salud humana, las cuales serán determinadas y verificadas de manera previa y permanente por la autoridad municipal para la autorización de su funcionamiento.**Artículo 159.-** Además deberán cumplir con los lineamientos establecidos por los artículos del 1 al 7 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Centros de Reunión y Espectáculos. **F.DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES****Artículo 160.-** Los establecimientos de hospedaje y similares que cuenten con servicios complementarios como restaurantes, servicio de bar, peluquería, sala de belleza, baños, lavandería, tintorería y otros, estos servicios quedarán sujetos este reglamento.**Artículo 161.-** Los establecimientos de hospedaje deberán cumplir con las disposiciones de higiene y sanitarias que establezca las dependencias de orden Federal, Estatal y Municipal para el otorgamiento de la autorización sanitaria correspondiente.**Artículo 162.-** Deberán contar con jabón para baño, toallas y sábanas, con aseo diario de ropería, en las habitaciones y el baño a cada cambio de clientes; colchones y cubre colchón limpios y en buen estado.**Artículo 163.-** Con motivo del control de la fauna nociva y la eventual presencia de vectores transmisores de padecimientos, se deberá efectuar un control de plagas mediante fumigaciones en las áreas externas e internas, por lo menos cada seis meses.**Artículo 164.-** El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco podrá disponer la clausura de dichos locales, en su caso, si no se cumplen las medidas de higiene y sanidad suficientes para garantizar la vida y la salud de las personas, además vigilara que se cumpla con lo establecido por los artículos del 1 al 17

del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Establecimientos de Hospedaje. **G.DE LA LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA Artículo 165.-** La conservación de la limpieza pública como condición indispensable de la salubridad local, es obligación del Gobierno Municipal conjuntamente con la participación ciudadana, en los términos de las disposiciones legales aplicables. **Artículo 166.-** El Gobierno Municipal, por conducto del departamento de aseo público, proveerá de depósitos de residuos sólidos con tapa, además de asegurar su recolección en los parques, jardines, paseos públicos y en otros lugares de la vía pública que estén dentro de su jurisdicción, además de ordenar la fumigación periódica en los mismos; asimismo, fijará lugares especiales para depositar los residuos sólidos tomando en cuenta lo que sobre el particular disponga la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Jalisco y la legislación aplicable en materia ambiental. **Artículo 167.-** Los residuos sólidos deberán destruirse por diversos procedimientos, excepto aquella que sea industrializada o tenga un empleo útil, siempre que no signifique un peligro para la salud, de conformidad a lo dispuesto en las normas sobre residuos sólidos y otras aplicables. **Artículo 168.-** Los residuos sólidos se manipularán lo estrictamente indispensable durante el transporte a su destino final, vigilando que no se ocasionen riesgos a la salud, y atendiendo a lo señalado en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los reglamentos que de ellas se deriven y la norma NOM-087-ECOL-SSA1. **Artículo 169.-** Queda prohibido quemar a cielo abierto o en lugares no autorizados, cualquier tipo de los residuos sólidos, atendiendo a lo señalado en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al

*Ambiente, los reglamentos que de ellas se deriven y la Norma Oficial Mexicana, NOM-087-ECOL-SSA1. **Artículo 170.-** Los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos de los servicios de salud, deberán manejarse separadamente de los otros, procediéndose a su incineración o eliminación a través de cualquier otro método previsto en las disposiciones legales aplicables y en la norma Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1.**Artículo 171.-** Los restos de animales encontrados en la vía pública deberán ser retirados inmediatamente para incinerarse o enterrarse por el departamento de aseo público y/o salud animal, evitando que entren en estado de descomposición.**Artículo 172.-** El depósito final de los residuos sólidos deberá observar lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a los reglamentos y normas establecidas en la materia.*

H.DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 173.- Todo establecimiento dedicado a expendio de gasolina, gas y lubricantes, podrán ser sometidos a una revisión periódica por el Departamento de Salud Municipal con el propósito de constatar que se reúnan las condiciones de protección a la salud humana, así mismo deberá cumplir con los lineamientos establecidos por los artículos 67 al 74 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Gasolineras y Estaciones de Servicios.**Artículo 174.-** Los establecimientos cubiertos y descubiertos dedicados al fisicoculturismo, a ejercicios aeróbicos y deportes en general, para su funcionamiento, deberán cumplir con los requisitos establecidos los departamentos de Reglamentos y Salud Municipal del Municipio.**Artículo 175.-** Ael personal que labore en los establecimientos señalados en el artículo anterior ya sea los instructores y profesores se requerirá que

tengan la preparación técnica o profesional reconocida por alguna institución autorizada por el sistema educativo nacional. **Artículo 176.-** Sus instalaciones deberán acreditar los requisitos sanitarios establecidos en el presente reglamento y en ellas no se podrá permitir la venta, difusión, promoción y aplicación de productos, sustancias o procedimientos no autorizados ni registrados ante las autoridades sanitarias competentes. **Artículo 177.-** Queda prohibido utilizar productos de belleza o similares no autorizados ni registrados por las autoridades competentes. Asimismo, no podrán utilizarse procedimientos de embellecimiento que a juicio de las autoridades sanitarias sean peligrosos para la salud humana. **Artículo 178.-** Queda prohibida a toda persona que no sea profesional de la medicina y que no se encuentre debidamente capacitada y certificada, prescribir o aplicar cualquier tipo de procedimiento, producto o medicamento destinado al embellecimiento del cuerpo humano, que contenga hormonas, vitaminas o cualquier sustancia con acción terapéutica o que implique un riesgo para la salud. **CAPITULO II DE LAS CONDICIONES HIGIENICAS PARA LA EXPEDICION Y VENTA DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO** **Artículo 179.-** La venta de alimentos en vía pública se entiende como toda actividad que se realice en calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes ambulantes. La vigilancia sanitaria le corresponde a la Jefatura de Salud Municipal; así como el cuidado de que cuenten con la Tarjeta de Salud Municipal. **Artículo 180.-** Para los efectos del presente reglamento queda estrictamente prohibido: I. El comercio o la venta de alimentos en las zonas de acceso, entradas y rampas de las unidades hospitalarias, edificios públicos, y II. La venta de comida chatarra en la periferia de los centros

educativos del Municipio.**Artículo 181.-** El presente capítulo tiene por objeto la regulación, supervisión y vigilancia de la sanidad de las actividades y servicios relacionados en la comercialización y venta al público de productos perecederos, naturales, cárnicos o preparados que tengan un control sanitario y que se expendan en: I.Puestos fijos, semifijos y de tianguis, establecidos en la vía pública, de; a)Leche y sus productos derivados b) Carne y sus productos c)Pesca y sus derivados d)Frutas, hortalizas y sus derivados e)Alimentos preparados f)Bebidas alcohólicas y no alcohólicas g)Los demás que por su naturaleza y características sean considerados como alimentos.**Artículo 182.-** Las personas que elaboren alimentos deben de cumplir con las siguientes disposiciones: I.Usar ropa de trabajo limpia y adecuada además de delantal, mandil o bata color blanco o claro; II. Cubrirse el cabello con gorro o cubre pelo, de preferencia de color blanco; III.Mantener las manos limpias, con uñas cortas, sin pintura, libre de anillos o pulseras.; IV.Queda prohibido manejar dinero durante la elaboración de los alimentos; V.Utilizar agua purificada o desinfectar químicamente mediante cloro blanqueador (hipoclorito de sodio 6%, 2 gotas por litro), hipoclorito de calcio (7 gramos por cada 1000 litros) y yodo 2%, 2 gotas por litro), en la elaboración los alimentos y bebidas y en la limpieza de los utensilios de cocina; VI.Los alimentos y bebidas preparadas deberán estar protegidos con plástico en vitrinas o charolas, de tal forma que no tengan contacto con las corrientes de aire o polvo; VII.Las aguas frescas, raspados, paletas y productos similares deberán elaborarse con agua purificada; VIII.Las verduras, hortalizas y frutas que se utilicen para la preparación de jugos, cocteles de fruta, ensaladas y salsas deberán lavarse con agua potable y jabón antes de ser destinadas a la preparación y consumo; IX.Los cítricos como

las naranjas, mandarinas, limas, limones, toronjas, etcétera, deberán lavarse con agua y jabón antes de exprimirse y el jugo deberá extraerse para su consumo inmediato; X.El hielo que se utilice para la preparación de alimentos deberá ser potable y mantenerse protegido de los insectos y el polvo mediante capelos. De requerirse hielo para el enfriamiento o la conservación de los alimentos, éste no podrá estar en contacto directo con los productos, a excepción de los locatarios cuyas actividades sean del área de pescadería; XI.Los trapos de limpieza deberán estar perfectamente desinfectados, se deberán sumergir en agua clorada, y XII.Queda prohibida la venta de alimentos en la vía pública sin la tarjeta de salud Municipal correspondiente que otorgue la jefatura de Salud Municipal. **Artículo 183.-** Los propietarios o responsables de establecimientos donde se expendan alimentos para consumo humano deberán tener un lavabo destinado al aseo de las manos.**Artículo 184.-** Los establecimientos deberán contar con una zona distinta exclusivamente para el depósito temporal de desechos y despojos, mismos que deberán colocarse en recipientes con tapa, debidamente identificados y mantenerlos alejados de las áreas de consumo de alimentos. **Artículo 185.-** Los propietarios de los establecimientos cuidaran de la conservación, aseo, buen estado y mantenimiento de los mismos, así como de equipo y utensilios los cuales serán pertinentes y adecuados a la actividad que se realice.**Artículo 186.-** Los propietarios de los establecimientos deberán aplicar los criterios de buenas prácticas de higiene, en materia de prevención y control de la fauna nociva, establecidas en las normas correspondientes y demás disposiciones aplicables. **Artículo 187.-** Para efectos del presente reglamento, se consideran anomalías sanitarias las siguientes: I.No cumplir con las especificaciones de

carácter sanitario establecidos en este Reglamento y las normas aplicables que representan un riesgo para la salud; II.No cumplir los requerimientos básicos para un establecimiento, producto o servicio respecto a las condiciones sanitarias, y III. El riesgo o la probabilidad de que se desarrolle cualquier propiedad biológica, física o química que cause daño a la salud del consumidor.**Artículo 188.**-Para cumplir sus atribuciones en materia de salubridad local y prevenir riesgos y daños a la salud de la población, la Jefatura de Salud Municipal podrá: I.Otorgar la Tarjeta de Salud Municipal a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos establecidos en este ordenamiento municipal; II.Vigilar e inspeccionar los sitios, establecimientos, actividades, productos, servicios o personas de que se trate; III.Establecer disposiciones, medidas y procedimientos para salvaguardar la salubridad local; IV.Realizar todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables, y V.Dar aviso a las autoridades sanitarias correspondientes sobre objetos, productos y substancias; cuando se presuma que pueden ser nocivos para las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en este reglamento y demás disposiciones aplicables.**TITULO OCTAVO DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO CAPITULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO EN LOS INVERNADEROS Artículo 189.**- Este capítulo tiene por objeto proteger la integridad física y la salud de los trabajadores del campo que están expuestos a las siguientes acciones en el desarrollo de su trabajo en los invernaderos: I.La manipulación de sustancias químicas; II.La exposición a condiciones de trabajo con altas temperaturas y humedad; III. La realización de tareas de tipo repetitivo con sobre uso de

extremidades superiores; IV. La realización de tareas en posturas incómodas, como agachado, trabajo de pie, trabajo inclinado, con riesgos de sufrir serias lesiones a la columna, y V. La inseguridad laboral, por el tipo de trabajo temporal, así como su precariedad. **Artículo 190.-** Los factores de riesgo en materia de salud a que pueden estar expuestos los trabajadores en los invernaderos son: I. Factores Biológicos, afectan la piel y el sistema digestivo; II. Factores Ergonómicos afectan músculos, columna y articulaciones, y III. Factores de tipo psicosociales que alteran los aspectos psicológicos y de conducta, del mismo modo que generan estrés y que pueden condicionar o potenciar otros riesgos como los accidentes del trabajo. **Artículo 191.-** El departamento de salud por conducto de los inspectores de reglamentos vigilara que los trabajadores en los invernaderos para la protección de su salud cuenten con: I. Servicios higiénicos (vestuarios, duchas, lavabos, retretes); II. Locales de descanso; III. Comedores; IV. Agua potable; V. Salidas de emergencia; VI. Botiquín de primeros auxilios; VII. Ropa de trabajo adecuada; VIII. Ventilación; IX. Médicos de conformidad con lo establecido por el artículo 504 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, y X. Sanitarios **Artículo 192.-** Para la protección de la salud de los trabajadores del campo tendrán derecho a: I. Por lo menos a un sanitario por cada 20 trabajadores de campo. Si hay hombres y mujeres trabajando, debe haber sanitarios separados. Los sanitarios deben contar con papel sanitario, y en su caso se podrán establecer los sanitarios portátiles que sean necesarios; II. Contar con un sitio para lavarse las manos con agua potable, jabón y toallas de papel; III. Ir al sanitario, lavarse las manos, y tomar agua durante tu jornada de trabajo. **Artículo 193.-** En los invernaderos o centros de trabajo se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, adecuado al número de

trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro asistencia médica más próximo; con la finalidad de dar atención oportuna al trabajador.**Artículo 194.-** Los comedores de los trabajadores del campo deben cumplir los siguientes requisitos: I. Estar aislados de las áreas de trabajo (naves); II. Contar con mesas y asientos; III. Tener un medio de conservación de alimentos; IV. Contar con un sistema para calentar los alimentos, y V. Contar con agua potable. **Artículo 195.-** Los trabajadores del campo deberán utilizar equipos de trabajo adecuados para el cultivo y recolección, que minimicen los riesgos durante las operaciones en altura: I. Para alturas inferiores a dos metros se recomienda utilizar escaleras sólidas y resistentes, con zapatas antideslizantes, y II. Para alturas superiores a dos metros, se debe utilizar equipos de trabajo automotrices diseñados con plataformas de trabajo seguras, que permitan realizar tareas en distintas alturas.**Artículo 196.-** En un invernadero pueden manejarse productos químicos de muy diverso tipo a los que pueden estar expuestos los trabajadores en la limpieza y preparación del terreno para el cultivo como son: I. Productos fitosanitarios; II. Abonos; III. Y otros preparados de uso en agricultura; IV. Combustibles; V. Carburantes; VI. Carbonato cálcico; VII. Disolventes, y VIII. Pegamentos, entre otros.**Artículo 197.-** La aplicación de productos de fitosanitarios se deberá realizar únicamente por trabajadores que tengan acreditada la capacitación para ello, debiendo informar el patrón al trabajador sobre efectos de los productos fitosanitarios en hombres y mujeres diferenciando las consecuencias por género.**Artículo 198.-** Los trabajadores están expuestos a los plaguicidas en el cultivo en invernaderos por las aplicaciones de los productos a las plantas, por el proceso de tratamiento de las telas y plásticos usados para construir los invernaderos o por los tratamientos

de desinfección de los suelos. Por lo cual se deberán realizarlas siguientes medidas por parte de los patrones para proteger la salud de los trabajadores: I.Utilizar plaguicidas de baja toxicidad; II.La aplicación de los plaguicidas debe ser realizado bajo normas claras de prevención, como son el envasado y etiquetado de los productos según norma, almacenamiento seguro, utilización de equipos de protección personal adecuados, y III.Se debe trabajar respetando las normas emanadas de los diferentes cuerpos legales con el fin de evitar las intoxicaciones agudas y crónicas de los trabajadores

Artículo 199.-Son obligaciones del patrón:

I.Capacitar al trabajador sobre el uso y aplicación de pesticidas; II.Proporcionar al trabajador ropa y equipo de protección para evitar la contaminación con pesticidas; III.Informar al trabajador sobre las reglas para etiquetar los pesticidas; IV.Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral; V.Determinar el equipo de protección personal, que deben utilizar los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que puedan estar expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran; VI.El equipo de protección que proporcione deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Que proteja al trabajador de los agentes de riesgo; b) Que sea de uso personal; c)Que sea acorde a las características físicas de los trabajadores, y d)Que cuente con las indicaciones, las instrucciones o los procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final.

VII. Comunicar a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos, por puesto de trabajo o área del centro laboral; VIII. Proporcionar a los trabajadores la capacitación y adiestramiento para el uso, revisión, reposición, limpieza,

limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, con base en las indicaciones, instrucciones o procedimientos que elabore el fabricante de tal equipo de protección personal; IX. Supervisar que durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado, con base a la capacitación y adiestramiento proporcionados previamente y, X. Identificar y señalar las áreas del centro de trabajo en donde se requiera el uso obligatorio de equipo de protección personal. La señalización debe cumplir con lo establecido en la NOM-026-STPS-1998. **Artículo 200.-** Son obligaciones de los trabajadores: I. Usar el equipo de protección personal; II. Participar en la capacitación y adiestramiento que el patrón proporcione para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal; III. Participar en la capacitación y adiestramiento sobre la aplicación de productos de fitosanitarios; IV. Revisar antes de iniciar, durante y al finalizar su turno de trabajo, las condiciones del equipo de protección personal que utiliza, y V. Informar al patrón cuando las condiciones del equipo de protección personal ya no lo proteja, a fin de que se le proporcione mantenimiento, o se lo reemplace. **Artículo 201.-** Son derechos de los trabajadores: I. Recibir capacitación sobre el uso y aplicación de los productos fitosanitarios; II. Utilizar el sanitario, lavar sus manos, y tomar agua cuando sea necesario durante la jornada de trabajo; III. Conocer los riesgos que corre su salud en caso de ser expuesto a los diversos productos fitosanitarios, y **Artículo 202.-** Los residuos de los productos fitosanitarios como los envases vacíos pueden ser peligrosos para las personas o el ambiente y la acumulación de envases de plaguicidas en algún lugar del predio que no sea el adecuado, es un foco de

contaminación para las personas y para el ambiente. Los envases de plaguicidas deben ser inutilizados mediante la técnica del "Triple lavado", señalado en la etiqueta de todos los plaguicidas. I. La técnica del Triple Lavado consiste en: a) Llenar el envase con agua hasta $\frac{1}{4}$ de su volumen, cerrarlo firmemente; b) Agitar el depósito durante 30 segundos; c) Vaciar el agua al tanque del equipo pulverizador; d) Repetir este procedimiento 3 veces, y f) Perforar el envase y guardarlo en un lugar seguro para su posterior eliminación. II. Para eliminar los envases sometidos al triple lavado se recomienda: a) Aplastar, perforar o destruir los envases vacíos de tal forma que no puedan ser usados nuevamente y que no causen daño; b) Llevar los envases inutilizados y triple lavados al lugar de acopio, y c) Nunca quemar envases de plaguicidas ya que puede ser que los residuos no se destruyan y se liberen gases tóxicos al ambiente. **Artículo 203.-** Los trabajadores expuestos a los productos fitosanitarios deben tomar medidas preventivas en las distintas etapas del manejo de estos productos, algunas de ellas son las siguientes: I. Usar equipos de protección personal, botas impermeables, un traje impermeable con capucha, lentes de protección y máscara respiratoria que cuente con la recomendación técnica para el tipo de producto que se utiliza. Estos elementos deben ser guardados limpios y en un lugar diferente del resto de la ropa o equipos de trabajo; II. Para aquellos que utilizan equipos de protección desechables, éstos no deben ser reutilizados y se deben botar luego de su uso, respetando las reglas de cuidado del medioambiente, y III. El uso de los guantes en el trabajo de invernaderos es una buena protección de manos y disminuye considerablemente los niveles de contaminación con los plaguicidas, deberán usarlos siempre que la tarea requiera un contacto directo con las plantas que han sido tratadas

previamente con estos productos.**Artículo 204.-** Para el control de estos riesgos a la salud de los trabajadores del campo se requiere aplicar medidas preventivas manteniendo los lugares de trabajo limpio, libre de basura y de residuos, realizando periódicamente una limpieza profunda de los espacios de trabajo.**Artículo 205.-** Para la protección de los trabajadores de los invernaderos se deberán realizar de campañas de concienciación por parte del personal capacitado de la Jefatura de Salud Municipal y de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a las empresas de este sector sobre de la obligatoriedad de la vigilancia de la salud de los trabajadores.**Artículo 206.-** Los procesos de distribución de tareas se deberán realizar teniendo en cuenta las capacidades físicas de las personas en el invernadero respecto a su compleción física y su sexo con la finalidad de evitar posteriores problemas de salud de los trabajadores y trabajadoras.**Artículo 207.-** El trabajo en un ambiente caluroso afecta la capacidad mental y disminuye el rendimiento de los trabajadores del campo, por lo cual se deberán de realizar las siguientes acciones: I.Deberá haber suficiente de agua potable en el lugar de trabajo; II.Deberán establecer espacios y áreas frescas para el descanso de los trabajadores de campo, y III. Establecer dentro de la jornada laboral ciclos breves y frecuentes de descanso.**Artículo 208.-** Corresponde a la Jefatura de Salud Municipal: I.Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que para la salud de la población origine la contaminación del ambiente; II.La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este capítulo en coordinación con el personal de reglamentos y demás autoridades Municipales en su respectivo ámbito de competencia, para que se cumplan las medidas de protección a los trabajadores del campo en los invernaderos; III.Vigilar la calidad del agua para

uso y consumo humano, y IV. Remitir a las autoridades competentes, previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable al que descargue o esparza plaguicidas u otras sustancias químicas en la atmósfera y sobre la superficie, en aguas de presas, pluviales, lagos y otras que se utilicen para riego agrícola o para uso o consumo humano que puedan provocar daños a la salud pública y ecosistemas.

TITULO NOVENO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CAPITULO ÚNICO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 209.- La Jefatura de Salud Municipal en coordinación con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia realizara las acciones necesarias con el objeto de impulsar la atención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo integral, promoviendo el respeto pleno para el ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales.

Artículo 210.- La Jefatura de Salud Municipal realizara las siguientes acciones:

I. Promover la conformación de espacios públicos (parques, banquetas, camellones, etc) con equipamiento necesario para personas con discapacidad; II. Informar y capacitar a las familias e individuos encargados de personas con discapacidad, orientadas a conservar y mejorar las condiciones deseables para su rehabilitación integral; III. Alentar la participación de la comunidad y de las organizaciones sociales en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad, así como en el apoyo social a las personas con discapacidad, y IV. Coadyuvar en los programas de adecuación urbanística y arquitectónica, especialmente en los lugares donde se presten servicios públicos, a acordes a las necesidades de las personas discapacitadas.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES CAPITULO UNICO DE LA
**PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR, LA
ESCUELA, EL TRABAJO Y LOS LUGARES**

PÚBLICOS. Artículo 211.- Para los efectos de este capítulo, la Jefatura de Salud Municipal promoverá, la colaboración de las instituciones y personas de los sectores público, social y privado, para la elaboración y el desarrollo de los programas y acciones de prevención y control de accidentes en el hogar, la escuela, el trabajo y los lugares públicos. **Artículo 212.-** Los programas y acciones en materia de prevención y control de accidentes comprenderán, entre otros: el conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes, la definición de las medidas adecuadas de prevención y control de accidentes; el establecimiento de los mecanismos de participación de la comunidad y la atención médica que corresponda. **Artículo 213.-** La Jefatura de Salud Municipal en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal realizarán las siguientes acciones: I. Cumplir las normas técnicas para la prevención y control de los accidentes dentro de sus instalaciones así como lo establecido en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; II. Disponer las medidas necesarias para la prevención de accidentes; III. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de prevención, control e investigación de los accidentes; IV. Participar en programas intensivos permanentes, en coordinación con las autoridades competentes, que tengan el propósito de prevenir, evitar o disminuir situaciones o conductas que implican el establecimiento de condiciones o la generación de riesgos para sufrir accidentes, especialmente vinculados con las

adicciones, y V.Las demás que le reconozcan las disposiciones legales aplicables.**TITULO DECIMO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD****CAPITULO UNICO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD.****Artículo 214.-** La participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tendrá por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud municipal y mejorar el nivel de la salud de la población del Municipio.**Artículo 215.-** La comunidad podrá apoyar en el mejoramiento en los servicios de salud a través de las siguientes acciones: I.Informar a las autoridades municipales competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de los servicios de Salud Municipal; II.Formular de sugerencias para mejorar los servicios municipales de salud; III.Informar de la existencia de personas que requieran de los servicios municipales de salud, cuando aquellas se encuentren impedidas de solicitar auxilio; IV.Incorporarse como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios municipales de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes; V.Colaborar en la prevención o tratamiento en problemas ambientales vinculados a la salud; VI.Promocionar hábitos de conducta, que contribuyan a proteger y solucionar problemas de salud e intervención en programas de promoción y mejoramientos de ésta, así como de la prevención de enfermedades y accidentes, y VII.Denunciar ante las autoridades sanitarias del municipio, todo acto u omisión que represente un riesgo o que provoque un daño a la salud de la población.**Artículo 216.-**Con fundamento en lo establecido en

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como en el Reglamento Interior, podrán constituirse comités de salud que tendrán como objeto participar en el mejoramiento y vigilancia de los Servicios Médicos Municipales de Salud y promover la mejoría de las condiciones ambientales que favorezcan la salud de los habitantes del municipio. **TITULO DECIMO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN** **CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES SU APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y EJECUCIÓN** **Artículo 217.-** Se consideran infracciones a lo establecido en el presente Reglamento las siguientes: **I.** No contar con la Tarjeta de Control Epidemiológico; **II.** No contar con la Tarjeta de Salud Municipal; **III.** Cuando los establecimientos comercialicen o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos, así como a los responsables de los mismos que no se ajusten al control dispuesto por las Autoridades Municipales o Sanitarias; **IV.** Cuando los establecimientos que expendan suministren al público alimentos, y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en estado natural, mezclado, preparado, adicionado o acondicionados para su consumo dentro y fuera del mismo establecimiento que no cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana SSA-1-093-1994 y demás aplicables, así como la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco se le sancionará con una multa de 1 a 100 días de salario mínimo vigente en la zona económica de este el Municipio al día en que se cometa la infracción. **Artículo 218.-** Quien cometa las infracciones relacionadas con los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la protección de los no fumadores, le serán aplicables las siguientes sanciones: **I.** Se sancionará con multa equivalente de 1 a 50 uno hasta cincuenta días de salario mínimo diario general vigente en la zona económica de este el Municipio al

día en que se cometa la infracción a las personas que fumen en zonas diferenciadas para la emisión de humo por efectos de la combustión de tabaco.**II.**Se sancionará con multa equivalente de 20 hasta 100 días de salario mínimo diario general vigente en la zona económica de este el Municipio al día en que se cometa la infracción, a las personas que fumen en espacios 100% libres de humo.**III.**Se sancionará con multa equivalente de 50 a 150 días de salario mínimo diario general vigente en la zona económica de este el Municipio al día en que se cometa la infracción, al titular, responsable o poseedor de establecimientos mercantiles con zonas diferenciadas para la emisión de humo por efectos de la combustión de tabaco, o con espacios 100% libres de humo, cuando: A. No coloque la señalética correspondiente o esté incompleta; B.No adecue correctamente los espacios para fumadores; C.Permita que fumen en zonas prohibidas; D.No haga, en su caso, la denuncia correspondiente.**Artículo 219.-** La gravedad de la infracción relativa a los artículos 88,89, 90 del Título Cuarto del Dengue y las Enfermedades Transmitidas por Vectores,se determinará por el número de depósitos y el volumen de los mismos, de conformidad con los siguientes criterios: I.Leve: Criadero que se encuentre en un depósito menor de doscientos litros, y II.Grave: Criadero que se encuentre en un depósito igual o mayor a doscientos litros o más, o de uno inferior a dicha capacidad que reincida dentro del periodo de un año a partir de la fecha de la infracción anterior. En el caso de existir criaderos de mosquitos, la prueba de la infracción cometida será el acta de verificación levantada por verificador sanitario competente en el lugar de que se trate.**CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES****Artículo 220.-** El incumplimiento a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones que emanen de ella, será sancionado administrativamente por las

*Autoridades Municipales correspondientes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.***Artículo 221.-** *Las sanciones administrativas que se aplicarán por violación a las disposiciones de este reglamento consisten en: I.Amonestación con apercibimiento; II.Multa conforme a lo que establece la ley de Ingreso vigente en el Municipio. III.Clausura temporal o definitiva que podrá ser parcial o total; IV. Revocación de las licencias municipales, permiso concesión o autorización según el caso; V.Suspensión de la licencia, permisos concesión o autorización; VI.Cancelación de la licencia, permiso concesión o autorización, y VII.Arresto administrativo por hasta 36 horas.***Artículo 222.-** *Procederá la clausura temporal o definitiva según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos: I.Cuando en los establecimientos carezcan de la correspondiente Licencia Municipal y de la Tarjeta de Salud Municipal; II.Cuando el peligro para la salud de las personas se origine por la violación reiterada de los preceptos del presente reglamento; III.Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento violan la disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave para la salud, y IV.Por reincidencia en tercera ocasión.***Artículo 223.-** *En los casos de clausura definitiva quedarán sin efecto las autorizaciones que, en su caso, se hubieren otorgado al establecimiento, local, o edificio de que se trate.***Artículo 224.-** *Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas: I.A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de los inspectores municipales; II.A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones establecidos en el presente reglamento, provocando con ello un peligro a la salud de las personas, y III.Si previamente se dictó cualquiera otra de las*

sanciones a que se refiere este capítulo. **Artículo 225.-** Al imponer una sanción, la autoridad municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta: I. La gravedad de la infracción; II. Las condiciones socioeconómicas del infractor; III. La reincidencia de la infracción; IV. Las circunstancias de comisión de la infracción; V. Sus efectos en perjuicio de la salud de los individuos; VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado. **Artículo 226.-** Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de 6 meses contados a partir de la fecha en que se levanta el acta en que se hizo constar la primera infracción. En dicho supuesto se duplicará el monto de la multa que corresponda. **Artículo 227.-** Al infractor que sea reincidente en más de dos ocasiones, se le aplicará la sanción pecuniaria correspondiente o arresto por 36 horas. **Artículo 228.-** Cuando el infractor tenga carácter de servidor público, le será aplicable además como sanción, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **Artículo 229.-** Podrá aplicarse sanción sustitutiva de la económica o del arresto, cuando el infractor se comprometa ante la autoridad correspondiente, a realizar trabajo a favor de la comunidad. **TITULO DECIMO TERCERO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CAPITULO UNICO RECURSO DE REVISIÓN Artículo 230.-** Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso. **Artículo 231.-** Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de

la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; y del cual deberá resolver el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto.**Artículo 232.-**El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos del 134 al 141 en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. **ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente reglamento, se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal interina para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Zapotlán el Grande, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del Municipio.**TERCERO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco.**QUINTO.-** Se abroga el Reglamento para la Prestación de Servicios médicos de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en Gaceta de Zapotlán año 1 numero 1 de fecha 31 de enero del 2007.**SEXTO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en Gaceta de Zapotlán año 1 numero 1 de fecha 31 de enero del 2007, y cualquier otra disposición en contrario. - - - - -

- - - - - **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se trata de votación nominal: **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.**

OCTAVO PUNTO: Dictamen que autoriza la implementación de las Campañas “SI TOMAS NO MANEJES, SERVIDORES PÚBLICOS VOLUNTARIOS, TOLERANCIÓN CERO Y TAXI SEGURO, dentro del Operativo CONDUCTOR DESIGNADO,

en el marco de la celebración de la Feria de Zapotlán 2015 dos mil quince. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez: ASUNTO: DICTAMEN QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS: “SI TOMAS NO MANEJES”, “SERVIDORES PÚBLICOS VOLUNTARIOS”, “TOLERANCIA CERO” y “TAXI SEGURO” DENTRO DEL OPERATIVO “CONDUCTOR DESIGNADO”, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN 2015. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Los que suscribimos **C.C. JUAN MANUEL SANCHEZ NUÑEZ, MARIANA PRADO REYES, SOFIA GUTIERREZ ARIAS, LILIA DE JESUS DELGADO DIAZ**, Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 27 y 38 fracción II, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 8 fracción III, 61 párrafo 3, 62 y 64 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, artículo 14 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco así como los artículos 3, 38 fracción VII, 40 punto 1, fracción VI, 57, 92, 104, 107, y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE LAS CAMPAÑAS “SI TOMAS NO MANEJES”, “SERVIDORES PÚBLICOS VOLUNTARIOS”, “TOLERANCIA CERO” y “TAXI SEGURO” DENTRO DEL**

OPERATIVO “CONDUCTOR DESIGNADO”, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN 2015, de acuerdo a los siguientes: ANTECEDENTES:1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, donde se reconoce y otorga al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se rige para organizar la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo previsto en los artículos 2, 37, 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se le otorga al Municipio la calidad de Gobierno, base de la organización Política, Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **2.-** Buscando bajar los índices de muertes en jóvenes, por accidente vial relacionados con el consumo poco responsable del alcohol, el 7 de agosto de 1992, se lanza por primera vez el programa “Conductor Designado” en varios Estados y Municipios del País, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de accidentes relacionados con el abuso en el consumo de alcohol principalmente en jóvenes, generando conciencia en la comunidad de la importancia de no mezclar alcohol y volante, fomentando una cultura de consumo responsable. **3.-** Con fecha 23 de Julio de 2010, el Congreso del Estado aprobó el Decreto 23120/LIX/10 que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Penales y a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco mismo que fue

publicado con fecha 07 de Agosto y entro en vigor el 07 de Septiembre de 2010, así mismo se aprobó el decreto 4451/LX/13donde se expide la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco misma que fue publicado 19 de julio de 2013 y entro en vigor 11 de agosto de 2013, con el propósito de crear políticas públicas e instrumentos legales acorde a las necesidades actuales de la población; que permitan concientizar a la ciudadanía de los riesgos que se generan con la combinación de alcohol-volante; así como inhibir la comisión de conductas irresponsables para quien conscientemente combina dichos elementos. **4.-**El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en el año 2010 por primera vez, implemento en el Municipio el operativo “Conductor Designado” y/o “Si Tomas No Manejes”, buscando bajar los índices de muertes en jóvenes, cuyo objetivo fue y es, el de contribuir en la reducción de accidentes relacionados con el abuso en el consumo de alcohol, fomentando una cultura de consumo responsable durante el periodo de feria, logrando desde esa fecha bajar los percances automovilísticos e incluso obtener saldo blanco, desde el primer año de la campaña. **5.-**Visto lo anterior, basados en los resultados obtenidos estos últimos cuatro años, en los que se logró prácticamente saldo blanco con relación a los accidentes ocasionados por conducir bajo la ingesta de alcohol, dando continuidad al operativo “CONDUCTOR DESIGNADO”, previendo que se encuentra ya próximo el mes de Octubre y con motivo de la Feria Anual, concurren infinidad de jóvenes del Municipio y lugares circunvecinos a divertirse y es permitido el consumo de bebidas alcohólicas, siendo congruentes con la cultura preventiva, resulta necesario implementar programas necesarios para que la sociedad tome conciencia de los peligros que representa manejar alcoholizado, es por eso que

se propone se intensifiquen las campañas permanentes poniendo en funcionamiento el aparato técnico de medición o alcoholímetro, de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, haciendo acuerdos con las empresas socialmente responsables, para sugerir un conductor designado entre un grupo de amigos que se compromete a NO consumir bebidas alcohólicas en esa ocasión y llevar a todos sus amigos de regreso a casa al final de la diversión, así mismo contemplar programas de taxi seguro, para llevar a personas alcoholizadas sin riesgo a sus domicilios.6.- Adicionalmente se propone para reforzar el programa “SI TOMAS NO MANEJES” y el operativo “CONDUCTOR DESIGNADO”, la implementación adicional de las campañas, “SERVIDORES PÚBLICOS VOLUNTARIOS”, “TOLERANCIA CERO” y “TAXI SEGURO”; las campañas “Servidores Públicos Voluntarios” y “Tolerancia Cero” tienen como objetivo inmiscuir a los Servidores Públicos dentro del desempeño de su trabajo con la sociedad, logrando una proximidad directa con la población; este programa plantea que todos los servidores públicos jóvenes que tengan una edad de 18 a 35 años participen como voluntarios brigadistas en el operativo “Conductor Designado”, su papel será promocionar la prevención de accidentes mediante la concientización a los conductores sobre el consumo de bebidas alcohólicas y la salud pública a través de la distribución de trípticos informativos con información preventiva del contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH/ SIDA, como también lo relativo al programa “Si Tomas No Manejes”, con la finalidad informar la trascendencia y responsabilidad legal que conlleva la infracción a las leyes, enterándoles de los montos y las multas que se aplican si se maneja en estado

de ebriedad y su apoyo en la colocación de las pulseras al conductor designado o voluntario, que se abstendrá de tomar bebidas embriagantes, recibiendo gratuitamente una bebida no alcohólica o refresco, como incentivo. Se propone se realicen brigadas en las entradas de los estacionamientos del recinto ferial y donde se realicen los Toros de Once, donde se sensibilice y se informe a la población de los programas, involucrándose directa y voluntariamente los servidores públicos jóvenes de este Gobierno Municipal, con el fin de que pongamos el ejemplo al estar comprometidos con la salud y la población, fomentando la diversión saludable y responsable en la ciudadanía, aplicándose “Cero Tolerancia” a funcionarios y servidores públicos en la aplicación del alcoholímetro, sin excepciones para que no se susciten situaciones de Favoritismos. 7.- Como resultado de los logros de las campañas permanentes “Si Tomas no Manejes”, dentro del operativo “Conductor Designado”, las empresas socialmente responsables, que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de sus establecimientos, conjuntamente con el Gobierno Municipal han logrado la participación del Servicio de Taxis, quienes solidariamente se han unido a estos programas, participando directamente como taxis seguros registrados, a los que se les llama directamente y llevan a personas bajo el influjo del alcohol en forma segura a sus domicilios, para identificarlos portan una calcomanía que hace alusión a los programas preventivos. 8.- Establecidos los antecedentes los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS: I. Tanto en la Ley General de Salud de conformidad con el artículo 185 y la Ley de Salud del Estado

de Jalisco en el artículo 126, establecen la necesidad de desarrollar en el Municipio Programas contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, que contemple aspectos como la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos; la educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a los jóvenes, que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, por lo cual con la implementación de las campañas: **“SI TOMAS NO MANEJES”**, **“SERVIDORES PÚBLICOS VOLUNTARIOS”**, **“TOLERANCIA CERO”** y **“TAXI SEGURO”** dentro del operativo **“CONDUCTOR DESIGNADO”**, se estarían implementando las acciones de prevención que establece la legislación aplicable con la finalidad de que durante la celebración de la feria Zapotlán 2015 se reduzcan los accidentes a causa de la ingesta de alcohol. II. Así mismo la Ley Para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en su artículo 8 fracción III inciso c), señala que corresponde a los Ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias, aprobar e implementar programas de seguridad y prevención de accidentes, partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el Gobierno Municipal, implementando medidas de seguridad y programas preventivos, permitiéndonos citar textualmente el precepto legal invocado. **Artículo 8.** Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias: III. Aprobar e implementar programas de seguridad y prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el gobierno municipal, estableciendo los términos de su obligatoriedad, como requisitos para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de

funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes: a) Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas; b) Cámaras de video al interior y al exterior del local; c) Aparato técnico de medición o alcoholímetro, implementado como control de salida, con el compromiso del personal responsable de los establecimientos a que se refiere el artículo 15 de la presente ley, de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados; d) Programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado; e) Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables; y f) Los demás que determinen o implementen los ayuntamientos, en términos de la presente ley y que resulten acordes a las necesidades de cada municipio, su capacidad material y operativa y en general, a sus características económicas y sociales. III. La Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán, con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 62, es que se propone la aprobación del presente dictamen con el objeto de implementar los programas y acciones tendientes a reducir el abuso de bebidas alcohólicas y concientizar a la población de los riesgos que produce el consumo excesivo de alcohol, así como a la prevención de accidentes viales, asegurando la coordinación con los Ayuntamientos y las autoridades competentes, poniendo especial énfasis en la juventud y en la cooperación de grupos de autoayuda y de las empresas productoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas. La Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e

Higiene y Combate a las Adicciones, nos permitimos elevar para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:PRIMERO.- *Se autoriza la implementación de las campañas “Si Tomas no Manejes”, “Servidores Públicos Voluntarios”, “Tolerancia Cero” y “Taxi Seguro” dentro del operativo “Conductor Designado”, en el marco de la celebración de la feria Zapotlán 2015; para operar en áreas estratégicas de la feria, ingreso a los Toros de Once y en toda la ciudad, colocando brazaletes a los conductores voluntarios para identificarlos como personas sobrias a cargo del volante, recomendando a los establecimientos que venden bebidas alcohólicas, como empresas socialmente responsables eviten vender bebidas con alcohol a las personas que porten el brazalete, así mismo si detectan alguna persona alcoholizada que pretenda conducir, recomendarle tome un Taxi Seguro.*

SEGUNDO.- *Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, para que a través de la Junta de Gobierno conforme a lo establecido por los artículos 6, punto 1, fracción IV, 12 punto 1, fracción XV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, contemple en sus contratos de concesión y/o renta para la asignación de espacios para venta y consumo de bebidas alcohólicas en las barras del recinto ferial, conocido como callejón, la participación corresponsable de los propietarios de giros, consumidores y el Gobierno Municipal, estableciendo los términos de su obligatoriedad, como requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento, la obligación como empresas socialmente responsables de otorgar una bebida gratuita (refresco), como un estímulo a las personas que porten los brazaletes de*

conductor designado, como medida de colaboración a las campañas y al Operativo Conductor Designado, conforme a lo establecido por el artículo 8 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor Administrativa para que haga del conocimiento de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal, sobre la implementación del programa “Servidores Públicos Voluntarios” y apoyen en la orientación y distribución de información de los programas de referencia, se recibirán por cada departamento al menos dos servidores públicos voluntarios. **CUARTO.-** Se autoriza la liberación del recurso económico contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, necesario para la adquisición de los brazaletes, lonas de publicidad, calcas, volantes, folletos y demás gastos que se tengan que efectuar para la realización de las campañas “Si Tomas no Manejes”, “Servidores Públicos Voluntarios”, “Tolerancia Cero” y “Taxi Seguro” dentro del operativo “Conductor Designado”, en tal razón notifíquese e instrúyase a la Encargada de la Hacienda Municipal, para que realice los trámites necesarios para la erogación de dicho recurso económico. **QUINTO.-** Notifíquese e instrúyase a las Dependencias Municipales siguientes: Jefatura de Salud Municipal, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, Jefatura de Padrón y Licencias, Jefatura de Reglamentos, Juzgado Municipal y al Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, para que procedan en sus respectivas competencias a la aplicación del presente dictamen.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN
COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD

GUZMAN" CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 17 DEL 2015 La Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública, eHigiene y Combate a las AdiccionesDr. **JUAN MANUEL SANCHEZ NUÑEZ Regidor Presidente FIRMA" C. MARIANA PRADO REYES Regidor Vocal FIRMA" L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS Regidor Vocal FIRMA" C. LILIA DE JESUS DELGADO DIAZ Regidor Vocal NO FIRMA" - - -**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores si no hubiera comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. - - - - -**

NOVENO PUNTO: Dictamen que propone continuar la etapa que señala el Artículo 98 noventa y ocho, del Código Urbano, para someter a consulta pública la propuesta para el cambio de uso de suelo del predio denominado Rancho El Estribo, propuesta de desarrollo de vivienda (H4-U) Habitacional Unifamiliar de densidad alta. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez**

Ortega:HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS; MTRO. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, y LIC. MARIANA PRADO REYES,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de

Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE CONTINUAR LAS ETAPAS QUE SEÑALA EL ARTICULO 98 DEL CODIGO URBANO, PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA LA PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO EL ESTRIBO, PROPUESTA DE DESARROLLO DE VIVIENDA (H4-U) HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE DENSIDAD ALTA,** en base a los siguientes:**ANTECEDENTES: I.-**Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.**II.-** Mediante Sesión Pública Ordinaria Número 33 de Ayuntamiento de fecha 13 de Agosto de 2015, en el punto número 11 del orden del día, se autorizó la propuesta para el cambio de uso de suelo del predio denominado Rancho el Estribo, propuesta de Desarrollo de Vivienda (H4-U) habitacional unifamiliar de densidad alta.**III.-** Se recibió Oficio 0959/09/2015, en donde el Director de Obras públicas y planeación urbana expone los términos del procedimiento de cambio de uso de suelo, que promueve el C. Francisco

Enríquez Galván, propietario del predio rustico denominado RANCHO EL ESTRIBO, para generar un proyecto de urbanización con un aproximado de 2,700 viviendas de uso H4-U, insertando dictamen técnico en el oficio de referencia. Visto lo anterior se realizan los siguientes **CONSIDERANDOS**: 1.- Analizado el oficio 0959/09/2015, se observa que tal y como se instruyó, se continuo el proceso AL REALIZAR FORO DE OPINION EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2015, conforme a lo establecido en el artículo 98 del Código Urbano para El Estado de Jalisco, mediante la realización de la fracción II que a la letra dice: Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente; 2.- Así mismo para para mayor ilustración se inserta textualmente la minuta que se levantó del foro de opinión. **MINUTA DEL FORO DE OPINION PROYECTO DE BOSQUES DE SAN FRANCISCO** El día martes 25 de agosto del año 2015, tuvo lugar el primer y único foro ciudadano como parte del proceso que sigue el cambio de uso de suelo del Sub-districto 1 "Los Depósitos", Distrito 6 "Los Depósitos", a través del Proyecto de Integración Urbana denominado "Bosques de San Francisco". Dicho foro fue convocado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y asistieron grupos organizados de la sociedad de los que se desprende la siguiente lista: 1. Promotores del Proyecto I. Arq. Alejandro E. Castillo Barragán II. Oscar Eduardo Enríquez Galván III. Francisco Enríquez Galván IV. Ing. Eduardo Traperero V. Arq. Álvaro Castillo F. VI. Lic. Isabel Rivera González 2. Por parte del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande a. Obras Públicas y Desarrollo Urbano I. Director: Arq. José Miguel Baeza Alcaraz

II.Subdirectora: Arq. Elsa Ivette Aldana Ornelas
 III.Coordinador: Arq. Francisco Javier Jacobo Ortiz IV.Jefe de Costos y Presupuestos: Ing. Salvador Ruesga García V.Jefe de Nomenclatura: Ing. Leopoldo Reyes Sosa VI.Proyectos: Arq. Sofía Rodríguez Ortega b.Catastro Municipal I.Directora: Leticia Aranguren II.Subdirector: Sandor Gabriel Lara Serrano c.Jurídico I.Asesor Jurídico: Ernesto Torres Sánchez d.Sindicatura I.Síndico: Antonio Flores Casillas e)Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable I.Directora: Ing. Isis Edith Santana Sánchez II.Jefe de Normatividad Ambiental: Lic. Javier Medina Preciado 3.Por parte del Gobierno del Estadoa. Secretaria de Infraestructura y Obra Pública I.Arq. Israel Melo Coronado 4. Por parte de Instancias Educativas a.Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán I.Docente: Arq. Rubén Reyes Rubio b.Colegio de Arquitectos I.Arq. Francisco Magaña Romero 5.Por parte de Cámaras interesadas en el tema a.Cámara de Comercio b.Presidenta: María Susana Valencia del Toro.Como objetivo principal de la reunión se expuso el cambio de uso de suelo de los predios denominados Surcos Largos y Potreros de Abajo que actualmente funge como Área Rustica a los usos de suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, Mixto Barrial, Mixto Distrital, Espacios Verdes Abiertos y Recreativos e Infraestructura Urbana.Así mismo se expusieron las ventajas de generar un proyecto habitacional de interés social en el municipio de Zapotlán. *Se destacó la inclusión en la política nacional siendo el predio considerado dentro de los polígonos de contención urbana, mostrando una carta de SEDATU con número de oficio 511/DG0640/2014 y fecha 29 de Septiembre de 2014. *Se mencionó la demanda potencial, mostrando una carta de INFONAVIT con número de oficio VI'DR'CG'92'2014 y fecha 2 de Octubre de 2014; donde se expone la cantidad de derechohabientes susceptibles a

*recibir un crédito hipotecario. * Se mostraron las ventajas del proyecto que por su diseño considera criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad de acuerdo a los criterios y normativas que establece el Reglamento Estatal de Zonificación y el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. También se expuso por parte de los promotores del desarrollo la necesidad de incluir en el desarrollo y ejecución de la obra a los diferentes a las casas de estudio, a través de servicios sociales y otros proyectos, como pudiera ser investigación, entre otros, para poder generar un proyecto incluyente con la sociedad civil y la sociedad académica del municipio. - - - - -*



La dependencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de su Subdirectora de Planeación Arq. Elsa Ivette Aldana Ornelas expuso el objetivo principal del Foro, el cual es seguir con el proceso jurídico que corresponde al cambio de uso de suelo del predio y aclaró que para lograr la aprobación del proyecto definitivo de urbanización tendrá que presentarse, junto con todo el proyecto de ingenierías y ser aprobado por las dependencias correspondientes, proceso que aún no ha iniciado. También por parte de los promotores se aclaró que ya teniendo un uso de suelo favorable se

procederá a elaborar el proyecto ejecutivo de urbanización, el cual debe de cumplir con todos los requisitos y condicionantes que la ley marque para su aprobación. - - - - -



La Dependencia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de su Directora Ing. Isis Edith Santana Sánchez aclaró que el predio de encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ag2 023-18 A del Programa del Ordenamiento Ecológico Local, la cual es condicionada al asentamiento humano, es decir que el proyecto tiene viabilidad siempre y cuando se cumplan con las condicionantes correspondientes, las cuales deberán expresarse en una Manifestación de Impacto Ambiental que se deberá realizar y presentar para obtener la factibilidad ecológica. El proyecto cuenta con un estudio de Riesgos con número de oficio 000 y fecha del día 00/00/0000, que fue presentado ante la dependencia de Protección Civil y Bomberos, la cual emitió un dictamen positivo del proyecto. Se hizo mención en base a dudas surgidas, respecto al suministro de agua potable el desarrollo cuenta con un pozo con un aforo que genera un superávit del agua necesaria; y respecto a la disposición final de las aguas residuales, las cuales serán tratadas en plantas que cuenten

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 166 de 331

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

con la NOM-003-SEMARNAT-1997. También se aclaró la implementación de promotores vecinales en el desarrollo, los cuales fungirán como los actores encargados de encaminar la creación de asociaciones de vecinos, así como una asociación civil que de respaldo a los habitantes del desarrollo. Una de las aportaciones más relevantes a favor del proyecto y para finalizar el foro fue la de la C. Ma. Susana Valencia del Toro presidenta de la Cámara de Comercio del Sur de Jalisco, quien mencionó la importancia de que existiera vivienda de interés social en el Municipio para poder atraer la inversión de diferentes empresas que necesitan una casa para sus trabajadores y así evitar los desplazamientos de dichos trabajadores a otras localidades más lejanas como son el caso de Atequiyazán Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y del estado de Colima. Conclusiones: * Existe una necesidad de vivienda de interés social en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. * Los actores organizados de la sociedad están a favor del desarrollo de las ciudades medias, así como lo es Ciudad Guzmán, dentro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. -----



AL FORO DE OPINION FUERON CONVOCADOS LOS SECTORES ORGANIZADOS DE LA POBLACION PARA LO CUAL SE EMITIERON LOS OFICIOS ANEXOS AL PRESENTE. Se anexa una copia de oficio emitido por el

Colegio de Arquitectos del Sur de Estado de Jalisco A.C. el cual avala el proceso a seguir para la Consulta Pública (se anexa una copia). **DICTAMEN PRIMERO.** ESTA DEPENDENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 167 de 331

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

URBANO, EN VISTA DE LOS ANTECEDENTES ANTES DESCRITOS, DETERMINA QUE ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE SE REFIERRE A CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO EL ESTRIBO, SIENDO APLICABLE LA FRACCION II Y IV DEL MISMO ARTICULO QUE A LA LETRA DICE: Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: III. El Ayuntamiento por medio de su comisión en materia de planeación socioeconómica, urbanización y edificación convocarán y coordinarán la consulta pública, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; IV. El proyecto se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo se enviará copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y se facilitarán a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, quienes dispondrán de un mes contado a partir de la fecha cuando se publique la convocatoria, para formular por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportunos; de abstenerse se entenderá que no hay comentarios que presentar por parte de estas dependencias, institución o asociación, respecto del mismo; **SEGUNDO.** SIRVA EL PRESENTE COMO DICTAMEN EL CUAL SERA SOMETIDO A LA CONSULTA PÚBLICA, JUNTO CON EL PROYECTO DE INTEGRACION URBANA DENOMMINADO “BOSQUES DE SAN FRANCISCO” DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 252 (TERCER PARRAFO) DEL CODIGO

URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO QUE A LA LETRA DICE: Artículo 251. Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano o, en su caso con el proyecto definitivo de urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate. Cuando el proyecto definitivo de urbanización proponga una modificación en el uso de suelo establecido en el plan de desarrollo urbano de centro de población o en el plan parcial de desarrollo urbano, este deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento a propuesta del dictamen técnico elaborado por la dependencia municipal. **El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código.** En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 64, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; analizado y estudiado el proyecto, basados en la explicación técnica proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, aprobamos por unanimidad de los integrantes asistentes las mismas, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Realizado que fue el Foro de Opinión del proyecto, conforme a lo expuesto en el considerando segundo, se autoriza continuar las etapas procedimentales que señala el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco; autorizando a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano someter a consulta pública el Proyecto de Integración Urbana denominada "BOSQUES DE SAN FRANCISCO", para el cambio de uso de suelo para el

predio denominado “Rancho el estribo”, propuesta de desarrollo de vivienda (H4-U) habitacional unifamiliar de densidad alta; conforme a los requisitos de Ley establecidos por los artículos 98, 251 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Se instruya a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que lleve a cabo el trámite técnico jurídico correspondiente y sea sometido a Consulta Pública de Conformidad al Procedimiento que marca el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dándose inclusión a todas las instituciones o ciudadanos interesados conforme lo disponga la Ley de la Materia. **TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a fin de que realicen los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 15 DE 2015** “2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” **La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA** Presidente de la Comisión **FIRMA” C. MARIANA PRADO REYES** Regidor Vocal **FIRMA” LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO** Presidente Municipal Interina y Regidor Vocal **FIRMA” L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS** Regidor Vocal **FIRMA” MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ** Regidor Vocal **NO FIRMA” - - - - -**
- - - - - C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, 2 votos se abstienen: C. Regidor Higinio del Toro Pérez y el C. Regidor Pedro Mariscal, aprobado por**

mayoría calificada. -----

- - - - - **DÉCIMO PUNTO:** Dictamen que propone la autorización para celebrar Convenio de pago de conceptos extraordinarios a la Empresa Constructora ROASA, S.A. DE C.V. para la obra denominada Construcción de concreto hidráulico en la calle Hidalgo de Cd. Guzmán, Jalisco. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS; MTRO. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, y LIC. MARIANA PRADO REYES,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 ,4 punto número 25, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38, fracción XV, 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a consideración de este Pleno **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS A LA EMPRESA “CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C.V. PARA LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HIDALGO DE CIUDAD**

GUZMÁN, JALISCO”, haciendo la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS:** **I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** Con fecha 14 de Septiembre, de la anualidad en curso, se recibió oficio 0952/09/2015 por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien solicita a la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de Tierra, tenga a bien autorizar el pago por la cantidad de \$406,405.44 (CUATROSCIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N.) correspondientes al pago de conceptos extraordinarios. **III.-** La obra de referencia fue adjudicada mediante el proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL número LO-814023985-N2-2014, el cual concluyó con el fallo de licitación y adjudicación a la Persona moral denominada: “CONSTRUCTORA ROASA S.A. DE C. V.” representada por el ING. JUAN ANTONIO ACEVES GONZALEZ; por acuerdo

de Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 26, de fecha 19 de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en el punto número 4 del orden del día; habiendo celebrado con fecha 22 de septiembre de 2014, contrato de obra pública de precios unitarios por tiempo determinado, por la cantidad de \$4'929,995.01 (Cuatro millones novecientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.); incluyendo el impuesto al valor agregado. Visto lo anterior se realizan los siguientes **CONSIDERANDOS**: 1.- Del oficio 0952/09/2015 se desprende que una vez que se comenzó con la ejecución de la obra, se recibió ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fecha 22 de diciembre de 2014, oficio número 070/2014 signado por el Ing. José Guadalupe Rojas Madrigal, mediante el cual solicita en representación de la empresa ROASA S.A. DE C.V., anexando a su oficio la documentación técnica que sustenta su solicitud, en una estimación única, que asciende a la cantidad de: \$68,435.91 (sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.), misma que fue presentada ante la Dirección con fecha 29 de diciembre de 2014 signada por el representante legal de la empresa el C. Ing. Juan Antonio Aceves González, trabajos descritos en la estimación única de referencia y de la cual se anexa una copia al presente. **CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS QUE SURGIERON COMO CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO ORIGINAL** Indispensables para la correcta ejecución de la obra, presentados por la empresa en una sola estimación que asciende a la cantidad de **\$337,959.53** (trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve mil 53/100 M.N), siendo estos los siguientes:

Conceptos	U	Esta estim	Precio Unitario	Importe
PRELIMINARES EXTRAORDINARIOS				
	M2	552.61	\$6.30	\$3,481.44

Trazo y nivelación de terreno sensiblemente plano, utilizando equipo topográfico para desplante de estructura, estableciendo bancos de nivel y ejes de referencia, incluye: estacas, hilo, calhidra y todo lo que sea necesario para su correcta ejecución.				
Demolición de concreto simple utilizando maquinaria, esp.=15 a 20cms en espacios abiertos.	M2	552.61	\$50.45	\$27,879.17
Retiro de material producto de la demolición de la losa de concreto con espesor de 15 CMS, en camión volteo o de plataforma fuera de la obra.	M2	552.61	\$28.99	\$16,020.16
MOVIMIENTO DE TIERRA EXTRAORDINARIOS				
Corte (excavación) con espesor de 40cms. Por unidad de obra terminada en rebajes de la cama de cortes y/o de la corona cuando el material se desperdicie (material clase "B")	M2	321.28	\$28.89	\$9,281.90
Retiro de material producto del corte con espesor de 40 cms. En camión volteo o de plataforma fuera de la obra, a 4 ó 5km de distancia.	M2	321.28	\$78.29	\$25,153.35
Excarficado de terreno natural por medios mecanicos, incluye: equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	321.28	\$9.64	\$3,097.18
Sub-base por unidad de obra terminada, compactada en capas de 20 cms. De espesor al 95% de la prueba proctor standar.	M2	321.28	\$68.18	\$21,905
LOSA DE CONCRETO EXTRAORDINARIOS				
Losa de concreto (Fc=250KG/CM2) hidráulico, espesor=20 cms. en piso de arroyo de calle (vehicular), incluye: trazo y nivelación, cimbrado de pavimento de 20cms. de espesor, hechura de concreto para pavimento, acarreo terminado, curado con aditivo curafest y calafateo.	M2	321.28	\$476.37	\$153,050.20
LIMPIEZA FINAL DE EXTRAORDINARIOS				
Limpieza final (general) de obra	M2	321.28	\$5.87	\$1,885.94
REPARACIÓN DE LOSA DE CONCRETO POR COLOCACIÓN DE TUBERIA DE AGUA POTABLE				
Losa de concreto (Fc=250 kg/cm2) hidráulico, espesor=20cms. en piso de arroyo de calle (vehicular), incluye: trazo y nivelación, cimbrado de pavimento de 20cms. de espesor, hechura de concreto para pavimento, acarreo de concreto para pavimento, vibrado y terminado, curado con aditivo curafest y calafateo.	M2	16.15	\$476.37	\$7,693.38
Subtotal				\$291,353.04
I.V.A.				\$46,616.49
TOTAL				\$337,969.53

2.- Estando acordado por las partes contratantes, dentro de las clausulas decima cuarta y decima sexta del contrato celebrado, que de llegar a surgir conceptos no contemplados en el catalogo original indispensables para la correcta ejecución de la obra; y que los mismos no rebasen el 25% por ciento del total de del contrato celebrado, se deberá celebrar convenio modificadorio, y como en el caso concreto que nos ocupa, el monto total al que ascienden los trabajos extraordinarios es a la cantidad de \$406,405.44 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos cinco pesos 44/100 M.N.), cantidad ésta que no rebasa el 25% del total del contrato celebrado, ello de conformidad a lo que disponen los numerales 59 de la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en relación con los artículos 99 y 105 del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales a la letra se transcriben:**Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas****...Artículo 59. Las**

dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados. Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate. Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos. En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los

convenios respectivos. Los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos. Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior sin perjuicio de que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra. Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la

mencionada determinación. De las autorizaciones a que se refiere este artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago. No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución. **Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.** **Artículo 99.-** Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las

nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado. Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos. Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento. **Artículo 105.- Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo** a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente. El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la **autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia**, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización. Cuando sea la dependencia o entidad la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos

señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 de este Reglamento. La dependencia o entidad deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.”

3.- De los dispositivos legales en cita, habiendo sido indispensable la ejecución de los conceptos no contemplados en el catálogo de conceptos original; resulta necesario realizar el convenio modificadorio, por una cantidad excedente de \$406,405.44 (cuatrocientos seis mil cuatrocientos cinco pesos 44/100 M.N.), cantidad que no rebasa el 25% del monto total del contrato celebrado; ilustrando el ajuste en la siguiente forma: - - - - -

Techo financiero De la obra	Monto adjudicado	Remanente Del recurso (FOPEDEP 2014)	Monto propuesto para el convenio modificadorio
\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.)	\$4'929,995.01 (cuatro millones novecientos veintinueve mil novecientos noventa y cinco pesos 01/100 M.N.), I.V.A incluido.	\$70,004.99 (Setenta mil cuatro pesos 99/100 M. N).	\$406,405.44 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cinco pesos 44/100 M. N).

4.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en los puntos precedentes, es compromiso ineludible del Gobierno Municipal, el lograr que los objetivos y obligaciones plasmados en el contrato de obra pública de precios

unitarios por tiempo determinado, entre el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el contratista, considerando que el gasto de toda obra pública, con cargo al erario Municipal debe regirse en todo momento por los principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad, que permitan que los objetivos sean cumplidos dentro de la cronología consignada en el mismo. Tomando en cuenta la premura y necesidad de llevar a cabo la ejecución de los trabajos señaladas en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en los artículos 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con los mismos en relación con los artículos 99 y 105 del reglamento de la ley en cita, que fueron ya transcritos en el cuerpo de este recurso. Considerando que si los conceptos que surgieron en la ejecución de la obra, de suma importancia e indispensables para la correcta ejecución de la misma; además del compromiso con la ciudadanía de brindarles una obra de calidad y de servicio, mismas que de no haberse llevado a cabo dentro del término de los convenios celebrados, hubiesen provocado pérdidas económicas al Gobierno Municipal. En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 64, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; analizado y estudiado el proyecto, basados en la explicación técnica proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, aprobamos por unanimidad de los integrantes asistentes las mismas, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- *Se autoriza celebración de Convenio Modificatorio para el pago de conceptos*

extraordinarios a la empresa CONSTRUCTORA ROASA S.A. de C.V., de la Obra denominada "CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE HIDALGO DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO", por la cantidad de \$406,405.44 (CUATROSCIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N.**SEGUNDO.**-Se faculta a los CC. LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ y C.P. BERTHA FLORES OLIVERA, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio que se autoriza en el punto anterior.**TERCERO.**- Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Jefe de COPLADEMUN, para los efectos legales procedentes. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 18 DE 2015"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán"La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente de la Comisión FIRMA" C. MARIANA PRADO REYES Regidor Vocal FIRMA" LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO Presidente Municipal Interina y Regidor Vocal FIRMA" L.C.P SOFIA GUTIERREZ ARIAS Regidor Vocal INTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Regidor Vocal NO FIRMA" - - - - -

----- **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, 1 voto se abstiene: C. Regidor Pedro Mariscal y 1 voto en contra: C. Regidor Higinio del Toro Pérez, aprobado por mayoría calificada.** -----

----- **UNDÉCIMO PUNTO:** Dictamen que propone dar de baja bienes inmuebles de Patrimonio Municipal. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE DAR DE BAJA BIENES MUEBLES DE PATRIMONIO MUNICIPAL,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** El artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.**II.-** Conforme a los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca, realizando los registros contables correspondientes.**III.-** Mediante oficios números 108/2015, 119/2015 y 121/2015 el Jefe de Patrimonio Municipal, solicito se den de baja bienes muebles que se encuentran en mal estado y sin funcionamiento asignados a diversos departamentos. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS:1.- La Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal realizo visita de inspección a las bodegas de Patrimonio Municipal, una vez teniendo a la vista y tomado las fotografías correspondientes para el archivo, se cotejaron las listas que se desprenden de los oficios 108/2015, 119/2015, se integraron los expedientes con los

dictámenes técnicos que determinan que los equipos y mobiliarios están fuera de servicio, ya que por el uso y tiempo que tienen en operación presentaron fallas que implica un costo más elevado la reparación que la sustitución de éstos, los bienes descritos anteriormente se encuentran físicamente en el Departamento de Patrimonio Municipal, siendo los siguientes: **OFICIO 108/15-** - - - - -

Padrón, Licencias y Reglamentos:

15-15-014-000086	No-Break Power COM. Sony, numero de serie 20429780308	Oficio 001/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-003-000104	Bocinas Acateck, número de serie 070500032390	Oficio 001/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000289	mouse genius óptico ps/2 número de serie 123430701663	Oficio 062/2015 Of. Diag. 221/2015
06-06-002-000002	cafetera con reloj color beige de plástico	Oficio 17/OIE/2014
15-15-001-000208	CPU ensamblado serie C127-052005	Oficio 34/OIE/2015 Of. Diag. 126/2015
15-15-008-000140	impresora con número de serie CN5CC121DC	Oficio 16/OIE/2015 Of. Diag. 13/2014

Salud Municipal:

15-15-011-000058	monitor con número de serie 9	Oficio 98/2014 Of. Diag. 49/2014
15-15-012-000291	mouse genius minidin serie 115122505733	Oficio 25/2014 Of. Diag. 06/2014
10-10-022-000012	alcoholímetro con su respectiva boquilla Alcomate II	Oficio 174/2015
10-10-022-000011	alcoholímetro con su respectiva boquilla Alcomate II	Oficio 174/2015
01-01-081-002093	silla color roja de metal con recubrimiento de pliana	Oficio 137/2015
01-01-081-002393	silla estable tubular cromada con recubrimiento en pliana	Oficio 137/2015
01-01-026-000001	cesto para papel color beige de metal	Oficio 259/2015
10-10-028-000001	lámpara ultradem	Oficio 153/2015
15-15-001-000024	CPU serie C062-052002	Oficio 153/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-001-000145	CPU serie C006-032002	Oficio 153/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-011-000144	Monitor serie HHD3059150968	Oficio 153/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-011-000074	Monitor serie B7G351C24978	Oficio 153/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-023-000251	teclado 118216100641	Oficio 153/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000240	mouse serie 118216100641	Oficio 153/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000228	mouse serie 115122505794	Oficio 153/2015 Of. Diag. 221/2015
10-10-016-000003	Bascula	Oficio 128/2015
10-10-022-000001	Alcoholímetro	Oficio 128/2015
01-01-061-000060	modulo para computadora	Oficio 128/2015
10-10-036-000001	etiquetas para impresora térmica	Oficio 128/2015
10-10-036-000002	etiquetas para impresora térmica	Oficio 128/2015

10-10-036-000003	etiquetas para impresora térmica	Oficio 128/2015
10-10-036-000004	etiquetas para impresora térmica	Oficio 128/2015
10-10-032-000001	Chaselonge	Oficio 151/2015
10-10-027-000001	mano de alta velocidad	Oficio 151/2015
01-01-082-000089	sillón de equipo dental	Oficio 151/2015
01-01-037-000146	escritorio de 3 cajones	Oficio 151/2015
01-01-101-000050	Ventilador	Oficio 132/2015
01-01-082-000062	sillón verde	Oficio 132/2015
01-01-061-000005	modulo para computadora	Oficio 129/2015
02-02-012-000027	máquina de escribir	Oficio 129/2015
15-15-001-000250	CPU serie 06120005391	Oficio 129/2015 Of. Diag. 146/2015

Salud animal:

05-01-01-24-04-00002-04357	silla secretarial robadle en pliana color negro de policarbonato	Oficio 145/2015
----------------------------	--	-----------------

Parques y Jardines:

15-15-001-000401	CPU microstar mother board, número de serie G16B0001331	Oficio 003/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-004-000038	Cámara digital color plata	Oficio 003/2015 Of. Diag. 221/2015
07-07-011-000201	Radio portátil color negro de policarbonato, número de serie 188FWAC698	Oficio 003/2015
15-15-004-000073	Cámara Digital SONY Modelo DCS-W510	Oficio 003/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-001-000169	CPU color Beige número de serie C079-072001	Oficio 003/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-011-000400	Monitor AOC 931SW color negro, número de serie 7169BBA000535	Oficio 003/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000181	Mouse Artec color negro número de serie 93000422	Oficio 003/2015 Of. Diag. 221/2015
14-14-024-000038	Desbrozadora Stihl FS-450 serie 168024937	Oficio 28/2014 Of. Diag. 74/2014
14-14-024-000020	Desbrozadora Stihl serie 169531490	Oficio 28/2014 Of. Diag. 74/2014
14-14-024-000027	Desbrozadora husqvarna 345 rx serie 20102500022	Oficio 28/2014 Of. Diag. 74/2014
14-14-024-000032	Desbrozadora Stihl serie 168965720	Oficio 28/2014 Of. Diag. 74/2014
14-14-024-000031	Desbrozadora husqvarna 345 serie 044000694	Oficio 28/2014 Of. Diag. 74/2014

Educación:

01-01-081-002888	silla secretarial giratoria, tubular tapizada en pliana color gris	Oficio 554/2014
01-01-081-002890	silla secretarial giratoria, color gris	Oficio 554/2014
01-01-081-000029	silla secretarial giratoria, tubular tapizada en pliana color gris	Oficio 554/2014
01-01-101-000027	ventilador de plástico color blanco marca Mitek	Oficio 554/2014
01-01-101-000029	ventilador de plástico color blanco marca Mitek	Oficio 554/2014
01-01-101-000030	ventilador de plástico color blanco marca Mitek	Oficio 554/2014
02-02-005-000013	copiadora Duplex color beige, azul y gris marca Canon mf-6530	Oficio 554/2014 Of. Diag. 221/2015
02-02-012-000022	máquina de escribir confortype, color beige, marca Olimpia	Oficio 554/2014 Of. Diag. 221/2015
15-15-008-000101	impresora de plástico color almendra marca HP Deskjet 940-C	Oficio 554/2014 Of. Diag. 221/2015
01-01-081-002452	silla secretarial café	Oficio 554/2014
07-07-011-000313	radio P-100 de 2 canales MOTOROLA serie	Oficio 554/2014

	P43QLC20A2AA	Of. Diag. 221/2015
07-07-011-000314	radio color negro de policarbonato KENWOOD TK-270	Oficio 554/2014 Of. Diag. 221/2015

Ingresos:

15-15-012-000368	mouse perfect choice PS/2, número de serie BPS20250	Oficio 571/2014 Of. Diag. 221/2015
15-15-023-000218	teclado viewsonic PS/2 número de serie PD1044100009	Oficio 225/2014 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000087	Microstar	Oficio 225/2014 Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000368	mouse con número de serie BPS20250	Of. De baja y de Diag. 221/2015

Desarrollo Humano:

15-15-0001-000030	CPU ensamblado número de serie C099-032003	Oficio DDH/169/2015 Of. Diag. 89/2015
15-15-011-000210	monitor SAMSUNG número de serie LB17HCGY206225V	Oficio DDH/169/2015 Of. Diag. 89/2015
15-15-012-000370	mouse true basix usb número de serie 1000609	Oficio DDH/169/2015 Of. Diag. 89/2015
15-15-003-000032	bocinas creative número de serie SW00350425001569	Oficio DDH/169/2015 Of. Diag. 89/2015
15-15-008-000173	impresora HP Deskjet 6940 número de serie MY74G9R08B	Oficio DDH/169/2015 Of. Diag. 89/2015
15-15-001-000241	CPU ensamblado número de serie 200603006848	Oficio DDH/151/2015 Of. Diag. 76/2015
15-15-011-000127	monitor Samsung SyncMaster serie DT15HCDR512299T	Oficio DDH/643/2015 Of. Diag. 255/2014
07-07-008-000013	fax de plástico color negro serie U56478MOK319290	Oficio DDH/622/2015 Of. Diag. 221/2015
01-01-101-000070	ventilador laven de pedestal color blanco	Oficio DDH/621/2015
02-02-012-000078	máquina de escribir eléctrica orbitype Olimpia serie 5012742	Oficio DDH/620/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-023-000318	teclado Acteck Ps/2 serie 070500031676	Oficio DDH/618/2015 Of. Diag. 223/2014
15-15-012-000402	mouse genius óptico PS/2 serie 151653809601	Oficio DDH/619/2015 Of. Diag. 243/2014
01-01-065-000026	papelera de 2 niveles color gris	Oficio DDH/201/2015
01-01-065-000027	papelera de 2 niveles color gris	Oficio DDH/201/2015
01-01-101-000063	ventilador de pedestal color blanco	Oficio DDH/203/2015
15-15-011-000091	monitor IBM serie 24WMRN6	Oficio DDH/208/2015 Of. Diag. 118/2015
15-15-023-000078	teclado Acteck serie 00006905	Oficio DDH/208/2015 Of. Diag. 118/2015
02-02-012-000015	máquina de escribir eléctrica IBM	Oficio DDH/239/2015 Of. Diag. 221/2015
02-02-012-000059	máquina de escribir eléctrica IBM	Oficio DDH/239/2015 Of. Diag. 221/2015
01-01-081-002479	silla secretarial	Oficio DDH/64/2015
01-01-081-002480	silla secretarial	Oficio DDH/64/2015
01-01-101-000070	ventilador	Oficio DDH/64/2015
15-15-001-000213	CPU	Oficio DDH/64/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000183	mouse	Oficio DDH/64/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000199	mouse	Oficio DDH/64/2015

		Of. Diag. 221/2015
15-15-012-000345	mouse	Oficio DDH/64/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-023-000028	teclado	Oficio DDH/64/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-011-000028	monitor	Oficio DDH/64/2015 Of. Diag. 221/2015

Tesorería:

05-09-01-01-01-000001-10989 folio anterior 16-16-002-000026	Software antivirus para servidor de archivos marca Kaspersky	Oficio 333/2015
07-07-012-000297	teléfono con número de serie 1BCQC018058	Oficio 189/2015

Catastro:

01-01-081-002444 o 05-01-01-24-01-00001-03318	silla color café tubular con recubrimiento en tela	Oficio 77/2015
15-15-011-000157	monitor HP número de serie MY04027334	Oficio 102/2015 Of. Diag. 62/2015
15-15-011-000196	Monitor SAMSUNG SyncMaster 710N número de serieMJ17HCJY106469P	Oficio 301/2014 Of. Diag. 204/2015
15-15-001-000159	CPU número de serie MY04775433	Oficio 102/2015 Of. Diag. 181/2013
15-15-001-000364	CPU número de serie 9400070002753	Oficio 5/2015 Of. Diag. 26662/2014
15-15-012-000273	mouse genius PS/2 serie 124233702120	Oficio 373/2014 Of. Diag. 241/2014
15-15-012-000282	mouse genius PS/2 serie 123430702042	Oficio 373/2014 Of. Diag. 241/2014
15-15-001-000209	CPU C134-082005	Oficio 373/2014 Of. Diag. 248/2014
05-01-01-23-01-00001-01855 folio anterior 01-01-079-000008	restirador color blanco de aglomerado	Oficio 236/2015
05-01-01-01-02-00001-00330 folio anterior 01-01-037-000174	escritorio de dos cajones y cubierta en color verde y gris metálico con recubrimiento de formaica	Oficio 236/2015
05-01-01-02-02-00001-00694 folio anterior 01-01-004-000274	archivero metálico de 4 gavetas color café	Oficio 236/2015
05-01-01-36-01-00002-05185 folio anterior 02-02-004-000029	calculadora solar de 12 dígitos color GRIS	Oficio 121/2015
15-15-012-000266	mouse genius PS/2 serie ZM6507020415	Oficio 252/2015 Of. Diag. 125/2015
15-15-001-000302	CPU ensamblado serie 119563069494	Oficio 252/2015 Of. Diag. 125/2015
15-15-001-000192	CPU ensamblado serie 024120113581	Oficio 252/2015 Of. Diag. 125/2015
15-15-016-000003	PLOTTER HP desing jet 450c	Oficio 257/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-001-000162	CPU con número de serie C093-122002	Oficio 129/2015 Of. Diag. 31/2015
07-07-003-000004	cargador	Oficio 49/2015

Alumbrado Público:

15-15-008-000141	impresora HP Deskjetjet 5940 número de serie CN5A01Z3RN	Oficio 65/07/14 Of. Diag. 148/2014
15-15-001-000028	CPU ensamblado número de serie C054-072001	Oficio 68/07/14 Of. Diag. 157/2014
15-15-011-000078	monitor Samsung SybcMaster número de serie DT15HCDR402524H	Oficio 68/07/14 Of. Diag. 157/2014
15-15-001-000080	CPU Pentium color almendra número de serie C103-032003	Oficio 34/04/15 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000132	No-break número de serie 06FE330901	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015
15-15-023-000286	teclado color negro de plástico instalado número de serie061100110776	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015
15-15-011-000075	monitor de 17" color almendra número de serie AN17HCBW143611	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015
08-08-038-000001	reflector tipo halcón de 400W fue instalado en el lienzo charro.	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015
14-14-197-000002	amperímetro de gancho	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015
14-14-197-000003	amperímetro de gancho	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015
14-14-035-000002	flejadora circular	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015
02-02-012-000035	máquina de escribir número de serieTO40800C783	Oficio 13/02/15 Of. Diag. 221/2015

Servicios Generales:

15-15-011-000200	Monitor Samsung SyncMAster 510N número de serie MJ15HMEY206081B	Oficio 009/2015 Of. Diag. 85/2015
------------------	---	--------------------------------------

Registro Civil:

15-15-001-000198	CPU color almendra	Oficio 1712/2014 Of. Diag. 212/2014
15-15-023-00076	teclado Alaska PS/2	Oficio 1712/2014 Of. Diag. 207/2014
01-01-081-001965	silla secretarial tapizada en pliana	Oficio 1633/2014
02-02-035-000005	fax color negro Panasonic modelo KX FT 931	Oficio 1633/2014 Of. Diag. Sin numero hecho por La Casa Comunicaciones
15-15-001-000079	CPU color almendra de metal	Oficio 1683/2014 Of. Diag. 205/2014
15-15-001-000217	CPU color almendra de metal	Oficio 1683/2014 Of. Diag. 205/2014
15-15-001-000226	CPU color negro de metal	Oficio 1683/2014 Of. Diag. 205/2014
05-01-01-25-01-00001-04779 folio anterior 01-01-082-000096	sillón ejecutivo	Copia de lista con bajas

Oficialía Mayor:

15-15-008-000165	impresora HP Deskjet	Oficio 183/AJ/2014 Of. Diag. 221/2015
15-15-001-000067	CPU ensamblado serie C015-062001	Oficio 411/2015 Of. Diag. 112/2015
15-15-011-000195	monitor serie AV17HCGX600072	Oficio 411/2015 Of. Diag. 112/2015
15-15-023-000339	teclado true basix serie 1000607	Oficio 411/2015

		Of. Diag. 112/2015
15-15-008-000199	impresora color beige y gris serie CNJ1D64366	Oficio 411/2015 Of. Diag. 57/2015

Seguridad Pública:

06-06-007-000005	estufa de 4 quemadores y horno c/comal color almendra marca supermatic	Oficio 0172/03/2014/DSPM
15-15-001-000376	CPU HP DC79000 número de serie MXJ9250030	Oficio 0172/03/2014/DSPM Of. Diag. 57/2014
01-01-051-000925	mesa para computadora con rodajas, parta teclado y porta CPU	Oficio 0325/05/2014/DSPM
01-01-081-003300	silla secretarial color negro de pliana sin descansabrazos	Oficio 0325/05/2014/DSPM
01-01-081-000150	silla azul cromada con recubrimiento en pliana	Oficio 0325/05/2014/DSPM
01-01-081-003303	silla secretarial	Oficio 0014/19/2015/SPMZG
01-01-081-003300	silla secretarial	Oficio 0014/19/2015/SPMZG

Tránsito y Vialidad

15-15-001-000197	CPU con número de serie 24120113605	Oficio DTVM/235/2014 Of. Diag. 221/2015
------------------	-------------------------------------	--

Turismo:

03-03-061-000001	albercas familiares	Oficio 09/2014
03-03-061-000002	albercas familiares	Oficio 09/2014
03-03-061-000003	albercas familiares	Oficio 09/2014
07-07-012-000191	teléfono color Hueso de plástico	Oficio 165/2012
15-15-008-000158	impresora con número de serie MY6C29R2C7	Oficio 367/2015 Of. Diag. 188/2014

Rastro:

05-05-054-000001	pistola para sacrificio de ganado número de serie 17463	Oficio RM0035/2014
05-05-065-000001	tanque presurizado de 450 litros color rojo metálico	Oficio RM0035/2014
14-14-013-000010	carretilla azul de lámina con recubrimiento de barniz serie C-11753	Oficio RM0035/2014
14-14-013-000011	carretilla azul de lamina con recubrimiento en barniz	Oficio RM0035/2014
14-14-013-000012	carretilla delamina con recubrimiento en barniz	Oficio RM0035/2014
05-06-05-01-01-00002-09230 folio anterior 07-07-011-000633	radio de comunicación (KIT DE 4 RADIOS) con base y cargador	Oficio RM0057/2015 Of. Diag. 1/2015
05-06-05-01-03-00002-09414 folio anterior 07-07-012-000063	teléfono con recubrimiento de plástico	Oficio RM0057/2015 Of. Diag. 151/2015

Proveduría:

01-01-081-003329	silla secretarial	Oficio 043/2014
15-15-023-000310	teclado genius PS-2 serie ZM7802022202	Oficio 144/2014 Of. Diag. 235/2014
15-15-023-000326	teclado con número de serie 28963505324	Oficio 0013/2015 Of. Diag. 5/2015
28-28-001-00001	equipo de impresión fotográfico serie S01-1101044	Oficio 003/2015 Diag. De Laboratorios Julio

Casa de la cultura:

1230108101767	silla (antes casino)	Oficio DC/474//2014
1230108100713	silla (antes casino)	Oficio DC/474//2014
1230108101304	silla (antes casino)	Oficio DC/474//2014
1230108101225	silla (antes casino)	Oficio DC/474//2014
1230108101759	silla (antes casino)	Oficio DC/474//2014
101081001980	silla cromada	Oficio DC/474//2014

Contraloría:

01-01-081-000111	silla secretarial giratoria color negro	Oficio 021/2015
01-01-081-000112	silla secretarial giratoria color negro	Oficio 021/2015
01-01-081-000113	silla secretarial giratoria color negro	Oficio 021/2015
02-02-022-000010	ventilador de plástico color blanco	Oficio 021/2015
02-02-004-000006	calculadora jumbo color gris de plástico	Oficio 021/2015

Cementerio

15-15-023-000045	teclado Alaska PS/2	Oficio 112/11/2014 Of. Diag. 250/2014
------------------	---------------------	--

Tecnologías de la información:

15-15-001-000287	CPU ensamblado serie C170-082007	Oficio de baja y Of. Diag. 80/2014
15-15-011-000090	monitor IBM serie 24WMR4	Oficio de baja 41/2014 en el mismo Of. Diag. 93/2014 Nota es de turismo y si solicita la baja
15-15-011-000288	monitor ViewSonic serie QFK065103592	Oficio de baja y Of. Diag. 9/2015
15-15-001-000038	CPU Servidor pentium III serie MX20570231	Oficio de baja y Of. Diag. 107/2015
15-15-011-000279	monitor COMPAQ	Oficio de baja y Of. Diag. 58/2014
15-15-011-000045	Monitor PHILIPS	Oficio de baja y Of. Diag. 249/2014
15-15-012-000250	mouse genius PS/2 serie 12340701680	Oficio de baja y Of. Diag. 249/2014
15-15-023-000325	teclado acteck PS/2 serie 070500031227	Oficio de baja y Of. Diag. 249/2014
15-15-023-000313	teclado acteck PS/2 serie 070500032386	Oficio de baja y Of. Diag. 249/2014
15-15-023-000336	teclado true basix usb serie 289471000608	Oficio de baja y Of. Diag. 249/2014
15-15-020-000012	switch KVM air Link	Oficio de baja y Of. Diag. 249/2014
15-15-001-000287	CPU ensamblado serie C170-082007	Oficio de baja y Of. Diag. 249/2014
15-15-014-000086	No-break power COM serie 20429780308	Oficio de baja y Of. Diag. 12/2015
15-15-003-000104	bocinas Acteck	Oficio de baja y Of. Diag. 12/2015
15-15-001-000278	CPU ensamblado	Oficio de baja y Of. Diag. 097/2015
15-15-016-000002	plotter desing jet 450 color almendra de plastico serie SG9A9210GC	Oficio de baja 095/2015 Of. Diag. 221/2015
05-01-01-24-04-00002-04091	silla secretarial color negro	Oficio 094/2015
05-01-01-24-04-00002-04092	silla secretarial color negro	Oficio 094/2015

05-01-01-24-04-00002-04133	silla secretarial alta con rodajas color negro	Oficio 094/2015
05-01-01-24-05-00002-04400	silla tipo cajero alta con pistón robadle color negro	Oficio 094/2015
05-01-01-28-01-00004-05091	ventilador de techo plastcio 3 aspas en color blanco marca super vec	Oficio 096/2015
05-01-01-24-04-00002-04187	silla robadle color azul	Oficio 103/2015
15-15-011-000095	monitor IBM serie 24WMRN7	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-008-000149	impresora HP laserjet 2600N serie CNGC64R184	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-008-000133	impresora Epson FX-890 serie E8BY117006	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-001-000048	CPU alsaka serie C006-032002	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-001-000075	CPU ensamblado serie C023-072001	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-001-000239	CPU ensamblado serie 024120113465	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-014-000135	No-break	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-014-000101	No-break APC serie KB0607110505	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-014-000149	No-break complet serie 06HH330301	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-014-000167	No-break Zigor serie 6460284	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-012-000067	mouse genius	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-012-000392	mouse genius serie 149419302264	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-023-000052	teclado Alaska serie 040100953	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-023-000040	teclado acteck serie 13749804	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-023-000289	teclado genius	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
15-15-012-000349	mouse BenQ PS/2 serie FJP1MP1USS74R16733SB000	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-023-000271	teclado genius PS/2 serie ZM6A07031278	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-029-000003	CD-RW LG IDE serie 1BHF038897	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-053-000001	D.D. seagate 20GB	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-001-000185	CPU ensamblado serie C120-072004	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-001-000232	CPU ensamblado serie 200603006858	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-011-000304	monitor AOC 32" serie 67377JA017906	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015

07-07-030-000001	plato receptor canopy advantage sin serie	Oficio 186/2015
07-07-001-000026	antena acces point power station serie 00156DF8C72C	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
07-07-011-000429	radio Motorola serie 165WDV4ZX9	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
07-07-011-000430	radio Motorola serie 165WDQ	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-071-000002	bridge ubiquity nano station M2 serie 00156D7CAC1B	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-071-000004	bridge ubiquity nano station M2 serie 00156D7CAABF	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000293	No-break complet MT-100 seie 290105 Nota: Solo se encontró el cascarón, no tenía nada en el interior	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000300	No-break complet MT-100 seie 10IJ340064 Nota: Solo se encontró el cascarón, no tenía nada en el interior	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000387	No-break complet MT-100 seie 13IJ430227 Nota: Solo se encontró el cascarón, no tenía nada en el interior	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000367	No-break complet serie 7501693401783 Nota: Solo se encontró el cascarón, no tenía nada en el interior	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000152	No-break microstar 1200VA serie E070118421 Nota: Solo se encontró el cascarón, no tenía nada en el interior	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-044-000004	antena inalámbrica engenius serie 8C206718	Oficio 186/2015
15-15-044-000005	antena inalámbrica engenius serie 8C206714	Oficio 186/2015
15-15-044-000006	antena inalámbrica engenius serie 8C206732	Oficio 186/2015
15-15-003-000081	bocinas Acteck serie 06090014597	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000089	No-brak Tripp-lite serie 9348ALROM501300076	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-044-000007	antena de rejillas con rano de frecuencias de 5.8 sin serie	Oficio 186/2015
15-15-041-000003	proyector SHARP serie 408928139	Oficio 186/2015 Of. Diag. 221/2015
14-14-171-000001	prensa de tornillo sin seriegh	Oficio 186/2015
14-14-170-000001	tarraja RID-93932 sin serie	Oficio 186/2015
05-01-01-24-01-00001-03369	silla robadle color azul con recubrimiento en pliana	Oficio 191/2015
05-01-01-31-01-00001-05127	Charola para anaquel	Oficio 194/2015
15-15-012-000220	mouse con número de serie 115122505793	Oficio de baja y Of. Diag. 72/2015
02-02-037-000005	aire acondicionado con número de serie 70STAN501951	Oficio de baja y Of. Diag. 53/2015
02-02-037-000004	aire acondicionado con número de serie 50% de anticipo 70STAN501951	Oficio de baja y Of. Diag. 53/2015
05-01-05-01-01-00002-05865	CPU ENSAMBLADO	Oficio de baja y Of. Diag. 97/2015
05-01-05-06-02-00007-07720	Sitch de 2 puertos	Oficio de baja y Of. Diag. 207/2015
05-01-05-04-03-00001.06713	No break color negro	Oficio de baja y Of. Diag. 207/2015

Obras Públicas:

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 192 de 331

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

02-02-032-000001	esfera impresora de metal	Oficio 243/2014
02-02-012-000072	máquina de escribir IBM de plástico	Oficio 243/2014 Of. Diag. 221/2015
15-15-008-000196	impresora HP gris y negro de plástico	Oficio 243/2014 Of. Diag. 221/2015
05-02-03-01-01-00001-08068 folio anterior 08-08-003-000026	cámara fotográfica color gris de plástico	Oficio 123/2015 Of. Diag. 221/2015
05-06-07-01-15-00001-09942 folio anterior 14-14-032-000009	mini esmerilador 4 ½ 750w 11000rpm,color amarillo de metal	Oficio 123/2015

Oficial Mayor:

15-15-008-000078	impresora HP Deskjet serie BR24G1AOPQ	Oficio 389-2014 Of. Diag. 217/2014
02-02-012-000055	máquina de escribir eléctrica de plástico serie 11-0097125	Oficio 457/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-014-000046	No-break plus 425/VA serie 1459-1	Oficio 457/2015 Of. Diag. 124/2012

Egresos:

15-15-023-000327	teclado Acteck PS/2	Oficio de baja 43/2014 y en el mismo se anexa el of. De diag. 230/2014
15-15-023-000051	teclado Alaska	Oficio de baja 43/2014 y en el mismo se anexa el of. De diag. 230/2014
15-15-012-000257	mouse acteck negro usb serie 070500032387	Oficio de baja 29/2015 y en el mismo se anexa el of. De diag. 240/2014

Promotoria Deportiva:

15-15-001-000399	CPU ensamblado serie G16B0001404	Oficio de baja 13/2015 y en el mismo se anexa el of. De diag. 16/2014
------------------	----------------------------------	---

Juzgado Municipal (academia):

15-15-017-000036	no-break tripp-lite SERIE 002417	Oficio 364/A/2013 Of. Diag. 243/2013
15-15-011-000216	monitor Samsung serie DT15HCDR512352K	Oficio 364/A/2013 Of. Diag. 241/2013

Fomento Agropecuario

15-15-023-000320	teclado Acteck PS/2	Oficio de baja 45/2015 y en el mismo se anexa el of. De diag. 87/2015
15-15-012-000351	mouse Acteak usb	Oficio de baja 45/2015 y en el mismo se anexa el of. De diag. 87/2015
05-05-076-000002	Aspersora de 20 litros	Oficio 81/2015
01-01-081-001817	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015
01-01-081-001821	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015
01-01-081-001824	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015
01-01-081-001825	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015
01-01-081-001827	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015
01-01-081-001828	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015
01-01-081-001829	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015
01-01-081-001830	silla color Blanco de plástico	Oficio 80/2015

Patrimonio:

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 193 de 331

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

15-15-001-000315	teclado serie 119160296209	Oficio de diagnostico donde se solicita la baja 228/2014
01-01-081-001867	silla color negro de pliana	Oficio 98/2015
01-01-081-003214	silla secretarial	Oficio 98/2015
01-01-081-003220	silla secretarial	Oficio 98/2015
01-01-081-003251	silla secretarial color negro	Oficio 98/2015
01-01-082-000081	sillón color negro	Oficio 98/2015
01-01-082-000012	sillón color café	Oficio 98/2015
01-01-081-002756	silla tubular	Oficio 98/2015
01-01-081-002764	silla tubular plegable color gris	Oficio 98/2015
01-01-081-000126	silla tubular color azul	Oficio 98/2015
01-01-081-002941	silla color negro	Oficio 98/2015
08-08-003-000009	cámara Sony DSC-S650 color arena	Oficio 98/2015 Of. Diag.221/2015
15-15-004-000009	cámara Sony Cybershot color gris	Oficio 98/2015 Of. Diag.221/2015
01-01-082-000044	sillón rodable en pliana color negro de policarbonato	Oficio 98/2015

Ecología:

01-01-065-000039	papelera de plástico color negra de 3 niveles	Oficio 065/2015
------------------	---	-----------------

COPLADEMUN:

01-01-081-003573	Silla robadle con descansabrazos color naranja	Oficio 98/2015
01-01-081-003572	Silla robadle con descansabrazos color naranja	Oficio 98/2015
01-01-082-000124	Silla robadle con descansabrazos color naranja	Oficio 98/2015
01-01-081-002770	silla sin coderas color negro	Oficio 123/2015
01-01-082-000122	silla robadle con descansabrazos color naranja	Oficio 123/2015
15-15-012-000178	mouse Alaska PS/2	Oficio 123/2015 Of. Diag. 113/2015
15-15-011-000170	monitor 17" color almendra Samsung	Oficio 123/2015 Of. Diag. 113/2015
15-15-001-000170	CPU ensamblada serie C087-062002	Oficio 123/2015 Of. Diag. 113/2015
15-15-011-000285	CPU ensamblado serie C203-000000	Oficio 123/2015 Of. Diag. 113/2015
15-15-011-000284	Monitor Samsung serie LB17H9LYA58999E	Oficio 123/2015 Of. Diag. 113/2015
07-07-012-000119	Teléfono de plástico color negro serie 2101100429900	Oficio 123/2015 Of. Diag. 221/2015
07-07-08-000004	fax de plástico color gris serie B85413319	Oficio 123/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-003-000099	bocinas de plástico color negro	Oficio 124/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-001-000291	CPU de metal color negro serie C174-102007	Oficio 126/2015 Of. Diag. 005/2014

Unidad de Transparencia:

01-01-082-000114	sillón ejecutivo en vinipiel color negro, robadle con descansa brazos	Oficio UTIM041/2015
------------------	---	---------------------

Tianguis:

05-01-01-24-01-00001-03093 folio anterior 01-01-081-001795	silla color verde de cromo con recubrimiento de pliana	Oficio 1071/2015
05-01-01-24-01-00001-03113 folio anterior	sillas con coderas estables color azul tubular cromad con recubrimiento en pliana	Oficio 1071/2015

01-01-081-001940		
05-01-01-24-01-00001-03315 folio anterior 01-01-081-002436	silla color azul de tubular cromada con recubrimiento en pliana	Oficio 1071/2015
05-01-01-24-01-00001-03316 folio anterior 01-01-081-002442	silla color café tubular cromado con recubrimiento de tela	Oficio 1071/2015
05-01-01-24-04-00002-04183 folio anterior 01-01-081-002498	silla de respaldo alto jaspeado en azul con coderas en pliana	Oficio 1071/2015
05-01-01-24-04-00002-04335 folio anterior 01-01-081-003484	silla secretarial en pliana color negro rodable de policarbonato	Oficio 1071/2015
05-01-01-24-04-00002-04356 folio anterior 01-01-081-003485	silla secretarial en pliana color negro, rodable de policarbonato	Oficio 1071/2015
05-01-01-28-01-00001-05019 folio anterior 01-01-101-000032	ventilador de pedestal combinado con azul color blanco de palstico	Oficio 1071/2015
05-01-01-24-04-00002-04181 folio anterior 01-01-081-002494	silla estribable color miel de cromado con recubrimiento de vinil	Oficio 1071/2015
05-01-05-03-04-00001-06303 folio anterior 15-15-008-000026	impresora de inyección de tinta color almendra de plástico	Oficio 1122/15 Of. Diag. 117/2015

Presidencia:

15-15-001-000329	CPU ensamblado	Oficio 1191/2015 Of. Diag. 221/2015
15-15-011-000184	monitor color almendra de plástico	Oficio 1191/2015 Of. Diag. 221/2015
06-06-002-000017	Cafetera	Oficio 0550/2015
06-06-002-000013	Cafetera	Oficio 1177/2015
01-01-081-002937	silla secretarial	Oficio 1179/2015
01-01-101-000089	Ventilador	Oficio 1119/2015
01-01-004-000074	archivero de madera	Oficio 1280/2015

Servicio Públicos:

05-01-01-24-04-00002-04228 folio anterior 01-01-081-002893	silla secretarial giratoria tubular color negro tapizada en pliana	Oficio 1119/2015
--	--	------------------

Regidores:

01-01-004-000095	archivero fijo color negro tapizado en pliana color verde	Oficio 388/2015
01-01-102-000003	sacapuntas electrico color negro de plástico	Oficio 388/2015
15-15-008-000067	impresora LASER JET 1200 color almendra de plástico	Oficio 388/2015 Of. Diag. 221/2015
06-06-002-000016	cafetera de de goteo color gris con negro de policarbonato	Oficio 388/2015

07-07-012-000082	teléfono color negro de plástico	Oficio 388/2015
02-02-034-000004	papelera de 3 charolas de plástico color negro	Oficio 388/2015
06-06-002-000007	cafetera de goteo color blanco de plástico	Oficio 388/2015
05-01-05-04-21-00001-07273 15-023-000296 070500029021	Teclado color negro de plástico, marca genius,	Oficio 485/2015
05-01-05-06-02-00004-07690 15-15-020-000047	Switch de 8 puertos color negro de policarbonato	Oficio 485/2015

Taller Municipal:

05-06-07-01-107-00001-10361 folio anterior 14-14-091-000001	voltímetro	Oficio 17/07/2015
05-06-05-01-04-00001-009591 folio anterior 07-07-008-000008	fax térmico	Oficio 17/07/2015 Of. Diag. 221/2015
05-01-09-01-02-00001-007799 folio anterior 17-17023-000001	estufa parrilla de gas	Oficio 17/07/2015
05-01-05-03-02-00001-06159 folio anterior 15-15-008-000197	impresora de punto de matriz	Oficio 15/07/2015 Of. Diag. 221/2015
05-01-05-08-01-00001-07779 folio anterior 02-02-005-000007	copiadora de plástico	Oficio 15/07/2015 Of. Diag. 221/2015
05-01-05-04-20-00001-07041 folio anterior 15-15-012-000298	mouse color negro	Oficio 15/07/2015 Of. Diag. 221/2015
05-01-05-04-21-00001-07244 folio anterior 15-15-023-000302	teclado de plástico color negro	Oficio 15/07/2015 Of. Diag. 221/2015

Sindicatura:

15-15-001-000250	CPU ensamblado serie 06120005391	Oficio 246/2015 Of. Diag. 221/2015
------------------	----------------------------------	---------------------------------------

Secretaria:

01-01-081-000004	silla de pliana color café	Oficio 346/2010
15-15-009-000006	Laptop Compaq Presario V5000 serie CND63416CB	Oficio 138/2015 punto 73 Of. Diag. 218/2014
15-15-012-000288	Mouse Genius óptico PS/2 serie 124233702154	Oficio 138/2015 punto 88 Of. Diag. 233/2014
07-07-012-000172	telefono digital marca Panasonic modelo KT-T7665X serie 61BVD099801	Oficio 138/2015 punto 119 Of. Diag. 180/2014

Reclutamiento:

15-15-011-000051	monitor con número de serie J2CS42A733833	Oficio 007/2015 Of. Diag. 63/2015
------------------	---	--------------------------------------

15-15-023-000128	teclado con número de serie C0203301062	Oficio 007/2015 Of. Diag. 63/2015
15-15-017-000076	CPU con número de serie C129-052005	Oficio 007/2015 Of. Diag. 63/2015

Servicios Públicos:

15-15-012-000052	mouse con número de serie 031084539	Oficio 2008/2014 Of. Diag. 232/2014
15-15-008-000132	impresora con número de serie CNBC4BX0LR	Oficio 2008/2014 Of. Diag. 244/2014
15-15-001-000186	CPU con número de serie C121-072004	Oficio 2010/2014 Of. Diag. 264/2014
15-15-008-000080	impresora con número de serie USCB301559	Oficio 2010/2014 Of. Diag. 264/2014
15-15-008-000143	impresora con número de serie MY4324K1ZJ	Oficio 2010/2014 Of. Diag. 264/2014

Juridico:

05-01-01-24-004-00002-04132 folio anterior 01-01-081-002304	silla rodable color gris de plastico con recubrimiento de pliana	Acta circunstanciada donde solicita la baja
05-01-01-28-001-00001-05049 folio anterior 01-01-101-000082	ventilador de pedestal	Acta circunstanciada donde solicita la baja
05-01-01-28-001-00001-05050 folio anterior 01-01-101-000083	ventilador de pedestal	Acta circunstanciada donde solicita la baja
05-01-05-01-001-00002-05807 folio anterior 15-15-001-000211	cpu pentium 4 a 2.8	Acta circunstanciada donde solicita la baja

Proveduría

no. inventario	descripción del bien
05-01-01-01-01-00001-00080 01-01-037-000152	escritorio de 3 cajones color cafe de madera (almacen de limpieza)
05-01-01-01-01-00002-00230 01-01-044-000001	lateral de escritorio de 64 x 64 x76 de melamina de 28 mm color gris calido con pera y chapacinta de pvc.
05-01-01-03-01-00001-00724 01-01-002-000040	anaquel color cafe de madera (almacen de limpieza)
05-01-01-10-01-00001-00956 01-01-109-000002	entrepaños de 45 x 85cm. entrepaños de madera color cafe, almacen con ricardo
05-01-01-24-04-00002-04154 01-01-081-002405	silla rodable color negro de plastico con recubrimiento de pliana (almacen de proveduria)
05-01-01-24-04-00002-04155 01-01-081-002406	silla rodable color negro de plastico con recubrimiento de pliana
05-01-01-24-04-00002-04158 01-01-081-002409	silla con coderas estables color verde de tubular cromodado con recubrimiento de pliana. (dañada)
05-01-01-24-04-00002-04191 01-01-081-002525	silla giratoria con rodajas color negro de plastico con recubrimiento de pliana.

05-01-01-24-04-00002-04328 01-01-081-003329	silla secretarial color negra modelo a115
05-01-01-28-01-00001-05010 01-01-101-000022	ventilador color hueso de plastico de 3 velocidades
05-01-01-41-01-00002-05260 02-02-012-000040	maquina de escribir de plastico
05-01-05-04-03-00001-06491 15-15-014-000061	no break 500 wa. color almendra de plastico (almacen)
05-01-05-04-03-00001-06522 15-15-014-000122	no break de plastico, inst. en cpu s: c008-032002 -presupuestos-
05-01-05-04-03-00001-06606 15-15-014-000233	no break en color negro microstar 600va
05-01-05-04-19-00001-06911 15-15-003-000098	bocinas color negro de plastico inst. en cpu s: c154-082006
05-01-05-04-20-00001-07035 15-15-012-000290	mouse color negro de plastico inst. en cpu s: c154-082006
05-01-05-04-20-00001-07066 15-15-012-000337	mouse color negro de plastico
05-01-05-04-20-00001-07079 15-15-012-000355	mouse color negro de plastico inst. en cpu s: c181-122007
05-01-05-04-20-00001-07083 15-15-012-000360	mouse de plastico color negro
05-01-05-04-21-00001-07129 15-15-023-000047	teclado color almendra de plastico inst. en computadoras: c008-032002
05-01-05-04-21-00001-07249 15-15-023-000309	teclado color negro de plastico
05-01-05-04-21-00001-07250 15-15-023-000310	teclado color negro de plastico inst. en cpu s: c173-102007
05-01-05-04-21-00001-07261 15-15-023-000326	teclado color negro de plastico inst. en cpu s: c181-122007
05-01-05-04-21-00001-07265 15-15-023-000330	teclado de plastico color negro
05-01-05-04-21-00001-07274 15-15-023-000342	teclado color negro
05-06-05-01-03-00002-09405 07-07-012-000049	teléfono color almendra de plastico
05-06-05-01-03-00002-09430	teléfono color negro de plastico

07-07-012-000109	
05-06-05-01-04-00001-09599	fax
07-07-008-000022	

OFICIO 119/2015

Participación Ciudadana

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
Escritorio de 2 cajones color café aglomerado con recubrimiento de formaica.		01-01-037-000122
Ventilador de tres velocidades color blanco pedestal.		01-01-101-000062
Monitor Samsung	151511000199	LE17HCDXB13622
Impresora HP Deskjet 5940	1515008000159	CN5AP1A1D9
Silla de visita color negro tapizada en pliana.		01-01-081-002973
Silla secretarial tubular en color negro tapizada en pliana color gris.		01-01-081-002909
Silla secretarial color negro tapizada en pliana.		01-01-081-002967
Silla de visita color negro tapizada en pliana.		01-01-081-002972
Silla Giratoria secretarial tubular		01-01-081-002915
Silla de visita color negro negro tapizada en pliana.		01-01-081-002915
Desbrozadora de metal con recubrimiento de barniz	05-06-07-01-11-00001-09839	04-04-014-000018
Taladro azul metálico boca de ½ de 7.8 amp.	05-06-07-01-38-00001-10083	05-05-098-000003
CPU Pentium 4 a 2.4 GHZ. Serie 408HEVF217119		15-15-001-000194
Monitor 15"		15-15-001-000039
Monitor 15"		15-15-001-000088
Monitor 17"		15-15-011-000188
Máquina de escribir		02-02-012-000030
Bocinas con SUMBUFER BAF-1595		01-01-148-000009
Fax color negro		02-02-035-000004
Amplificador		09-09-001-000001
Unidad de perifoneo STEREN		S/E
Micrófono inalámbrico		S/E
Amplificador		S/E
Fuente de poder		07-07-017-000005

Taller Municipal

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
Anaquele de madera	05-01-01-03-01-00001-00725	01-01-114-000003
Librero de madera/librero	05-01-01-11-02-00001-00984	01-01-047-000016

Oficialía Mayor

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
-------------	----------------------	-----------------

Silla color azul tubular cromada con recubrimiento de pliana	01-01-081-0023653296	S/N
Bocinas ins. En CPU Color almendra de plástico.	15-15-003-000055	C109-022004
CPU Pentium 4, 2.4 GHZ-256 MB ram	15-15-001-000040	C105-042003

Ingresos

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
Silla de visita estable tapizada en pliana tubular en color negro con zapatas	01-01-081-003196	05-01-01-24-001-000001-03421
Silla de visita color café con recubrimiento en pliana	01-01-082-0000031	
Silla secretarial rodable sin coderas color negro de plástico con recubrimiento en pliana	01-01-081-001872	
Silla secretarial rodable sin coderas color negro de plástico con recubrimiento de pliana.	01-01-082-000030	05-01-01-24-004-00002-04399

Seguridad Pública

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
Mesa para radio comunicación sin marca	01-01-051-000017	05-01-01-13-01-00001-01109
Mesa para radio comunicación sin marca	01-01-051-000018	05-01-01-10-01-00001-01110
Mesa para radio comunicación sin marca	01-01-051-000019	05-01-01-13-01-00001-01111
Silla secretarial color negra E-30-A-B	01-01-051-000019	05-01-01-24-04-00002-04313
Silla secretarial color negra E-30-A-B	01-01-081-003300	05-01-01-24-04-00002-04310
Silla de visita, pliana color azul	01-01-081-003282	05-01-01-24-01-00001-03467
Archivero de 3 gavetas sin marca	01-01-004-000159	05-01-01-02-01-00002-00387
Silla secretarial color negro	01-01-081-003301	05-01-01-24-04-00002-04311
Impresora Multifuncional COI HP	15-15-08-000274	05-01-05-03-05-00001-06312
Bocinas instaladas en CPU	15-15-003-000005	05-01-05-04-19-00001-06840
Teclado color almendra de plástico	15-15-023-000087	05-01-05-04-21-00001-07142
No break 800 VA C/REG. Color negro de policarbonato	15-15-023-000087	05-01-05-04-03-00001-06610
Teléfono unilínea color negro de policarbonato	07-07-012-000275	05-06-05-01-03-00002-09533
Teléfono unilínea color negro de policarbonato	07-07-012-000268	05-06-05-01-03-00002-09526
Teléfono unilínea color negro de policarbonato	07-07-012-000271	05-06-05-01-03-00002-09529

Alumbrado Público

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
CPU COLOR ALMENDRA	15-15-001-000080	C103-032003

Tránsito y Vialidad

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO
02-02-012-000004	MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR BEIGE
02-02-012-000020	MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR BEIGE
02-02-012-000021	MAQUINA DE ESCRIBIR COLOR BEIGE

Hacienda Municipal

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
Computadora Cpu	05-01-05-01-01-00002-05883	15-15-001-000298
Computadora Cpu	05-01-05-01-001-000161	15-15-001-000161
CPU microprocesador dual core	05-01-05-001-000358	15-15-001-000358
No Break color negro 500v policarbonato	05-01-05-04-03-000001-06727	15-15-014-000358
Bocinas color negro de plásticos: C180-122007	05-01-05-04-19-00001-06921	15-15-003-000114
Mouse Gennius Minidin	05-01-05-04-20-00001-07118	15-15-012-000403
Teclado ps/2, de plástico color almendra	05-01-05-04-21-00001-07136	15-15-023-000070
Monitor color negro de plástico S:200603006848	05-01-05-05-02-00001-07350	15-15-011-000238
Monitor 15" LCD color negro de plástico S: C007-032003	05-01-05-05-02-00001-07354	15-15-011-000244
Monitor 17" LCD color negro de plástico S: C180-122007	05-01-05-05-02-00002-07428	15-15-011-000301
Bocinas color almendra de plástico S: C115-062004	05-01-05-04-19-00001-06847	15-15-003-000014
No Break APC	05-01-05-04-03-00001-06552	AS0729221371

Tecnologías de la Información

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO
Teléfono unilínea S:41CAB056911	05-06-05-01-003-00002-009484
Teléfono unilínea S: 4fcab044336	05-06-05-01-003-00002-009485
Teléfono unilínea S:7GAVD190286	05-06-05-01-003-00002-009483
SWICH 8 PUERTOS	05-01-05-06-002-00004-007674
Software cal para sistemas de red, marca Novellco, serie OIAAO3962	05-09-01-01-01-00001-10990

Obras Públicas

DESCRIPCION	CODIGO DE INVENTARIO	No. DE ETIQUETA
Regulador micro volt 1200 color almendra de plástico	05-01-05-04-02-00001-06379	15-15-017-000026

OFICIO 121/2015**Secretaria General:**

CODIGO	DESCRIPCION
01-01-037-000093	Escritorio color café de aglomerado
01-01-004-000075	archivero de 2 gavetas
01-01-081-000002	silla secretarial color negro de plástico con recubrimiento en pliana
09-09-045-000009	pedestal para bafle

15-15-008-000256	impresora color negro de policarbonato
15-15-017-000137	regular de 2000 watts
15-15-003-000001	bocinas color beige de plástico
15-15-012-000033	mouse PS/2 color almendra de plástico
15-15-012-000038	mouse color almendra de plástico
15-15-012-000279	mouse de color almendra de plástico
15-15-023-000002	teclado color beige de plástico
07-07-016-000057	micrófono negro de metal
07-07-016-000606	radio portátil color negro
14-14-024-000040	desbrozadora color naranja de metal

Participación Ciudadana

CODIGO	DESCRIPCION
05-06-05-01-00002-09289	Radio Portátil HYT TC-700
05-06-05-01-00002-09288	Radio Portátil HYT TC-700

2.- Ahora bien toda vez que conforme a lo estipulado por los artículos 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; séptimo y quinto transitorios, los bienes que se listan en el considerando primero, se consideran consumibles o desechables, se autoriza su conciliación contable conforme a las Principales Reglas de Operación y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se considera procedente su baja de patrimonio municipal. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; una vez que verificamos que los bienes descritos en el punto 1 de los considerandos del presente dictamen, se encuentran físicamente pero están fuera de servicio, por el uso y tiempo que tienen en operación presentaron fallas que implica un costo más elevado, la reparación que la sustitución de los mismos, en sesión de comisión celebrada el día 15 de Septiembre de la anualidad en curso, aprobamos su baja por mayoría simple con 3 votos en favor y dos votos en abstención de los Regidores Lic. Silvano Hernández López e Ing. Oscar Humberto Cárdenas Chávez; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los

siguientes **RESOLUTIVOS:PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular, dar de baja los Bienes Muebles y Equipos que se encuentran fuera de servicio, descritos en el considerando primero del presente dictamen, una vez desincorporados del patrimonio Municipal, se destinen en donación a las escuelas, instituciones, asociaciones civiles y sociales, particulares, sin fines de lucro que así lo soliciten, siempre y cuando medie solicitud por escrito, en donde se especifique el uso que se les dará a los mismos, los restantes se haga una depuración y separación y los considerados como chatarra una vez valuados se vendan por kilo a empresas chatarreras, registrando el ingreso a la Hacienda Pública Municipal, los que por su propia naturaleza sean ya de desechos se trasladen al vertedero municipal.**SEGUNDO.-** Una vez dados de baja los bienes muebles no capitalizables, que se refieren en el punto que antecede, descritos en el considerando primero, se autoriza asignar valor a los bienes existentes, conforme a la depreciación de su valor inicial al valor actual, conforme a lo enmarcado por los artículos 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; séptimo y quinto transitorios, conforme a las Principales Reglas de Operación y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal y Jefe de Patrimonio Municipal Lic. Oscar Guerrero Chávez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,
JALISCO, SEPTIEMBRE 18 DE 2015“2015, Centenario de la
Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a
Ciudad Guzmán”La Comisión Edilicia de Hacienda Pública

y de Patrimonio Municipal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente FIRMA” LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal FIRMA” LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO Vocal NO FIRMA” ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ Vocal FIRMA” MTRO.

SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Vocal FIRMA” - - - -C.

Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos a favor. 3 votos en contra: C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz, C. Regidor Higinio del Toro Pérez y C. Regidor Silvano Hernández López. 2 votos se abstienen: C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira y el C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones, solicitud de Empresas de telefonía celular para gestionar la colocación de estructuras de telecomunicación en lugares estratégicos de la Ciudad. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **(Lo lee la C. Regidora Mariana Prado Reyes.) HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA**, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco;

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

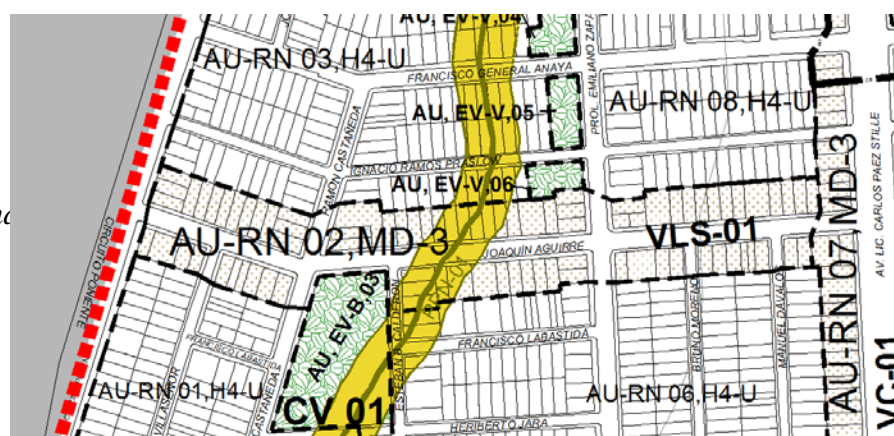
Página 204 de 331

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

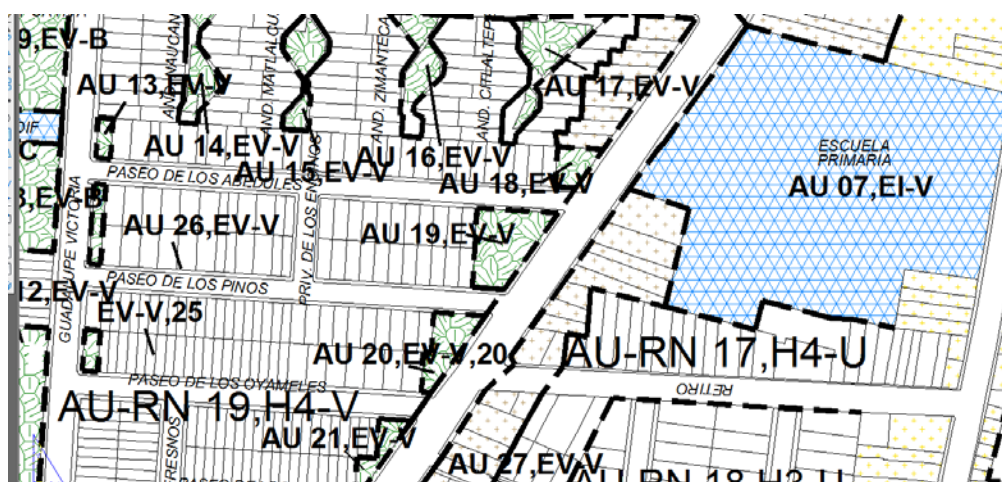
JJNG/ylp/mlrn.

comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES, SOLICITUD DE EMPRESAS DE TELEFONIA CELULAR PARA GESTIONAR LA COLOCACION ESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACION EN LUGARES ESTRATEGICOS DE LA CIUDAD**, fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**:**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.**II.-** Mediante oficios 0896/08/2015 y 906/09/2015, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, hace llegar a la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la solicitud con la exposición de los sustentos técnicos-legales para ilustrar las propuestas de las empresas de telefonía celular **“Centennial Twr México S. A de C.V.”**, misma que cuenta con la autorización de RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V. **“TELCEL”** y **“Productos y servicios especializados, M&MS. de R.L. de C.V”**, quienes peticionan la autorización para poder instalar mediante un arrendamiento antenas en los espacios públicos que se listan y describen a continuación: **“Centennial Twr México S. A de C.V** que cuenta con la autorización de RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V. **“TELCEL”**:” **solicita los siguientes espacios: 1.El primer predio propuesto se encuentra ubicado en la calle Esteban Vaca Calderon, colonia Constituyentes, de esta ciudad. - - - - -**

Sesión Ordinaria

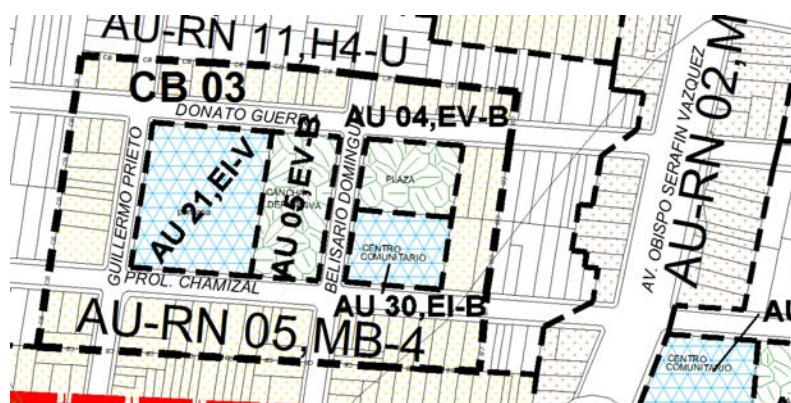


Predio clasificado como **(AU, EV, 03) Área Urbana (AU)Espacio Verde Abierto** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 5 Constituyentes. El predio se tiene identificado como **AREA DE CESION PARA DESTINOS** de la colonia Constituyentes, forma parte de la propiedad municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 4,551.00 metros cuadrados y sus colindancias son: norte 38.37m con la calle Joaquín Aguirre; sur 68.05 m con la calle Heriberto Lara; este 86.13 m con la calle Esteban Cabrían; oeste 90.94 m con la calle Ramón Castañeda. **2.- Este segundo predio propuesto se ubica en la Calle General Manuel Monasterio Diéguez, Fraccionamiento Los Encinos de esta ciudad. - - - - -**



Este segundo inmueble propuesto, está clasificado como **(AU 19, EV-V) Área Urbana (AU)Espacio Verde Abierto y Recreativo Vecinal (EV-V)** de conformidad al Plan de

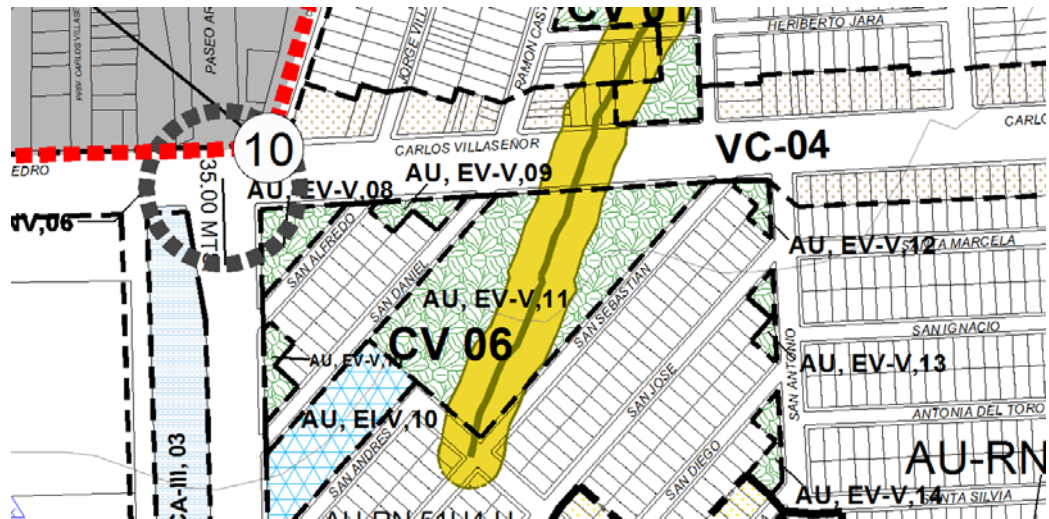
Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 7 Central Camionera, identificado como AREA DE CESION PARA DESTINOS de la colonia Los Encinos, forma parte de la propiedad municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, tiene una superficie aproximada de 793.27 metros cuadrados y sus colindancias son: norte 33.45 m con vecinos de la colonia Los Encinos; sur 39.41 m con la calle Manuel M. Diéguez; este 34.26 m con la calle Paseo de los Abedules; oeste 13.26 m con la calle Paseo de los Pinos. **3.-** El tercer predio propuesto se ubica sobre la calle **Belisario Domínguez**, col. Lomas de Zapotlán, de esta ciudad. - - - - -



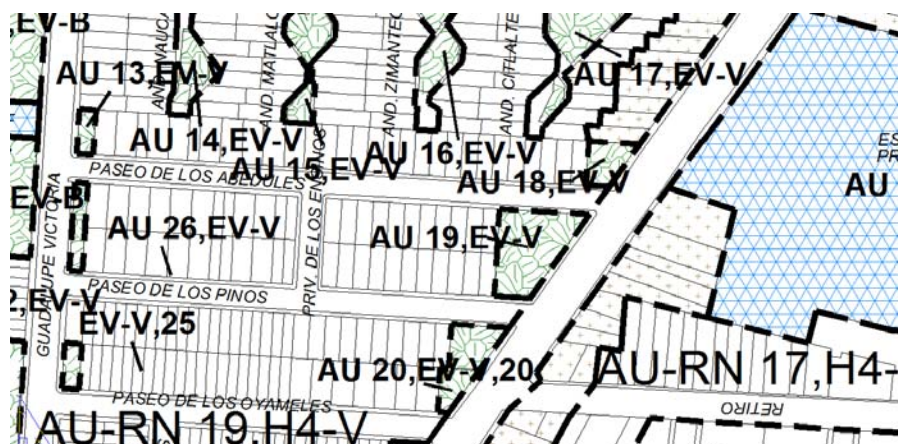
Localizado entre las calles: Donato Guerra y Prolongación Chamizal y cuenta con una superficie aproximada de 1,401.27 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 43.67 con la calle Donato Guerra; Sur 43.31 metros con Centro Comunitario; Este 32.75 m con propiedad privada; Oeste 32.21 metros con la calle Belisario Domínguez. Tiene un uso de suelo (**AU 04, EV-B**) **Área Urbana (AU) Espacio Verde Abierto y Recreativo Barrial (EV-B)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 1 Centro Histórico. **4.-** El ubicado en calle Tabachines, col. San Pedro, de esta ciudad. - - - - -



Ubicado entre las calles: Tabachines, Laureles, Pino y San Pedro y cuenta con una superficie aproximada de 2,285.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 38.93 m con la calle San Pedro; Sur 30.36 m con la calle Tabachines; Este 66.18 m con la calle Laureles; Oeste 65.91 +m con la calle Pino. Tiene un uso de suelo **(AU 19, EI-V) Área Urbana (AU) Equipamiento Vecinal (EI-V)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 1 Centro Histórico. **“Productos y servicios especializados, M&MS. de R.L. de C.V”**, solicita los siguientes espacios públicos: 1.- El primer predio que propone la empresa solicitante se encuentra ubicado entre las calles: Carlos Villaseñor, San Daniel, San Sebastián y San Andrés y cuenta con una superficie aproximada de 8,801.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 98.89 m con la calle Carlos Villaseñor; Sureste 160.65 m con la calle San Sebastián; Noroeste 91.15 m con la calle San Daniel; Suroeste 39.95m con la calle San Andrés y 30.01 m con espacio verde municipal. Tiene un uso de suelo (AU 11, EV-V) Área Urbana (AU) **Espacio Verde Abierto y Recreativo Vecinal(EV-V)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 5 Constituyentes. -----



2.- El segundo de los predios propuestos por la empresa se encuentra ubicado entre las calles Manuel M. Diéguez, Paseo de los Pinos, Paseo de los Abedules y cuenta con una superficie aproximada de 792.94 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 33.43 m con propiedad privada; **Sur 39.19 m con la calle Manuel M. Diéguez**; Este 34.26 m con la calle Paseo de los Abedules; Oeste 13.25 m con la calle Paseo de los Pinos. Tiene un uso de suelo (AU 19, EV-V) Área Urbana (AU) **Espacio Verde Abierto y Recreativo Vecinal (EV-V)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Jalisco, Distrito 1, sub-distrito “central camionera”; tal como se ilustra a continuación: - - - -



ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL.

B).- Por la clasificación del uso de suelo que guardan ambos espacios propuestos, que es de (EV) **ESPACIOS VERDES, por lo cual dichos espacios no son compatibles para el giro en específico de ESTRUCTURAS DE**

TELECOMUNICACIONES, que de conformidad a la legislación estatal en materia de zonificación es compatible con un uso de suelo **(IN-U)** Infraestructura urbana; de conformidad al artículo 76 cuadro 22, del Reglamento Estatal

de Zonificación, que se refiere a Servicios, en relación con 124 cuadro 35 de la legislación en cita; debido a que se trata de espacios verdes destinados a giros específicos de espacios verdes; sin embargo, para el **predio ubicado en la colonia “Los Encinos”**, se detectó que el mismo se **encuentra colindando al sur con la calle Manuel M. Diéguez con un frente a tal vialidad de 39.41 metros**. La vialidad Manuel M. Diéguez se tiene clasificada como **(RI-VL, VP 03) Restricción por Infraestructura Vial (RI-VP) VIALIDAD PRINCIPAL(VP)**, dentro del en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Zapotlán El Grande, Distrito 1 Ciudad Guzmán, Sub-distrito 7 Central Camionera a su vez, ello como a continuación se plasma: Por lo que, al encontrarse el predio descrito en el inciso A) arábigo 2, del cuerpo del presente escrito, sobre la vialidad Manuel M. Diéguez, misma que se encuentra clasificada como una vialidad principal, y por tanto ser compatible el uso de **(IN-U)infraestructura urbana, con la clasificación de vialidad (VP) por ser un uso en términos de zonificación urbana recomendable, ES PROCEDENTE LA COLOCACIÓN DE DICHA ESTRUCTURA PROPUESTA por la empresa** ello de conformidad con lo que establece el numeral 319 cuadro 47

del Reglamento Estatal de Zonificación, el cual se inserta para su mejor ilustración: - - - - -

Artículo 319. El procedimiento de análisis de capacidad de vialidades comprenderá las siguientes fases:

Cuadro 47

TIPO DE VIALIDAD	USOS DE SUELO RECOMENDABLE	RESTRICCIÓN FRONTAL DE LOS LOTES
REGIONALES (VR)	TE / TH / MR / CR / SI / I1 / I2 / I3 / EI-R / EV-R / IN-U / IN-R / IE-R.	5
ACCESO CONTROLADO (VAC)	CR / SI / I1 / EI-R / EV-R / EI / TH / MR.	5
PRINCIPAL (VP)	TH / MC / CC / SC / SI / EI-C / EV-C / IN-U / IE-U.	5

III.- En atención a lo que establece el artículo 2º y fracciones VII, X y XXX del artículo 3º de la Ley Federal de telecomunicaciones y radiodifusión, que señalan que LAS TELECOMUNICACIONES SON SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS GENERAL; y que corresponde al Estado ejercer la rectoría en la materia, proteger la seguridad y la soberanía de la Nación y GARANTIZAR SU EFICIENTE PRESTACIÓN; en relación con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y es el deber del Estado de garantizar que se presten en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. Así también de conformidad con el artículo 25 Constitucional, el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco que otorga la propia Constitución; dispositivos legales en cita que a la letra se insertan: Ley Federal de telecomunicaciones y radiodifusión Artículo 2. Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general. En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 211 de 331

Secretaría General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. En todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico. Se podrá permitir el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de los recursos orbitales, conforme a las modalidades y requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- VII. Calidad: Totalidad de las características de un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que determinan su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas del usuario del servicio, cuyos parámetros serán definidos y actualizados regularmente por el Instituto.*
- X. Cobertura universal: Acceso de la población en general a los servicios de telecomunicaciones determinados por la Secretaría, bajo condiciones de disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad;*
- XXX. Interconexión: Conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las redes públicas de telecomunicaciones puedan conectarse e*

intercambiar tráfico con los usuarios de otra red pública de telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicacionesLXV. Servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión: Servicios de interés general que prestan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley Federal de Competencia Económica;LXVII. Sitio público: Para efectos de esta Ley y siempre que se encuentren a cargo de dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bajo programas públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, se consideran como tal a:d) Centros comunitarios;e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal;Artículo 127. Para efectos de la presente Ley se considerarán servicios de interconexión, entre otros, los siguientes:I. Conducción de tráfico, que incluye su originación y terminación, así como llamadas y servicios de mensajes cortos;II. Enlaces de transmisión;III. Puertos de acceso;IV. Señalización;V. Tránsito;VI. Coubicación;VII. Compartición de infraestructura;VIII. Auxiliares conexos, yIX. Facturación y Cobranza.Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información

será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución." Por lo anterior y en atención a que las telecomunicaciones son estratégicas para el crecimiento económico y social de cualquier país; y de que la interconexión entre redes se convierte en un factor de interés público, en tanto que cualquier comunicación que inicie

pueda llegar a su destino, independientemente de la red pública concesionada que se utilice; la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los servicios de interconexión son considerados básicos para el desarrollo del país, debido a que coadyuvan a mejorar las condiciones de vida en sociedad, además de beneficiar a las familias que necesitan utilizarlos y a los sectores más necesitados del país y por tanto, la regulación en materia de uso de suelo implementada en los planes de desarrollo urbano para dichos efectos, debe atender al número de suscriptores del área de que se trate y al tráfico potencial dentro de ésta, es decir, a la demanda de la población por la prestación del servicio; ello es así de conformidad a lo que establece la siguiente tesis de jurisprudencia bajo la voz: Tesis: I.1o.A.E.55 A (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, Libro 19, Junio de 2015, Tomo III, Tesis Aislada(Administrativa). **REDES DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL. LA REGULACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO PARA INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA RELATIVA, DEBE ATENDER A LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Técnicamente, la estructuración de las redes de telecomunicaciones de telefonía móvil atiende, esencialmente, a la ubicación de los usuarios que cuentan con equipos receptores, los cuales constituyen tanto la fuente, como el destino de las comunicaciones. Esta circunstancia permite considerar que en los lugares en los que no se ubiquen usuarios de telefonía móvil, válidamente podrá prescindirse de la instalación de antenas para la transmisión de ese tipo de señales, pues ningún sentido práctico tendría ubicarlas en zonas en las que materialmente no existan equipos receptores. Por tanto, la

regulación en materia de uso de suelo implementada en los planes de desarrollo urbano para dichos efectos, debe atender al número de suscriptores del área de que se trate y al tráfico potencial dentro de ésta, es decir, a la demanda de la población por la prestación del servicio. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA. Amparo en revisión 3/2015. Nii Digital, S. de R.L. de C.V. 26 de marzo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Mario Jiménez Jiménez.

IV.- Ahora bien, ambas empresas ofrecen como contraprestación, en caso de ser aprobada su solicitud las siguientes: "Durante el tiempo que se encuentre instalado el poste en cuestión, nuestra empresa tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: * Pagar ante Comisión Federal de electricidad el consumo de energía tanto los equipos como de las luminarias adosadas al poste. * Mantener y conservar el área en la cual se encuentre instalada el poste * Ofrecer el servicio de internet público y gratuito hasta por 8MB * Permitir la instalación de equipo de seguridad pública en el poste, dentro del cuerpo que no se encuentre ocupado por el equipo electrónico de telecomunicaciones * No permitir el uso del poste para más concesionarios de telecomunicaciones * No colocar publicidad comercial en el cuerpo del poste * Cuando la autoridad requiera del espacio para la ejecución de trabajos que impliquen el uso del mismo en el cual se encuentre el poste, la empresa deberá reubicar el mismo en un radio de 100m * Adoptar los 2 postes de alumbrado público que se ubiquen dentro de un radio de 50m respecto del poste instalado por la empresa".

V.- En sesión ordinaria

de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se analizaron las propuestas, recibiendo a uno de los solicitantes, quien expuso su proyecto, la comisión tomo en consideración, toda vez que no se plantea todavía una tarifa para el arrendamiento, proponer en base a lo que pagan a particulares en la zona, un pago aproximado o mayor a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por espacio público arrendado, lo que generaría un ingreso anual si se arrendaran los seis espacios públicos que sugieren de \$1'440,000.00 (UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), sin embargo por la premura del tiempo no se cuenta con todos los elementos para poder dictaminar, pero observando que el proyecto pudiera ser viable, es que se turna a comisiones para su dictaminación. **VI.-** En tales circunstancias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción, 61, 64, 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen, a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda y Patrimonio Municipal, Justicia y Participación ciudadana y vecinal; por ser las competentes para conocer del asunto ya referido, pues deberán de analizar la procedibilidad jurídica para realizar un convenio, el ingreso económico que se enteraría y la sociabilización de los ciudadanos que habiten en las cercanías de los espacios públicos de los que se solicita el arrendamiento. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO ECONOMICO:PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a las comisiones edilicias de Obras

*Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante y como coadyuvantes a la de Hacienda y Patrimonio Municipal, Justicia y Participación ciudadana y vecinal, para que realicen el análisis, estudio y elaboración en forma conjunta del respectivo Dictamen.***SEGUNDO.-** En virtud de que está próximo a concluir el periodo del Ayuntamiento en funciones, se aprueba se deje listado la presente iniciativa como asunto pendiente, para que por conducto de la Secretaria General que es la que notifica el turno a las comisiones, al momento de la entrega y recepción haga del conocimiento al siguiente Gobierno Municipal Electo.**ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 18 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **FIRMA” - - - - -**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos a favor. 2 votos en contra: C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. 2 votos se abstienen: C. Regidor Pedro Mariscal y el C. Regidor Silvano Hernández López, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que propone modificación al Presupuesto 2015 dos mil quince. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:HONORABLE AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quienes motivan y suscriben **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2015,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal

del Estado. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal emite los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal nos reunimos para analizar la solicitud enviada por la Lic. Bertha Flores Olivera Encargada de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal mediante oficio 23/2015, donde solicita sea sometido en Sesión de Ayuntamiento la aprobación de modificaciones al Presupuesto 2015, como se menciona a continuación: 1.- Represupuestación Programas de obras que por el tiempo o de acuerdo a convenio no se concluyeron dentro del ejercicio 2014, por lo que se les está dando continuidad y se solicita la autorización para el aumento de las partidas que se señalan en las siguientes tablas:a) Recurso de Infraestructura 2014 Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No.76 del día 23 de Junio 2015 punto No. 5. -----

INFRAESTRUCTURA 2014	INFRAESTRUCTURA 2014
EGRESOS	
06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
06 01 04 00 CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MONTENEGRO ENTRE CALZADA MADERO Y CARRANZA Y ANTONIO CASO.	266,720.13
6 01 04 CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE EN LA CALLE MONTENEGRO ENTRE CALZADA MADERO Y CARRANZA Y ANTONIO CASO.	414,769.03
TOTAL	681,489.16

b) CONSTRUCCION DEL NUEVO RASTRO: Autorizado en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No.76 del día 28 de Noviembre 2014 punto No. 16. -----

Clasificación por Objeto del Gasto	RECURSOS PROPIOS	ESTATAL	FEDERAL
INGRESOS			
5.01.01-19 OTROS ARRENDAMIENTOS O CONCESIONES DE BIENES	4,000,000.00	0.00	0
61071 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES		6,962,648.00	
99110 EMPRESTITOS Y FINANCIAMIENTOS, BANCA OFICIAL	5,275,796.00		
TOTAL	9,275,796.00	6,962,648.00	0.00
EGRESOS			

06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	4,414,822.88		
06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	5,707,731.79		
06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		8,167,423.50	
06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION			13,717,487.71
TOTAL	10,122,554.67	8,167,423.50	13,717,487.71

c).- Autorización para el aumento de la partida de egresos 6104 División de terrenos y construcción de obras en urbanización la cantidad de \$225,649.00 por concepto la Obra "Rehabilitación de la Biblioteca Juan José Arreola". Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No.53 del día 09 de Octubre 2014 punto No.04. 2.- Autorización para el aumento y reducción de las diferentes cuentas correspondientes a los Ingresos por ajustes contra lo presupuestado según se muestra en la siguiente tabla: - - - -

Rubro	Tipo	Clase	Conc	CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	VIGENTE	MODIFICACION	ACTUAL
01	01	01	02	CONCIERTOS, PRESENTACIONES DE ARTISTAS, AUDICIONES MUSICALES Y SIMILARES	0	18,000.00	18,000.00
01	01	01	03	PELEAS DE GALLOS, PALENQUES, CARRERAS DE CABALLOS Y SIMILARES	1,890.00	10,000.00	11,890.00
01	01	01	04	EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS	0	20,000.00	20,000.00
01	02	01	01	PREDIOS RUSTICOS	932,058.00	300,000.00	1,232,058.00
01	02	01	02	PREDIOS URBANOS	20,529,461.00	-1,624,500.00	18,904,961.00
01	02	03	02	RECONSTRUCCION DE INMUEBLES	0	5,000.00	5,000.00
01	07	01	01	FALTA DE PAGO	0	583,000.00	583,000.00
04	1	2	01	CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS		-20,000.00	-20,000.00
04	03	02	02	LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS EVENTUALES	227	3,000.00	3,227.00
04	03	03	01	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	582,169.00	350,000.00	932,169.00
04	03	03	4	LICENCIAS PARA OCUPACION PROVISIONAL EN LA VIA PUBLICA	11	10,000.00	10,011.00
04	03	03	09	LICENCIAS SIMILARES NO PREVISTAS EN LAS ANTERIORES	2,210.00	10,000.00	12,210.00
04	03	04	02	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	12,639.00	25,000.00	37,639.00
04	03	05	1	LICENCIA DE URBANIZACION	336,172.00	200,000.00	536,172.00
04	03	08	2	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, JARDINES, PRADOS, BANQUETAS Y SIMILARES	0	10,000.00	10,000.00
04	03	4	22	DESLINDES CATASTRALES	0	500.00	500.00
05	01	01	09	OTROS ARRENDAMIENTOS O CONCESIONES DE BIENES	648,410.00	2,560,272.00	3,208,682.00
06	01	03	01	INDEMNIZACIONES	41,758.00	100,000.00	141,758.00
08	01	01	01	FEDERALES	80,556,021.00	-29,035,532.72	51,520,488.28
08	3	01	01	CONVENIOS	0	8,700,000.00	8,700,000.00
09	03	01	01	SUBSIDIO		12,250,000.00	12,250,000.00
9	9	01	10	BANCA OFICIAL	0	5,525,260.72	5,525,260.72
				TOTAL	103,643,026.00	0.00	103,643,026.00

3.- Autorización para el aumento y reducción de transferencias de los diferentes departamentos en las partidas de Egresos como se lista en la siguiente tabla: - - - -

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO.	MODIFICACION
01-01-01-00 DIETAS	930,000.00
01-01-13-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	-4,761,000.00
01-02-02-00 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,800,000.00
01-03-02-00 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	-3,033,288.00
01-013-03-00 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,441,000.00
01-03-04-00 COMPENSACIONES	660,000.00
01-04-01-00 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	860,000.00
01-04-03-00 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	53,288.00
01-04-04-00 APORTACIONES PARA SEGUROS	60,000.00
01-05-02-00 INDEMNIZACIONES	2,900,000.00
01-05-05-00 APOYO A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	-15,000.00
01-05-09-00 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	-850,000.00
02-01-01-00 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	-207,500.00
02-01-02-00 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	-105,700.00
02-01-04-00 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	-2,000.00
02-01-05-00 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	1,800.00
02-01-06-00 MATERIAL DE LIMPIEZA	800.00
02-01-08-00 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	-31,350.00
02-02-01-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	44,500.00
02-02-02-00 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	3,000.00
02-02-03-00 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	-5,800.00
02-04-06-00 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	3,500.00
02-04-08-00 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-9,100.00
02-04-09-00 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	-445,674.00
02-05-01-00 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	4,000.00
02-05-02-00 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	-2,200.00
02-05-03-00 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8,539.00
02-05-04-00 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	4,000.00
02-05-05-00 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	-12,300.00
02-05-09-00 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,000.00
02-06-01-00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,960,004.00
02-07-01-00 VESTUARIO Y UNIFORMES	1,300.00
02-07-02-00 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,504.00
02-07-03-00 ARTICULOS DEPORTIVOS	-1,374.00
02-08-01-00 SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	
02-09-01-00 HERRAMIENTAS MENORES	2,304.00
02-09-04-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	-49,000.00
02-09-06-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	99,996.00
02-09-08-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	14,396.00
03-01-01-00 ENERGIA ELECTRICA	84,000.00
03-01-05-00 TELEFONIA CELULAR	-3,600.00

03-01-07-00 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	233,200.00
03-01-08-00 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	3,000.00
03-02-02-00 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	97,500.00
03-02-03-00 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00
03-02-06-00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-8,000.00
03-03-01-00 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	-133,080.00
03-03-02-00 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	-19,000.00
03-03-06-00 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	-39,085.00
03-03-08-00 SERVICIOS DE VIGILANCIA	194,880.00
03-04-07-00 FLETES Y MANIOBRAS	14,000.00
03-05-01-00 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	16,996.00
03-05-02-00 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-4,545.00
03-05-03-00 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-900.00
03-05-05-00 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-100,000.00
03-05-07-00 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	120,704.00
03-05-08-00 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	-2,000.00
03-05-09-00 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
03-06-01-00 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	28,600.00
03-07-05-00 VIATICOS EN EL PAIS	-12,000.00
03-07-09-00 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
03-08-01-00 GASTOS DE CEREMONIAL	88,000.00
03-08-02-00 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	-296,300.00
03-08-03-00 CONGRESOS Y CONVENCIONES	138,000.00
03-08-05-00 GASTOS DE REPRESENTACION	-64,533.00
03-09-05-00 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	290,000.00
03-09-06-00 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	-180,500.00
04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-269,357.00
04-04-02-00 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	-83,000.00
04-04-03-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-15,000.00
04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	278,851.00
05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	-21,200.00
05-01-02-00 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,000.00
05-01-03-00 BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	10,000.00
05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	13,700.00
05-02-01-00 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5,700.00
05-02-03-00 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	-7,000.00
05-06-02-00 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	-5,000.00
05-06-05-00 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	7,400.00
05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	8,550.00
05-06-09-00 OTROS EQUIPOS	31,300.00

05-07-08-00 ARBOLES Y PLANTAS	-15,000.00
05-08-01-00 TERRENOS	-500,000.00
06-01-04-00 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	-603,272.00
09-09-01-00 ADEFAS	-1,013,828.00
09-03-01-00 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	295,174.00
TOTAL	0.00

4.- Autorización para el aumento de las partidas de Ingresos y de Egresos por concepto de Distribución del recurso de Aportación Municipal al Fideicomiso del Centro Tecnológico Agropecuario, Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No.34 del día 12 de febrero 2014 punto No.3, Como se relaciona en la siguiente tabla: - - - - -

PARQUE TECNOLOGICO AGROPECUARIO

INGRESOS	APORTACION MUNICIPAL
5.01.01-19 OTROS ARRENDAMIENTOS O CONCESIONES DE BIENES	7,009,196.04
99110 EMPRESTITOS Y FINANCIAMIENTOS, BANCA OFICIAL	13,467,270.00
TOTAL	20,476,466.04
EGRESOS	
4.01.19 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS FINANCIEROS	20,476,466.04

5.- Autorización para la reducción de del Fondo de Infraestructura Social Municipal ya que de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto para el presente ejercicio, la cantidad que se va ingresar en menor, como lo muestra la siguiente tabla: - - - - -

RECURSO DE INFRAESTRUCTURA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
INGRESOS			
08 02 01 01 - DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	7,030,973.00	264,806.54	6,766,166.46
EGRESOS			
06-01-04-00 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	7,030,973.00	264,806.60	6,766,166.40

6.- Autorización para la reducción de del Fondo de Fortalecimiento Municipal ya que de acuerdo a lo autorizado

en el Presupuesto para el presente ejercicio, la cantidad que se va ingresar en menor, como lo muestra la siguiente tabla: -

RECURSO DE FORTALECIMIENTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISMUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
INGRESOS			
08 02 01 03 - DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	55,154,641.00	2,583,640.20	52,571,000.80
EGRESOS			
09-02-01-INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	55,154,641.00	2,026,713.20	52,571,000.80
03-01-01-00 ENERGIA ELECTRICA		556,927.00	
TOTAL		2,583,640.20	

7.- Autorización de ampliación de las partidas de Ingresos y de Egresos por concepto del programa hábitat 2015 Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 76 del día 23 de junio 2015 punto No. 3, como se lista en la siguiente tabla: - - - - -

Clasificación por Objeto del Gasto	RECURSO ESTATAL	RECURSO FEDERAL
INGRESO		
61071 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	1,069,123.00	3,583,654.00
EGRESO		
04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	17,900.00	597,600.00
06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,051,223.00	2,986,054.00
TOTAL	1,069,123.00	3,583,654.00

8.- Autorización de ampliación de la partida de Ingresos 61710 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones y de Egresos 6.01.04 Otras construcciones de ingeniería civil u obra por la cantidad de \$4,698,550.00, por concepto Construcción de Centro para la Cultura y las Artes José Rolón 2da. Etapa” recurso de Conaculta, Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 67 del día 19 de febrero 2015 punto No. 3.9.- Autorización de ampliación de la partida de Ingresos 61710 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones y de Egresos 6.01.04 Otras construcciones de ingeniería civil u obra por la cantidad de \$1,250,000.00 por concepto aportación Estatal del programa

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 225 de 331

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

FONDEREG 2015 para la obra Construcción de Losa de Concreto en la Calle Miguel Hidalgo entre Allende y Cerrada de González Ortega. Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 69 del día 03 de marzo 2015 punto No. 3.10.- Autorización de ampliación de las partidas de Ingresos y Egresos lo correspondiente a las aportaciones Federal y Estatal del programa Rescate de Espacios Públicos 2015 Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 75 del día 28 de mayo 2015 punto No. 5, como se lista en la siguiente tabla: - - - - -

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	ESTATAL	FEDERAL
INGRESOS		
61071 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	900,553.00	1,977,500.00
EGRESOS		
06-01-04-00 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	900,553.00	1,977,500.00

11.- Autorización para ampliación de las partida de Ingresos 8.03.01.01 Convenios por la cantidad de \$10'000,000.00 y de egresos como se lista en la tabla anexa, por concepto de aportación Federal del programa SUBSEMUN 2015.

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	TIPO DE RECURSO	AUMENTO	REDUCCION
01 01 03 00 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	PROPIOS	2,440,000.00	
01 05 05 00 - APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	FEDERAL	240,000.00	
01-06-01-00 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	PROPIOS	0.00	2,500,000.00
02 07 01 00 - VESTUARIO Y UNIFORMES	FEDERAL	1,472,000.00	
02 08 02 00 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	130,000.00	
02 08 03 00 - PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	FEDERAL	231,000.00	
02 09 08 00 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	FEDERAL	150,000.00	
03 03 04 00 - SERVICIOS DE CAPACITACION	FEDERAL	3,884,800.00	
03 03 07 00 - SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	FEDERAL	150,000.00	
03 05 05 00 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	FEDERAL	107,000.00	
03 07 05 00 - VIATICOS EN EL PAIS	PROPIOS	60,000.00	
05 04 01 00 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	FEDERAL	1,200,000.00	
05 05 01 00 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	FEDERAL	400,000.00	
05 09 01 00 - SOFTWARE	FEDERAL	35,200.00	

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 226 de 331

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	FEDERAL	2,000,000.00	
		12,500,000.00	2,500,000.00

12.- Autorización de ampliación de la Partidas de Ingresos y Egresos lo correspondiente a la Obra denominada Suministro y Colocación de Pavimento Hidráulico en la calle José Guadalupe Montenegro, Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 80 del día 30 de julio 2015 punto No. 3, como se lista en la siguiente tabla: - - - - -

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO.	TIPO DE RECURSO	IMPORTE
INGRESOS		
09 03 01 01 - SUBSIDIO	ESTATAL	500,000.00
61071 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	MUNICIPAL	76,000.00
99110 EMPRESTITOS Y FINANCIAMIENTOS, BANCA OFICIAL	MUNICIPAL	436,500.00
TOTAL		1,012,500.00
EGRESOS		
06 01 04 00 - DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		1,012,500.00

13.- Autorización de transferencia de la partida a la partida 4.04.01 Ayudas Sociales a la 4.04.05 Ayudas Sociales a instituciones sin fines de lucro por la cantidad de \$ 278,851.00 por concepto de incremento a la partida del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia, previamente autorizado en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 75 del día 28 de mayo del presente en el punto No. 3. 14.- Autorización de ampliación de la partida de Ingresos 61710 Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones y de Egresos 382 gastos de Orden Social y Cultural por la cantidad de \$140,500.00 por concepto aportaciones Estatal del Fondo de Animación Cultural para eventos del departamento de Casa de Cultura. 15.- Autorización de ampliación de la partida de Ingresos 6131 Indemnizaciones por la cantidad de \$152,190.00 y de Egresos la partida 246 Material Eléctrico por la cantidad de \$71,190.00 y 5609 Otros Equipos por la cantidad de \$81,000.00 por concepto de

Indemnizaciones de Alumbrado Público y Tránsito y Vialidad Ingresado con recibo oficial.16.- Autorización para la redistribución del 2% del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito federal del Fondo de Infraestructura Social Municipal cono se lista en la siguiente tabla:- - - - -

CLASIFICACION POR OBJETO DE GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3,600.00	
05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	127,353.28	
05-09-01-00 SOFTWARE	4,370.00	
06-01-04-00 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		135,323.28
TOTAL	135,323.28	135,323.28

17.- *Autorización de ampliación de la partida de Ingresos 61710 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones y de Egresos 6.01.04 Otras construcciones de ingeniería civil u obra por la cantidad de \$1'501,968.00 Aportación Federal para programa FONDO DE CONTINGENCIAS 2015 para la obra Pavimentación con carpeta asfáltica en la Av. Carlos Villaseñor, Col. La Providencia. Autorizada en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 76 del día 23 de Junio 2015 punto No. 4.* **18.-** *Autorización para la redirección de \$2'236,725.72, cantidad que resta de lo que se tenía contemplado para el Equipamiento de Obras Publicas y Servicios Públicos del crédito autorizado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (BANOBRAS), Autorizado en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No.60 del día 17 de Diciembre 2014 punto No. 4. Se anexa lista de obras proporcionado por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano.2.-Se advierte que el LIC. JORGE ADRIAN RUBIO CASTELLANOS, en su carácter de Oficial mayor Administrativo; incurrió en desacato al acuerdo de Ayuntamiento, que le fue notificado debidamente; derivado del dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria número 60,*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 de fecha 25 de septiembre de 2015

Página 228 de 331

Secretaria General. Ayuntamiento 2012-2015

JJNG/ylp/mlrn.

bajo el quinto punto del orden del día de fecha 15 de Diciembre de 2014, conforme a los resolutivo segundo inciso c) y tercero que textualmente dicen:..."**SEGUNDO.-** En apego a la propuesta del proyecto de la iniciativa del Ejecutivo Municipal, como medidas de austeridad para eficientar las finanzas del Municipio, se proponen las siguientes:..."c.-) Para la erogación de las partidas 133 y 134 por los conceptos de pago de tiempo extra y compensaciones, la Oficialía Mayor Administrativa, deberá previo a autorizar su pago y procedencia contar con la evaluación de las Comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Administración Pública"...**TERCERO.-** Para el cumplimiento de las medidas que se enlistan en el punto que antecede, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Encargada de la Hacienda Municipal y la Dirección Jurídica para que den cumplimiento al presente acuerdo y en los términos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrara en vigor en el año 2015, elaboraren un programa de austeridad y ahorro así como el Reglamento respectivo"...Razón por la que, al no haber recibido notificación alguna por parte del Oficial Mayor Administrativo para las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Administración, se considera prudente notificar al Pleno del Ayuntamiento y a la Presidenta Municipal Interina este desacato, pues se pagaron estas horas extras sin ninguna evaluación de las comisiones en comento; dejando a salvo la facultad que tiene la titular del Ejecutivo de la Entidad, de ordenar la iniciación de un procedimiento

administrativo de investigación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido el Oficial Mayor Administrativo. En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 15 de Septiembre de la presente anualidad, analizada y estudiada la petición, basados en la explicación técnica proporcionada por la Encargada de la Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Administrativa, Jefatura de Patrimonio Municipal; aprobamos la propuesta emitiendo la votación en la forma siguiente: LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS y LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO lo aprueban en lo general y en lo particular; el LIC. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ, emite voto en contra en el punto 1 de los considerandos, específicamente en el punto 3 de las modificaciones al presupuesto, en las partidas 010130300 y 01030400 y en la partida 02060100 y el punto 18 en abstención, por su parte el ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, vota en contra en lo particular los puntos 2, 3 y 18 y abstención el 4; que se describen en el punto 1 de los considerandos, en tal razón proponen para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se Autoriza por el Pleno en lo general y en lo particular las modificaciones al presupuesto 2015, descritas en el considerando 1 primero del presente Dictamen. **SEGUNDO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal Interina, para que por conducto de la encargada de la Hacienda Pública Municipal, realice las modificaciones al Presupuesto 2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 fracción VI, 234 y demás relativos y aplicables

de la Ley de Hacienda Municipal. **TERCERO.-** Se autoriza girar atenta petición a la Presidenta Municipal Interina, para que en apego a las facultades que le confiere el artículo 47, último párrafo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, al corresponderle la función ejecutiva y el deber de estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública, al detectarse alguna conducta que pudiera ser sancionable; como es el caso que se describe en el punto dos de los considerandos; respetando la garantía de audiencia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el Oficial Mayor Administrativo; si lo considera pertinente; instruya al Departamento Jurídico, Sindicatura o la Contraloría Municipal; para que procedan a realizar las acciones correspondientes. **CUARTO.-** Hágase del conocimiento para la cumplimentación, a la Presidenta Municipal Interina, a la Dirección Jurídica, Contraloría y Sindicatura y a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 18 DE 2015 “2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Presidente LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO Vocal ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ Vocal INTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Vocal FIRMAN” -----**

C. Regidor Silvano Hernández López: Gracias Secretario. Algunas consideraciones respecto al dictamen; en primer lugar solicitar en lo particular se me haga llegar una copia certificada del Presupuesto aprobado, del modificado y del

actual, con la intención de cerrar la información una vez que concluya este periodo, prácticamente ya estamos a unos días y sí contar con esa información, puesto que hemos a través de las diferentes reuniones que tenemos de Ayuntamiento aprobado algunas modificaciones. Dos; insistir en que el sentido de mi voto sea respetado en los resolutivos que tiene que ver con la aprobación en lo general y en lo particular, con la salvedad manifestada en el cuerpo del Dictamen en cuanto en algunas partidas en específico y que tienen que ver con lo que ya se manifestó ahí correspondiente a las horas extraordinarias y compensaciones de la cual debo decir que lo que se generó de ahorro en unos, pues simple y sencillamente se convirtió en un exceso en otras partidas, es decir, ahorramos en cuanto a los sueldos del personal permanente pero esos ahorros se canalizaron al pago de tiempo extra y al pago de compensaciones. De una manera lo dijimos en la Comisión y lo volvemos a repetir en el Pleno, de una manera discrecional porque no tuvo a vistas la Comisión de Hacienda y de Administración la petición anticipada de parte del Oficial Mayor. Y respecto a al tema del combustible, es un tema que también voto en un sentido en contra puesto que hubo un plan de austeridad para este Ejercicio Fiscal, en el cual se pretendía la reducción de esta partida con la intención de que se hiciera un plan de contingencia, cosa que la verdad fue ignorado, simple y sencillamente se continuó con la misma tendencia del gasto y ahí están las consecuencias. Tenemos una herencia a la próxima Administración de pasivos, de adefas que la verdad que no se tomaron las recomendaciones de la Comisión de Hacienda, es cuanto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Muchas gracias Señor Secretario. Yo nada más solicitarle al compañero Ricardo como Presidente de la Comisión; en el numeral número 2 dos, donde dice: la

clasificación por objeto de gasto, me dice, falta de pago por más de medio millón de pesos, que es la cantidad exacta de \$583,000.00 (Quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) está modificado y tal queda como la actual, no entiendo cuál es este concepto. Igualmente preguntarle por qué si desde el principio de este Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, hubo reducción de personal, todavía los sueldos de personal eventual asciende a \$1'800,000.00 (Un millón, ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) igual, solicitarle lo de las horas extras y las compensaciones que rebasan los \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) cuando en repetidas ocasiones yo había solicitado la información en tiempo y forma para ver a quién se le estaba pagando estos conceptos, sobre todo que estamos hablando de la disminución de la plantilla a quien se le pudiera pagar los tiempos extras. De indemnizaciones no sé también si me pudiera prestar la lista, porque están hablando aquí de casi \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) igual comparto la opinión del compañero Silvano que estábamos hablando de austeridad y lo que es combustible está cerca de los \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. Parafraseando al Regidor Silvano, ayer cuando solicitaba información de este punto ya había la titular de la Hacienda Municipal explicarlo, entonces reflexionando el sentido del voto traía la intención de votarlo en abstención, porque son bastantes cambios de partidas que implican bastante dinero, que más allá de que no participamos en la Comisión de Hacienda pues si requeriría de una análisis pormenorizado partida por partida para saber qué estamos autorizando. Después de escuchar la argumentación inclusive del propio autor de la Iniciativa y muy puntual del compañero Silvano en donde explicaba brevemente que

había tratado ser un sello característico de este último año de la Administración Municipal, una política clara de austeridad y que basta analizar como lo hizo el compañero Regidor, el punto número 3 tres, en donde vemos que bajo los principios de aquel Funcionario Municipal de rancho que decía, al final de cuentas sí, nos metimos al tema de austeridad, le bajamos a algunas cosas pero en resumen en ese numeral tercero de esta Iniciativa, pues vemos que nos remitimos a que finalmente lo que entró, salió. Le bajamos en algunos conceptos, específicamente en los sueldos base pero volvimos a incrementar, se nos está pidiendo un incremento en el sueldo base al personal eventual, las horas extraordinarias, que si hacemos una sumatoria ahí, prácticamente operamos bajo los mismos criterios económicos y administrativos que se dieron a lo largo de los otros 2 dos años. Y de suyo lo más grave, alguien decía también en un punto anterior, pues qué cómo el cuerpo del dictamen puede estar a favor o podré votar a favor una parte de un dictamen en donde estaríamos de cierta manera avalando el pago de horas extras producto de un desacato a este Pleno. Más allá que felicito así como señalé en anteriores puntos algunos cuestionamientos al autor de la Iniciativa, en este caso, pues hay que felicitar el asunto de que parte de los resolutivos sean trasladarle a Usted Presidenta, alguna acción mayor con respecto a este desacato que se hizo al Pleno específicamente en el pago de horas extras. Pero como todo está englobado en un dictamen final de la Comisión de Hacienda pues es muy difícil, yo creo diferenciar esto sí y esto no. Quise traer a colación un resumen de las dos cosas fundamentales que están englobadas ahí y que si en principio por falta de información o por desconocimiento de lo que aquí estaríamos aprobando, tenía la intención de que mi voto fuera en el

sentido de la abstención, una vez confirmado con la discusión que se ha hecho aquí en el Pleno mi voto será en sentido en contra, es cuanto Secretario. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** Gracias. Yo también quiero solicitarle Señor Secretario que a la hora de la votación en lo general estoy a favor del dictamen, pero en lo particular como lo dice aquí el cuerpo del dictamen mi voto es en contra en los puntos 2 dos, 3 tres, 18 dieciocho, y en abstención en el 4 cuatro, que describe el punto 1 de los considerandos. Pero sí quiero explicar por qué mi voto es en ese sentido de cada uno de ellos y voy a empezar por el punto número 4 cuatro, de abstención; en ese punto cuando se trajo al Pleno ese punto mi voto fue en abstención entonces por lo tanto no puedo ahorita votar en otro sentido ese punto. Trasladándome al 18 dieciocho, que es la autorización para la redirección de \$2'236,725.72 (Dos millones, doscientos treinta y seis mil, setecientos veinticinco pesos 72/100 m.n.) de un crédito que se pidió en Banobras, que su primer origen fue para equipar al Departamento de Obras Públicas y Servicios Públicos, el día de ayer ya muy tarde apenas se nos presentó la información, o sea que cuando discutimos este tema no teníamos la información plena de cuáles eran las obras que se iban a construir. En cuanto al punto número 3 tres, es el que ya explicó el compañero Silvano, tiene que ver que se excedió en la partida de horas extras y compensaciones el Oficial Mayor y también hubo un exceso en el gasto del combustible, se excedió esa partida también por eso es en contra el voto en ese punto. Y en el 2 dos porque no tuve la información necesaria específicamente en donde dice Federales, Convenios y Subsidio, es cuanto. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** Gracias. Después de escuchar los diferentes planteamientos y creo que sí está complejo de alguna manera la forma de la

votación de este dictamen, porque si bien podemos estar de acuerdo la gran parte del dictamen, porque aquí habla por ejemplo del dinero que llegó para la calle Montenegro, habla de algunos temas que son muy importantes y que no podemos estar en contra de esos temas específicos. De los cambios de partidas yo le pedí información al compañero Ricardo del tema de la redirección de Banobras y aquí está diciendo que esto se va a comprobar netamente en infraestructura y obra y que no habría problema. Pero hay unos temas que no podríamos estar, a título personal de acuerdo, con el tema de horas extras, que aquí mismo la Comisión hace un puntual señalamiento a quien realmente hizo el desacato del Acuerdo de Ayuntamiento y que y que de alguna manera nos mandan un certificación del Secretario en donde dice que ahí está en las cajas, en archivo de a quién se le pagó y todo eso, pero bueno, eso se si se hubiera hecho a tiempo hubiera estado más clarificado. Yo creo que el tema del Presupuesto de Oficialía no se excede, simplemente no se informó a quién se iba apagar como se había acordado, pues a tomar una decisión de cómo se va a votar porque si muchos estamos de acuerdo y otros no, porque yo veo aquí por ejemplo los mismos compañeros de la Comisión, en unos puntos votan a favor, en otros en contra, en otros se abstienen, entonces cómo podría hacerse el tema de autorización de este dictamen porque cómo quedaría o tendríamos cada uno señalar en qué estamos a favor o en qué no estamos de acuerdo y que así quede la circunstancia, que se vote en lo general y cada uno que diga en qué no estamos de acuerdo. Solicitaría 5 cinco minutos de receso para ponernos de acuerdo para también no hacer una votación que al rato se vaya a complicar. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si tienen a bien autorizar 5 cinco minutos de

receso, favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad. *Transcurrido el tiempo se continúa con el desahogo de la Sesión.*** - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores si tienen a bien aprobar el presente Dictamen, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, 3 votos en contra: C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez, C. Regidor Higinio del Toro Pérez y la C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la terminación de la cinta asfáltica de la calle Paraguay esquina Juan José Arreola, que colinda con la Preparatoria Regional de Cd. Guzmán. Motiva el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:****HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA,** *Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE TURNAR A***

COMISIONES LA TERMINACION DE LA CINTA ASFALTICA DE LA CALLE PARAGUAY ESQUINA CON JUAN JOSE ARREOLA, QUE COLINDA CON LA PREPARATORIA REGIONAL DE CIUDAD GUZMAN, JALISCO, fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Se recibió oficio de fecha 18 de Septiembre de la anualidad en curso, por parte del LIC. MARCO ANTONIO UREÑA CHAVEZ, Director de la Preparatoria Regional de Ciudad, Guzmán, Jalisco; donde solicita intervención para la terminación de la cinta asfáltica de la calle Paraguay esquina con Juan José Arreola, que colinda con dicho plantel educativo, que actualmente es de terracería, ya que se considera que esta obra vendría a beneficiar de manera directa a 109 maestros y 2725 alumnos y de manera indirecta a 6,000 vecinos y personas que acuden a la secundaria número 100.

III.- Se pidió presupuesto al Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, para considerar el monto de la inversión y que

tipo de material se pondría, anexando al presente la cotización correspondiente. **VI.-** En tales circunstancias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 64, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen, a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda y Patrimonio Municipal, por ser las competentes para conocer del asunto ya referido. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO ECONOMICO: PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a las comisiones edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante y como coadyuvantes a la de Hacienda y Patrimonio Municipal, para que realicen el análisis, estudio y elaboración en forma conjunta del respectivo Dictamen. **SEGUNDO.-** En virtud de que está próximo a concluir el periodo del Ayuntamiento en funciones, se aprueba se deje listado la presente iniciativa como asunto pendiente, para que por conducto de la Secretaria General que es la que notifica el turno a las comisiones, al momento de la entrega y recepción haga del conocimiento al siguiente Gobierno Municipal Electo. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 18 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán” LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra **FIRMA” - - - - -**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores quienes estén por la afirmativa de aprobar la presente Iniciativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno la C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro.)** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Dictamen que propone autorizar el reconocimiento de la Av. José Uribe Andalón, al Poniente de la Ciudad. Motiva la C. Regidora Eva Manríquez Barajas.
C. Regidora Eva Manríquez Barajas: HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTES Quienes motivan y suscriben la presente **C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS, L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos, 51, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tenemos a bien presentar a ustedes **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA AVENIDA JOSÉ URIBE ANDALON AL PONIENTE DE LA CIUDAD,** bajo la siguiente narración de: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Con fundamento en el artículo 115 Constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma

de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio o propio y facultades para aprobar los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio.

II.- El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en sus apartados, I, II, III, IV, VII y VIII, señala la importancia de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.

III.- Mediante oficio 0661/07/2015 se recibió solicitud por parte del Arq. José Miguel Baeza Alcaraz, Arq. Elsa Ivette Aldana Ornelas, Ing. Leopoldo Reyes Sosa; en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Subdirectora de Desarrollo Urbano y Jefe de Nomenclatura y Regularización, a efecto de que se apruebe el reconocimiento de la Avenida JOSÉ URIBE ANDALÓN, ubicada entre Av. Miguel Morales Torres y Calle Lima y las calles María del Rosario, Sedano Rubio; calle Central Park, calle Business Park, solicitando la comisión tanto a Obras Públicas como a catastro Municipal, oficio aclaratorio. Por lo antes expuesto se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante oficio No.312/2015 signado por la Lic. Leticia Aranguren Uribe

Directora de Catastro Municipal, se informa que si se tiene identificada la Avenida José Uribe Andalón con ese nombre en el plano general de la Ciudad desde el año 2002, así como en la cartografía y el padrón catastral, no así las calles internas María del Rosario, Sedano Rubio; calle Central Park, calle Busines Park, mencionando que estas tiene un trámite y procedimiento pendiente que se está llevando en la Dirección de Obras Públicas. 2.- Mediante Oficio 0888/09/2015 la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, informa que no se tiene completado el proceso de Urbanización para poder autorizar las calles internas María del Rosario, Sedano Rubio; calle Central Park, calle Busines Park, solicitando que se ratifique este nombre pues ya se le conocía así por varias personas.3.- En Sesión de Comisiones de fecha 17 de Septiembre de la anualidad en curso, se analizó la petición, tomando en consideración que actualmente se encuentra sin nombre oficial la Avenida José Uribe Andalón, pero los vecinos lo conocen con este nombre y no se afectan sus intereses, si se tiene identificada con ese nombre en el plano general de la Ciudad desde el año 2002, así como en la cartografía, el padrón catastral y en plan de Desarrollo Urbano por lo tanto es que se propone en base al croquis de localización; se apruebe el reconocimiento oficial de la mencionada Avenida, por ya conocerse con este nombre, sin que ello implique que al SR. JOSE URIBE ANDALON, se le reconozca como hijo Ilustre o benemérito conforme al Reglamento para otorgar por el Gobierno Municipal de Premios, reconocimiento Preseas y Nominaciones, reiterando se trata única y exclusivamente del reconocimiento oficial de la Avenida que ya se conoce con este nombre desde el año 2002. En razón de lo anterior, la Comisión Edilicia Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con fundamento en

los artículos 37, 40, 42, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 17 de Septiembre de la anualidad, de la presente anualidad, aprobamos por unanimidad de sus integrantes el proyecto, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:PRIMERO.-** Se aprueba el reconocimiento oficial de la Avenida JOSE URIBE ANDALON ubicada al poniente de la Ciudad entre la Avenida Miguel Morales Torres y calle Lima, nombre con el que ya se le conoce, conforme al plano anexo. **SEGUNDO.-** Se haga del conocimiento, para que se sirvan dar cumplimiento al presente dictamen, a la Dirección de Obras Públicas, conjuntamente con la subdirección de Desarrollo Urbano y el Jefe de Nomenclatura, para los efectos a que haya lugar. **TERCERO.-** Notifíquese a la Encargada de la hacienda Pública Municipal, para que se sirva erogar el recurso necesario para la elaboración de la placa.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,
 JALISCO, SEPTIEMBRE 18 DE 2015“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”
 LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS
 SC. EVA MANRIQUEZ BARAJAS Regidor Presidente L.C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS Regidor Vocal L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA Regidor Vocal **FIRMAN” - - - - -**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
 Señores Regidores está a su consideración el presente dictamen si hubiera algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor. 1 voto en contra: C. Regidora**

Lilia de Jesús Delgado Díaz, aprobado por mayoría calificada. (Salió con permiso del Pleno el C. Regidor Pedro Mariscal.) -----

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Dictamen que aprueba la declaratoria como Parque Urbano Municipal del predio denominado TLAYOLAN. Motiva el C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez. **C. Regidor Ignacio del Toro Rodríguez:**
ASUNTO: DICTAMEN QUE APRUEBA LA DECLARATORIA COMO PARQUE URBANO MUNICIPAL DEL PREDIO DENOMINADO "TLAYOLAN" H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Quienes motivan y suscriben el presente: **LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ, ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHÁVEZ, C. EVA MANRÍQUEZ BARAJAS, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, LIC. ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO,** Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II y 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 4 primer párrafo, 8 fracciones II y V, y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 10, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44 y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 fracción IV, 8 fracción VIII, 9, 43, 45 fracción I Y 50 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40 fracciones I y II, 62 fracción I, 69 fracción I, 86, 87 fracción II, 90, 100 y 104 del Reglamento

*Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los artículos 1, 2, 6 fracciones I, V y VI, 9 fracción VII, 62 fracción I, 67, 72 y 73 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el Dictamen que aprueba **La Declaratoria como Parque Urbano Municipal del Predio Denominado “Tlayolan”** .Con base en los siguientes:**ANTECEDENTES** 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.2. Durante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 33, celebrada el día 13 de agosto del 2015 en el punto No. 4 en el orden del día, la LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en su carácter de Presidenta Municipal interina, presentó la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el Proyecto de Decreto del **“Área Pública denominada Parque Urbano Tlayolan”**, donde se aprobó el turno a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes,*

*Medio Ambiente y Ecología, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para el análisis, discusión y dictaminación de la iniciativa en turno.***3.***Bajo escritura número 4086 cuatro mil ochenta y seis, obra contrato de donación, celebrado el día 07 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, entre el Ejido de “Ciudad Guzmán” como donante y por otra parte, como donatario el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se recibió la totalidad de un predio denominado “Tlayolan”, mismo que se identifica como lote número 1 uno de la manzana 52 cincuenta y dos de la zona 21 veintiuno, en esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de 21,612.35 veintiún mil seiscientos doce metros, treinta y cinco centímetros cuadrados, ubicando al predio bajo las coordenadas 19°40’39.93” N y 103°28’24.68” O. Por lo que dicho predio se recibe y se declara del dominio público para ser utilizado como área de cesión de la colonia Tlayolan.***4.***Con fecha 15 de Julio de la anualidad en curso se recibió en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable copia del oficio dirigido a la presidenta Municipal interina Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, mismo que ha sido signado por la Junta Directiva de “Habitacional Tlayolan A.C.”, donde solicitan la Declaratoria de “Parque Urbano”, del predio denominado “Tlayolan”, mismo que colinda con Avenida Serafín Vázquez Elizalde y Avenida Gobernador Alberto Cárdenas, en la colonia Tlayolan, estableciendo en dicho oficio que el principal objetivo es propiciar la restauración del sitio para la generación de servicios ambientales en la zona y para constituir un espacio adecuado de recreación, esparcimiento y descanso de la ciudadanía en general.***5.***A partir de la solicitud ciudadana planteada, se realizaron recorridos en campo por parte de la Dirección de Medio Ambiente y*

*Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, la Dirección de Participación Ciudadana, SAPAZA, DIMA y JIRCO, en acompañamiento siempre de los ciudadanos solicitantes, para ver lo relativo a la procedencia de la petición.***6.***El día 25 de Agosto 2015 se convocó a Sesión Ordinaria de las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y como coadyuvante la de Reglamentos y Gobernación, así como a la encargada de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande y al Jefe de Normatividad de dicha dirección donde se realizó el análisis y dictaminación sobre el turno a Comisiones de la Declaratoria como Parque Urbano Municipal del predio denominado Tlayolan.***7.***Con fecha 01 de Septiembre del 2015, mediante oficio número 355/2015 dirigido al Lic. Ignacio del Toro Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emite Dictamen Técnico, donde establece: **“Por parte de esta Dirección se considera que resulta viable llevar a cabo el proyecto propuesto en base a las características físicas del sitio y a su entorno, en atención a criterios con carácter de utilidad pública e interés social en materia ambiental”.** Bajo las siguientes consideraciones emitidas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:*

a) *“Que de acuerdo a lo señalado dentro del artículo 6º fracción VI del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se considera de utilidad pública e interés social “La creación y preservación de jardines, parques urbanos y áreas verdes; así como la forestación y reforestación de las áreas naturales del Municipio, como método para la prevención de los procesos de deterioro ambiental, implementando sistemas de captación de bióxido*

de carbono mediante cobertura forestal, fomentando la inclusión de especies endémicas de la Región; b) Que la solicitud planteada se encuentra justificada puesto que se ajusta a lo dispuesto dentro de los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, en materia de Participación Ciudadana, y abona a la correcta aplicación de la Política Ambiental dentro del Municipio, además de que existe certidumbre jurídica sobre el predio en cuestión; c) Se reconoce que el sitio cuenta con suelo apto para desarrollo de arbolado, cuenta con pendientes de inclinación de entre 25 y 30 grados aproximadamente sobre las cuales se requiere llevar a cabo actividades de restauración y retención de suelos y existen tomas de agua para riego en caso de ser necesario durante temporada de estiaje. Aunado a lo anterior, el mejoramiento del sitio, impactará de manera positiva en el ambiente, dado a que contribuirá a la generación de servicios ambientales tales como regulación del clima, mitigación a gases de efecto invernadero (GEI), zonas de captación e infiltración de agua, hábitat para la biodiversidad, entre otros; d) En lo que respecta al uso del suelo actual del predio, éste se encuentra comprendido dentro de la Unidad de Gestión Ambiental AhVi2 023-23A del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, mismo que establece para el sitio un uso compatible de conservación. En tanto que se encuentra dentro del Distrito 1, Subdistrito 2 "ISSSTE - SOLIDARIDAD" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Centro de Población, con un uso de suelo de Área de transición (AT), Agropecuario (AG). Por lo que en los términos hasta ahora expuestos, mediante la iniciativa que se aborda en el presente se busca que el sitio se pueda establecer como Área de Conservación

Ecológica para su protección ambiental, en los términos que fije el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande. e) Aunado a lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el predio fue empleado como zona de extracción de material, mismo que actualmente se encuentra como abandonado y por la actividad extractiva que en él se desarrollaba, los procesos de degradación de suelos y de pérdida de cobertura vegetal se vieron potencializados, por lo cual resulta indispensable que el predio se rija bajo criterios especiales de protección”.

CONSIDERANDOS I.- *El derecho humano a un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo se encuentra consagrado en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los cuales señalan que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho. II.- Dentro de lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción VII se estipula que las autoridades municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 77 del mismo precepto legal deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales en materia de medio ambiente velarán por la utilización sustentable y la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el equilibrio ecológico, partiendo de los principios y atribuciones que el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II, III inciso g y fracción V incisos d y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Municipios. III.- En atención a lo*

establecido anteriormente es que las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y como coadyuvante la de Reglamentos y Gobernación, nos hemos abocado al estudio de la presente iniciativa, que permite fijar mecanismos dirigidos a lograr el Desarrollo Sustentable de nuestro Municipio, entendiéndolo como aquel que aporta beneficios en aspectos social, económico y ambiental, sin comprometer el óptimo desarrollo de generaciones futuras en un ambiente adecuado. La presente declaratoria es un mecanismo de protección y restauración de recursos naturales, dado a que el predio propuesto a declarar como Parque Urbano, en éste caso, tendrá como objetivo primordial mitigar los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos y las necesidades en utilización de recursos que ello conlleva, estableciendo zonas de amortiguamiento y favoreciendo la capacidad de recuperación de los ecosistemas. **IV.-** Dentro del artículo 50 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece que los Parques Ecológicos Municipales son las áreas de uso público y las actividades a desarrollar en su interior, deberán ceñirse a las establecidas dentro de dicho precepto legal. De igual forma se hace mención de que dentro del artículo 6º fracción VI del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, se considera de utilidad pública e interés social la creación y preservación de jardines, parques urbanos y áreas verdes; así como la forestación y reforestación de las áreas naturales del Municipio, como método para la prevención de los procesos de deterioro ambiental, implementando sistemas de captación de gases de efecto invernadero (GEI) mediante cobertura forestal, fomentando la inclusión de especies endémicas de la Región. **V.-** Así mismo dentro del artículo 8º de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al

Ambiente se establece que corresponde al Municipio formular y expedir las declaratorias para la creación de áreas naturales protegidas, siendo los Parques Urbanos Municipales un área natural protegida de competencia Municipal de conformidad con lo estipulado por el artículo 62 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio, por lo cual el presente dictamen es acorde a lo estipulado en dichos preceptos legales al declarar como Parque Urbano Municipal el predio denominado Tlayolan.

VI.- *Se considera viable por parte de las comisiones dictaminadoras la aprobación del presente dictamen en virtud de que de conformidad con el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la legislación en la materia, el predio denominado Tlayolan cumple con los requisitos para ser declarado como Parque Urbano Municipal, al aprobarse la presente declaratoria se estaría dando un paso más hacia la protección del medio ambiente en el Municipio, ya que este parque va a constituir un potencial importante para mitigar efectos adversos al ambiente producidos como resultado de impactos generados dentro del entorno urbano, además de que el predio actualmente se encuentra abandonado, por lo cual resulta indispensable que el predio se rija bajo criterios especiales de protección y aprovechamiento.*

VII.- *Con la presente declaratoria se busca la protección del área específica descrita en el presente y las modalidades de conservación y preservación que se adopten realizaran de conformidad con la legislación en la materia así mismo se aplicarán de manera específica los lineamientos para quienes ingresen al sitio o vivan en sus inmediaciones con la finalidad de obtener el mayor aprovechamiento en las áreas verdes y que la población del Municipio acuda a disfrutar de un lugar de esparcimiento, recreación, deporte, convivencia,*

educación y cultura mediante el conocimiento de la flora y la fauna local. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, proponemos los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se declara como Área Natural Protegida en la modalidad de Parque Urbano Municipal el predio denominado “**Tlayolan**”, en base a las modalidades descritas en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular la Declaratoria de “**Parque Urbano Municipal Tlayolan**”, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **TERCERO.** Una vez aprobada la presente Declaratoria, se faculta a la Presidenta Municipal Interina LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO para los efectos de su obligatoria promulgación en cumplimiento a lo señalado por el artículo 42 fracciones IV, V, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Realizada la promulgación de la presente Declaratoria, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al Honorable Congreso del Estado, para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO:** Se faculta al ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento de la presente Declaratoria, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEXTO.-** Se faculta a los C.C. LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO en su carácter de Presidenta Municipal

Interina y al LIC. JOSÉ DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de la presente Declaratoria. **SEPTIMO.-** Una vez aprobada y publicada la presente Declaratoria, deberá efectuarse cambio de uso de suelo en el predio denominado “**TLAYOLAN**”, en los términos a continuación expuestos: I.El predio denominado “**TLAYOLAN**” se encuentra ubicado dentro del Distrito 1, Subdistrito 2 “ISSSTE - SOLIDARIDAD” del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zapotlán el Grande, con un uso de suelo de Área de transición (**AT**), Agropecuario (**AG**). Por lo que en los términos hasta ahora expuestos se deberá proceder al cambio de uso de suelo al de **Área de Conservación Ecológica (AC)** para su protección ambiental, para los fines plasmados dentro de la presente Declaratoria en la próxima actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zapotlán el Grande, en los términos expuestos por el artículo 72 fracción X el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial. **OCTAVO.-** Notifíquese a las Dependencias Municipales siguientes: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar. **NOVENO.-** Se instruye a las Direcciones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y a la de Comunicación Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de llevar a cabo todas aquellas actividades de difusión y divulgación de la presente Declaratoria. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 14 de septiembre de**

2015.LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.LIC. IGNACIO DEL TORO RODRÍGUEZ Regidor Presidente **ING. OSCAR HUMBERTO CÁRDENAS CHAVEZ** Regidor Vocal **C. EVA MANRÍQUEZ BARAJAS** Regidor Vocal **LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Regidor Presidente **MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ** Regidor Vocal **LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO** Regidor Vocal **FIRMAN” LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE APRUEBA LA DECLARATORIA COMO PARQUE URBANO MUNICIPAL DEL PREDIO DENOMINADO “TLAYOLAN”. - -**

- - - - -C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores si no hubiera ningún comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se trata de votación nominal: **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.**

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Dictamen que propone Reglamento que contiene las bases para otorgar denominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. **C. Regidora Mariana Prado Reyes: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben los **C.C. MARIANA PRADO REYES, ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ, LIC. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, MTRO. PEDRO MARISCAL, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO, LIC. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ;** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 2, 7 fracciones XI Y XIV, 39 fracción II y 41 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 52, 69, 86, 87 fracción II, 89 punto 1 Y 2, 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a este Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **“DICTAMEN QUE PROPONE REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS,**

RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, bajo los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Con fecha 18 de Diciembre de 2002, se promulgó y aprobó el Reglamento Para otorgar Nominaciones, Premios, Preseas y Reconocimientos por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal “Trayectoria” el 23 de Junio de 2003. 2.- Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 20; celebrada el día 08 de Abril de 2014, bajo el punto décimo, del orden del día, se turno a comisiones **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA REVISION, ACTUALIZACION Y EN SU CASO MODIFICACION AL REGLAMENTO PARA PREMIOS, PRESEAS y RECONOCIMIENTOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** 3.- En distintas fechas se reunieron las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Reglamentos y Gobernación a efecto de analizar el **REGLAMENTO PARA PREMIOS, PRESEAS y RECONOCIMIENTOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; derivado de dichas reuniones se realizaron las modificaciones y adecuaciones de forma y fondo a la iniciativa en turno. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, refieren que este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

*observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.III.-En virtud de la facultad que confiere el artículo 41 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen los integrantes de las comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, tenemos a bien emitir los siguientes **CONSIDERANDOS:1.-** Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones hacia el adecuado funcionamiento de la administración pública*

municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar los reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal.

2.- *Las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y la de Reglamentos y Gobernación somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I Y II 52 fracción I, 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.*

3.- *La Legitimidad, competencia, formalidades han quedado debidamente acreditadas, cumpliéndose los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

4.- *Reunidas las comisiones, analizado el Reglamento se detectó que era obsoleto casi en su totalidad, por lo que se procedió a realizar un nuevo Reglamento tomando de base el anterior, dentro del cuerpo del reglamento que se propone, se realizaron modificaciones en*

la redacción de los artículos, con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento, coincidiendo que no existía en el Municipio un instrumento jurídico que diera las bases para el otorgamiento de estas distinciones y se han concedido en base a Convocatorias y otros mecanismos para suplir las deficiencias del Reglamento que se deroga, por lo que creemos conveniente que se contengan en el Reglamento que se propone bases específicas para el otorgamiento de estos reconocimientos. Finalizados los trabajos por las comisiones en turno, se promulgo nuevo ordenamiento proponiéndose como nombre REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, las distinciones que instituye la Iniciativa, comprenden la totalidad de los premios y las nominaciones que actualmente se entregan en el Municipio y agrupa las disposiciones dispersas que norman su otorgamiento en un proyecto que consideramos procedente sea aprobado por este Ayuntamiento. Por lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las comisiones conjuntas dictaminadoras, analizado que fue el Reglamento Vigente que lleva por nombre, REGLAMENTO PARA PREMIOS, PRESEAS y RECONOCIMIENTOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, dado que el mismo no se ajusta a los tiempos actuales se considera que es necesario abrogarlo en su totalidad, emitiendo nuevo

ordenamiento por lo que se promulga el REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; que abroga el anterior y tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, visto lo anterior consideramos procedente y aprobamos la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores el siguiente dictamen emitiendo los siguientes **RESOLUTIVOS:PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el “REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, que se anexa al presente dictamen, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.**SEGUNDO.-** Se abroga el ordenamiento que tiene como título “Reglamento Para otorgar Nominaciones Premios, Preseas y Reconocimientos por el Gobierno Municipal de Zapotlán”, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal “Trayectoria” el 23 de Junio de 2003.**TERCERO.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**CUARTO.-** Se faculta a los C.C. LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO en su carácter de Presidenta

Municipal Interina y al LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.**QUINTO.-** Notifíquese a las Dependencias Municipales siguientes: Jefatura de Desarrollo Cultural del Municipio y Dirección de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.**ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; SEPTIEMBRE 18 DE 2015**“2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”**La Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.C. MARIANA PRADO REYES** Regidora Presidente **ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ** Vocal **LIC. SOFIA GUTIERREZ ARIAS** Vocal **MTRO. PEDRO MARISCAL** Vocal **La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Regidor Presidente **MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ** Regidor Vocal **LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO** Regidor Vocal **FIRMAN**”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:I.- “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.**III.-** En virtud de la facultad que confiere el artículo 41 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme a el artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.**IV.-** Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que toda persona tiene derecho al acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios en la materia por lo cual es obligación de los Municipios establecer los mecanismos que permitan conocer, preservar, fomentar y desarrollar el patrimonio cultural con el que cuentan con la finalidad de su conservación y aprovechamiento por parte del Gobierno Municipal y la ciudadanía. **V.-** La Legitimidad, competencia, formalidades han quedado debidamente acreditadas, cumpliéndose los requisitos legales que establece el artículo

100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI.-** Reunidas las comisiones, analizado el Reglamento se detectó que era obsoleto casi en su totalidad, por lo que se procedió a realizar un nuevo Reglamento tomando de base el anterior, dentro del cuerpo del reglamento que se propone, se realizaron modificaciones en la redacción de los artículos, con la finalidad de que sean claros y aplicables a las situaciones que se pretenden regular con este ordenamiento, coincidiendo que no existía en el Municipio un instrumento jurídico que diera las bases para el otorgamiento de estas distinciones y se han concedido en base a Convocatorias y otros mecanismos para suplir las deficiencias del Reglamento que se deroga, por lo que creemos conveniente que se contengan en el Reglamento que se propone bases específicas para el otorgamiento de estos reconocimientos. **VII.-** Finalizados los trabajos por las comisiones en turno, se promulgo nuevo ordenamiento proponiéndose como nombre “**REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**”, las distinciones que instituye la Iniciativa, comprenden la totalidad de los premios y las nominaciones que actualmente se entregan en el Municipio y agrupa las disposiciones dispersas que norman su otorgamiento en un proyecto que consideramos procedente sea aprobado por este AyuntamientoDe conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien presentarla, con el objeto de establecer las disposiciones que deberán observar las autoridades municipales y los ciudadanos sujetos a este ordenamiento jurídico. **REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS**

BASES PARA OTORGAR NOMINACIONES, PREMIOS, PRESEAS, RECONOCIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
CAPÍTULO I
IDISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- El presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que le confieren al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, el Artículo 115 constitucional Fracción II; los Artículos 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 2, 37 Fracción II; 40 Fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Artículo 2.- Este reglamento tiene como objeto regular y establecer un procedimiento para: el otorgamiento de de nombres reconocidos a calles, avenidas, edificios, salas, plazas, infraestructura urbana o poblaciones; así como, la colocación de bustos, estatuas, distinción en letras doradas en la Sala de Ayuntamiento, asignación de columna en el Sendero de los Personajes Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás distinciones que el Ayuntamiento Municipal determine a favor de quienes por su esfuerzo, obra o acción enaltezcan o contribuyan al desarrollo del Municipio. Artículo 3.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el Municipio de aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, representatividad extranjera y/o profesión u oficio, un ejemplo a seguir y que constituyan un beneficio para el Municipio. Artículo 4.- Los criterios que se sustenten para el otorgamiento de las nominaciones, premios y preseas tendrán como finalidad la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción de género, edad,

discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil. Artículo 5.- En ningún caso se podrá otorgar un premio, presea o nominación a una misma persona, por más de una vez y en la misma modalidad. Artículo 6.- Los premios y preseas a que se refiere el Reglamento se entregarán de forma anual. Las nominaciones deberán establecerse previo dictamen de la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. Artículo 7.- Los premios y preseas serán entregados por el Presidente Municipal en acto público aprobado por el Ayuntamiento. Las bases para la elección y entrega de dichas distinciones, se sujetarán a lo especificado en los Capítulos II y III del presente Reglamento. Artículo 8.- Se instituye la entrega de los siguientes premios y preseas: “Mérito Ciudadano”, “María Elena Larios”, “Mérito Deportivo”, “Juegos Florales”, “José Clemente Orozco” y “Mariano Fernández de Castro”. **CAPÍTULO II NOMINACIONES Y ADJUDICACIONES** Artículo 9.- Las nominaciones y adjudicaciones podrán ser a propuesta de los integrantes del Ayuntamiento o de la sociedad civil. Dichas propuestas serán presentadas al Ayuntamiento para su aprobación, previa revisión y análisis por la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. Artículo 10.- El Ayuntamiento podrá designar las siguientes nominaciones: **I. Hijo Ilustre:** Persona nacida en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que reúna los méritos para distinguirlo como tal por su participación destacada, trayectoria y reconocimiento a nivel nacional o internacional, cuyas acciones hayan enaltecido al Municipio en los siguientes ámbitos: a) Humanístico: a quienes hayan realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas; que hayan realizado actos que hacen hincapié en el valor de la

condición humana, y que arriesgando su vida salvaguardan la de sus semejantes; b)Literario: a los autores de poesía, cuento, novela, obras teatrales, crítica, trabajos monográficos, ensayo, literatura para niños, compilaciones de tipo enciclopédico y estudios filosóficos; c)Cultural: a quienes se hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza y cuya trayectoria sea sobresaliente en: música, danza, teatro, artes visuales, artesanías; así como, en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico; d)Cívico: a quienes constituyan un ejemplo de dignidad cívica por su cabal cumplimiento de la ley, la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás, el respeto a las instituciones públicas, su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la población y su espíritu solidario ante ellos; e)Científico: a quienes hayan realizado descubrimientos, aportaciones o propuestas producto de investigaciones en cualquier campo de las ciencias; proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología; y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica; f)Deportivo: a deportistas que se hayan destacado por su esfuerzo, alto rendimiento y que hayan sido acreedores a premiaciones en competencias nacionales o internacionales (Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Mundiales y Juegos Panamericanos); g)Ecológico: a quienes se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable; que hayan sido acreedores a premiaciones o reconocimientos nacionales e internacionales; h)De Servicio Público: a servidores públicos que por su dedicación, trayectoria y labor en beneficio de los ciudadanos sean beneficiarios de reconocimientos

otorgados por el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión o Instituciones Internacionales, y cuya conducta haya sido caracterizada por la honestidad, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; y i) Heroico: a quienes se hayan distinguido por méritos de tipo patriótico reconocidos a nivel nacional o internacional y que hayan, con su vida o con sus actos, defendido la soberanía nacional. j) Filantrópico: quienes de manera desinteresada y de su propio peculio realicen obras de gran impacto y trascendencia en beneficio del Municipio que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos. k) O cualquier otra similar a juicio del Ayuntamiento.

II. Hijo Benemérito Predilecto: aquellas personas nacidas en el Municipio que con su trayectoria y acciones contribuyan al beneficio del Estado o del Municipio, y hayan sido beneficiarios de premios o reconocimientos estatales o nacionales; o se hayan distinguido por servicios prestados en el campo de la investigación científica, en el ejercicio de la docencia y la creación de obras pertenecientes a las bellas artes.

III. Hijo Distinguido: aquellas personas nacidas en el Municipio que con sus gestiones y acciones hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de forma sobresaliente y trascendental en cualquier actividad.

IV. Hijo Adoptivo Distinguido: toda persona no nacida en este Municipio que con sus gestiones y acciones hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de forma sobresaliente y trascendental en cualquier actividad.

V. Huésped distinguido: personajes importantes nacionales o extranjeros que visiten nuestra ciudad y cuya presencia enaltezca al Municipio.

Artículo 11.- El nombre del titular de las nominaciones que se indican en el artículo 10 fracciones I, II, III se podrá asignar a los espacios públicos, integrar en el Sendero de los Personajes Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco; o erigir una estatua o busto en su honor, a juicio del

Ayuntamiento. Únicamente el Hijo Ilustre será colocado en letras doradas en la Sala de Ayuntamiento. Artículo 12.- Al Huésped Distinguido se le entregará un diploma, una medalla, alguna figura simbólica con el emblema de Zapotlán, un reconocimiento público o las llaves de la ciudad, y se le pedirá que deje un mensaje y su firma en el libro de visitantes del Municipio. Artículo 13.- Los ciudadanos podrán proponer adjudicaciones, dichas propuestas tendrán que ser analizadas y dictaminadas por las comisiones correspondientes, y en su caso, ser aprobadas por el Ayuntamiento. Artículo 14.- En los casos en que una calle o avenida principal o no, sea conocida ya con algún nombre, sólo se hará el reconocimiento oficial como tal, sin que sea necesario reconocer al titular distinción de ninguna otra naturaleza.

CAPITULO II DE LAS PRESEAS Artículo 15.- Las preseas son condecoraciones consistentes en una medalla con las siguientes características: elaborada de latón, de nueve centímetros de diámetro, con la efigie del patricio que le da su nombre y/o la leyenda correspondiente, y el nombre del galardonado. Artículo 16.- Las preseas institucionalizadas por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera: I. Al "Mérito Ciudadano" se otorgará a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria. II. "José Clemente Orozco" al mérito docente se otorgará a miembros distinguidos del magisterio y a benefactores de la educación pública que cumplan 30, 40 y 50 años de servicio. III. "María Elena Laríos" es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población

femenil en diferentes ámbitos, entendiéndose que habrá una galardonada por cada uno de los siguientes: a) docencia e investigación; b) función pública; c) arte y la cultura; d) salud; e) participación ciudadana y vecinal; f) deporte; g) altruismo; h) empresarial; i) rural o indígena; j) madre jefa de familia; k) o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria. Artículo 17.- La presea “Al Mérito Ciudadano” tendrá plasmada en una cara la leyenda del aniversario correspondiente de la fundación hispánica de la ciudad, del gobierno municipal y el escudo de armas del Municipio; y en la otra cara, el nombre de la presea y del galardonado, así como, una imagen del kiosco del centro histórico municipal. Artículo 18.- La presea “José Clemente Orozco” llevará plasmada la imagen del Hijo Ilustre José Clemente Orozco incrustada en un cuadro de aproximadamente de 23 cm por 30.5 cm de madera pinta color negro donde se especificará el nombre de la presea y el del galardonado. Para distinguir los años de servicio docente cambiará el borde de la marialuisa del cuadro: color cobre para los 30 años, plata para los 40 años y oro para los 50 años. Artículo 19.- La presea “María Elena Larios” tendrá plasmada en una cara el nombre de la presea y la efigie de la C. María Elena Larios de frente; y en la otra cara, el nombre de la galardonada, el ámbito por el que se le ha reconocido y la leyenda del lugar y la fecha en la que se entregó la presea. Artículo 20.- Las preseas se entregarán respetando las siguientes fechas: I. Al “Mérito Ciudadano” se entregará el 15 de agosto. II. “José Clemente Orozco” se entregará en el marco de los festejos del día del maestro. III. “María Elena Larios” se entregará el 8 de marzo o en el marco de los festejos del día internacional de la mujer. **CAPITULO IV DE LOS PREMIOS** Artículo 21.- El premio es la condecoración consistente en la entrega de un reconocimiento escrito y enmarcado, y de una cantidad en numerario. Artículo 22.- El

reconocimiento escrito en forma invariable tendrá que estar enmarcado y con una cubierta de cristal, así mismo, deberá contener lo siguiente: a) escudo de armas del Municipio b) administración municipal que lo otorga c) nombre de quien recibe el reconocimiento, d) razones por las que se confiere, e) las firmas del Presidente Municipal y el Secretario general; y f) fecha de su entrega.

Artículo 23.- La cantidad otorgada para cada uno de los premios será fijada por las comisiones edilicias, procurando dentro de las posibilidades presupuestarias que no sea menor a la otorgada en el año inmediato anterior. El monto total de los premios será incluido en una partida específica del Presupuesto de Egresos.

Artículo 24.- Los premios institucionalizados por el Ayuntamiento se describen de la siguiente manera: I. Al “Mérito Deportivo” se otorgará a dos deportistas, uno en deporte convencional y otro en deporte adaptado, que por su dedicación y esfuerzo han representado en forma destacada al municipio en eventos de alto nivel competitivo, en sus respectivas disciplinas. Dicho premio deberá incluir lo estipulado por el artículo 67 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II. “Mariano Fernández de Castro” se otorgará a dos servidores públicos destacados del Gobierno Municipal, uno del área administrativa y otro del área operativa y/o de campo, quienes hayan contribuido con su labor al desarrollo de la administración pública y/o a la mejora de los servicios públicos. III. “Juegos Florales” se otorgará a un ciudadano residente de la República Mexicana quien mediante un poema con tema y estilo libre, estrictamente inédito, sea declarado como ganador de la convocatoria que expida el Ayuntamiento. Además, dicho premio incluirá una flor natural bañada en oro.

Artículo 25.- Las premios se entregarán respetando las siguientes fechas: I. Al “Mérito Deportivo” se

entregará el 20 de noviembre.II. “Mariano Fernández de Castro” se entregará el 29 de junio.III. “Juegos Florales” se entregará en el mes de octubre en el marco de la Feria Zapotlán.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 26.- Los candidatos de los premios y preseas a que se refiere este reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 27.- Será facultad del Presidente Municipal y los Regidores, por iniciativa propia o a solicitud ciudadana, proponer al Ayuntamiento la persona física o jurídica que a su juicio amerite los premios y/o preseas a que se refiere este reglamento. Ante la ausencia de candidatos con merecimientos o de petición expresa de los grupos que se han mencionado, las distinciones podrán declararse desiertas, entendiéndose que podrá otorgarse el próximo año.

Artículo 28.- Analizadas las propuestas por las comisiones edilicias correspondientes, se presentarán al pleno del Ayuntamiento para que en sesión ordinaria o extraordinaria, sea designado el otorgamiento del premio o presea a la persona o institución que haya sido propuesta y que cubra los requisitos, dicha resolución será irrevocable.

Artículo 29.- El premio al “Mérito Deportivo” seguirá los lineamientos establecidos en los artículos 55 al 69 del Reglamento del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO VII DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 30.- El Ayuntamiento puede, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante.

Artículo 31.- Los reconocimientos especiales llevarán las mismas características descritas en el artículo 15 del presente.

Artículo 32.- Los reconocimientos especiales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria, en los

siguientes casos: I. Tratándose de personas físicas o jurídicas cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa a nivel internacional, en el país, el estado, la región o el municipio. II. Tratándose de un personaje que no le haya sido entregado en vida ningún premio o reconocimiento por su destacada labor y que por su trayectoria, méritos y/o legado sea merecedor de recibirlo. III. Tratándose de personas que vengan en representación de otros países, estados o municipios, cuando éstas no han sido nombradas como *Huésped Distinguido*. Artículo 33.- El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguna de los premios o preseas a las que se hace referencia en este reglamento. Artículo 34.- Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública por el Presidente Municipal o su representante, preferentemente en Palacio Municipal. **CAPÍTULO VI CASOS NO PREVISTOS** Artículo 35.- Los casos no previstos serán resueltos por el Ayuntamiento. **ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente reglamento, se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal Interina para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el artículo 42 fracciones IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y deberá ser divulgado en el Portal Web oficial de este Municipio. **TERCERO.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento. **CUARTO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido

*cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.***QUINTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se trata de votación nominal: **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.**

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Higinio del Toro Pérez. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez: Dictamen por el que se crea el “Reglamento de**

Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.” Fecha: 18/09/2015. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Los que suscribimos **HIGINIO DEL TORO PÉREZ, CRECENCIO VILLALVAZO LAUREANO, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO , PEDRO MARISCAL, ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil; Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 53, 73, 77, fracción II, inciso a), 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 38 fracción IX, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción II, y 94 fracción IX de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos **7, 20, 39, 48 y 139** y demás aplicables de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; así como los artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 40, 49, 67, 69, 86, 89, 93, 99, 101, 104, 105 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; artículo 5º fracción XII del Reglamento de policía y orden público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal el presente **Dictamen por el que se crea el “Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”** bajo los siguientes: **ANTECEDENTES: 1.-** Mediante Decreto 24451/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 10 de agosto de 2013, se expidió la Ley

de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios y conductores del servicio público de transporte, masivo y colectivo, y carga pesada; además de regular la movilidad y el transporte en el Estado de Jalisco, también señala los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal; prescribir las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial; determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte; estipular la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad, tránsito y transporte, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y estipular los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial.

2.- *En Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, número 4, celebrada con fecha 01 de Febrero del año 2013, el Regidor Higinio Del Toro Pérez, en su carácter de Presidente la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, presentó la iniciativa de acuerdo para iniciar los trabajos de estudio, análisis y desarrollo de soluciones para mejorar las*

condiciones de tránsito y vialidad en las calles de Cd. Guzmán. **3.-** En Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, número 6, celebrada con fecha 22 de marzo del año 2013 el Regidor Higinio Del Toro Pérez, en su carácter de Presidente la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, presentó punto informativo para presentar un primer avance sobre el trabajo desarrollado en comisiones tendiente a encontrar propuestas de solución al problema de vialidad en el municipio. **4.-** En este sentido durante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, número 18, celebrada con fecha 07 de Febrero del año 2014, el Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana, en su carácter de Presidente Municipal, presentó la iniciativa de la propuesta de adecuación de la Reglamentación Municipal en materia de vialidad y tránsito conforme a las disposiciones de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Respectivo Reglamento. **5.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la iniciativa referida, fuera turnada como a la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil como convocante así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa. **6.-** Con Fecha 20 de octubre del año 2014, se reunieron en la Sala “María Elena Larios González” dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento, convocados mediante oficio los integrantes de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, así también como el Sub Director de Tránsito y Vialidad Municipal el Ing. Arturo Martínez Alonso, José Humberto Valencia Comandante Operativo y José Cruz Guzmán Díaz, Juez Municipal, para llevar a cabo la presentación del avance del proyecto del Reglamento, su análisis y discusión. **7.-** Que

en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 29 celebrada el día 6 de Febrero del año 2015, se aprueba el Dictamen que autoriza el trámite administrativo para la expedición de acreditaciones de estacionamiento para personas con discapacidad, mediante oficio SG/010/2015 acuerdo noveno solicita que se incluya dentro del Reglamento de Tránsito y Vialidad un capítulo para la acreditación de los discapacitados. **8.-** Con fecha 27 de abril del año 2015, se reunieron en la Sala “María Elena Larios González” las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil, Reglamentos y Gobernación, con el objeto de presentar el Proyecto de Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, con el objeto de su análisis. **9.-** Con fechas 17 de Agosto del año 2015 y 12 de Septiembre se reunieron las Comisiones para finalizar los trabajos del Proyecto del Reglamento y dándose por terminadas se aprueba el Proyecto, ahora procediendo a la elaboración del dictamen correspondiente. **10.-** En la Iniciativa que hoy es materia de estudio, es importante destacar la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** “Las atribuciones de los Ayuntamientos para para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.-** Así mismo el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 22 fracción II establece, que es atribución del ayuntamiento expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.

IV. Que el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 2 establece las bases para el caso de los municipios que aprueben sus propios reglamentos en materia de tránsito y vialidad, en ningún éstos podrán contener disposiciones en contrario a las que disponen la Ley y los reglamentos emanados de la misma, las normas técnicas y los protocolos aplicables a procedimientos específicos.

V.- El numeral 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; en relación con el artículo 86 del citado reglamento municipal, el cual establece que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

11.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el presente Dictamen de conformidad en lo

establecido en los artículos 40 punto 1 fracciones I y II; 67 fracción I y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** El C. José Luis Orozco Sánchez Aldana, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.-** El Regidor Higinio del Toro Pérez, Presidente de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, tiene la facultad para presentar iniciativas de decreto ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. **IV.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **V.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte de los funcionarios de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en

los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C.De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron diversas modificaciones al proyecto original de fondo y formas que podrían prestarse a confusión y dar lugar a interpretaciones diferentes al espíritu de su contenido, asimismo se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura, además de interpretación jurídica. **VI.** Bajo este contexto, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, como bien lo señala el autor de la iniciativa de origen, el reglamento propuesto, deriva de lo estipulado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; artículos 1, 2, 53, 73, 77, fracción II, inciso a), 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 38 fracción IX, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 50 fracción II, y 94 fracción IX de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos **7, 20, 39,48 y 139** y demás aplicables de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; que respecto al ámbito municipal, las citadas leyes constituirán bases generales a desarrollarse en el respectivo reglamento municipal; por ello, dicha propuesta debidamente desarrollada en el ámbito de la legislación municipal, la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación y de ser el caso, posterior aprobación

por el H. Ayuntamiento. En razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna aplicando el principio de jerarquía normativa. **VII.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo y en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: **a.** Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno; y, por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de las sociedades modernas. Esta preocupación conlleva a la creación y modernización de los ordenamientos, siendo saludable y necesaria en una sociedad como la nuestra. “No podemos aspirar a fortalecer seriamente al Municipio si no encontramos fórmulas para fortalecer y modernizar los ordenamientos Municipales”. **b.** Ahora bien no pasa desapercibido para quienes emitimos el presente dictamen que si bien es cierto el municipio cuenta con un reglamento en materia de tránsito y vialidad, también sabemos que requiere efectuarles las adecuaciones jurídicas y administrativas para afrontar los nuevos retos de este Municipio, siendo que el mismo no contempla las nuevas disposiciones que señala la nueva ley estatal en la materia y su reglamento, por lo que la propuesta del nuevo reglamento contempla las disposiciones necesarios que deben regularse para su correcta operación y aplicación por parte de los agentes de tránsitos, por lo que la propuesta del

reglamento contempla los siguientes capítulos: TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, CAPÍTULO II, DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN, CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL Y DE CONSULTA, TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS DE LA MOVILIDAD, CAPÍTULO I DE LOS PEATONES, CAPÍTULO II DE LOS ESCOLARES, CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CAPÍTULO IV DE LOS CICLISTAS Y USUARIOS DE VEHICULOS NO MOTORIZADOS, CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CAPÍTULO VI DE LOS MOTOCICLISTAS, CAPÍTULO VII DE LOS CONDUCTORES, CAPÍTULO VIII DE LOS AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES DE VEHÍCULOS PARTICULARES, CAPÍTULO IX, DE LOS CONDUCTORES Y OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO, CAPÍTULO X DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXIS, CAPÍTULO XI DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, TÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS, CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES, TÍTULO CUARTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR, CAPÍTULO UNICO TÍTULO QUINTO DE LA CIRCULACION Y VÍAS PÚBLIAS, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO II DE LOS DISPOSITIVOS Y SEÑALES PARA REGULAR EL TRÁNSITO, CAPÍTULO III DE LA VELOCIDAD EN LA VIA PÚBLICA, CAPÍTULO IV DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA , CAPÍTULO V DE LA EXPEDICION DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE TRÁNSITO, CAPÍTULO VI, DE LA EXPEDICIÓN DE ACREDITACIONES

PARA EL USO EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTOS PREFERENCIALES, TITULO SEXTO DE LOS ACCIDENTES EN MATERIA DE MOVILIDAD, CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES, TITULO SÉPTIMO DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, CAPITULO I DEL USO DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN , CAPÍTULO II DEL SUPUESTO RETIRO DE PLACAS Y DOCUMENTOS, TÍTULO OCTAVO , CAPITULO UNICO, DE LA CONDUCCION DE VEHICULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRICOS, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO UNICO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL, TITULO DÉCIMO DE LA POLIZA O CONSTANCIA DE SEGURO VEHICULAR, CAPITULO UNICO DE LAS COBERTURAS SEGÚN EL TIPO DE VEHICULO, TITULO DECIMO PRIMERO, DE LAS MEDIDAS ECOLOGICAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE , TITULO DECIMO SEGUNDO, DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES , CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO II, DE LAS SANCIONES A CONDUCTORES BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES CONSIDERADAS COMO GRAVES, TITULO DECIMO TERCERO , MEDIOS DE DEFENSA Y TRANSITORIOS.

c. Que efectivamente es condición para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el orden jurídico claro, eficaz y legítimamente necesario para la administración pública municipal, para lo cual quienes dictaminamos coincidimos en la necesidad de adecuar el marco jurídico que impera en nuestro municipio, de manera que con la creación del reglamento propone la forma de llevar a cabo una movilidad segura y respetuosa con el medio ambiente, uno de esos modelos es la movilidad no motorizada, después del

peatón y sus derechos, se fomentan los del ciclista, enunciando para estos sujetos de la movilidad el uso seguro de la bicicleta, dándole especial relevancia a la infraestructura vial y la correcta señalización de las vías públicas, le da una importancia específica a la relación con los municipios a efecto de que las obras en las vías públicas que afecten a la movilidad estén consensuadas bajo un mismo criterio de crecimiento urbano y una sola visión de modernidad y utilidad pública y social. Por lo que el municipio debe aplicar la transición hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente, por lo que implica procurar mejores formas de movilidad urbana, donde se armonicen los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, por ello, el Reglamento que se propone toma en cuenta esta necesidad, además que prioriza al peatón sobre otros sujetos de la movilidad, y le da un especial tratamiento a la seguridad en las vías públicas y protección de la integridad física de los menores de edad, adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres embarazadas. Además el Reglamento contempla la importancia de la cultura y seguridad vial, la identificación de los factores de riesgo, la capacitación específica para la obtención de licencias de conducir, las formas de actuar ante un accidente vial, desde la visión de cualquier sujeto de la movilidad, las sanciones consideradas graves, así como procedimientos y recursos administrativos, entre los que destaca la queja que puede hacer el usuarios de transporte público en cualquiera de las modalidades contempladas. **d.** Coincidimos plenamente haciendo hincapié en la importancia de la creación del **“Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”**, con lo anterior se da cumplimiento en la obligación de este Municipio de regular las funciones y atribuciones de tránsito y vialidad en

el ámbito de su competencia conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables. En este sentido, podemos sintetizar que en que la exposición de motivos, deja en claro las circunstancias que originan la creación de dicha propuesta y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio. e. Por otra parte entre los aspectos sociales más importantes de la presente Administración Pública Municipal, están las acciones para salvar vidas, por lo que el Reglamento que nos ocupa materializa como un instrumento para la aplicación puntual la Ley estatal en la materia, con lo cual se pretende inhibir y constreñir a los ciudadanos a no cometer malas prácticas en la conducción de vehículos, es la imposición de multas tanto pecuniarias, como de arresto administrativo inconvertible. Estas medidas y acciones tienen el fin de disuadir a los infractores para reducir el índice de accidentes, sobre todo aquellos que enlutan cada año cientos de hogares en nuestro Municipio. f. En el tema de las licencias de conducir, debemos acentuar el hecho de que el otorgamiento de este documento es un servicio que el Estado presta y acredita a quienes resulten aptos y con la pericia suficiente para la conducción de vehículos en la modalidad que corresponda con una clasificación que dispone el propio Reglamento, y que se liga con la capacitación específica que debe cursar y acreditar todo solicitante, con ello se logra particularizar la sanción al conductor y no al vehículo, como se venía realizando tradicionalmente. En este tópico, el Registro Estatal podrá llevar a cabo el procesamiento de datos que haga posible por el área correspondiente, la aplicación de las sanciones administrativas vinculadas con reincidencia de las infracciones que contempla la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y el Presente Reglamento. g. Referente a que el presente reglamento

pretender darle a la Jefatura de tránsito y vialidad la figura jurídica de **Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal**, se deriva que la citada dependencia realiza sus actividades con el personal de agentes de tránsito municipal de manera independiente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como del presupuesto que le es designado cada anualidad, por lo consiguiente es viable que se desincorpore de la Dirección de Seguridad Pública, y pueda tener autonomía del personal de vialidad, ya que cuenta con sus propios órganos de Dirección y escalafón de mando, de igual forma es importante mencionar que desde la aprobación de los ordenamientos que regulan la materia de Seguridad pública desaparece la figura de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quedando solo como Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y desapareciendo de su organigrama a la subdirección de tránsito y vialidad municipal, lo anterior de conformidad a lo que señala los siguientes ordenamientos municipales: Reglamento de Prevención de Policía Preventiva del Municipio en su artículo 6° fracción II y 17, publicado en la Gaceta de Zapotlán el 13 de Septiembre del 2012; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 2° fracción XI, Publicado en Gaceta de Zapotlán en fecha 24 de Marzo del 2014. Por otra parte se analizó que en el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en Gaceta de Zapotlán año 2 número 25 de fecha 09 febrero del 2009, que hoy se abroga, se encuentra definida esta área de tránsito y vialidad como Subdirección. De igual forma del análisis de la documentación administrativa relativa a la plantilla del personal y estructura orgánica de esta área, podemos inferir que la dependencia alcanza el nivel de Dirección, ya que su

personal se deriva de 47 elementos actuales; 44 agentes de tránsito municipal, 1 comandante operativo- administrativo, 1 secretaría y 1 capturista de folios. Con el fortalecimiento del área como Dirección el municipio a través del personal a su cargo, podrá ordenar sus vías públicas debidamente balizadas, menos contaminante, más seguridad vial, con un transporte colectivo de calidad a través de la inspecciones que se realicen, con el objetivo, que se registre un índice de frecuencia y gravedad de accidentes de tránsito relativamente bajo. Si esta es la visión de nuestro municipio desde la perspectiva del transporte y la movilidad, debemos pensar en fortalecer esta dependencia para que se ordene el tráfico e imparta la educación vial a las personas y cumplir con las disposiciones que señala la ley en la materia en relación a este tema. Por lo que de manera paralela se deberá asignar nuevas responsabilidades a la **Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal**, acordes con la nueva visión de mejora continua de la movilidad que debemos tener de conformidad a las obligaciones que nos señala la Ley y su reglamento en materia de movilidad. **h.** Por último por lo que respecta a la denominación de **agentes de tránsito municipal**, se analizó que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 115 apartado II, la facultad a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, la aprobación de los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y circulares y disposiciones administrativas. De igual manera en nuestra Carta magna en el antes citado artículo, apartado III, los tiene a su cargo, diversas funciones y servicios. Es el caso que en el inciso h) de este numeral consigna que el municipio debe prestar el servicio de tránsito, en los términos del artículo 21 de nuestra Constitución antes invocada. En nuestra Constitución local,

replica estas mismas facultades y funciones a los Municipios jaliscienses, precisamente en el capítulo II, en sus artículos 77 y 79. De donde podemos significar que le privilegia entre otras cosas, al municipio, la prestación del servicio de **“tránsito”** en el ámbito municipal. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos, en concordancia con las disposiciones de esta ley, deberán expedir su reglamento de movilidad, siempre y cuando no hayan realizado convenio con la Secretaría de Movilidad del Estado, para la cual deberán entre otras cosas, promover el respeto entre las personas que concurren en el aprovechamiento de las vías públicas, en particular, de **los oficiales y agentes responsables** de atender los problemas de movilidad y de vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito, por lo que todas las personas que transiten por las vías públicas están obligadas a cumplir, en lo que a ellos concierne, las disposiciones de la ley y sus reglamentos, acatando en lo que corresponda el señalamiento vial, así como las indicaciones que hagan los **agentes de vialidad y tránsito municipal**, cuando dirijan el tránsito. Lo anterior de conformidad a lo que señalan los artículos 7, 39 de la Ley en comento. De igual forma en los artículos 5° fracción XII, 9 inciso m) y 33 del Reglamento de policía y orden público para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala la figura jurídica de los agentes de tránsito Municipal, para la aplicación del reglamento en comento dentro del Capítulo II De los Agentes de Tránsito y Vialidad Municipal. Por otra parte recientemente se aprobó el Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la Minuta Proyecto de Decreto No. 25422/LX/15 por la cual se reforma el párrafo segundo del Artículo 53° del Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante la Sesión Ordinaria 33 del 13 de Agosto del 2015, punto 25 de los puntos varios,

donde en términos generales la propuesta de reforma consiste en excluir a la policía vial de la fiscalía General del Estado y que dependa de la Secretaría de Movilidad del Estado, como anteriormente se venía manejando, en la propuesta de iniciativa de reforma a la Constitución se complementa con otra presentada ante la misma instancia afecto de reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General, la Ley de Movilidad y Transporte y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios. En este orden de ideas se puede concluir que existen alternativas jurídicas para determinar que la denominación del personal operativo de la ahora **Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal**, continúe con el nombre de **Agentes de Tránsito Municipal** sin contravenir disposición jurídica alguna. Por último cabe mencionar que dentro de la propuesta de reforma a la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 1 numeral 1, señala que la citada ley tiene por objeto establecer los procedimientos de evaluación de control de confianza aplicables a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y de la policía vial estatal, así como a los servidores públicos de la administración de justicia y defensores de oficio. En este contexto se puede interpretar que la citada ley no contempla que sean aplicables para los agentes de tránsito municipal o Policías de tránsito municipal. **VIII.-** Por lo que respecta al resto de la propuesta planteada, coincidimos plenamente en la importancia de la creación del **“Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”**, con lo anterior se da cumplimiento en la obligación de este Municipio de regular las funciones y atribuciones de tránsito y vialidad en el ámbito

de su competencia de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables. En este sentido, podemos sintetizar que la exposición de motivos, deja en claro las circunstancias que originan la creación de dicha propuesta y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen que crea el **“Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”**, ordenamiento municipal que se anexa al presente dictamen. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **“Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”** el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en Gaceta de Zapotlán año 2 número 25 de fecha

09 febrero del 2009**CUARTO.-** Se Instruye al C. Presidente Municipal, para que en uso de sus facultades ejecutivas, ordene al Tesorero Municipal para que haga las prevenciones presupuestales para la creación de la **Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal**, que tengan como objetivo dar la solvencia técnica y administrativa para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento.

QUINTO.- Se Instruye al C. Presidente Municipal, para que en uso de sus facultades ejecutivas, ordene al Titular de la **Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal**, para que haga las adecuaciones necesarias de la estructura orgánica, las funciones y las responsabilidades del personal a su cargo, que se adicionan con la aprobación del presente Reglamento.

SEXTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.**ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 18 de Septiembre del año 2015.HIGINIO DEL TORO PÉREZ** Presidente de la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil **ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil **CRECENCIO VILLALVAZO LAUREANO** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil **PEDRO MARISCAL** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **SILVANO HERNÁNDEZ**

LÓPEZ Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación Hoja de firmas del Dictamen por el que se crea el **“Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”** **EL REGLAMENTO SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ANTECEDENTES DE DICHA ACTA. -----**

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores si no hubiera ningún comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se trata de votación nominal: **C. Regidor**

Edgar Joel Salvador Bautista: A favor. **C. Regidora Eva**

Manríquez Barajas: A favor. **C. Regidor Juan Manuel**

Sánchez Núñez: A favor. **C. Regidora Mariana Prado**

Reyes: A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:**

A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A

favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C.**

Regidor Pedro Mariscal: A favor. **C. Regidor Silvano**

Hernández López: A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez**

Arias: A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas**

Chávez: A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez**

Lira: A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A

favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C.**

Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: A favor.

C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del

Toro: A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.**

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Punto informativo respecto del

análisis de modificación del Escudo de Armas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **C. Regidor Pedro Mariscal:**

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL

GRANDE, JALISCO. PRESENTES. PEDRO MARISCAL , en

mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de

Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 49, 50 fracción II, y 94 fracción IV de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 63 fracción III, 87 fracción II y IV, 96 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente PUNTO INFORMATIVO RESPECTO DEL ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN DE IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE , JALISCO, de conformidad con los siguientes: ANTECEDENTES I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública. II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y

patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III.- Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 32 , celebrada el día 10 de junio de 2015, en el numeral 11 de la Orden del Día, se aprobó por mayoría calificada un punto de acuerdo económico que turnó a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, como convocante, y a la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, como coadyuvante, para el análisis de modificación de imagen del Escudo de Armas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco , y se emitiera el Dictamen correspondiente.

IV.- Que habiendo motivado y fundado las razones del punto anterior, hice hincapié en que la intención del mismo era llamar la atención de este honorable cuerpo edilicio respecto de los elementos que componen nuestro Escudo de Armas, y del lugar donde se ubica tradicionalmente el yelmo, que para el caso particular está ocupado con un rostro sin facciones, sobre cuya testa descansa un sombrero típico de muchas cuadrillas de sonajeros zapotlenses.

V.- Que para desahogar el punto en comento, esta presidencia citó a reunión de las comisiones edilicias involucradas y se giraron oficios de invitación a reconocidos personajes en el ámbito cultural e intelectual como son los Maestro Isidoro Jiménez Camberos, Eduardo Echart Mendoza, Ramón Villalobos Castillo, "Tijelino", y al Arq. José Fernando González Castolo, Jefe del Archivo Histórico Municipal y Cronista de la Ciudad, atendiendo las sugerencias de mis compañeros regidores.

VI.- El 22 de junio próximo pasado, a las 11:00 hrs., nos dimos cita en Sala de

Estacionómetros , los integrantes de las comisiones edilicias involucradas y los invitados mencionados en el inciso anterior, con excepción del Arquitecto José Fernando González Castolo, quien adujo compromisos contraídos con antelación, quien consideró pertinente enviar por escrito sus opiniones sobre el tema y con ese documento se inició la discusión (Incluyo el texto para su conocimiento), y el análisis motivo de la presente reunión y de las posteriores que se llevaron a cabo. VII.- El maestro Ramón Villalobos Castillo, “ Tijelino”, artista plástico cuya obra– en gran medida toca el tema del sonajero– se mostró reservado al principio, pero luego argumentó en favor de la modificación y propuso un modelo con doble perfil que involucrara la equidad de género. Modelo que hizo llegar al de la voz, del cual incluyo copias para su apreciación. Abundó el maestro Tijelino en la descripción de los simbolismos que contiene el vestuario e instrumentos que porta el sonajero, a saber: el sombrero sustituye el casco protector del guerrero, la sonaja es similar a la macana de nuestros policías, las rodajas de hoja de lata que suenan, son obsidianas con las que daban el golpe al adversario en la guerra; su chaleco lo hacían con madera y otates, que eran los materiales más duros que conocían ...ahora son representados por los listones de colores; la calzonera significa “ dueño de algo”. En la pantorrilla usan un bordado especial para indicar el lugar de su procedencia. El paliacate para limpiar el sudor y en sus brazos llevan símbolos de defensa para el combate, mismos que les colocan sus mujeresVIII.- En su turno, el maestro Eduardo Echart Mendoza, argumentó en favor de la modificación y dijo que el rostro que debía incluirse tendría que representar a un varón, porque se trata de un tema indigenista, y no de equidad de género. Dijo que la figura del “sonajero” sí identifica esta zona geográfica del sur de Jalisco, abundó que

“para hablar de heráldica habría que precisar a qué familia se refiere” y terminó diciendo que la elaboración y adopción de escudos de armas por gobiernos municipales o estatales, son una moda y no una obligación. No se trata de iniciar un pleito con nadie en lo personal, pero debemos presentar nuestra historia con la dignidad que merecemos. Es muy fácil mandar una cartita y no acudir a una reunión. Yo mamé la cultura en el D. F. y sustentó mis argumentos en un experto nahuatleca: Miguel León Portilla. IX.- En su turno el maestro Isidoro Jiménez Camberos, autor del libro “Danzar para Merecer” y “Gordiano Guzmán: Insurgente y Federalista”, argumentó que el “sonajero” no es de aquí, de Zapotlán concretamente, sino que es la manifestación de una cultura compartida de región, de zona geográfica, de la cultura Náhuatl . Dijo que desde que se adoptó este modelo de Escudo de Armas, ha señalado su desacuerdo en relación a la falta de identidad. El maestro Isidoro pugna porque el escudo de armas tenga un rostro representativo del sonajero y no el de un fantasma. Dijo hacer de la investigación su proyecto de vida para explicarse el sentido de las cosas. “Soy de Huescalapa, pero en Zapotlán he sentado las bases de mi proyecto de vida personal y familiar. Soy músico y sonajero de la danza. Toqué para la cuadrilla “Zapotlán”, ¿por qué no tiene rostro el sonajero de nuestro escudo de armas? Otros municipios los tienen: Tuxpan, Tepic; los escudos de entidades como Sonora y Chihuahua, también. En nuestro escudo no existe ningún elemento que nos dé idea de independencia; la historia en nuestra localidad se ha hecho repitiendo versiones de otros investigadores”. Terminó diciendo que en Zapotlán hay artistas plásticos que bien pudiesen elaborar una propuesta aceptable para ponerle rostro al sonajero de nuestro escudo de armas. (Anexo algunas copias de escudos a los que hace alusión el maestro Isidoro)X.- Una vez que

escuchamos con atención a nuestros invitados, los integrantes de las comisiones edilicias deliberamos en lo particular: El regidor Ignacio del Toro Rodríguez mencionó que no estaba en contra de la modificación, que todo escudo representativo del municipio debe evolucionar y pidió que se hiciera una propuesta de rostro para poderlo apreciar "in situ", de manera global. La regidora Mariana Prado Reyes externó que le gusta nuestro escudo de armas tal y como está, sin embargo, en caso de aprobarse alguna modificación al elemento mencionado, le gustaría que fuese un rostro de perfil. Propuso que no se agote el tema en una sesión de comisiones y que habría que mandar a elaborar una propuesta de escudo que integre algún rostro representativo de nuestro pueblo para apreciarlo y poder emitir una opinión más objetiva. El regidor Higinio del Toro Pérez hizo una serie de señalamientos en el sentido histórico de la conformación de las cuadrillas de sonajeros zapotlenses, mencionó que el número de ellos que participan en la fiesta son por el orden de los tres mil, incluyendo a sus familias, son más de ocho mil personas las que se involucran directa, o indirectamente, en el tema de las cuadrillas de sonajeros. Hizo alusión a la novela *La Feria*, que cuenta el despojo de tierras del que fueron víctimas la comunidad indígena. Mencionó también el testimonio que del uso del sombrero por las cuadrillas de sonajeros se presenta en la cinta "Memorias de un mexicano", de Salvador Toscano. Finalmente se comprometió a digitalizar la propuesta de modificación para presentarla en la próxima reunión de comisiones. XI.- En reuniones posteriores las comisiones edilicias continuamos analizando el tema. El maestro José María García Jiménez, pintor y escultor de talla en madera, le entregó al de la voz algunos bosquejos de rostros que pudiesen ser adaptados al sonajero del escudo de armas. Incluyo sus propuestas y el

formato con una de ellas ya adaptada para su apreciación.

CONCLUSIONES.- La modificación a nuestro Escudo de Armas no ha sido un tema “tabú”. Pues éste, del que hablamos hoy, fue presentado por el regidor Héctor González Ochoa, en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 54, de fecha 26 de agosto del 2003 y publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento “ Trayectoria” , el 1ro de octubre de 2003. 2.- Los escudos de armas deben reflejar los momentos históricos en la conformación de un municipio o entidad federativa, sus raíces culturales y su actividad económica. No son inmutables. 3.- La modificación del Escudo de Armas de nuestro municipio es un tema que le compete al cabildo y está facultado para aprobar enmiendas, modificaciones o en su caso, convocar a la ciudadanía para que participe en la elaboración de uno nuevo. 4.- Me atreví a plantear este punto que pudiese parecer intrascendente, para darle voz a un ciudadano, porque esa es también la labor de un regidor: ser portavoz de las inquietudes y propuestas que surjan de la ciudadanía. 5.- El tiempo ya no nos alcanzó para seguir con la presentación de propuestas de modificación. Queda el tema para que encuentre eco en una nueva administración o duerma el sueño de los justos. Por mi parte, quedo satisfecho con lo que logramos hasta ahora, porque además cumplí con una tarea inherente a mi función que como regidor adquirí mediante el voto popular. 6.- Pido una disculpa pública si a alguien en lo particular ofendí con este atrevimiento. No nací en Zapotlán compañeros, pero no por ello se me deben negar mis derechos ciudadanos. En política, siempre lo he dicho, los temas no son personales. La amistad debe prevalecer sobre todas las diferencias. Ha sido muy grato aprender de todas, y de todos ustedes. Muchas gracias. Es cuánto Señor Secretario. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN””2015, Centenario de la

Tercera Declaración como capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán". Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 25 de Septiembre del 2015. ATENTAMENTE. Profr. Pedro Mariscal, Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas. FIRMA" - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Por tratarse de un punto informativo continuamos con el desahogo de la Sesión. - - - - -

VIGÉSIMO PUNTO: Punto informativo de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en relación al informe final de los Ordenamientos Municipales. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: Dependencia:** Sindicatura Municipal **Asunto:** Punto informativo de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación en relación al Informe final de los ordenamientos municipales **Fecha:** 14/09/2015. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracción II y 69 fracciones III y VI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentado **PUNTO INFORMATIVO** de la Comisión Edilicia de Reglamentos y

Gobernación en relación al Informe final de los resultados de los trabajos realizados en los ordenamientos municipales, sirviendo de fundamento al presente las atribuciones de la Comisión edilicia que presido, en el artículo 69 fracciones I, II, III, V y VI del Reglamento municipal citado, en base a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** *Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. II.-* *Que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene las atribuciones de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación de proponer, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal; Estudiar, analizar y, en su caso, proponer se eleve iniciativa de ley o decreto al Honorable Congreso del Estado, con base en la competencia municipal y conforme a lo normado en la Constitución Política del Estado y en la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco; Evaluar los trabajos de la Secretaría General y de las dependencias municipales con funciones en materia de archivos municipales y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las*

medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio: Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; y Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en estas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento, informando a este último los resultados obtenidos. **III.-** Por lo anterior expuesto en vía de informe expongo a Ustedes los resultados de los trabajos realizados en los ordenamientos municipales turnados a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, durante el periodo correspondiente a la Administración pública municipal 2012-2015, Informe final que se anexa al presente. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN” CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO a 14 Septiembre del año 2015. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **FIRMA”** -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Por tratarse de un punto informativo continuamos con el desahogo de la Sesión. -----

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Dictamen por el que se reforman los Artículos 6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, 143 punto 1 fracciones IV y V, 144 punto I, fracciones III, V y se adiciona la fracción VI del Reglamento

Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas: Dictamen por el que se reforman los artículos 6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto 1 fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, 143 punto 1 fracciones IV y V, 144 punto I fracciones III, V y se adiciona la fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco. Fecha: 14 /09/2015. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Los que suscribimos C.C. **ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO,** respectivamente Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 fracción XII, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **Dictamen por el que se reforman los artículos 6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto 1 fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 50 fracción III, 77 punto**

1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, 143 punto 1 fracciones IV y V, 144 punto I fracciones III, V y se adiciona la fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco, bajo los siguientes: ANTECEDENTES1.- Durante la Sesión Pública Ordinaria número 11, punto número 19 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 22 de Julio del año 2013 Dos mil trece, el MTRO. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en su carácter de Regidor Municipal, presentó la Iniciativa de reforma del Ordenamiento Municipal denominado **“Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco”** que se turna a comisión.**2.-** En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada de manera particular a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.**3.-** En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOSINICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO,ANTECEDENTES:I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. II.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. III.- Toda vez que como

regidor de este H. Ayuntamiento he revisado el Reglamento Interior del Ayuntamiento, me surgió la gran inquietud y necesidad de proponer la Reforma del Reglamento en comento en sus Artículos 143 y 144, pues resulta necesario que en los subsecuente se considere los requisitos para ocupar el Cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y Tesorero.IV.-En consecuencia y debido a la importancia de realizar las modificaciones y actualizaciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se propone turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, anexando a la presente iniciativa la propuesta de los artículos, con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios modificar, tomando en consideración la relación de normatividad en la materia. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento el siguiente PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO.-Se propone al Honorable Ayuntamiento turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, el proyecto de modificación del “REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE”, en los términos del proyecto anexo presentado. SEGUNDO.-Se notifique a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, la presente Iniciativa de Acuerdo Económico.Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:I.** La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, es competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69, fracción I del Reglamento

*Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.***II. El MTRO. MTRO. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Regidor Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.****IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:****A.De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.**C.De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que

dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma a los artículos 143 y 144, se analizó su viabilidad, así como también se analizaron otros artículos que era necesaria de reformas siendo los **6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto 1 fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I,II,III,IV,V,VI, VII y VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco.V.** Bajo este contexto, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en su artículo 1° que las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse. Como bien lo señala el autor de la iniciativa de origen, el reglamento propuesto, deriva de lo estipulado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que respecto al ámbito municipal, las citadas leyes constituirán bases generales a desarrollarse en el respectivo reglamento municipal; por ello, dicha propuesta debidamente desarrollada en el ámbito de la legislación municipal, la consideramos de carácter prioritario para su dictaminación y de ser el caso, posterior aprobación por el H. Ayuntamiento. En razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición

alguna. VI. Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

a. Ha sido labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno. En este contexto la Comisión dictaminadora, procedemos a tomar la propuesta de reforma a los artículos 143 y 144 del autor de la iniciativa. Por lo que ve al artículo 143 en el Reglamento Interior que hoy nos ocupa establece que para ocupar el cargo de Secretario General solamente se requiere tener acreditada la escolaridad básica, prácticamente lo que es Preparatoria o bachillerato, por lo que analizando la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en su artículo 62 fracciones III y IV inciso b) señala que para estar a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento se requiere entre otros requisitos; no ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento y para los Ayuntamientos donde se encuentra integrado por más de catorce regidores se requiere título profesional, por lo que tomando en considerado la ley estatal en la materia y quien además establece las bases generales de la administración pública municipal, se aprueba por la comisión que hoy dictamina proceder a reformas las fracciones IV y V del artículo 143 de conformidad a lo que señala la Ley anteriormente citada, por lo que la reforma quedara de la

siguiente manera:**Artículo 143.**-(Se reforma las fracciones IV y V)1.I.II.III.**IV. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta, colateral hasta el cuarto grado con alguno de los integrantes Ayuntamiento; yV.- Tener Título profesional.**

b. Por lo que ve al artículo 144 del Reglamento Interior que hoy nos ocupa establece que para ocupar el cargo de tesorero se requiere tener acreditada la escolaridad básica, lo que es Preparatoria o bachillerato, por lo que analizando la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en su artículo 65 señala que para estar a cargo de la hacienda municipal se requiere entre otros requisitos; Tener título profesional, en las áreas contables o administrativas, no ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento, por lo que tomando en considerado la ley estatal en la materia y quien además establece las bases generales de la administración pública municipal, se aprueba por la comisión que hoy dictamina proceder a reformas las fracciones III, V, y se adiciona la fracción VI del artículo 144 de conformidad a lo que señala la Ley anteriormente citada, por lo que la reforma quedara de la siguiente manera:**Artículo 144.**-(Se Reforma las fracciones III, V y se Adiciona la fracción VI)1.I.II.**.III. Tener título profesional, en las áreas contables o administrativas relacionadas con el servicio público, con experiencia mínima de un año;IV.V. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta, colateral hasta el cuarto grado con alguno de los miembros del Ayuntamiento; yVI. Las demás que señale las Leyes, y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto.** **c.**Por otra parte es condición para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el orden jurídico

claro, eficaz y legítimamente necesario para la administración pública municipal, para lo cual quienes dictaminamos coincidimos con el autor de la iniciativa en la necesidad de reformar el marco jurídico que impera en nuestro municipio siendo el Reglamento Interior del Ayuntamiento que regula la parte que le corresponde al Ayuntamiento como órgano que realiza la funciones materialmente legislativas, y por ello constituye una fuente formal de derecho. Por lo que dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma se analizó otros artículos que son necesarios de reformas por lo que respecta al cambio de fechas, redacción, ortografía y estilo lo anterior en virtud que la entrada de las nuevas administraciones públicas municipales les corresponde a partir del 1° de Octubre cada tres años correspondiente a la elecciones para munícipes que señala el Código electoral y participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que se propone la siguientes reformas a los **artículos 6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1, y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto 1 fracciones I,II, y IV, 23 punto 1 fracciones I,II,III,IV,V,VI, VII y VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I.** por lo que la reforma quedara de la siguiente manera:**Artículo 6.-**(Se reforma el punto 1) 1.El día **30 treinta de Septiembre** del año en que se hayan efectuado elecciones para renovar el Ayuntamiento, se debe celebrar a las dieciocho horas sesión solemne para el efecto de tomar protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento. 2.3.**Artículo 7.-**(Se reforma la fracción **VI**)1.I. II. III.IV.V. **VI.** Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General levanta la sesión, convocando a sesión el día siguiente, **1° primero de octubre** fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones con la

sesión solemne de instalación.**Artículo 10.**-(Se reforma punto 1 y 2) 1.Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal deben remitir a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a más tardar el día **15 quince de julio** del último año de la administración, la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones que manejan en el ejercicio de sus funciones, para su cotejo. 2. Los formatos y manuales en que se plasma la información relativa a cada una de las dependencias y entidades, debe ser proporcionados por la **Contraloría Municipal.****Artículo 11.**-(Se reforma punto 1) 1.A más tardar el último día hábil del mes de **agosto** del año en que concluye el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal deben entregar el inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, al Ayuntamiento, a **efecto** de que éste proceda a su estudio, análisis y realice, en su caso, las modificaciones pertinentes para su aprobación.2..**Artículo 12.**-(Se reforman los puntos 1 y 3)1. El Ayuntamiento saliente debe entregar al Ayuntamiento entrante, a través de las comisiones transitorias que para tal efecto se designen, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, en acto que se realiza el día **1° primero de octubre** en que inicia su ejercicio la administración pública municipal.2.3.- La obligación señalada en el párrafo anterior debe cumplirse el día **1° primero de octubre** del año de la instalación del nuevo Ayuntamiento. En el caso de que la entrega amerite más tiempo, se debe emplear el estrictamente necesario, el cual, no puede exceder de quince días naturales.4. **Artículo 13.**-(Se reforma punto 1 fracciones I, II y IV)1. **I.** Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal deben remitir

a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal a más tardar el día **20 veinte de octubre** del año del cambio de administración, la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones con que cuentan para el ejercicio de sus funciones, en los formatos y manuales proporcionados por la dependencia municipal competente.**II.** A más tardar el día **30 treinta del mes de octubre** del año en que inicia el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal debe entregar al órgano de gobierno municipal, el proyecto del inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, a efecto de que éste proceda a su estudio, análisis y realice, en su caso, las modificaciones pertinentes para su aprobación.**III.**
. **IV.** La comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio debe presentar, a más tardar el día **30 treinta de noviembredel** año que inicia la administración municipal, el dictamen que contiene el resultado del cotejo efectuado así como anexar una relación del estado en que se encuentren los bienes de dominio público con que cuenta el Municipio.**V.**
. **Artículo 23.**-(Se reforma el número de fracciones)1. El orden del día correspondiente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento debe contener, por lo menos, los siguientes puntos:**I.** Lista de asistencia y verificación del quórum;**II.**Lectura, en su caso debate, y aprobación del acta de la sesión anterior; **III.**Lectura y turno de las comunicaciones recibidas; **IV.**Presentación de iniciativas; **V.**Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes; **VI.**Los puntos a tratar que en ningún caso serán limitados en número, pero si serán agendados en la respectiva convocatoria. **VII.**Los puntos de asuntos varios tendrán carácter de informativos y no serán votados, excepto en el caso de que por la urgencia del asunto se requiera ser

autorizados a criterio y autorización del pleno del Ayuntamiento. **VIII.Clausura.Artículo 50.**-(Se reforma fracción III).I.II.III.- Evaluar los trabajos del **SAPAZA**y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes que en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento deba emprender el municipio; y IV.

.d. Así mismo dentro del estudio y análisis de las reformas al reglamento citado se analizó otros artículos que son necesarios de reformas, como es el caso de los artículos 77 punto 1 fracción I y 78 punto 1 del capítulo IV de las Comisiones, sección tercera de los órganos auxiliares de las comisiones por lo que respecta a la unidad de Asistentes, donde se propone por el cambio de unidad de Asesores, con un perfil en la carrera de abogado preferentemente, y que deberán recibir capacitación en materia de técnica legislativa, congruencia interna y corrección de estilo para el caso de los ordenamientos municipales, lo anterior en virtud que fue de vital importancia para este Municipio capacitarse en diversas materias del derecho, lo anterior con el fin de incrementar la capacidad institucional de este Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y competencias, respetando siempre la normativa de orden federal, estatal y la autonomía municipal, es decir dentro del marco legal, en este contexto es de vital importancia que las Comisión Edilicias, deben contar con el personal adecuado y capacitado en la materia de las regulaciones municipales, con el fin que la momento de elaborar una regulación no existan dudas sobre cómo se debe estructurar y redactar en contenido de ésta, dichas capacitaciones tendrán como objetivos de dar las respuestas a estas dudas, ofreciendo a los servidores públicos responsables de la redacción de la norma los lineamientos generales que se deben regir; así

como dar a conocer las facultades regulatorias municipales que establece la Constitución; el concepto y aplicación del principio de jerarquía normativa; el proceso regulatorio municipal y los instrumentos regulatorios que posee la autoridad municipal para regular la vida de sus habitantes, y por último que se capaciten en técnica legislativa, entendida esta como el conjunto de reglas para construir ordenamientos jurídicos bien estructurados y formular correctamente las normas que los integran. Por ello se propone este tipo de capacitaciones para que la unidad de asesores conozcan las directrices técnicas para redactar regulaciones que otorguen seguridad jurídica a los particulares y coadyuven a la transparencia del quehacer cotidiano de las autoridades municipales, por lo que se propone la siguientes reforma a los artículos 77 punto 1 fracción I y 78 punto 1 como sigue:

Artículo. 77.- (Se reforma el punto 1 fracción I)1.

.I. Unidad de **Asesores**.II.III.

Artículo 78.-(Se reforma el punto 1)1. La unidad de **Asesores** se conforma por aquellas personas que, a propuesta de cada regidor en funciones, **con un perfil en la carrera de abogado preferentemente**, en razón a la confianza que en ellas tenga depositada los ediles correspondientes, en su calidad de integrante de una o varias comisiones del Ayuntamiento, sean nombrados como servidores públicos por la instancia competente, con la finalidad de apoyar directamente al regidor respectivo en las labores que a éste le encomienden, **por lo que deberán recibir capacitación en materia de técnica legislativa, congruencia interna y corrección de estilo para el caso de la elaboración de los ordenamientos municipales.** Por consiguiente, el número de integrantes de esta unidad de apoyo, es equivalente al número de munícipes que conforman el Ayuntamiento a excepción del Presidente

*Municipal. 2.e. Por otra parte por lo que respecta al artículo 103 punto 2, actualmente señala que la publicación de los ordenamientos municipales y decretos el Presidente Municipal debe realizarla en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, en un plazo no mayor de sesenta día naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación o en su defecto en el Periódico Oficial” Estado de Jalisco”. Bajo este contexto se analizó la ley estatal en la materia y quien además establece las bases generales de la administración pública municipal, siendo la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala en su artículo 47 fracción V que al Presidente le corresponde la función ejecutiva, entre las cuales tiene la obligación de ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia generales que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir, por lo que se puede apreciar que le compete emitir la orden de publicación, mas no realizar la publicación, ya que esta función le fue delegada al Secretario General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, y estableciendo un procedimiento para la elaboración de las publicación en el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que fue aprobado en la Sesión ordinaria de Ayuntamiento número 33 de fecha 13 de Agosto del 2015 dos mil quince en punto número 6 del orden del día, por lo que se propone la siguientes reforma al artículo 103 punto 2 como sigue: **Artículo 103.-** (Se reforma punto 2)1. 2. Para la publicación de los ordenamientos municipales y decretos, **el Presidente Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Secretario General bajo el procedimiento, términos y plazos que se señale para tal efecto en el Reglamento***

de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

f. Por último por lo que respecta al artículo 140 punto 3, señala en términos generales sobre las ausencias del presidente municipal, estableciendo el procedimiento a seguir, y en punto 3 señala que las ausencias de los demás integrantes del Ayuntamiento, estos son suplidos conforme a lo que se establece en la legislación estatal aplicable en la materia, por lo que al analizar la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en su artículo 72 que las faltas definitivas y temporales de regidores y síndicos en funciones, con excepción de lo previsto en este ordenamiento, se suplen conforme a lo dispuesto por la Ley estatal en materia electoral, siendo esta el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, disposición que en Capítulo Quinto de la Elección e Integración de los Ayuntamientos referente a las ausencias del Síndico Municipal en el artículo 24 punto 6, señala que para suplir al Síndico, se mandará llamar a su respectivo suplente. En el supuesto de que el suplente que sea llamado no comparezca, se llamará al siguiente suplente de la planilla registrada, de conformidad al orden de prelación establecido. En este contexto se puede interpretar que el procedimiento de suplencias para el síndico por falta temporales y definitivas ya se encuentra establecidas en el código citado, mas sin embargo es importante que se regule en el Reglamento interior el procedimiento para suplir las ausencias temporales hasta por treinta días para la toma de decisiones que le competen, por lo que se propone la siguiente reforma al artículo 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, como sigue: **Artículo 140.**-(Se reforma el punto 3 y se adiciona el punto 4)1.2.**3.** En el caso de las ausencias **de los regidores** integrantes del

Ayuntamiento, estos son suplidos conforme a lo que se establece en la legislación estatal aplicable en la materia. **4.-** Dentro de los 30 días naturales de haber iniciado la administración municipal, el Ayuntamiento debe designar al Regidor que supla al Síndico Municipal en sus ausencias hasta por treinta días, para la toma de decisiones que le competen. Las faltas definitivas y temporales por más de treinta días, se suplen conforme a lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. **VII.** En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma de dicha propuesta y además de las propuesta de reformas que en este presente dictamen se analizaron y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio, Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se reforman los **artículos 6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto 1 fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I,II,III,IV,V,VI, VII y VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, 143 punto 1 fracciones IV y V, 144 punto I fracciones III, V y se adiciona la fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco****DECRETOÚNICO:** Se reforman los artículos **6 punto**

1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto 1 fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I,II,III,IV,V,VI, VII y VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, 143 punto 1 fracciones IV y V, 144 punto I fracciones III, V y se adiciona la fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco, publicado en la Gaceta de Zapotlán en el año 1 numero 1 de fecha octubre del 2004, para quedar como sigue: **Artículo 6.**-(Se reforma el punto 1)1.-El día **30 treinta de Septiembre** del año en que se hayan efectuado elecciones para renovar el Ayuntamiento, se debe celebrar a las dieciocho horas sesión solemne para el efecto de tomar protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento.2.3.**Artículo 7.**-(Se reforma la fracción VI)1.I.II.III.IV.V.VI. Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General levanta la sesión, convocando a sesión el día siguiente, **1° primero de octubre** fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones con la sesión solemne de instalación.**Artículo 10.**-(Se reforma punto 1 y 2)1. Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal deben remitir a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a más tardar el día **15 quince de julio**del último año de la administración, la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones que manejan en el ejercicio de sus funciones, para su cotejo.2. Los formatos y manuales en que se plasma la información relativa a cada una de las dependencias y entidades, debe ser proporcionados por la **Contraloría Municipal.****Artículo 11.**-(Se reforma punto 1)1. A más tardar el último día hábil del mes de **agosto** del año en que

concluye el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal deben entregar el inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, al Ayuntamiento, a **efecto** de que éste proceda a su estudio, análisis y realice, en su caso, las modificaciones pertinentes para su aprobación. 2. **Artículo 12.**-(Se reforman los puntos 1 y 3)1. El Ayuntamiento saliente debe entregar al Ayuntamiento entrante, a través de las comisiones transitorias que para tal efecto se designen, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, en acto que se realiza el día **1° primero de octubre** en que inicia su ejercicio la administración pública municipal.2.3.- La obligación señalada en el párrafo anterior debe cumplirse el día **1° primero de octubre** del año de la instalación del nuevo Ayuntamiento. En el caso de que la entrega amerite más tiempo, se debe emplear el estrictamente necesario, el cual, no puede exceder de quince días naturales.4. **Artículo 13.**-(Se reforma punto 1 fracciones I, II y IV)1. **I.** Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal deben remitir a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal a más tardar el día **20 veinte de octubre** del año del cambio de administración, la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones con que cuentan para el ejercicio de sus funciones, en los formatos y manuales proporcionados por la dependencia municipal competente.**II.** A más tardar el día **30 treinta del mes de octubre** del año en que inicia el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal debe entregar al órgano de gobierno municipal, el proyecto del inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, a efecto de

que éste proceda a su estudio, análisis y realice, en su caso, las modificaciones pertinentes para su aprobación. III.

. **IV.** La comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio debe presentar, a más tardar el día **30 treinta de noviembre** del año que inicia la administración municipal, el dictamen que contiene el resultado del cotejo efectuado así como anexar una relación del estado en que se encuentren los bienes de dominio público con que cuenta el Municipio. V.

. **Artículo 23.**-(Se reforma el número de fracciones)1. El orden del día correspondiente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento debe contener, por lo menos, los siguientes puntos: **I.**Lista de asistencia y verificación del quórum;**II.**Lectura, en su caso debate, y aprobación del acta de la sesión anterior; **III.**Lectura y turno de las comunicaciones recibidas; **IV.**Presentación de iniciativas; **V.**Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes;**VI.** Los puntos a tratar que en ningún caso serán limitados en número, pero si serán agendados en la respectiva convocatoria. **VII.**Los puntos de asuntos varios tendrán carácter de informativos y no serán votados, excepto en el caso de que por la urgencia del asunto se requiera ser autorizados a criterio y autorización del pleno del Ayuntamiento. **VIII.**Clausura.**Artículo 50.**-(Se reforma fracción III). I. II. **III.-** Evaluar los trabajos del **SAPAZA** y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes que en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento deba emprender el municipio; y IV. **Artículo. 77.**-(Se reforma el punto 1 fracción I)1. I. Unidad de **Asesores.**II.

. **III.** **Artículo 78.**-(Se reforma el punto 1)1. La unidad de **Asesores** se conforma por aquellas personas que, a propuesta de cada regidor en funciones, **con un perfil**

en la carrera de abogado preferentemente, en razón a la confianza que en ellas tenga depositada los ediles correspondientes, en su calidad de integrante de una o varias comisiones del Ayuntamiento, sean nombrados como servidores públicos por la instancia competente, con la finalidad de apoyar directamente al regidor respectivo en las labores que a éste le encomienden, **por lo que deberán recibir capacitación en materia de técnica legislativa, congruencia interna y corrección de estilo para el caso de los ordenamientos municipales.** Por consiguiente, el número de integrantes de esta unidad de apoyo, es equivalente al número de munícipes que conforman el Ayuntamiento a excepción del Presidente Municipal. 2.

. **Artículo 103.**-(Se reforma punto 2)1. 2. La publicación de los ordenamientos municipales y decretos **el Presidente Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Secretario General bajo el procedimiento, términos y plazos que se señale para tal efecto, en el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

Artículo 140.-(Se reforma el punto 3 y se adiciona el punto 4)1. 2. 3. En el caso de las ausencias **de los regidores** integrantes del Ayuntamiento, estos son suplidos conforme a lo que se establece en la legislación estatal aplicable en la materia. **4.-** Dentro de los 30 días naturales de haber iniciado la administración municipal, el Ayuntamiento debe designar al Regidor que supla al Síndico Municipal en sus ausencias hasta por treinta días, para la toma de decisiones y acciones que le competan. Las faltas definitivas y temporales por más de treinta días, se suplen conforme a lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**Artículo 143.**-(Se reforma las fracciones IV y V)1. I. II.

...III.IV. **No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta, colateral hasta el cuarto grado con alguno de los integrantes Ayuntamiento; yV.- Tener Título profesional. Artículo 144.**-(Se reforma las fracciones III, V y se Adiciona la fracción VI)1.I.II. **III. Tener título profesional, en las áreas contables o administrativas relacionadas con el servicio público, con experiencia mínima de un año;IV.V. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad en línea recta, colateral hasta el cuarto grado con alguno de los miembros del Ayuntamiento; yVI. Las demás que señale las Leyes, y los ordenamientos municipales expedidos para tal efecto.****TRANSITORIOSPRIMERO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Las disposiciones que contravengan el presente decreto quedarán sin efectos.**TERCERO:** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:**RESOLUTIVOS:PRIMERO.-**

Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas a los artículos 6 punto 1, 7 fracción VI, 10 puntos 1 y 2, 11 punto 1, 12 punto 1 y 3, 13 punto 1 fracciones I, II y IV, 23 punto 1 fracciones I,II,III,IV,V,VI, VII y VIII, 50 fracción III, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 103 punto 2, 140 punto 3 y se adiciona el punto 4, 143 punto 1 fracciones IV y V, 144 punto I fracciones III, V y se adiciona la fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.**CUARTO.-** Se ordena la reimpresión del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas.

ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 14 de Septiembre del año 2015.ANTONIO EMILIO FLORES CASILLASPresidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos yGobernación **ABDEL ISRAEL DÁVILA DEL TORO** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación **SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de

Reglamentos y Gobernación **FIRMAN”** - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores si no hubiera ningún comentario vamos a cerrar el punto para su discusión y de conformidad con el Artículo 131 ciento treinta y uno, del Reglamento Interior del Ayuntamiento se trata de votación nominal: **C. Regidor Edgar Joel Salvador Bautista:** A favor. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Sánchez Núñez:** A favor. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** A favor. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** A favor. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** A favor. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** A favor. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A favor. **C. Regidor Silvano Hernández López:** A favor. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** A favor. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** A favor. **C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira:** A favor. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** A favor. **C. Regidor Ricardo Milanez Ortega:** A favor. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** A favor. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** A favor. **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.**

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la ratificación de los contratos de prestación de servicios para la recolección de basura y desperdicios con diversos particulares. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la ratificación de los contratos de prestación de servicios para la recolección de basura y desperdicios con diversos particulares.** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.PRESENTE.El que suscribe LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, en mi carácter de**

Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 38, 64 fracción IX, 87 punto 1, fracción III y 91 punto 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la ratificación de los contratos de prestación de servicios para la recolección de basura y desperdicios con diversos particulares**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de

prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.**III.-** Desde administraciones pasadas, de acuerdo a los antecedentes que se tienen, a partir del año 1998, los Gobiernos Municipales en turno han suscrito contratos de prestación de servicios a efecto de que por conducto del personal de Aseo Público, se realice el servicio de recolección de basura y desperdicios, con diversas personas físicas y jurídicas que necesitan dicho servicio.**IV.-** Es el caso que en este periodo constitucional se continuó prestando dicho servicio de conformidad con las tarifas establecidas en las respectivas leyes de ingresos, cuyo fundamento para el presente ejercicio fiscal se encuentra previsto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015, en la sección referente al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, específicamente en el artículo 54 fracción I que de manera literal señala lo siguiente: **Artículo 54.** Las personas físicas o morales, a quienes se presten los servicios que en este Capítulo se enumeran de conformidad con la Ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:**TARIFA I.** Por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en Vehículos del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos municipales respectivos, por cada metro cúbico: \$59.00V.- Ahora bien, debido a la petición de un nuevo prestatario del servicio de recolección de basura, se advirtió que los contratos de prestación de dichos servicios quedaron establecidos con fecha de terminación al 31 de diciembre del año en curso, toda vez que siempre se han venido celebrando de enero a diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, además de que algunos de los usuarios pagan su tarifa

de manera anual, es decir correspondiente al año completo, pero algunos lo hacen al principio, otros al final y algunos otros de manera mensual. **VI.-** Para mayor abundamiento del tema, se transcriben de manera textual, las cláusulas de dichos contratos, haciendo la aclaración que son las mismas para todos y cada uno de los contratos que se han suscrito, únicamente con las adecuaciones a cada caso en particular:

“PRIMERA.- “EL PRESTADOR” realizará por conducto del personal de Aseo Público el servicio de recolección de basura y desperdicios, debidamente separados (orgánicos, inorgánicos y sanitarios), debiéndose recolectar y trasladar **2 m³** por mes transportarla de **(Lunes a Viernes)**, con horario y días laborables al Relleno Sanitario, de conformidad a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo y/o Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, las condiciones de trabajo.**SEGUNDA.- “EL PRESTATARIO”** se compromete a cumplir lo previsto por la fracción I del artículo 54 de la **Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2015** la cual establece que por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en vehículos del H. Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos municipales respectivos, por **cada m³** se cobrará la cantidad de **\$ 59.00** (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).**TERCERA.- “EL PRESTATARIO”** se obliga a pagar la cantidad de - - - - - **-\$ 118.00** (Ciento dieciocho pesos 00/100 MN.) **mensuales**, por concepto de pago de la totalidad del servicio contratado, dentro de los primeros diez días del mes en turno, a **“EL PRESTADOR”** en la Tesorería Municipal, por el servicio contratado para la persona física C. María Cecilia Villalvazo Quiroz de su empresa denominada **LONCHERIA DAYCE**, cuyo domicilio ya quedó señalado en el proemio de este contrato, en caso de retraso en el pago se

suspenderá el servicio.**CUARTA.- “EL PRESTATARIO”** se obliga, para facilitar la recolección de basura y desperdicios, tener la basura acomodada y ordenada.**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será del día 01 de Enero de 2015 al día 31 de Diciembre de 2015; por lo que deberán acudir a refrendar su contrato al término de éste.**SEXTA.-**Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto **“EL PRESTATARIO”**, renuncia al fuero por razón de su domicilio presente o futuro.**SÉPTIMA.-“EL PRESTADOR”** podrá dar por terminado el presente contrato por incumplimiento de **“EL PRESTATARIO”**, sin necesidad del Procedimiento Administrativo. Al no pagarse en tiempo y forma, se suspenderá el servicio de recolección sin responsabilidad para el prestador.Leído que fue el presente Contrato lo firman en cuatro tantos **“LAS PARTES”** en compañía de los testigos que al final suscriben para constancia.”**VII.-** En tales circunstancias y tomando en consideración que el término constitucional de la presente administración municipal termina el 30 de septiembre de la anualidad que transcurre, es que se eleva a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la propuesta de que se autorice la ratificación de dichos contratos de prestación de servicios hasta el mes de diciembre de este año 2015, lo cual dará certidumbre a los particulares prestatarios de este servicio y a su vez la administración entrante tendrá la posibilidad de recibir y en su caso exigir el pago a fin de año, de los particulares que pagan al termino del ejercicio fiscal y los que lo hacen de manera mensual por lo que ve a los tres últimos meses del 2015.**VIII.-** Es importante resaltar que las tarifas no cambian

durante todo este ejercicio fiscal, ya que la ley de ingresos es aplicable hasta el último día del año, por lo que la ratificación de dichos contratos para que terminen en el mes de diciembre del año en curso, no representan ninguna modificación a las condiciones pactadas, incluso simplificaría los trámites para que a inicio de año se apliquen las nuevas tarifas que en su caso se autoricen, pues los usuarios deberán acudir a renovar su respectivo contrato de conformidad con la ley de ingresos que corresponda. Por lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se ratifican los contratos de prestación de servicios, celebrados con diversos particulares para que por conducto del área de aseo público se preste el servicios de recolección de basura y desperdicios cuya vigencia es del 1° de enero al 31 de diciembre del presente año 2015 dos mil quince. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Dirección de Servicios Públicos Municipales, para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 08 de septiembre del año 2015. **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** Síndico Municipal **FIRMA”** - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobar la presente Iniciativa favor de manifestarlo levantando su mano.... **17 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - -
VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Asuntos varios. - - - - -
“A” Asunto relacionado con las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y de Rastro. Motiva el C. Regidor Silvano

Hernández López. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario, voy a ser muy breve. Simple y sencillamente es informarles el estado que guardan los trabajos más relevantes de estas Comisiones; Ustedes saben que en cuanto a la Desarrollo Agropecuario e Industrial, se estuvo apoyando lo que fue la realización de la Expo Agrícola en tiempo y en forma, también tuvimos participación en la elaboración de los Congresos tanto del maíz, del aguacate. Se tuvieron algunos importantes como fue la Institucionalización de la Feria de la miel, contribuimos al tema de la granada y creo que se hizo un trabajo realmente significativo, pero tal vez el que más nos ocupe y quisiera yo traerlo a colación es el tema del Rastro, en el cual prácticamente es una realidad que en este Gobierno Municipal 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, se construya después de más de 40 cuarenta años, un nuevo Rastro y no solamente las instalaciones sino también con una connotación muy específica que es la de tipo inspección Federal, el Rastro sin duda alguna viene a resolver un problema de salud pública. La cuestión que tenemos aquí es agradecer a todos los miembros del Ayuntamiento que hayan votado a favor de estas Iniciativas y recordarles que en cuanto a la asignación presupuestal prácticamente ayer nos informaba el constructor, se tiene un avance del 80% ochenta por ciento, el lunes empieza a llegar lo que es el equipamiento, sin duda alguna que no nos va a alcanzar el tiempo para inaugurarlo pero sí dejar un avance muy importante en este proceso de la construcción. El tema de la certificación pues ya será un tema que competa directamente a la próxima Administración, sin embargo decirles que este proyecto está financieramente blindado, como Ustedes saben se tuvo una aportación Federal por parte de Firco que fueron del orden de los \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de

pesos 00/100 m.n.) una parte Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y la parte Municipal fue la que más cambios sufrió, en un principio se pensaba que íbamos a participar con el 50% cincuenta por ciento del valor del terreno, que eran aproximadamente \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) pero posteriormente hubo cambios, hubo modificaciones, se fue la participación Municipal hasta los \$14'382,796.04 (Catorce millones, trescientos ochenta y dos mil, setecientos noventa y seis pesos 04/100 m.n.) de los cuales correspondieron al IVA del proyecto \$6'272,655.00 (Seis millones, doscientos setenta y dos mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y la aportación Municipal \$8'110,141.00 (Ocho millones, ciento diez mil, ciento cuarenta y un pesos 00/100 m.n.) correspondiente a 20.69% veinte punto sesenta y nueve por ciento, del proyecto. Así que les agradezco a todos como Presidente de la Comisión el que hayan aprobado estas Iniciativas, los recursos con los cuales se aporta esta parte Municipal también han quedado muy claros en las diferentes Sesiones, la venta del actual terreno en el que se ubica el Rastro sirvió para meterle a este proyecto, el financiamiento que se tuvo con Banobras de los \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.) fue una parte también para el proyecto así como la venta de otros inmuebles y tengo a mi vista una información relativa a la cuenta que se abrió expreso para ello que es en Banco del Bajío, la cuenta 11017845 en la cual tiene un saldo al día de ayer, 22 veintidós de Septiembre del 2015 dos mil quince, de \$8'695,769.46 (Ocho millones, seiscientos noventa y cinco mil, setecientos sesenta y nueve pesos 46/100 m.n.) Con eso estamos tranquilos que los recursos se van a ejercer y que este proyecto sin duda alguna llegará a buen término, es cuanto y gracias por su atención. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. **Secretario General José de Jesús Núñez González:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión le pido a la Señora Presidenta Interina que haga la clausura de la misma. **C. Presidenta Municipal Interina Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Siendo las 15:00 hrs. quince horas, del día miércoles 23 veintitrés, de Septiembre del 2015 dos mil quince, doy por clausurada Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 34 treinta y cuatro, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron, muchas gracias